

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 23.196.972
CABRERA JIMENEZ

APELLIDOS
ESPERANZA BEATRIZ

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-SEP-1958
SUCRE
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

26-SEP-1977 SUCRE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0500100-00318424-F-0023196972-20110802 0027647306A 1 6031378199

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/10/2026 - 15:56:42
Recibo No. S012214413, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MQEr4SuQ2P

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/09 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN
Nit : 900611958-7
Domicilio: Cartagena, Bolivar

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0313525
Fecha de inscripción: 19 de abril de 2013
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 19 de enero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : BARRIO SAN ANTONIO CRA 63 31 B 71 APTO 1
Municipio : Cartagena, Bolivar
Correo electrónico : adiscabrerajimenez@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3172122896
Teléfono comercial 2 : 3163189100
Teléfono comercial 3 : 3003332664

Dirección para notificación judicial : BARRIO SAN ANTONIO K 63 31B 71 APTO 01
Municipio : Cartagena, Bolivar
Correo electrónico de notificación : adiscabrerajimenez@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 01 del 17 de Abril de 2013, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Abril de 2013 con el No. 22060 del Libro I del Registro de Entidades Sin Animo de Lucro denominada: PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

ALCALDIA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 17 de abril de 2038.

OBJETO SOCIAL

Elaborar y evaluar programas sobre convivencia pacífica, el buen vivir, madrea cabeza de familia, desplazados por la violencia y víctimas del conflicto, estudio científico de la conducta para la evaluación, ajustes o adaptación; soluciones de conflictos en las comunidades, pandillismo, violencia de género, maltrato infantil resocialización de jóvenes en riesgo; programas de mejoramiento formativo y preventivo en las instituciones educativas y empresas de diferentes sectores; programas de estilo de vida saludables, individual y grupal, adicciones de población con discapacidad; derechos humanos, impulsar programas de la tercera edad, de recreación y deportes. Disertar estrategias para combatir el tabaquismo, el alcoholismo, la drogadicción, prostitución infantil. Desarrollar y evaluar programas de negociación y manejo de conflictos prevención de enfermedades de transmisión sexual. En salud se trabajara en dos frentes: Salud asistida y salud ocupacional. Asistida atención en salud modernización de procesos y procedimientos contemplados en norma ISO (9001 y demás), prevención de enfermedades de transmisión sexual, servicio de auditoria, interventoria e investigación en salud, sistema de calidad en atención, prestación de servicio de medicina general, medicina interna, cirugía general, cirugía ambulatoria, pediatría, ginecología, cardiología, ortopedia, oftalmología, urología dermatología, oncología y sus especialidades, hospitalización, tratamiento intra-hospitalario y personalizado, asesorar a entidades públicas y privadas en la prestación de servicios de promoción y prevención de la salud, planes de atención básica, vigilancia en salud pública y epidemiología. Elaborar programas de planificación social contemplados en la ley 100, formulación y ejecución de programas masivos de vacunación humana (Zoonosis) y de animales domésticos para el control de enfermedades transmisibles, control de plagas y roedores. En salud ocupacional. En lo ambiental el objetivo será ofrecer programas, proyectos de auditoria, asesoría, capacitación y consultoría ambiental, saneamiento básico tratamiento de aguas residuales, industriales, recuperación de suelos contaminados en beneficios de las comunidades, contaminación visual y auditiva y todo lo relacionado con el tema; creación y mantenimiento de viveros, reforestación, protección de zonas verdes, educación y estudios ambientales, vigilancia y control de los recursos naturales, planes de manejo ambiental y contingencia en el ámbito terrestre. En el campo de la ingeniería civil, nuestro objeto es el de elaborar y gestionar proyectos de vivienda de interés social fuera y dentro del país; de infraestructura, manejo técnico y administrativo de obras civiles durante las etapas de planeación, diseño, ejecución, control, operación y evaluación. Asesoría y consultoría e interventoria en obras eléctricas. En salud se trabajara en dos frentes:

Salud asistida y salud ocupacional. Asistida atención en salud modernización de procesos y procedimientos contemplados en norma ISO (9001 y demás), prevención de enfermedades de transmisión sexual, servicio de auditoria, interventoria e investigación en salud, sistema de calidad en atención, prestación de servicio de medicina general, medicina interna, cirugía general, cirugía ambulatoria, pediatría, ginecología, cardiología, ortopedia, oftalmología, urología dermatología, oncología y sus especialidades, hospitalización, tratamiento intra-hospitalario y personalizado, asesorar a entidades públicas y privadas en la prestación de servicios de promoción y prevención de la salud, planes de atención básica, vigilancia en salud pública y epidemiología. Elaborar programas de planificación social contemplados en la ley 100, formulación y ejecución de programas masivos de vacunación humana (Zoonosis) y de animales domésticos para el control de enfermedades transmisibles, control de plagas y roedores. En salud ocupacional: Diseñar y adoptar métodos y técnicas eficaces y factibles, para la promoción y mejoramiento de la salud y seguridad en el trabajo, participar en los procesos de formación del talento humano en salud ocupacional. Saneamiento básico. Agua potable. En cuanto al agro: Diagnosticar problemas técnicos, sociales y económicos de la producción agrícola, formular planes de desarrollo que conlleven a su solución Intervención racional a los ecosistemas con fines de producción y sustentabilidad ambiental mediante el uso de procedimientos, instrumento y materiales adecuados para cada caso. Ejecución de programas masivos de fumigación agrícola y pecuaria, control de plagas y roedores. Suministro de papelería, útiles escolares, elementos publicitarios, servicios de almuerzos, refrigerios, uniformes empresariales, escolares, calzado y elementos de seguridad. En ingeniería de sistema: Diseño, implementación, mantenimiento e instalación de software, programas, creación y publicación de páginas web, base de datos, implementación de sistema de información, mantenimiento y reparación de computadores, preventivos y correctivos, instalación de redes de cableado estructura, redes telefónicas. En el sector de lingüística: Elaboración de trabajos editoriales, revistas, periódicos, suministro de material impreso volantes, afiches, plegables impresión, encuadernación, traducciones, capacitaciones; organización de eventos, simposio seminarios, redacción corrección de textos y corrección de estilos análisis de discursos; gestionar, desarrollar, promover el fomento y fortalecimiento de las bibliotecas desde su creación, capacitación e instalación de talleres promocionando la lectura; impulsar y desarrollar programas y actividades de la ciencias, enseñanza de español para extranjeros, enseñanza de inglés como segunda lengua, privadas o grupales. Se realizaran eventos y actividades culturales, arte, gastronomía, actividades artísticas. Capacitaciones en todas las áreas del saber. Compras, suministros y servicios, facultades para comprar y vender equipos médicos, de laboratorio clínico; suministro de insumos escolares, todo tipo de electrodomésticos, suministro de elementos hospitalarios, dotación y confección de uniformes industriales, y escolares; suministro de útiles de oficina. Prestación de cualquier servicio de transporte, terrestre aéreo y fluvial; toma fisica de inventario. En diseño gráfico: asesoría y consultoría e identidad corporativa, diseño de productos gráficos, sistemas editoriales, audiovisuales digitales para información, exhibición, venta y mercadeo de productos y servicios para educación didáctica y

entrenamiento, agencia de publicidad. Gestión documental y organización de archivo. Organización de eventos en general, suministros confecciones deportiva empresariales y organizacionales. Para la realización de nuestro objeto social S.GS. Podrá contratar con entidades públicas o privadas del orden local, regional e internacional utilizando todo tipo de contratación legal vigente al momento de la misma. De igual forma se podrá contratar expertos asesores externos no asociados para los fines pertinentes, cuyos contratos serán regulados por las normas legales vigentes que para estos efectos sean expedidas en el territorio nacional y las internacionales que le sea de su resorte.

REPRESENTACION LEGAL

El Presidente será el Representante legal. En caso de ausencia temporal del representante legal. Se convocara a la junta directiva para que asamblea General mediante acta, por razón de acuerdos nombrar un Director para que haga las veces de representante legal, por el tiempo que considere la junta directiva, tanto al Representante legal como al director si es el caso, le corresponden funciones de representación, gestión y administración y también las ejecutivas que le delegue la Asamblea General, bajo supervisión de la Junta Directiva, quien podrá disponer del cargo del director en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Caso, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: a) Representación unitaria legal de la Asociación. b) Promover el plan anual de actividades de la entidad que será aprobado por la Junta Directiva, y dirigir las actividades de la sociedad. c) Ordenar los pagos válidamente acordados. d) Ostentar plenos poderes para el giro tráfico de la Asociación, incluidos los notariales y todas las restantes facultades que le sean otorgadas por la Asamblea General o la Junta Directiva. e) El presidente o el Director si es el caso deberá dar cuenta a la Junta Directiva de todos los actos y contratos que signifiquen una obligación o compromiso para la entidad. f) Podrá delegar funciones en otros miembros del Consejo, para que puedan representar, gestionar y administrar actos y contratos, derechos y obligaciones. Otorgará los poderes notariales correspondientes a los citados miembros del Consejo y a terceros, por acuerdo de la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 002 del 24 de abril de 2016 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de mayo de 2016 con el No. 27069 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE REPRESENTANTE LEGAL	ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ	C.C. No. 23.196.972

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
PRINCIPAL	ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ	C.C. No. 23.196.972
PRINCIPAL	LAURA ESTHER BARRIOS MERCADO	C.C. No. 1.047.379.256
PRINCIPAL	GISELA ROSA CABRERA JIMENEZ	C.C. No. 45.535.954
PRINCIPAL	ALEJANDRO PAJARO LORE	C.C. No. 19.148.773
PRINCIPAL	CLAUDIA REVUELTA VEGA	C.C. No. 45.518.226

Por Acta No. 002 del 24 de abril de 2016 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de mayo de 2016 con el No. 27072 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ	C.C. No. 23.196.972

Por Acta No. 1 del 17 de abril de 2013 de la Asociados Fundadores, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2013 con el No. 22060 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	LAURA ESTHER BARRIOS MERCADO	C.C. No. 1.047.379.256
PRINCIPAL	GISELA ROSA CABRERA JIMENEZ	C.C. No. 45.535.954
PRINCIPAL	ALEJANDRO PAJARO LORE	C.C. No. 19.148.773
PRINCIPAL	CLAUDIA REVUELTA VEGA	C.C. No. 45.518.226

REFORMAS A LOS ESTATUTOS (TEXTO)

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO INSCRIPCION
AC No. 002 04/24/2016 Asamblea de Accionistas 27071 05/06/2016

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7020
Actividad secundaria Código CIIU: S9499
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.406.383.802,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7020.

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/10/2026 - 15:56:42
Recibo No. S012214413, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MQEr4SuQ2P

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/09 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

APROSEIN

PRO-SERVICIOS INTEGRALES
PROSEIN

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN PRO-SERVICIOS INTEGRALES – APROSEIN –

LA JUNTA DE SOCIOS DE PRO-SERVICIOS INTEGRALES – APROSEIN, confiere a la **REPSENTANTE LEGAL ESSPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMÉNEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía N.- 23.196.972 expedida en Sucre –sucre, las siguientes facultades:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

a) Representación unitaria legal de la Asociación.

b) Promover el plan anual de actividades de la entidad queserá aprobado por la Junta Directiva, y dirigir las actividades de lasociedad.

c) Ordenar los pagos válidamente acordados.

d) Ostentar plenospoderes para el giro tráfico de la Asociación, incluidos los notarialesy todas las restantes facultades que le sean otorgadas por la AsambleaGeneral o la Junta Directiva.

e) El presidente o el Director si es elcaso deberá dar cuenta a la Junta Directiva de todos los actos y contratos que signifiquen una obligación o compromiso para la entidad.

Podrá delegar funciones en otros miembros del Consejo, para que a representar, gestionar y administrar actos y contratos, derechos y obligaciones. Otorgará los poderes notariales correspondientes a los citados miembros del Consejo y a terceros, por acuerdo de la Junta Directiva.

Atentamente,

LAURA ESTER BARRIOS MERCADO
Secretaria Delegada

Cartagena, Barrio San Antonio Cra 63 N.- 31B 71 Apto 1,
Email esperanzabeatriz@hotmail.com Tel 3172122896 -3163189100

Powered by CamScanner

PRO-SERVICIOS INTEGRALES
PROSEIN

NIT - 900-611.958-7

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR QUE NO TIENE PERSONAL VINCULADO POR PLANTA.

Yo, ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 23.196.972, en mi condición de representante legal de la entidad PRO-SERVICIOS INTEGRALES APROSEIN con Nit: 900-611.958-7, me permito certificar que esta ésta no tiene personal vinculado por planta, razón por la cual no está obligada frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en (Turbaco Bolivar), a los (1) días del mes de (octubre) de 2026.

ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ
Representante legal APROSEIN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304114952

PIB
17:59:16

Bogotá DC, 01 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 23196972:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304116163

PIB
18:07:54

Bogotá DC, 01 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PRO SERVICIOS INTEGRALES APROSEIN identificado(a) con NIT número 9006119587:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de octubre de 2026, a las 12:18:08, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9006119587
Código de Verificación	900611958726100112180 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de octubre de 2026, a las 12:17:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	23196972
Código de Verificación	23196972261001121715

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:48:58 PM horas del 01/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **23196972**
Apellidos y Nombres: **CABRERA JIMENEZ ESPERANZA BEATRIZ**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 23196972 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/10/2026 02:06 PM

Código Verificación: **3F7XGJRHKC**

Válida hasta: **01/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/10/2026 05:50:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **23196972** y Nombre: **ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148815869** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:12:05 horas del 01/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **23196972,** Apellidos y Nombres **CABRERA JIMENEZ ESPERANZA BEATRIZ**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE TURBACO**, con NIT **890481149-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14982701541

(415)7707212489984(8020) 000001498270154 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 1 1 9 5 8	7	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PRO - SERVICIOS INTEGRALES - APROSEIN

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
BRR SAN ANTONIO CRA 63 31 B 71 AP 1

42. Correo electrónico adiscabrerajimenez@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 3 0 0 0 1	3 1 6 3 1 8 9 1 0 0	3 1 7 2 1 2 2 8 9 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 3 0 4 1 7	7 0 2 0	2 0 1 3 0 4 1 7					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-02-17 / 08:57:31AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CABRERA JIMENEZ ESPERANZA BEATRIZ

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14982701541

(415)7707212489984(8020) **000001498270154 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 1 1 9 5 8	7	Impuestos de Cartagena	6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 3 0 4 1 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 4 1 9	
77. No. Matrícula mercantil	2 2 0 6 0	
78. Departamento	1 3	
79. Ciudad/Municipio	9	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 3 0 4 1 7	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 9 0 5 3 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14982701541

(415)7707212489984(8020) **000001498270154 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 1 1 9 5 8	7	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 4 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	2 3 1 9 6 9 7 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CABRERA	JIMENEZ	ESPERANZA	BEATRIZ

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14982701541

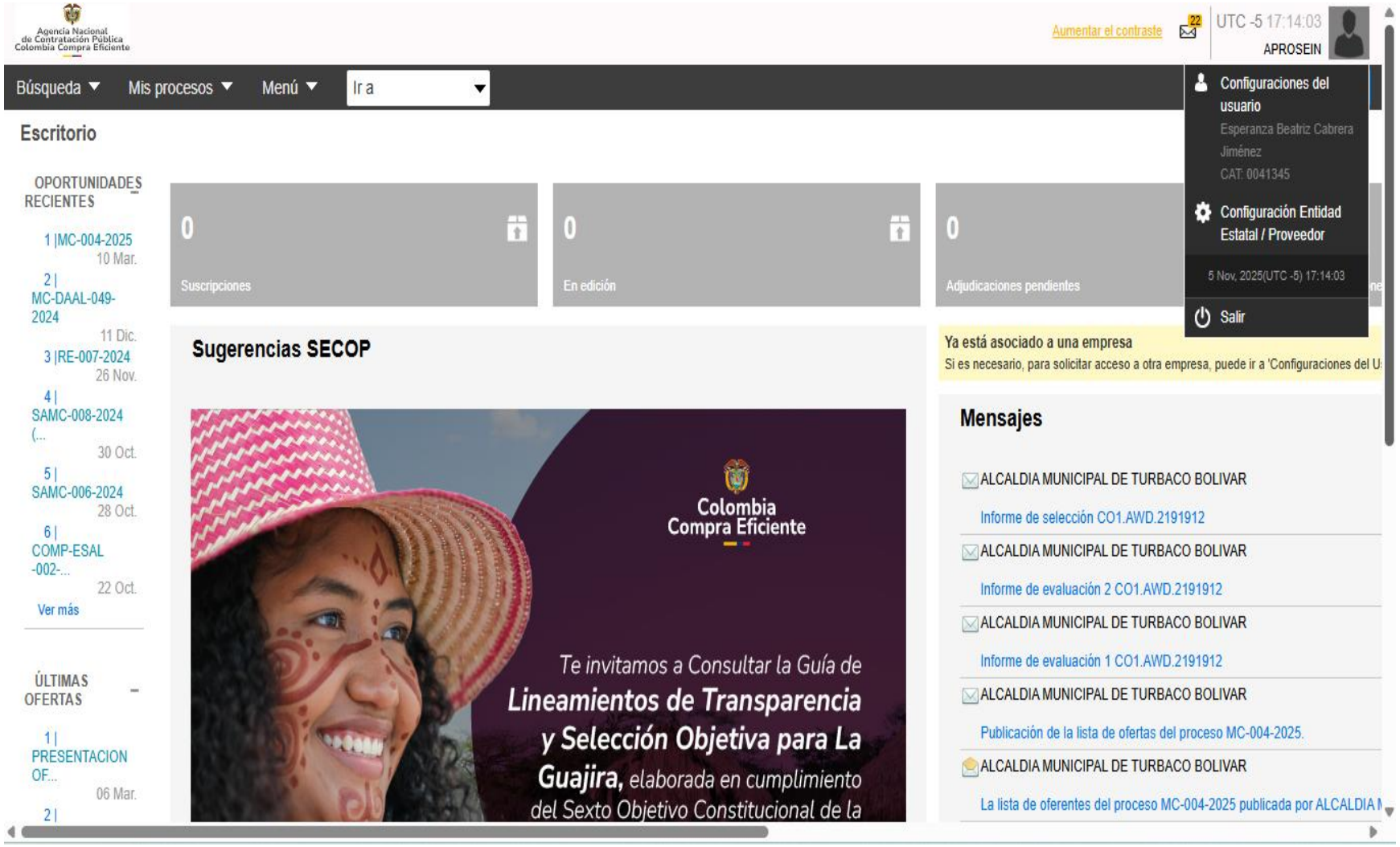
(415)7707212489984(8020) **000001498270154 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 1 1 9 5 8	7	Impuestos de Cartagena	6

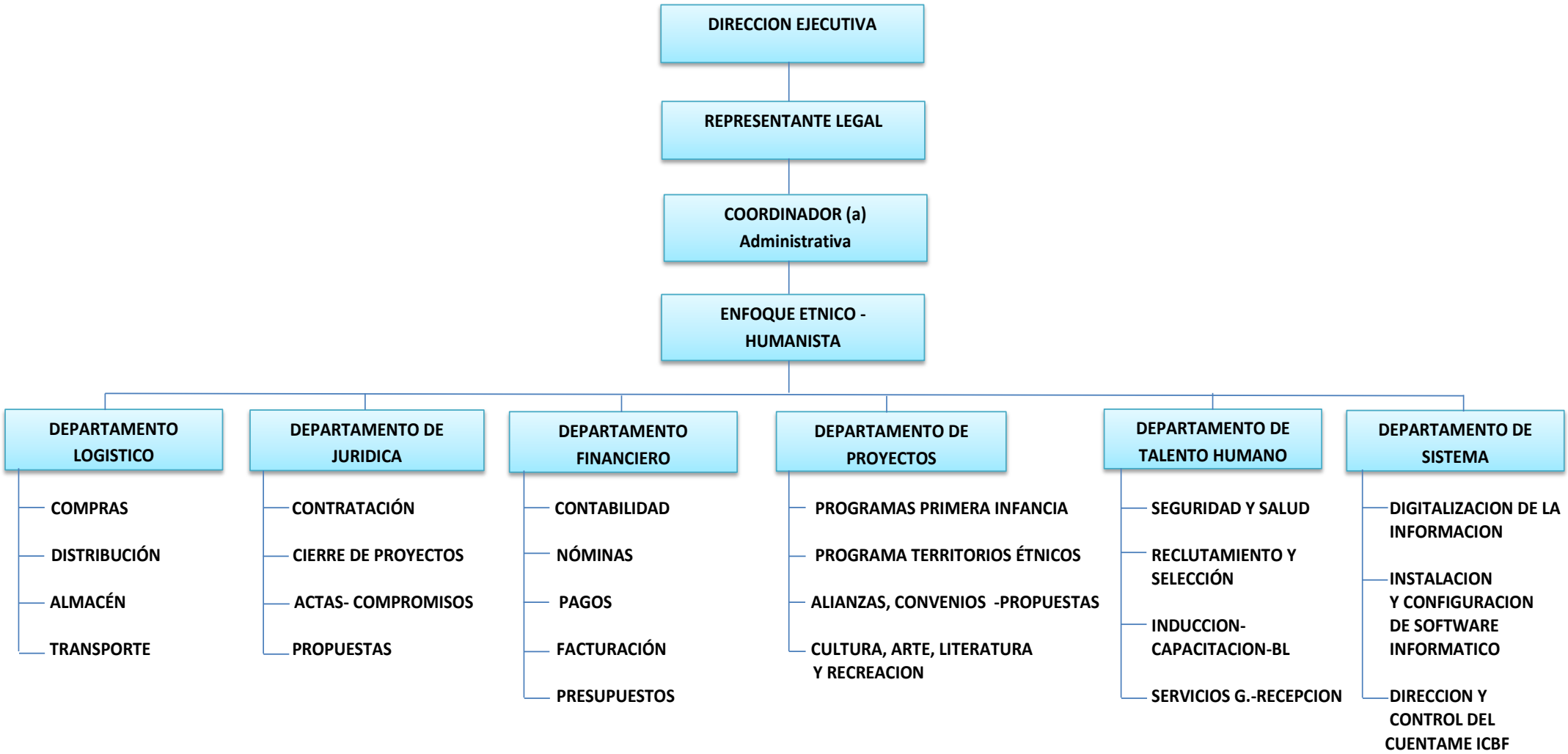
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	2 3 1 9 6 9 7 2		COLOMBIA 1 6 9	CABRERA	JIMENEZ	ESPERANZA	BEATRIZ				2 0 1 6 0 4 2 4	
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 4 7 3 7 9 2 5 6		COLOMBIA 1 6 9	BARRIOS	MERCADO	LAURA	ESTHER				2 0 1 3 0 4 1 7	
3	Cédula de Ciudada 1 3	4 5 5 3 5 9 5 4		COLOMBIA 1 6 9	CABRERA	JIMENEZ	GISELA	ROSA				2 0 1 3 0 4 1 7	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 1 4 8 7 7 3		COLOMBIA 1 6 9	PAJARO	LORE	ALEJANDRO					2 0 1 3 0 4 1 7	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	4 5 5 1 8 2 2 6		COLOMBIA 1 6 9	REVUELTA	VEGA	CLAUDIA					2 0 1 3 0 4 1 7	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Aumentar el contraste
22
UTC -5 17:14:03
APROSEIN
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Configuraciones del usuario
Esperanza Beatriz Cabrera Jiménez
CAT: 0041345
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
5 Nov, 2025(UTC -5) 17:14:03
Salir
Escritorio
OPORTUNIDADES RECIENTES
1 |MC-004-2025 10 Mar.
2 | MC-DAAL-049-2024 11 Dic.
3 |RE-007-2024 26 Nov.
4 | SAMC-008-2024 (... 30 Oct.
5 | SAMC-006-2024 28 Oct.
6 | COMP-ESAL -002-... 22 Oct.
Ver más
ÚLTIMAS OFERTAS
1 | PRESENTACION OF... 06 Mar.
2 |
0
Suscripciones
0
En edición
0
Adjudicaciones pendientes
Sugerencias SECOP
Colombia Compra Eficiente
Te invitamos a Consultar la Guía de
Lineamientos de Transparencia y Selección Objetiva para La Guajira, elaborada en cumplimiento del Sexto Objetivo Constitucional de la
Ya está asociado a una empresa
Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a 'Configuraciones del U
Mensajes
ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR
Informe de selección CO1.AWD.2191912
ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR
Informe de evaluación 2 CO1.AWD.2191912
ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR
Informe de evaluación 1 CO1.AWD.2191912
ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR
Publicación de la lista de ofertas del proceso MC-004-2025.
ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR
La lista de oferentes del proceso MC-004-2025 publicada por ALCALDIA M

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ORGANIGRAMA
PRO SERVICIOS INTEGRALES APROSEIN



PRO-SERVICIOS INTEGRALES APROSEIN

NIT.900611958-7

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024

(Cifras en pesos colombianos)

ACTIVOS	Notas	2025	2024
ACTIVO CORRIENTE		**$ 214.681.765**	**$ 25.631.994**
DISPONIBLE	2	**$ 38.038.337**	**$ 25.631.994**
Efectivo y Equivalentes de Efectivo		$ 38.038.337	$ 25.631.994
CUENTAS POR COBRAR	3	**$ 176.643.428**	**$ -**
Otras Cuentas por Cobrar		$ 176.643.428	$ -
Anticipos y avances		$ -	$ -
ACTIVO NO CORRIENTE			
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	4		
Muebles y Enseres		$ 47.479.472	$ 47.479.472
Equipo de Comunicación y Comp.		$ 12.589.509	$ 12.589.509
Depreciaciòn Acumulada		$ 7.825.400	$ 6.526.200
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		**$52.243.581**	**$53.542.781**
TOTAL ACTIVO		**$266.925.346**	**$79.174.775**
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE	5	**$205.640.000**	**$19.911.014**
Costos y Gastos por Pagar		$ 205.640.000	$ 16.252.014
Pasivo por Impuestos Corrientes		$ -	$ 3.659.000
PASIVO NO CORRIENTE	6	**$ -**	**$ -**
TOTAL PASIVO		**$205.640.000**	**$19.911.014**
PATRIMONIO	7		
Fondo Social		$ 30.000.000	$ 30.000.000
Reservas		$ 9.287.000	$ 9.287.000
Resultado de Ejercicios Anteriores		$ 19.976.761	$ 16.692.509
Excedente del Ejercicio		$ 2.021.585	$ 3.284.252
TOTAL PATRIMONIO		**$ 61.285.346**	**$ 59.263.761**
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		**$266.925.346**	**$79.174.775**

ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ
Representante Legal
C.C.# 23.196.972

CARLOS ALBERTO MARQUEZ BARROS
Contador Publico
T.P.# 148378-T

PRO-SERVICIOS INTEGRALES APROSEIN

NIT.900611958-7

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

PARA LOS AÑOS TERMINADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024

(Cifras en pesos colombianos)

	NOTAS	2025	2024
INGRESOS			
Ingresos de Actividades Ordinarias	8	$2.406.383.802	$2.053.247.020
TOTAL INGRESOS		**$2.406.383.802**	**$2.053.247.020**
COSTO DE VENTAS	9		
De Actividades Ordinarias		$2.372.694.429	$2.024.801.000
GANANCIA OPERACIONAL		**$33.689.373**	**$28.446.020**
GASTOS OPERACIONALES	10	**$31.282.989**	**$25.360.000**
Gastos de Administracion		$31.282.989	$25.360.000
GANANCIA BRUTA	11	$2.406.384	$3.086.020
Ingresos No Operacionales		**$9.769**	**$432.082**
Rendimientos Financieros		$9.769	$432.082
Gastos No Operacionales	12	**$394.568**	**$233.850**
Gastos Financieros		$394.568	$233.850
Sanciones		$0	$0
GANANCIA ANTES IMP. A LA RENTA Y CREE		**$2.021.585**	**$3.284.252**
GASTO POR IMPUESTO A LA RENTA	13	$0	$0
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	14	**$2.021.585**	**$3.284.252**

ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ
Representante Legal
C.C.# 23.196.972

CARLOS ALBERTO MARQUEZ BARROS
Contador Publico
T.P.# 148378-T

ACTA FINAL Y RECIBO A SATISFACCION
CONVENIO N.° CA-002-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA Y PRO-SERVICIOS INTEGRALES – APROSEIN.

En el Municiplo de Clemencia Bolívar, a los Veintiún (21) días del mes de Marzo de 2023 siendo las 02:00 p.m. se reunieron en la Oficina de la Secretaria General y de Gobierno Municipal las siguientes personas: **ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ** persona natural, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.196.972, quien actúa en su calidad de Representante Legal de **PRO-SERVICIOS INTEGRALES – APROSEIN,** entidad sin ánimo de lucro con sede principal en la ciudad de Cartagena de Indias, identificada con **NIT 900.611.958-7**, como **CONTRATISTA** Y **YOLICET TORRES BELLIDO**, como SUPERVISOR de la Oficina de la Secretaria General y de Gobierno Municipal, para entregar y recibir formal, legalmente y a satisfacción el siguiente convenio cuyo objeto es: **: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; AUNANDO ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES TRADICIONALES Y REPRESENTATIVOS DE LA CULTURA, LA GASTRONOMIA Y EL EMPRENDIMIENTO ARTESANAL EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR".**

N° DE CONVENIO:	CA-002-2023.
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; AUNANDO ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES TRADICIONALES Y REPRESENTATIVOS DE LA CULTURA, LA GASTRONOMIA Y EL EMPRENDIMIENTO ARTESANAL EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR.
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CLEMENCIA - BOLÍVAR.
CONTRATISTA:	PRO-SERVICIOS INTEGRALES – APROSEIN.
SUPERVISOR:	YOLICET TORRES BELLIDO.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($ 285.714.285,71).
APORTE DEL MUNICIPIO (70%)	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 200.000.000.00).
APORTE DE LA ESAL (30%)	OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($85.714.285,71).
FECHA DE INICIO:	18 DE MARZO DE 2023.
PLAZO DE EJECUCION:	CUATRO (04) DIAS.
FECHA DE ENTREGA:	21 DE Marzo de 2023.

Se deja constancia que el contratista cumplió con los trabajos técnicamente requeridos por lo cual, se recibe a satisfacción por el Supervisor, dando por cumplido el objeto del convenio.

Para mayor constancia se firma en Clemencia Bolívar, a los Veintiún (21) días del mes de Marzo del año 2023, por lo que en ella intervinieron.

ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ
Rep. Legal de PRO-SERVICIOS INTEGRALES – APROSEIN
Contratista.

YOLICET TORRES BELLIDO
Secretaria General y de Gobierno Municipal
Supervisor

Powered by CamScanner

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 1587/2021

Entre los suscritos a saber: **JULIÁN DAVID STERLING OLAVE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.018.412.169, actuando en nombre del **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT. 830.034.348-5, en su calidad de Secretario General según Decreto de nombramiento No. 628 del 04 de mayo de 2020 y Acta de Posesión No. 4942 del 06 de mayo de 2020, con delegación para contratar de conformidad con lo ordenado en la Resolución N° 1851 del 21 de junio de 2019 y con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y

Datos de la organización apoyada.

Nombre de la organización apoyada	**PRO-SERVICIOS INTEGRALES-APROSEIN**
NIT de la organización apoyada (número de identificación tributaria)	**900.611.958-7**
Nombre del representante legal de la organización apoyada.	**ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ**
Número de documento de identidad del representante legal.	**23.196.972**

NOMBRE DEL PROYECTO	**TIERRA DE RELATOS: TURBACO LEE Y ESCRIBE SU HISTORIA**

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación:

CONSIDERANDOS:

1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con organizaciones privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad;

2) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo;

3) Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "*Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias*". Numeral 2: "*La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas*". Numeral 3: "*El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana*". Numeral 8: "*El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social*".

4) Que el Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite

vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

5) Que el representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura.

6) Que, previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto.

7) El presente Convenio se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Apoyar el proyecto registrado bajo el número C1836-2021, de acuerdo con lo establecido en el proyecto presentado, el anexo de ajuste y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: TIERRA DE RELATOS: TURBACO LEE Y ESCRIBE SU HISTORIA.

SEGUNDA. VALOR DEL APOYO: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/cte., (**$ 13.800.000**) suma que debe cubrir los costos y gastos inherentes a la ejecución del proyecto y el anexo de ajuste aprobados y mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA. GIRO DEL APOYO: El MINISTERIO girará su apoyo, previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

- Un primer desembolso correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente convenio.

- Un segundo y último desembolso por el veinte por ciento (20%) restante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del convenio.

Todos los giros estipulados están supeditados a la aprobación del Programa Anual de Caja - PAC y su giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por **EL MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ORGANIZACIÓN APOYADA se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por **EL MINISTERIO**, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. rendimientos financieros código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el proyecto mencionado en la cláusula primera del presente convenio. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades y gastos programados, estos deberán ser autorizados previamente por el Ministerio.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO. Para efectos del último giro, EL MINISTERIO desembolsará la suma a **LA ORGANIZACIÓN APOYADA** previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Si la **ORGANIZACIÓN APOYADA** tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer giro). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 20% restante.

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO, ampara el valor del presente convenio con sujeción al certificado de disponibilidad presupuestal No. **318021** expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio.

QUINTA. El proyecto mencionado en la cláusula primera, fue aprobado por el **ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 11** del **19/02/2021**.

SEXTA. DURACIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **30/07/2021**.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES: I.- DE LA ORGANIZACIÓN APOYADA: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto y anexo de ajuste aprobados, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural, y en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural". d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyqe4Cd_qR. e) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar Wetransfer, Google Drive u otro medio para compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen@mincultura.gov.co f) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). g) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratandose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. h) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la

organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la organización que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) *Informe de gestión del proyecto:* logros obtenidos, organizaciones, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto f) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ORGANIZACIÓN APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. g) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ORGANIZACIÓN APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas con discapacidad física, síquica y/o sensorial, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La organización apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera lugar a ello. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ORGANIZACIÓN APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la organización apoyada

tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 20% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** El Ministerio se compromete a: 1) Girar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado.

OCTAVA. SUPERVISOR: La Supervisión del presente convenio será ejercida por la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL – FACULTAD BELLAS ARTES o quien haga sus veces o quien el ordenador del Gasto designe por escrito.

NOVENA. ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR: El supervisor ejercerá las siguientes actividades, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación y los de ley: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ORGANIZACIÓN APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ORGANIZACIÓN APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ORGANIZACIÓN APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ORGANIZACIÓN APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y la **ORGANIZACIÓN APOYADA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ORGANIZACIÓN APOYADA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

DÉCIMA. GARANTÍAS: LA ORGANIZACIÓN APOYADA, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: **a) Devolución del pago anticipado**: En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b) De cumplimiento del convenio**: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA**: **LA ORGANIZACIÓN APOYADA** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El original de la garantía única de cumplimiento debe remitirse al Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.º 8-55, Bogotá D.C.), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO**: De no aportarse este documento en una fecha máxima de diez días hábiles a partir del envío del presente convenio firmado, se entenderá que LA ORGANIZACIÓN APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminarlo anticipadamente.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 1587/2021

DÉCIMA PRIMERA. INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES: El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento que ni él, ni la organización apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ORGANIZACIÓN APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente convenio. LA ORGANIZACIÓN APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: EL MINISTERIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ORGANIZACIÓN APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ORGANIZACIÓN APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ORGANIZACIÓN APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ORGANIZACIÓN APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

DECIMA CUARTA. CESIÓN: La **ORGANIZACIÓN APOYADA** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO.

DECIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ORGANIZACIÓN APOYADA vincule para la ejecución del convenio.

DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y aprobación de la garantía única.

DECIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN APOYADA: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DECIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el "*Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2021*" y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO.

DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 1587/2021

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la **ORGANIZACIÓN APOYADA** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por la no aceptación de apoyo, para tal efecto y si la organización apoyada no ha remitido la garantía única o manifiesta su intención de no aceptación del apoyo, se procederá a realizar un acto administrativo cesando los efectos jurídicos del presente convenio y al archivo del expediente contractual, este documento remplaza el acta de liquidación. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio, al pago de los servicios a que haya lugar y al reintegro de los saldos no ejecutados, con excepción al literal d) de la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD LA **ORGANIZACIÓN APOYADA** mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de LA **ORGANIZACIÓN APOYADA.**

VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, convenio, las partes podrán resolverlas de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo**.**

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.
Para constancia se firma en Bogotá, D. C.: 6/04/2021

POR EL MINISTERIO:	**POR LA ORGANIZACIÓN APOYADA**
JULIÁN DAVID STERLING OLAVE	**Nombre:** Esperanza Cabrera Jiménez

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. *La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A.*

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 1986/2022

SUSCRITO ENTRE:

Nombre de la entidad apoyada	**PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN**
NIT de la entidad apoyada (número de identificación tributaria)	**9006119587**
Nombre del representante legal de la entidad apoyada.	**ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ**
Número de documento de identidad del representante legal.	**23196972**

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO: **CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ**	**CARGO:** **SECRETARIA GENERAL**

NOMBRE DEL PROYECTO:	**TIERRA DE RELATOS: BOLÍVAR LEE Y ESCRIBE SU HISTORIA**

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación:

CONSIDERANDOS:

1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con organizaciones privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad;

2) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo;

3) Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "*Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias*". Numeral 2: "*La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas*". Numeral 3: "*El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco*

This application was created using the trial version of the XtraReports.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 1986/2022

de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "*El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social*".

4) Que el Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

5) Que el representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura.

6) Que, previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto.

7) El presente Convenio se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO : Apoyar el proyecto registrado bajo el número **C2202 -2022**, de acuerdo con lo establecido en el proyecto presentado, el anexo de ajuste y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: **TIERRA DE RELATOS: BOLÍVAR LEE Y ESCRIBE SU HISTORIA** .

SEGUNDA. VALOR DEL APOYO: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/Cte. , **($24.515.400,00)** suma que debe cubrir los costos y gastos inherentes a la ejecución del proyecto y el anexo de ajuste aprobados y mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA. GIRO DEL APOYO: El MINISTERIO girará su apoyo, previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

- Un primer desembolso correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente convenio.

- Un segundo y último desembolso por el veinte por ciento (20%) restante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del convenio.

Todos los giros estipulados están supeditados a la aprobación del Programa Anual de Caja - PAC y su giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito

This application was created using the trial version of the XtraReports.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 1986/2022

Público.

PARÁGRAFO PRIMERO : Los recursos aportados por **EL MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO : LA ORGANIZACIÓN APOYADA se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO : Los rendimientos financieros de los recursos aportados por **EL MINISTERIO** , si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco Agrario N°. 300700011442 denominada DTN REINTEGRO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO código: 328. Se debe informar la vigencia(s) de los recursos reintegrados. Únicamente transacciones por PSE, según Instructivo en página de Banco Agrario (Incluye Recursos no ejecutados y Rendimientos INC). Este reintegro se deberá realizar dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el proyecto mencionado en la cláusula primera del presente convenio. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades y gastos programadas, estos deberán ser autorizados previamente por el Ministerio.

PARÁGRAFO QUINTO : Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO. Para efectos del último giro, EL MINISTERIO desembolsará la suma a **LA ORGANIZACIÓN APOYADA** previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Si la **ORGANIZACIÓN APOYADA** tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer giro). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 20% restante.

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO , ampara el valor del presente convenio con sujeción al certificado de disponibilidad presupuestal No. **322422** del **11/03/2022** expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio, rubro A-03-06-01-015

This application was created using the trial version of the XtraReports.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 1986/2022

Actividades de Promoción y Desarrollo de la Cultura - Convenios sector privado por valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/Cte.** , **($24.515.400,00)** , expedida por el jefe de Presupuesto del Ministerio de Cultura.

QUINTA. El proyecto mencionado en la cláusula primera fue aprobado por el **ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 8** del **01/03/2022.**

SEXTA. DURACIÓN : Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **02/09/2022** .

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES : I.- DE LA ORGANIZACIÓN APOYADA: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto y anexo de ajuste aprobados, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural, en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural". d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1YdEaCibNZK9E193AAiQf9UpzE0GA03M8?usp=sharing e) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen@mincultura.gov.co en PDF, JPG PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar Wetransfer, Google Drive u otro medio para compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen@mincultura.gov.co f) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). g) Se

This application was created using the trial version of the XtraReports.

deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, en tratándose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. h) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto** , en el formato diseñado por el Ministerio para este fin,que deberá contener como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la organización que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) *Informe de gestión del proyecto:* logros obtenidos, organizaciones, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto f) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ORGANIZACIÓN APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. g) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ORGANIZACIÓN APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.10) Otorgar

This application was created using the trial version of the XtraReports.

descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas con discapacidad física, síquica y/o sensorial, cuando sea del caso. 11) Cumplir cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La organización apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera lugar a ello. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ORGANIZACIÓN APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la organización apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 20% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** El Ministerio se compromete a: 1) Girar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución través del supervisor designado.

OCTAVA. SUPERVISOR : La Supervisión del presente convenio la ejercerá la coordinadora del Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural la cual será apoyada a través de un contratista externo el cual será seleccionado por el Ministerio de Cultura.

NOVENA. ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR: El supervisor ejercerá las siguientes actividades, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación y los de ley: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ORGANIZACIÓN APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ORGANIZACIÓN APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General - Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe

This application was created using the trial version of the XtraReports.

final que presente LA ORGANIZACIÓN APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ORGANIZACIÓN APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho.

PARÁGRAFO PRIMERO : Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y la **ORGANIZACIÓN APOYADA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ORGANIZACIÓN APOYADA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

DÉCIMA. GARANTÍAS: LA ORGANIZACIÓN APOYADA , garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: **a) Devolución del pago anticipado** : En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b) De cumplimiento del convenio** : Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** : En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA**: **LA ORGANIZACIÓN APOYADA** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO** . El original de la garantía única de cumplimiento debe remitirse al Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (calle 9 n.º 8-31, Bogotá D.C.), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO** : De no aportarse este documento en una fecha máxima de diez días hábiles a partir del envío del presente convenio firmado, se entenderá que LA ORGANIZACIÓN APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminarlo anticipadamente.

DÉCIMA PRIMERA. INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES: El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento que ni él, ni la organización apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de

This application was created using the trial version of the XtraReports.

la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS : En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ORGANIZACIÓN APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente convenio. LA ORGANIZACIÓN APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: EL MINISTERIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA : En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ORGANIZACIÓN APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ORGANIZACIÓN APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ORGANIZACIÓN APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ORGANIZACIÓN APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

DECIMA CUARTA. CESIÓN : La **ORGANIZACIÓN APOYADA** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO.

DECIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS : La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ORGANIZACIÓN APOYADA vincule para la ejecución del convenio.

DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN : Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y aprobación de la garantía única.

DECIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN APOYADA: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución de este

This application was created using the trial version of the XtraReports.

convenio.

DECIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES : El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el "*Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2022*" y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO.

DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN JURAMENTADA . El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la **ORGANIZACIÓN APOYADA** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal - Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO** .

VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO** . **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por la no aceptación de apoyo, para tal efecto y si la organización apoyada no ha remitido la garantía única o manifiesta su intención de no aceptación del apoyo, se procederá a realizar un acto administrativo cesando los efectos jurídicos del presente convenio y al archivo del expediente contractual, este documento remplaza el acta de liquidación. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio, al pago de los servicios a que haya lugar y al reintegro de los saldos no ejecutados, con excepción al literal d) de la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD LA **ORGANIZACIÓN APOYADA** mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de LA **ORGANIZACIÓN APOYADA.**

VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS : En caso de presentarse controversias en el

This application was created using the trial version of the XtraReports.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 1986/2022

desarrollo del presente convenio, convenio, las partes podrán resolverlas de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO : Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C.: 10/05/2022

POR EL MINISTERIO:	POR LA ENTIDAD APOYADA
CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ	ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A.

This application was created using the trial version of the XtraReports.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO Nº.	1698-2024

Entre las PARTES, hemos celebrado Convenio de Apoyo Artístico y Cultural, en adelante el CONVENIO, conforme con las consideraciones y condiciones específicas y generales que a continuación se describen:

CONDICIONES ESPECÍFICAS

PARTES	**EL MINISTERIO**	**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, identificado con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto Nº. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta número 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución Nº. 1851 del 21 de junio de 2019.	
	LA ORGANIZACIÓN	**RAZÓN SOCIAL**	PRO-SERVICIOS INTEGRALES-APROSEIN
		NIT	9006119587
		REPRESENTANTE LEGAL	ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ
		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	23196972

1.	**Nº Y NOMBRE DEL PROYECTO**	No. C2119-2024 - III VERSIÓN TIERRA DE RELATOS: BOLIVAR LEE Y ESCRIBE SU HISTORIA			
2.	**VALOR**	$40.000.000			
3.	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.**	266724		**FECHA CDP**	1/04/2024
4.	**FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROYECTO**	12/07/2024			
5.	**APROBACIÓN POR EL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN**	**ACTA Nº.**	8	**FECHA ACTA**	15-03-2024

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de Colombia establece:

1.1. En su artículo 2°, que entre los fines esenciales del Estado se encuentra el de "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

1.2. Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, en su artículo 7°.

1.3. De acuerdo con el artículo 70, que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura, en sus diversas manifestaciones, de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

1.4. El artículo 71 dispone que "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*".

1.5. Según su artículo 113, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

1.6. El artículo 339 consagra que "*Habrá un Plan Nacional de Desarrollo* conformado *por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno*".

2. Que en el documento denominado *"Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026"* se establece como uno de los ejes fundamentales la *"garantía del disfrute y ejercicio de los*

derechos culturales como corazón de la vida y la paz”, dentro del cual, debe impulsarse la política pública de fomento a la cultura y gobernanza cultural. Como uno de los instrumentos de la política pública, se insta a ajustar las convocatorias públicas de concertación de proyectos culturales y estímulos para garantizar el desarrollo de modelos incluyentes de gobernanza cultural con la institucionalidad pública y en articulación con el sector privado.

3. Que la Ley 397 de 1997 consagra en su artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: “*Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”*. Numeral 2: *“La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas”*. Numeral 3*: “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*. Numeral 8: *“El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social*”.

4. Que el Programa Nacional de Concertación Cultural es un mecanismo de fomento y cofinanciación de proyectos culturales, artísticos y del patrimonio cultural, en el cual las entidades y organizaciones culturales constituidas legalmente en Colombia encuentran, mediante una convocatoria pública, la oportunidad de apalancar la ejecución de proyectos artísticos, culturales y patrimoniales en todas las regiones del país.

5. Que la **ORGANIZACIÓN** y el proyecto presentado por ella cumplen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, así como concuerdan con los planes, programas y proyectos del sector cultural, tal como fue estudiado y avalada por el Comité Técnico de Concertación, según consta en el acta identificada en el numeral 5. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO.

6. Que el representante legal de la **ORGANIZACIÓN** cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente CONVENIO con el MINISTERIO, y manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad, conflicto de interés ni prohibición para firmar el presente CONVENIO.

Conforme con las anteriores consideraciones, el CONVENIO se regirá por las siguientes

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA. OBJETO: Apoyar el proyecto registrado bajo el número y nombre indicados en el numeral 1. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO.

SEGUNDA. VALOR DEL APOYO: El valor del apoyo es la suma indicada en el numeral 2. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO, suma que debe cubrir la totalidad de costos y gastos inherentes a la ejecución del proyecto.

TERCERA. GIRO DEL APOYO: **El MINISTERIO** girará su apoyo, previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

1. Un primer desembolso correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente CONVENIO.

2. Un segundo y último desembolso por el veinte por ciento (20%) restante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del CONVENIO, previo aval de la supervisión del CONVENIO.

Todos los giros estipulados están supeditados a la aprobación del Programa Anual de Caja - PAC y su giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por el **MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente CONVENIO y realizadas dentro del término de duración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **ORGANIZACIÓN** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos

en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente CONVENIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por **EL MINISTERIO**, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. rendimientos financieros código: 28, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: El **MINISTERIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el proyecto mencionado en la cláusula primera del presente CONVENIO. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades y gastos programados, estos deberán ser autorizados previamente por el Ministerio.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del CONVENIO.

PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos del último giro, el **MINISTERIO** desembolsará la suma a La **ORGANIZACIÓN** previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del CONVENIO, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Si la **ORGANIZACIÓN** tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer giro). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 20% restante.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para efecto de los desembolsos de que trata esta cláusula, la **ORGANIZACIÓN** deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, pensiones y sistema general de riesgos laborales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2022, las leyes 789 de 2022, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012.

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO, ampara el valor del presente CONVENIO con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal identificado en el numeral 3. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio.

QUINTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del CONVENIO será al término comprendido entre la fecha en que se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Registro Presupuestal y aprobación de las garantías previstas en el CONVENIO) y la fecha indicada en el numeral 4. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO.

SEXTA. OBLIGACIONES: I. DE LA ORGANIZACIÓN: 1. Desarrollar el objeto del CONVENIO, de acuerdo con el proyecto, el cual forma parte integral de este CONVENIO. **2.** Dar los créditos (logos o menciones) al **MINISTERIO** en: **2.1.** Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en el presente CONVENIO, y en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales. **2.2.** En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: *"Proyecto Apoyado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes - Programa Nacional de Concertación Cultural".* **2.3.** Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del **MINISTERIO** en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video *"Proyecto Apoyado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes - Programa Nacional de Concertación Cultural".* **2.4.** Los logos del **MINISTERIO** deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Los logos no deben ser modificados de manera alguna, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link https://drive.google.com/drive/folders/1Dbw0rR_yv8CI_BOiiqUtBfmpHg-hRpDN?usp=sharing **2.5.** Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del

MINISTERIO antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen.convocatorias@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar Wetransfer, Google Drive u otro medio para compartir archivos. Cualquier información adicional deberá solicitarse oportunamente al correo imagen.convocatorias@mincultura.gov.co. **2.6.** Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep), de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1º, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). **2.7.** Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, en tratándose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al **MINISTERIO**. **2.8.** Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la **ORGANIZACIÓN** debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. **3.** Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. **4.** Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del CONVENIO. **5.** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del **MINISTERIO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. **6.** Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada y acreditando la capacidad de quien en nombre de la **ORGANIZACIÓN** vaya a suscribir el documento modificatorio. **7.** Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto,** en el formato diseñado por el **MINISTERIO** para este fin, que deberá contener como mínimo: **7.1.** *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la **ORGANIZACIÓN** que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. **7.2.** *Informe de gestión del proyecto*: logros obtenidos, organizaciones, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la **ORGANIZACIÓN** apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. **7.3.** *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **7.4.** *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. **7.5.** *Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con recursos sólo en dinero de la **ORGANIZACIÓN** proponente*, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B – numeral 3.8 “Presupuesto” y sus anexos (No aplica para Resguardos o Cabildos indígenas) **7.6.** *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto. **7.7.** *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. En virtud del principio de la buena fe, la información que la **ORGANIZACIÓN** consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. **8.** Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en

los que conste que se cumplió con los créditos al **MINISTERIO**. **9.** Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la **ORGANIZACIÓN** deberá anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. **10.** Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas con discapacidad física, síquica y/o sensorial, cuando sea del caso. **11.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del CONVENIO, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. **12.** En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del CONVENIO a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. **13.** La **ORGANIZACIÓN** deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este CONVENIO hubiera lugar a ello. **14.** Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. **15.** La **ORGANIZACIÓN** deberá cumplir la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **16.** Si la **ORGANIZACIÓN** tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 20% restante del valor total del apoyo. **II.**- **OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**. **1.** Girar el valor del apoyo otorgado en el presente CONVENIO. **2.** Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: La **ORGANIZACIÓN** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este CONVENIO, mediante la constitución de GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que deberá ser aprobadas por el **MINISTERIO** como requisito de ejecución, y deberá tener las siguientes condiciones:

1. Deberá constituirse dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del CONVENIO, a favor del **MINISTERIO**, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera.

2. Deberá tener los siguientes amparos, valores y vigencias:

AMPARO	VALOR AMPARADO	VIGENCIA DEL AMPARO
2.1.DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100% del valor del primer desembolso, que corresponde al 80% del apoyo que otorga el MINISTERIO.	Igual a la duración del CONVENIO y cuatro (4) meses mas.
2.2. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Para garantizar el cumplimiento general del CONVENIO, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones.	20% del valor total del CONVENIO	Igual a la duración del CONVENIO y cuatro (4) meses mas.
2.3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del CONVENIO	Igual a la duración del CONVENIO y tres (3) años mas.

3. La **ORGANIZACIÓN** deberá (i) reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, y (ii) modificar la garantía como consecuencia de cualquier modificación que aumente el valor del CONVENIO o prorrogue su plazo. Tanto la reposición como la modificación de la garantía deberá hacerse dentro de los dos (2) días siguientes al hecho que la causa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dado que la aprobación de la garantía es requisito de ejecución, solo hasta que el **MINISTERIO** la haya revisado y aprobado se expedirá la correspondiente aprobación, y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO, la **ORGANIZACIÓN** no ha aportado la garantía, el **MINISTERIO** le requerirá una

(1) vez para que la aporte dentro de los tres (3) días siguientes. Vencido este plazo sin que se haya aportado la garantía, se entenderá que la **ORGANIZACIÓN** desistió tácitamente del apoyo y, en consecuencia, se procederá a su terminación anticipada.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente CONVENIO será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Concertación y Estímulos o quien designe el ordenador del gasto por escrito. La supervisión podrá contar con apoyo para el ejercicio de estas labores, si para el efecto así lo determina el **MINISTERIO**. El supervisor ejercerá las siguientes actividades, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación y los de ley: **1.** Verificar, con base en el informe final presentado por la **ORGANIZACIÓN**, el cumplimiento del objeto del CONVENIO y de las obligaciones pactadas en él. **2.** Solicitar a la **ORGANIZACIÓN** o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del CONVENIO y con el informe final. **3.** Dirigir al Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. **4.** Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. **5.** Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). **6.** Expedir, con base en el informe final que presente la **ORGANIZACIÓN**, la certificación de cumplimiento y autorizar el desembolso correspondiente una vez cumplido el objeto del CONVENIO dentro del plazo de ejecución. **7.** Adelantar los trámites de liquidación del CONVENIO, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*.
PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las instrucciones, indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y la **ORGANIZACIÓN** deberán realizarse por escrito.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente CONVENIO, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ORGANIZACIÓN**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO**.

NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por la ORGANIZACIÓN en virtud del presente CONVENIO, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de éste, por cada día de retardo o incumplimiento, que sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del total del presente CONVENIO. La **ORGANIZACIÓN** autoriza al **MINISTERIO** para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar.
PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: El **MINISTERIO** aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del CONVENIO, o de las obligaciones a cargo de la **ORGANIZACIÓN**, el **MINISTERIO** podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del CONVENIO, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la **ORGANIZACIÓN**, razón por la cual, el **MINISTERIO**, tendrá derecho a obtener de la **ORGANIZACIÓN**, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. La **ORGANIZACIÓN** autoriza al **MINISTERIO**, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del CONVENIO, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: La **ORGANIZACIÓN** no podrá ceder el presente CONVENIO sin el consentimiento previo y escrito del **MINISTERIO**.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La participación de cada una de las partes en este CONVENIO es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el **MINISTERIO**, no contraerá obligación laboral alguna con las personas que la **ORGANIZACIÓN** vincule para la ejecución del CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN E INDEMNIDAD: La **ORGANIZACIÓN** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este CONVENIO, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **MINISTERIO**, y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución de este CONVENIO. Por tanto, la **ORGANIZACIÓN** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la **ORGANIZACIÓN.**

DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: La **ORGANIZACIÓN** manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el "*Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2024"* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el **MINISTERIO**.

DÉCIMA QUINTA. DECLARACIÓN JURAMENTADA. La **ORGANIZACIÓN** declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, así como que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar, entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón de lo anterior, la información que la **ORGANIZACIÓN** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del CONVENIO, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este CONVENIO se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por la no aceptación de apoyo. En este caso, la **ORGANIZACIÓN** deberá manifestarlo por escrito a la supervisión, en respuesta a lo cual, si el **MINISTERIO** no ha realizado desembolsos, procederá a manifestarse por escrito aceptando el desistimiento, tras lo cual procederá al archivo del expediente contractual. En caso que el desistimiento de la **ORGANIZACIÓN** se genere una vez se hayan realizado desembolsos por el **MINISTERIO**, la **ORGANIZACIÓN** deberá devolverlos integralmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al desistimiento y solo será procedente la terminación si no se ha agotado el plazo pactado y no se evidencia incumplimiento de la **ORGANIZACIÓN**. **e)** El incumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo de la **ORGANIZACIÓN**, para lo cual se expedirá el correspondiente acto administrativo donde se declare. Y **f)** La no presentación de la garantía única de cumplimiento dentro del plazo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA SÉPTIMA de este CONVENIO.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del CONVENIO se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el CONVENIO, al pago de los servicios a que haya lugar y al reintegro de los saldos no ejecutados.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente CONVENIO, las partes podrán resolverlas de manera directa; de no llegar a acuerdo, se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: Este CONVENIO se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo**.**

VIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este CONVENIO se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C. a los 18 días del mes de Abril de 2024.

POR EL MINISTERIO,	POR LA ORGANIZACIÓN,
LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL	**ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ**

Reviso: Daniel Villamizar/ Abogado Contratista del Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martinez/ Coordinadora de contratos y convenios
Revisó: Juliet Pinzón C, abogada del Gruo de contratos y convenios

CONTRATO N° CD-183-2024	
ENTIDAD CONTRATANTE	**ALCALDIA MUNICIPAL DE CLEMENCIA BOLIVAR**
NIT ENTIDAD CONTRATANTE	**NIT: 806.000.701 - 9**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATISTA	**PRO SERVICIOS INTEGRALES – APROSEIN.** Identificada con el NOT: 900.611.958-7 representada Legalmente por**: ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ** persona natural identificada con cedula de ciudadanía **N° 23.196.972**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DIRIGIDA A LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR, A TRAVÉS DE ENCUENTROS Y TALLERES DE RECONOCIMIENTO A SUS EXPRESIONES QUE FOMENTAN EL LIDERAZGO, LA CONVIVENCIA Y LA PAZ.**
SUPERVISION	**SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL**

Los suscritos, **MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.049.829.174 expedida en Santa Catalina Bolívar con domicilio en el Municipio de clemencia bolívar elegido popularmente y posesionado el día 27 de DICIEMBRE de 2024 según acta expedida por la notaria única del circulo de Santa Catalina quien obra en calidad de Alcalde Municipal de este municipio, entidad pública del nivel territorial, con **NIT: 806.000.701 – 9,** facultado legalmente para contratar por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará el "**MUNICIPIO"**, por una parte, y de la otra, **PRO SERVICIOS INTEGRALES – APROSEIN.** Identificada con el NOT: 900.611.958-7 representada Legalmente por**: ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ** persona natural identificada con cedula de ciudadanía **N° 23.196.972** y en adelante se denominará el "**CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos y el contrato a celebrarse se relaciona con el cumplimiento de estos fines. 2) Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante en el presente contrato es cumplir con la visión del plan de desarrollo municipal. 3) Que para cumplir esta visión se crearon ejes estratégicos programas y proyectos específicos que deben desarrollarse para el cumplimiento de las metas de producto y por ende las metas del Plan de desarrollo. 4) Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan anual de adquisiciones 5) Que la **Secretaria Desarrollo Social** del municipio manifestó requerir los servicios profesionales para llevar a cabo **UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A TRAVES DE ENCUENTROS Y TALLERES DE RECONOCIMIENTO A SUS EXPRESIONES QUE BRINDEN LIDERAZGO, CONVIVENCIA Y PAZ EN LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR.,** en la dependencia asignada 6) Que la Jefa de Personal de la Alcaldía Municipal, certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal es insuficiente para prestar servicios para apoyar esta labor en la **Secretaria Desarrollo Social** 7) Que de conformidad al Decreto 1082 de 2015 estableció en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 subsección 3, que Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales 8) Que a su turno el inciso final del artículo anterior exime del acto administrativo de justificación cuando al contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 9) Que la **DIRECCION DE TALENTO HUMANO** del municipio ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. 10) Que así mismo ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. 11) Que el jefe de presupuesto de la Alcaldía Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato, 12) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS	
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DIRIGIDA A LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR, A TRAVÉS DE ENCUENTROS Y TALLERES DE RECONOCIMIENTO A SUS EXPRESIONES QUE FOMENTAN EL LIDERAZGO, LA CONVIVENCIA Y LA PAZ.**
	Con la suscripción del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a cumplir las siguientes:

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEK CONTRATO, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO	**2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: **DESCRIPCION DE COMPONENTES, METAS Y ACTIVIDADES:** **1.1 Componentes metodológicos** a) Componente 1: Estrategia de Liderazgo para Jóvenes. b) Componente 2: Estrategia de educación en valores y formación ciudadana en los Jóvenes del municipio c) Componente 3: Estrategia de Atención Integral para Jóvenes y adolescentes con énfasis en Prevención de Embarazo y Adicciones **1.2 Actividades para el desarrollo de los componentes metodológicos.** **1.2.1 Componente 1: Estrategia de Liderazgo para Jóvenes** Objetivo: Construir una mejor sociedad y mejores personas con grupos nuevos y distintos fortalecidos en valores que permitirá crear una visión del mundo que deseas tener y te dará las herramientas para llegar ahí y para hacer que otros te sigan. **Meta 1:** Cinco (5) Dinámicas motivacionales: Las dinámicas que hacen que el grupo se integre, que el grupo se conozca, se relacione, son actividades de motivación, que se usan en el momento de presentación, todos los del grupo deben participar, en estas dinámicas motivacionales, también se pueden realizar las dinámicas de recreación. De esta manera los integrantes del grupo empezar a relacionarse de manera que podrán conocerse más. **Meta 2:** Cinco (5) Talleres de autodescubrimiento: Estas actividades servirán para que los integrantes del grupo tomen conciencia sobre todo lo que hacen, y el rol que deben desarrollar dentro del grupo, en este tipo de dinámicas se debe tomar en cuenta la comunicación, la negociación, la responsabilidad, cada integrante del grupo debe ser diagnosticado y ver cómo se puede completar las tareas de cada uno de ellos. **Meta 3**: Dos (2) Talleres de fortalecimiento del grupo: En este tipo de dinámicas grupales, deben llevarse a cabo las actividades que harán que el grupo de refuerce, en aspectos como la resolución de conflictos, el fortalecimiento, la calidad de trabajo, el que los integrantes de grupo se colaboren unos a otros. **Meta 4:** Cuatro (4) Dinámicas de liderazgo para ser un buen líder: "Amarrando el nudo" Estas actividades será muy divertidas, aprovechando que en el grupo hay personas de toda edad, y con el objetivo de que estos se relacionen, aprender a comunicarse y tengan la oportunidad de colaborarse. Son acciones de iniciación donde se prepara el recurso humano, técnico y financiero para desarrollar las actividades de la operación durante los Dos meses: Se realizará una convocatoria apoyada con punto de atención y orientación a jóvenes del municipio de Clemencia. Los factores que influyen en el proceso de selección de beneficiarios son: a) Condición: Joven entre los 13 y 20 años. b) Ubicación: 100% de zona Urbana y Rural **1.2.2 Componente 2: Estrategia de educación en valores y formación ciudadana en los Jóvenes del municipio.**

Objetivo: Relacionar la educación con la formación ciudadana, como un campo temático específico en donde es posible construir conocimientos, actitudes, valoraciones, razonamientos, elecciones, que posibiliten el bienestar individual y el bien común.

Meta 1: Cinco (5) Talleres de Concepciones y condiciones básicas de la ciudadanía.

- Contenidos básicos.

a) Concepciones de la Ciudadanía
b) Condiciones básicas de la ciudadanía

Meta 2: Un (1) Taller del marco normativo para la formación ciudadana.

- Contenidos básicos.

a) Características generales de los marcos normativos de la ciudadanía
b) Implicaciones para la formación ciudadana del enfoque liberal
c) Implicaciones para la formación ciudadana del enfoque comunitario
d) Implicaciones para la formación ciudadana del enfoque republicano

Meta 3: Un (1) Taller construcción de lo público y valores democráticos en tiempos de globalización.

- Contenidos básicos.

a) Educación, globalización y formación ciudadana
b) Corresponsabilidad democrática para la construcción ciudadana de lo público.

Meta 4: Un (1) Taller dimensiones, ámbitos y reflexiones para un itinerario de formación ciudadana.

- Contenidos básicos.

a) Propuesta de formación ciudadana del sector educativo
b) Importancia de la formación ciudadana
c) Finalidades para un itinerario de formación ciudadana

1.2.3 Componente 3: Estrategia de Atención Integral para Jóvenes y adolescentes con énfasis en Prevención de Embarazo y Adicciones.

Objetivo: Promover la guarda y promoción de los derechos de los adolescentes y jóvenes, así como la promoción, garantía y la prevención de los derechos sexuales, reproductivos y adicciones.
Meta 1: Cinco (5) Talleres de "Venga le cuento".

- Contenidos básicos.

a) Educación para la Sexualidad a mi medida.
b) Educación y Formación.
c) Cultivarte. Cultura, Recreación y Deporte
d) Mi sexualidad, mi decisión. Participación y ciudadanía
e) Disfruto mi sexualidad con derechos: Salud y Bienestar
f) Mi vida con proyectos. Oportunidades e Iniciativas

Meta 2: Cuatro (4) "Yo Adicto.... a que! "

- Contenidos básicos.

a) La prevención y atención de las adicciones como prioridad para el Desarrollo personal

- Actualidades en prevención y atención de las adicciones
- Conceptos básicos en adicciones
- Del consumo a la dependencia (adicción)
- Consecuencias de las adicciones en el entorno
- Entre el riesgo y la protección
- Estrategias para la prevención de adicciones

b) Lineamientos para realizar intervenciones preventivas y para la atención de adicciones en el ámbito laboral

- La intervención preventiva de adicciones en ámbitos laborales
- Decálogo de lineamientos para el diseño de políticas públicas en materia de prevención y atención de adicciones en el ámbito educativo.
- Aplicación de acciones preventivas en el ámbito educativo
  - Primer paso. Sensibilización y creación de compromisos
  - Segundo paso. Elaboración del diagnóstico de los Centros Educativos y la Familia
  - Tercer paso. Aplicación de acciones preventivas de acuerdo al nivel de consumo
  - Cuarto paso. Evaluación y seguimiento

c) Recursos y servicios, para la prevención y atención de estudiantes con problemas relacionados al consumo de tabaco, alcohol y otras drogas

- Red Municipal para prevenir y atender las adicciones
- Sector público
- Sector privado y social

d) Normatividad para el trabajo y políticas públicas para la atención de las adicciones

- Normatividad vinculada al consumo de tabaco, alcohol y otras drogas en el ámbito laboral
- Marco normativo Nacional
- Marco normativo Municipal
- Las políticas públicas de Colombia en materia de adicciones en el ámbito Educativo

2.2 OBLIGACIONES GENERALES. - 1) Cumplir lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto del contrato. 2) Asistir a las reuniones que se le convoque en desarrollo del objeto contractual. 3) Presentar informes de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se soliciten. 4) Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo de su objeto contractual. 5) Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones relativas al sistema de seguridad Social integral atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 6) Responder por los bienes y elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto del contrato. **2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.-** Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor

MUNICIPIO DE CLEMENCIA

	del mismo. **2.-** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3.-** Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato. **4**.- Liquidar el contrato en los términos señalados en la ley.
CLÁUSULA TERCERA - INFORMES	El **CONTRATISTA** deberá presentar informe de actividades en cada una de las fases o etapas del contrato, al respectivo supervisor, el cual deberá aprobarlos como garantía del cumplimiento del objeto contractual y como soporte para los desembolsos a que haya lugar
CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el contratista. **NOTA:** sin perjuicio de lo anterior el acta de inicio no podrá suscribirse sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
CLÁUSULA QUINTA TÉRMINO DE VIGENCIA.	El presente contrato permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro (04) meses más; término previsto para su liquidación.
CLÁUSULA SEXTA – VALOR Y FORMA DE PAGO	**VALOR:** CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHO CENTAVOS MC/TE. ($149.858.950,08), incluida carga impositiva fiscal. **FORMA DE PAGO: Anticipo EL MUNICIPIO** entregará a EL CONTRATISTA un anticipo equivalente al 50% del valor del contrato. El anticipo será amortizado en el porcentaje correspondiente al mismo, en cada pago posterior que EL MUNICIPIO haga a EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato. EL CONTRATISTA, debe permitirle al SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos correspondientes al anticipo. En todo caso, la entrega del anticipo a EL CONTRATISTA estará sujeta a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de EL MUNICIPIO. La iniciación de la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo por parte de EL MUNICIPIO. El anticipo será amortizado mediante deducciones a los pagos parciales que EL MUNICIPIO haga a EL CONTRATISTA, en proporción al porcentaje al que corresponda el monto del anticipo, lo cual será verificado por el SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO. **Pagos parciales** El MUNICIPIO hará pagos parciales a **EL CONTRATISTA** de la siguiente manera: 1) un primer pago por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 49.952.983,36),** previa presentación de informe de ejecución parcial de las actividades que constituyen el alcance el objeto contractual recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la entidad contratante; 2) un segundo pago por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 49.952.983,36),** previa presentación de informe de ejecución parcial de las actividades que constituyen el alcance el objeto contractual recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la entidad contratante; 3) un tercer pago por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y**

	DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 49.952.983,36), Cada una de las cuotas establecidas será pagada dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del correspondiente mes; previa certificación de ejecución las actividades a cargo de EL CONTRATISTA, inherentes al objeto contractual, durante el mes respectivo; así como de las demás obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, expedida por parte del SUPERVISOR del contrato designado por el Municipio de Clemencia, Bolívar. En cada una de las cuotas se aplicará la amortización del anticipo mediante deducciones a los pagos parciales que EL MUNICIPIO haga a EL CONTRATISTA, en proporción al porcentaje al que corresponda el monto del anticipo, lo cual será verificado por el SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO. Para el pago del valor del contrato al contratista, éste deberá presentar la documentación que exija el área de Hacienda del municipio de Clemencia, Bolívar para tal efecto; dentro de la cual deberá incorporar la que acredite que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, así como de aportes parafiscales; para lo cual se observará lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de esta, en la cual EL MUNICIPIO consignará el respectivo pago del valor del contrato. Si el contratista ostenta la condición de autorretenedor, éste deberá informar en la factura tal condición. El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.
CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -	El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2024.CEN.01.0227011 de fecha 27 de febrero de 2024**
CLAUSULA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Y, para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del **MUNICIPIO** y la firma del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato.
CLÁUSULA NOVENA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Clemencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. Se encuentra afiliado contra riesgos laborales. 7. Se realizó examen el examen de pre ocupacional. 8. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 9. El Contratista manifiesta que los

	recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
CLÁUSULA DECIMA DERECHOS DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales al derecho común pactadas en el presente contrato en los términos de la ley 80 de 1993 con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los bienes y servicios que se pretenden prestar con la ejecución del contrato, para asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los mismos. **PARAGRAFO PRIMERO: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1) Recibir el pago de sus honorarios en la forma pactada en el presente contrato 2) Recibir un trato comedido por parte del supervisor del contrato y demás servidores públicos de la administración municipal, 3) Recibir el apoyo logístico, documental, informativo, que requiera para la ejecución del presente contrato
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. - EL MUNICIPIO.	La supervisión estará cargo de la SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL quién tendrá entre otras las siguientes funciones: **1.** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. **2.** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado del **CONTRATISTA**, prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3.** Impartir las instrucciones el/la **CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato. **4.** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago aportes salud y pensión si es persona natural. **5.** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente.
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:	En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual la contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Alcaldía Municipal de Clemencia se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, el **MUNICIPIO** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del **MUNICIPIO** a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. El **MUNICIPIO**, podrá

	descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude el **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible el **MUNICIPIO** cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará el **MUNICIPIO**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. -	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, el **MUNICIPIO** impondrá en materia de multas las señaladas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales pertinentes **PARÁGRAFO PRIMERO:** el **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MUNICIPIO** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por el **MUNICIPIO** quien las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo.
CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CADUCIDAD	El Municipio de Clemencia estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley previo agotamiento del debido proceso (Artículo 29 de la constitución Política).
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.	El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería del Municipio y se cobrará en la forma establecida por la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO.	**-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el CPACA; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición. Respetando el principio del debido proceso.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.	**-** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.	**-** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan ocasionarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello que por su cuenta aporte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **MUNICIPIO** y en adelante en los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

<table>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO</td><td>De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa. Sin embargo, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago del valor de dicho contrato, la cual incluye la entrega de anticipo, se exigirá al contratista la constitución de garantías que ampare los siguientes riesgos y porcentajes:

<table>
<tr><td>A. Cumplimiento del contrato, por el diez (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria por el plazo de duración y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td><td>B. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más</td><td>C. Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado como anticipo, y con vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más</td></tr>
</table>
.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:</td><td>El CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. establece la no obligatoriedad de las garantías, en la contratación directa. Y que la decisión de imponerla o no imponerla, debe estar en los estudios y documentos previos.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGENSIMA SEGUNDA NATURALEZA DEL CONTRATO</td><td>- Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación, ni prestaciones sociales.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGESIMA TERCERA INHABILIDADES</td><td>afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – AFILIACION A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES</td><td>De acuerdo con lo estipulado el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, señala que son afiliados obligatorios al Sistema General de Riesgos Laborales "…las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – DOMICILIO</td><td>Para todos los efectos legales se señala al Municipio de Clemencia Bolívar. Como domicilio contractual.</td></tr>
</table>

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.	**a)** Estudio de necesidad y conveniencia. **b)** Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Jefatura de Personal. **c)** Constancia de idoneidad expedida por el SECRETARIA GENERAL **d)** Formato Único de Hoja de Vida del **CONTRATISTA**. **e)** Oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA. f)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **g)** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **h)** Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. **i)** Certificado Policía Nacional y medidas correctivas el organismo Copia de aportes a la seguridad social. **j)** Registro Único Tributario. **k)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
PARÁGRAFO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será lo que sea reflejada una vez se perfeccione en el SECOP II	

MUNICIPIO DE CLEMENCIA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-026-2025

Entre el **MUNICIPIO DE TURBACO**, identificado con NIT: 890.481.149-0, representado por **CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.45.476.142 expedida en Cartagena, elegida popularmente para el período comprendido entre el 1.° de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2027, posesionado mediante acta de posesión de fecha 28 de diciembre del 2023, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente al ente territorial, así como para desplegar otro tipo de acciones, donde se destacan las modificaciones contractuales y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD,** informa a **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN,** identificado con NIT. **900.611.958-7**, representado legalmente por **ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número **23.196.972,** que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No**. MC-026-2025**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO REDESCUBRIENDO MI TERRITORIO»**

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga a desarrollar diversas actividades relacionadas a continuación:

ACTIVIDAD O RUBRO	ÍTEM	ESPECIFICACIONES Y O DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Evento de socialización del proyecto	Inscripción de los beneficiarios del proyecto	Alquiler de carpas para visita a los barrios.	3
Evento de inscripción de los jóvenes beneficiarios del proyecto	Inscripción de los beneficiarios del proyecto	Impresión de flyer publicitarios y formatos de inscripción.	100
Desarrollo de los módulos formativos en patrimonio cultural	Actividad proceso de formación en patrimonio cultural	Alquiler de sillas	500
Desarrollo de los módulos formativos en patrimonio cultural	Actividad proceso de formación en patrimonio cultural	Realización de 2 visitas de caracterización del patrimonio cultural del municipio de Turbaco	2
Desarrollo de los módulos formativos en patrimonio cultural	Actividad proceso de formación en patrimonio cultural	Alquiler de video vean	2
Desarrollo de los módulos formativos en patrimonio cultural	Actividad proceso de formación en patrimonio cultural	Creación del mapa interactivo del patrimonio cultural del municipio de Turbaco	1
Desarrollo de los módulos formativos en patrimonio cultural	Actividad proceso de formación en patrimonio cultural	Entrega de kit de formación a los beneficiarios del proyecto (suéter, libreta,	50

		termo, lapicero,	
Transporte para las 2 visitas de campo	Actividad proceso de formación en patrimonio cultural	Alquiler de buses para el traslado de los jovenes beneficiarios del proceso de formación	2
Publicación de producto de divulgación patrimonial en medios digitales	Divulgación del patrimonio cultural	Producción y publicación de 7 videos de divulgación patrimonial en plataformas digitales y medios audiovisuales	7
Publicación de producto de divulgación patrimonial en escritura creativa	Divulgación del patrimonio cultural	Realización de la cartilla interactiva del patrimonio cultural de Turbaco físico – digital	1
Publicación de producto de divulgación patrimonial en teatro	Divulgación del patrimonio cultural	Realización de una obra de teatro que busque el reconocimiento del patrimonio cultural del municipio	1
Publicación de producto de divulgación patrimonial en artes plásticas	Divulgación del patrimonio cultural	Realización de 2 murales representativos del patrimonio cultural	2
Refrigerios	Refrigerios	Refrigerio para los jóvenes beneficiarios del proceso	500
Hidratación	hidratación para el proceso de formación y actividades del proyecto	hidratación con botellas de agua de 600 mil para el proceso de formación y actividades del proyecto	800

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, invitación y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Garantizar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo
6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que

afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.

9. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
5. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
7. Suscribir el acta de Liquidación.
8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CUARTA: SUPERVISIÓN.

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto Contractual deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; y en este caso, La supervisión, será ejercida por la Secretaria de Cultura del Municipio.

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.

6. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

QUINTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

SEXTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ($30.482.417) MCTE**, suma que se discrimina de la siguiente manera:

PRESUPUESTO 2025						
1. COSTOS DIRECTOS						
A. TALENTO HUMANO						
ACTIVIDAD O RUBRO	CARGO	PERFIL Y EXPERIENCIA GENERAL – ESPECÍFICA	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
HONORARIOS	Profesional en patrimonio y gestion cultural	Pago honorarios a un profesional con conocimientos en intervencion a patrimonios culturales para dictar modulo de gestion del patrimonio, por un valor mensual de $2.200.000	Mes	$ 1.600.000	1	$ 1.600.000
	Profesionales en audivisuales y marketing digital	Pago de honorarios a un profesionales en audivisuales para dictar modulo de produccion audiovisual y marketing digitalpor un valor mensual de $2.200.000	Mes	$ 1.600.000	1	$ 1.600.000
	Profesional en ciencias juridicas	Pago honorarios a un profesional del derecho y ciencias juridicas, para dictar modulo del marco juridico aplicado al patrimonio cultural por un pago mensual de $2.200.000	Mes	$ 1.600.000	1	$ 1.600.000
	Profesional en artes escenicas	Pago honorarios a un profesional en artes escenicas para dictar modulo de artes escenicas por un pago mensual de $2.200.000	Mes	$ 1.600.000	1	$ 1.600.000
	Profesional en artes plasticas	Pago honorarios a un profesional en artes plasticas para dictar modulo de artes plasticas por un pago de $2.200.000	Mes	$ 1.600.000	1	$ 1.600.000
					SUBTOTAL HONORARIOS	$ 8.000.000
B. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS (INSUMOS)						
ACTIVIDAD O RUBRO	ITEM	ESPECIFICACIONES Y O DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Evento de socializacion del proyecto	Inscripcion de los beneficiarios del proyecto	Alquiler de carpas para visita a los barrios.	UND	$ 250.000	3	$ 750.000
Evento de inscripcion de los jovenes beneficiarios del proyecto	Inscripcion de los beneficiarios del proyecto	Impresión de flyer publicitarios y formatos de inscripcion.	UND	$ 1.200	100	$ 120.000
Desarrollo de los modulos formativos en patrimonio cultural	Actividad proceso de formacion en patrimonio cultural	Alquiler de sillas	UND	$ 1.200	500	$ 600.000
Desarrollo de los modulos formativos en patrimonio cultural	Actividad proceso de formacion en patrimonio cultural	Realizacion de 2 visitas de caracterizacon del patrimonio cultural del municipio de Turbaco	UND	$ 1.800.000	2	$ 3.600.000
Desarrollo de los modulos formativos en patriomonio cultural	Actividad proceso de formacion en patrimonio cultural	Alquiler de video vean	UND	$ 540.000	2	$ 1.080.000
Desarrollo de los modulos formativos en patriomonio cultural	Actividad proceso de formacion en patrimonio cultural	Creacion del mapa interactivo del patrimonio cultural del municipio de Turbaco	UND	$ 1.400.000	1	$ 1.400.000
Desarrollo de los modulos formativos en patriomonio cultural	Actividad proceso de formacion en patrimonio cultural	Entrega de kit de formacion a los beneficiarios del proyecto (sueter, libreta, termo, lapicero,	UND	$ 60.000	50	$ 3.000.000
Transporte para las 2 visitas de campo	Actividad proceso de formacion en patrimonio cultural	Alquiler de buses para el traslado de los jovenes beneficiarios del proceso de formación	UND	$ 600.000	2	$ 1.200.000
Publicacion de producto de divulgacion patrimonial en medios digitales	Divulgacion del patrimonio cultural	Produccion y publicacion de 7 videos de divulgacion patrimonial en plataformas digitales y medios audiovisuales	UND	$ 400.000	7	$ 2.800.000
Publicacion de producto de divulgacion patrimonial en escritura creativa	Divulgacion del patrimonio cultural	Realizacion de la cartilla interactiva del patrimonio cultural de Turbaco fisico – digital	UND	$ 1.251.667	1	$ 1.251.667
Publicacion de producto de divulgacion patrimonial en teatro	Divulgacion del patrimonio cultural	Realizacion de una obra de teatro que busque el reconocimiento del patrimonio cultural del municipio	UND	$ 520.750	1	$ 520.750
Publicacion de producto de divulgacion patrimonial en artes plasticas	Divulgacion del patrimonio cultural	Realizacion de 2 murales representativos del patrimonio cultural	UND	$ 600.000	2	$ 1.200.000
Refrigerios	Refrigerios	Refrigerio para los jovenes beneficiarios del proceso	UND	$ 8.000	500	$ 4.000.000
Hidratacion	Hidratacion para el proceso de formacion y actividades del proyecto	Hidratacion con botellas de agua de 600 mil para el proceso de formacion y actividades del proyecto	UND	$ 1.200	800	$ 960.000
					SUBTOTAL OTROS INSUMOS Y OTROS ELEMENTOS A ADQUIRIR	$ 22.482.417
					TOTAL COSTOS DIRECTOS (A+B)	$ 30.482.417

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará un único pago de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, para lo cual se deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato,

acompañado de factura original y copia y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Lo anterior, sin perjuicio de los requisitos legales para tramitar el pago establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, y disponibilidad del PAC.

El pago se perfeccionará previo cumplimiento de los trámites administrativos del municipio y aceptación de la cuenta.

En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen.

El contratista debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma en donde el MUNICIPIO consignará los respectivos pagos electrónicos. Así mismo debe indicar la facturación que presente y régimen tributario que lo regula.

OCTAVA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

NOVENA. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá un plazo de ejecución **HASTA 31 DE DICIEMBRE** o hasta agotar los recursos, sin exceder la vigencia de 2025. Este plazo se contabilizará a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

DÉCIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
904	24 de septiembre de 2025	$20.000.000
1040	5 de noviembre de 2025	$15.861.667

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **DOS (02) DÍAS** hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE TURBACO** identificado con NIT: 890.481.149-0

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:
Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones,

se causará una multa equivalente al **1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

2. Por atraso imputable al contratista al no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
3. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
4. Por subcontratar sin la autorización previa del **MUNICIPIO DE TURBACO el 0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva

DÉCIMA TERCERA CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.
El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.
Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.
Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.
Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones

que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES.**
Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.
Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución y domicilio contractual: el Municipio de Turbaco – Departamento de Bolívar.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el registro presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.

2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

No. DE CONVENIO	**CD-CONV- 025 -2024**	**FECHA:**	**OCTUBRE DEL 2024**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE TURBACO**		
NIT:	**890.481.149-0**		
ASOCIADO	**PRO- SERVICIOS INTEGRALES - APROSEIN**		
NIT	**900.611.958-7**		
OBJETO	**«AUNAR ESFUERZO HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES EN LA REALIZACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE TURBACO»**		

Entre el **MUNICIPIO DE TURBACO**, entidad territorial, identificada con el NIT. 890.481.149-0, representado legalmente por **CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.476.142 expedida en Turbaco de Indias, quien actúa en calidad de Alcaldesa, elegida popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionada mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente al ente territorial, así como para desplegar otro tipo de acciones, donde se destacan las modificaciones contractuales y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte, **ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. **23.196.972** actuando como Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL **PRO- SERVICIOS INTEGRALES - APROSEIN** identificado con Nit. 900.611.958-7, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará **LA ESAL**, persona jurídica sin ánimo de lucro, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que La Constitución Política consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

2. Que, para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

3. Que La ley 489 de 1998 en su artículo 96 les permite a las entidades cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquéllas la ley. Al tenor señala: "Artículo 96°. - Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el Cumplimiento de las Actividades propias de las Entidades Públicas con Participación de Particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

4. Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, los Convenios de Asociación se deberán celebrar de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política que dispone: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

5. Que el decreto 092 de 2017 en su artículo 5°, permite la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Señalando *que "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".*

6. Que este convenio se soporta en normas especiales antes citadas, definidas para la suscripción de Convenios de Asociación con entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que cumpla funciones y actividades de interés público, en tanto fortalecen el accionar social del Estado, el cual en su formación y elección, el asociado debe dar aplicación al régimen jurídico aplicable a la contratación entre particulares, bajo los principios que rigen la función administrativa del Estado, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. Figura que la ley autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, el interés general, y en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado**.**

7. Que se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad

técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar conjuntamente el objeto del convenio.

8. Que **EL MUNICIPIO DE TURBACO** entiende las necesidades de la comunidad y es responsable de promover programas especiales para los jóvenes, en el que se desarrollan actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para los jóvenes del municipio de Turbaco en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad, y el Estado.

9. Que en tal sentido en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 JUNTOS CONSTRUIMOS FUTURO, contempla la estrategia TURBACO SOLIDARIO PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL en el Programa No. 4102 del DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, LA JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, en la línea de atención integral a la primera infancia y adolescencia. Esta actividad se materializa a través del proyecto*:* Realización de campañas de "promoción de los derechos juveniles" a estudiantes de grados 8°, 9°,10° y 11° dentro del marco del desarrollo de la semana de la juventud "jóvenes agentes de cambio" de las instituciones educativas del municipio de Turbaco

10. Que tal como se deriva del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de Reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Integracion Social estructuró y soportó: jurídica, económica, presupuestal y técnicamente, mediante estudio previo, la necesidad del desarrollo de un programa social en el Municipio de Turbaco, por lo que, requiere suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, para adelantar el objeto: denominado **«AUNAR ESFUERZO HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES EN LA REALIZACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE TURBACO».**

11. Que igualmente la Secretaria de Integración Social elaboró estudio del sector y realizó todos los análisis contenidos en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública – "Colombia Compra Eficiente", con lo que acreditó que se encuentran reunidas las condiciones para contratar en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

12. Que el Municipio a través de la Secretaría de Integración Social, ha recibido propuesta de la **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN**, persona jurídica de carácter privado, sin ánimo de lucro, la cual tiene dentro de su objeto social las siguientes actividades: "Elaborar y evaluar programas sobre convivencia pacífica, el buen vivir, madrea cabeza de familia, desplazados por la violencia y víctimas del conflicto, estudio científico de la conducta para la evaluación, ajustes o adaptación; soluciones de conflictos en las comunidades, pandillismo, violencia de género, maltrato infantil resocialización de jóvenes en riesgo; programas de mejoramiento formativo y preventivo en las instituciones educativas y empresas de diferentes sectores; programas de estilo de vida saludables, individual y grupal, adicciones de población con discapacidad; derechos humanos, impulsar programas de la tercera edad, de recreación y deportes. Se realizarán eventos y actividades culturales, arte, gastronomía, actividades artísticas. Organización de eventos en general, suministros confecciones deportiva empresariales y organizacionales".

13. Que **LA ESAL** ha remitido una propuesta con la finalidad de desarrollar acciones orientadas al cumplimiento del proyecto dirigido a promover la inclusión social de diferentes grupos de jóvenes en el Municipio de Turbaco.

14. Que conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, "Los convenios de asociación que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley, a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio". En este sentido, teniendo en cuenta que **LA ESAL.**, aportará en dinero una suma igual al 30% del valor del Convenio, uniendo esfuerzos con **EL MUNICIPIO** para el logro del objeto del presente convenio.

15. Que el proyecto para el desarrollo de las actividades indicadas en el presente convenio se encuentra debidamente registrados.

16. Que **EL MUNICIPIO**, atendiendo a las competencias, estudió la idoneidad de **LA ESAL,** frente a la ejecución del objeto y determinó que las actividades ejecutadas por **LA ESAL**, entidad sin ánimo de lucro, su naturaleza jurídica, el conocimiento y experiencia exitosa dentro de las actividades en desarrollo de su misión permitieron a **EL MUNICIPIO,** emitir concepto para concluir sin lugar a duda que representa para **EL MUNICIPIO** la optimización de los recursos en términos de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo.

17. Que en virtud del artículo 6º del Decreto 092 de 2017, el representante legal de la ESAL deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de **LA ESAL,** se encuentran en ninguno de los supuestos previstos consagrados en este artículo relacionados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como

tampoco en las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones en la materia.

18. Dada las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio de colaboración amparado bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: «AUNAR ESFUERZO HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES EN LA REALIZACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE TURBACO»

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO: A través del presente convenio se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento del proyecto dirigido a promover la inclusión social de diferentes grupos de jóvenes en el Municipio de Turbaco, puesto que son ellos una pieza clave para la transformación social, dándoles la importancia a todos los procesos que apoyen la formación y ayuden a motivar a todos ellos; propiciarlos a liderar y, a continuar con su trabajo social, las acciones o actividades se derivan de la siguiente manera:

- Motivar la participación y generar un ambiente de compromiso y entusiasmo entre los jóvenes, con el Seminario de Apertura de la Semana de la Juventud.

- Sensibilizar a los estudiantes de secundaria sobre temáticas sociales de relevancia y fortalecer sus habilidades mediante la Jornada de Sensibilización y Capacitación, la cual pretende que los jóvenes reconozcan su rol en la sociedad.

- Fomentar el emprendimiento juvenil, proporcionando un espacio donde los jóvenes puedan desarrollar, exhibir y compartir sus ideas y proyectos en la Feria de Emprendimiento, promoviendo la cultura emprendedora como un medio para mejorar sus oportunidades laborales y contribuir al desarrollo económico de la comunidad.

- Reconocer y celebrar la participación de los jóvenes en la Clausura de la Semana de la Juventud, resaltando los logros y esfuerzos de los participantes, motivándolos a seguir involucrándose en actividades futuras.

- Apoyar los Subsistemas de Participación Juvenil, buscando garantizar que los jóvenes puedan involucrarse activamente en los espacios de toma de decisiones, incentivando su participación.

- Empoderar a los jóvenes en temas relacionados con el liderazgo y la formulación de proyectos, mediante Capacitaciones y Desarrollo de Espacios de Participación Juvenil, que tienen como propósito brindarles las herramientas necesarias para participar de manera efectiva en la vida pública y política del municipio, así como asegurar que conozcan sus derechos y responsabilidades como ciudadanos.

- Facilitar el acceso a la información sobre las oportunidades de educación superior disponibles en la región, promoviendo que los jóvenes conozcan las distintas opciones académicas para su futuro, realizando una Jornada de Socialización de la Oferta de Educación Superior

CLÁUSULA TERCERA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Se deja expresa constancia, que **EL MUNICIPIO**, verificó y expidió certificado de la capacidad, idoneidad y experiencia de **LA ESAL** para la ejecución del objeto del convenio, cuyo documento hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. I-COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

1) Diseñar, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la Constitución, la ley y el reglamento y las que expresamente se establecen en este documento.

2) Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato y su alcance, así como a las demás que emanan de la Constitución, la ley y el reglamento.

3) Realizar sus aportes en los términos convenidos.

4) Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio.

5) Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio.

6) Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio, en los términos señalados en la Guía de Colombia Compra Eficiente.

7) Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a la realización de las actividades previstas con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos.

8) Implementar cualquier otra actividad que las partes convengan por escrito, que incluya las características particulares de la cooperación, y que, de conformidad con el objeto del convenio, redunden en beneficio de las partes para el cumplimiento del objeto contractual.

II- COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DE LA ESAL: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del

mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS:

a. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos, condiciones pactadas, y las especificaciones técnicas establecidas conjuntamente con el Municipio de acuerdo a los parámetros del proyecto

b. Cumplir con el pago de aportes al sistema general de seguridad social del personal que emplee para el desarrollo del convenio, de conformidad, con la normatividad vigente, así como el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Labores voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda. El cooperante o asociado será el responsable de que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de seguridad social.

c. El asociado o cooperante deberá presentar la relación financiera de gastos e inversiones debidamente sustentada, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores estas deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor.

d. El asociado o cooperante llevará una contabilidad independiente del convenio, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente.

e. Los aportes que reciba el asociado o cooperante se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. El COOPERANTE para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto.

f. Acatar las normas que en materia de contratación sean aplicables a este tipo de actos jurídicos en la ejecución de los recursos financieros aportados al Convenio, con el propósito de respetar los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto.

g. Presentar informes parciales y final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del convenio, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el municipio, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas.

2. COMPROMISOS DE EJECUCIÓN:

a. Realizar los desembolsos relacionados con su aporte equivalente al treinta por ciento (30%), o más, del valor total del presente convenio en los plazos acordados para tal fin.

b. Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integral del presente convenio.

c. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.

d. Presentar informe detallado en medio físico y magnético, con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas, con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.

e. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y los documentos del proceso

f. Entregar los paquetes nutricionales, en las cantidades, lugares y horarios establecidos por el supervisor en paquetes adecuados para la conservación y el suministro de las raciones alimentarias.

g. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales del valor destinado para alimentos, las cuales deben ser mínimo del 30 %, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local. Aspectos que serán validados por el supervisor designado por la Entidad en cualquier momento durante la ejecución del contrato, para lo cual, el futuro contratista deberá tener a disposición los soportes necesarios para acreditar la obligación. Obligación que se verificará a través de la Factura y los documentos que soporten que esas compras fueron realizadas a locales.

h. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios, contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual realizará bajo su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el municipio adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de los mismos y el correcto funcionamiento del presente convenio.

i. Las obligaciones que señale la Constitución y la Ley, y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.

j. El informe de ejecución de actividades por parte del asociado o cooperante deberá ser presentado en igual

tiempo a los periodos señalados para los desembolsos.

k. El asociado o cooperante se compromete a destinar los recursos desembolsados en el presente convenio como se establece en las especificaciones técnicas del estudio previo, y en ninguna circunstancia se aceptará como soporte de los gastos presentados en los informes de ejecución por parte de la asociación la presentación de bonos, horas extras, y demás prestaciones legales y extralegales en favor del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios. Cualquier pago adicional por concepto de lo anteriormente mencionado será asumido por la asociación.

l. Contar con el equipo interdisciplinario profesional y técnico requerido para el desarrollo de las diferentes actividades.

m. Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio.

n. Observar y tener en cuenta las sugerencias que le imparta el supervisor designado por el municipio

o. Los aportes que reciba **LA ESAL**, se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y

b) eficacia en el gasto.

3. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

Con ocasión a la ejecución del Convenio, **EL MUNICIPIO** se compromete a:

1. Realizar la apropiación presupuestal por el monto señalado en el convenio.

2. Apoyar a **LA ESAL** en la preparación ejecución actividades y programas que se deriven de lo convenido.

3. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública.

4. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del convenio.

5. Realizar la supervisión del convenio

6. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad del asociado

7. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente convenio y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del decreto 092 de 2017, los compromisos señalados en la presente cláusula no representan una relación conmutativa entre las partes, y en este orden bajo ninguna circunstancia podrá entenderse que **EL MUNICIPIO** entrega instrucciones precisas para que **LA ESAL** cumpla con el objeto del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR: Con fundamento a las actividades que se pretenden desarrollar, se ha estimado el valor del convenio en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($242.857.142,85) M/CTE**

APORTES DE LAS PARTES: El aporte del MUNICIPIO corresponde al **70%** del valor total del convenio, esto es, la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170,000,000**) **M/CTE** y de PRO- SERVICIOS INTEGRALES - APROSEIN, un aporte correspondiente a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES ($72.857.142,85) M/CTE** equivalentes al **30%** del valor total del convenio, recursos financieros para atender recurso humano y administrativo, y la administración, discriminados de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	APORTE ESAL	APORTE ALCALDÍA
1. Seminario de Apertura de la Semana de la Juventud.	Se llevará a cabo un seminario inaugural que contará con material litográfico y promocional, como flyers y pendones diseñados específicamente para el evento. También se distribuirán lapiceros personalizados con el logo del evento. Durante el seminario, se ofrecerán refrigerios a los participantes y se proporcionará hidratación en forma de botellas de agua. En cuanto a la logística, se dispondrá de un sistema de sonido profesional, junto con la instalación de sillas y mesas para los asistentes. El espacio estará decorado con globos alusivos a la Semana de la Juventud, y un grupo musical amenizará la jornada.	1	$ 5.000.000	$ 14.687.500
2. Jornada de Sensibilización y capacitación a estudiantes de grado 9°, 10° y 11° de las Instituciones Educativas públicas	Jornada de Sensibilización y Capacitación para Estudiantes de Grado 9°, 10° y 11°: Esta actividad está dirigida a estudiantes de instituciones educativas públicas seleccionadas. Se distribuirán flyers informativos y mochilas personalizadas con el logo del evento. Los estudiantes recibirán refrigerios e hidratación. Además, se contará con un sistema de sonido para las charlas y capacitaciones, junto con la disposición de sillas y mesas. La jornada estará enfocada en sensibilizar a los jóvenes sobre temas relevantes y capacitarlos en áreas específicas.	1	$ 10.000.000	$ 24.787.500
3. Feria de Emprendimiento	Esta actividad tiene como propósito promover las iniciativas productivas de los estudiantes, para motivar sus capacidades para la comercialización y generación de ingresos. Durante la feria, se distribuirán flyers y otros materiales promocionales, como escarapelas y placas de acrílico. Además, los emprendedores y asistentes recibirán refrigerios y agua embotellada. La feria contará con un sistema de sonido para la música ambiental, Se instalará carpas y el espacio estará decorado con globos. Se premiará a los emprendedores más destacados con bonos de premio que serán un incentivo para los cinco mejores, fomentando la innovación y el emprendimiento en la juventud local. Se distribuirán 120 bolsas reutilizables con el logo del evento.	1	$ 10.000.000	$ 22.647.500
4. Clausura Semana de la Juventud	La actividad de clausura incluirá un sistema de sonido profesional y una tarima adecuada para presentaciones. Se alquilarán sillas y mesas, y el espacio será decorado con globos alusivos al evento. Los asistentes recibirán refrigerios e hidratación, y se hará entrega de 30 tabletas como parte de la premiación. Esta jornada marcará el cierre oficial de la Semana de la Juventud, culminando con presentaciones musicales y actividades de despedida.	1	$ 20.000.000	$ 45.037.500
5. Apoyo a los subsistemas de participación juvenil, presentes en el municipio de Turbaco	Esta actividad se enfoca en apoyar la participación juvenil en eventos nacionales y locales. Se cubrirán viáticos y transporte para la Asamblea Nacional de Juventudes en Bogotá, incluyendo tiquetes aéreos, hospedaje, y alimentación. Además, se brindará apoyo para la participación en una carrera 5K en Cartagena. También se proveerá vestimenta personalizada, como chaquetas y camisetas con logos institucionales.	1	$ 2.857.143	$ 5.705.000
6. Capacitaciones y desarrollo de espacios de participación juvenil	Se llevarán a cabo capacitaciones para jóvenes miembros del Consejo de Juventudes y la Plataforma Juvenil del municipio. Las sesiones se enfocarán en la Ley de Juventudes, formulación de proyectos y liderazgo. Se proporcionarán refrigerios durante las jornadas de formación, que tendrán una duración de 40 horas. Esta actividad busca empoderar a los jóvenes y fomentar su participación activa en la construcción de la agenda pública juvenil.	40 HORAS	$ 10.000.000	$ 14.295.000
7. Jornada de Socialización de la Oferta Educación Superior	Esta jornada está diseñada para informar a los jóvenes sobre las oportunidades de educación superior disponibles. Se distribuirán flyers, pósteres y lapiceros personalizados. También se proporcionarán refrigerios e hidratación a los participantes. El evento contará con un sistema de sonido, tarima, carpas, y sillas adecuadas para la jornada. Además, se entregarán bonos para libros o materiales educativos, y un grupo musical amenizará el evento.	1	$ 15.000.000	$ 42.840.000
			$ 72.857.142,85	**$ 170.000.000,00**
	TOTAL			**$ 242.857.142,85**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor a aportar por el se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal No. 768 de 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El presupuesto general para la ejecución de los recursos aquí indicados es el resultado de la elaboración de los estudios previos correspondientes; los cuales hacen parte integral del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los porcentajes del valor de los aportes realizados por las partes aquí intervinientes, se encuentran ajustados a los criterios establecidos en el parágrafo segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El valor que aportará el municipio, se desembolsará en un único pago con la ejecución del 100% del convenio, para lo cual se deberá aportar lo siguiente:

1) Informe de ejecución de actividades al supervisor del convenio, 2) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, 3) Cuenta de cobro y/o factura; 4) Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes.

En todo caso, los giros se realizarán, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio. Para que el Municipio realice el pago efectivo de la factura que presente la ESAL es necesario que el supervisor expida la certificación de cumplimiento del objeto del convenio para el pago al convenido se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin.

Lo anterior, sin perjuicio de los requisitos legales para tramitar el pago establecidos por la Administración y disponibilidad del PAC.

El pago se perfeccionará previo cumplimiento de los trámites administrativos del Municipio de Turbaco y aceptación de la cuenta.

En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen.

El contratista debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio de Turbaco, consignará los respectivos pagos electrónicos. Así mismo debe indicar la facturación que presente y régimen tributario que lo regula.

Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.

Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el municipio, si los hubiere, deberán ser reintegrados, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación a la Secretaría de Integración Social , con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

EL MUNICIPIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

Parágrafo: En todo caso, los giros se realizarán, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio. **II.- PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN"**,: En relación con los aportes a cargo de la ESAL, estos se demostrarán relacionando los gastos correspondientes en las plantillas presentadas a la Supervisión, que servirán de soportes para las cuentas de cobro.

CLÁUSULA SÉPTIMA:GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE TURBACO identificado con NIT 890.481.149-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar</td><td>Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

LA ESAL está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CALIDAD DEL SERVICIO: LA ESAL será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTIA: LA ESAL está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL MUNICIPIO, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**MUNICIPIO DE TURBACO identificado con NIT 890.481.149-0** y **LA ESAL**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. • Para las personas naturales, deberá tomarse a nombre del proponente.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el **MUNICIPIO DE TURBACO** identificado con NIT 890.481.149-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Fecha de Expedición • Objeto del contrato • Vigencia de cada uno de los amparos

	• Porcentajes y valores asegurados en cada uno de los amparos • Nombre e identificación del tomador • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El personal que cada una de las partes emplee para la ejecución de este convenio no tendrá ningún vínculo laboral, civil o comercial con la otra parte. Ambas partes asumirán frente a sus empleados los derechos y obligaciones que surgen de la relación jurídica existente, especialmente las de carácter laboral y disciplinario, liberando a la otra parte de cualquier vínculo jurídico ya sea directo o indirecto con ellos. Como consecuencia de lo anterior, son de cargo exclusivo de cada parte los salarios, las prestaciones sociales, primas, indemnizaciones, bonificaciones, recargos nocturnos, honorarios, seguridad social, aportes parafiscales, dotación, etc., que llegaren a causarse con los empleados o personas con quienes dicha parte haya contratado.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón de la alianza.

CLÁUSULA DÉCIMA INDEMNIDAD: **LA ESAL**, se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra **EL MUNICIPIO** por asuntos que, según el convenio, sean de responsabilidad de **LA ESAL**, se lo comunicara para que se adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **EL MUNICIPIO** y adelante los trámites para que en lo posible llegar a un arreglo del conflicto, en caso de presentarse. Sí en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **LA ESAL**, no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL MUNICIPIO,** este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita a **LA ESAL** y estos pagarán todos los gastos en que **EL MUNICIPIO** incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: el convenio es celebrado en consideración a las partes, en consecuencia, ninguna podrá cederla sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: La duración del convenio, será de 15 días hábiles, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio se realizará por parte de **EL MUNICIPIO** a través de la Secretaría de Integración Social, o quien ésta designe y tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. 2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. 3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. 4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 5. Verificar que la garantía solicitada esté vigente de acuerdo con la ejecución del contrato. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren. 7. Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato. 8. El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. **TERMINACIÓN**: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el cumplimiento del objeto del convenio, c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - **DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS: Si **LA ESAL** incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de los compromisos que contrae en virtud de este convenio, podrá **EL MUNICIPIO** mediante resolución motivada, imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del convenio. **2. PENAL PECUNIARIA:** se estipula como cláusula penal el 10% del valor del presente convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de los compromisos que contraen las partes**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Al no existir una relación conmutativa en la suscripción del presente convenio, las partes serán el propietarias de los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se generen con ocasión a la ejecución del convenio, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el cumplimiento de los compromisos aquí pactados; sin que por ello la otra parte deba efectuar compensación adicional alguna.

PARÁGRAFO: Los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios adquiridos ejecutados a título de este convenio y

adquiridos y ejecutados con dineros del **MUNICIPIO** serán de propiedad del **MUNICIPIO** y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tenga sin que por ello ésta deba efectuar compensación adicional alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de esta alianza, para tal efecto acudirán preferentemente, al empleo del mecanismo de la solución directa de controversias. En todo caso se dará aplicación a los mecanismos de solución de controversias previsto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la ESAL manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la garantía de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN. De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE: Forman parte Integral del expediente del presente convenio de Asociación, los siguientes documentos: **1)** Estudios y Documentos Previos; **2)** Análisis de idoneidad expedido por la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social; 3**)** Propuesta de **LA ESAL**; **4)** Perfil del proyecto**; 5)** Documento de aprobación del proyecto expedido por la Secretaría de Planeación; **6)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 7**)** Documentos de acreditación de capacidad jurídica, técnica y financiera de la ESAL; 8**)** Certificado de Idoneidad, 9**)** Registro Presupuestal; **10)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este convenio correrán por cuenta de la ESAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación exigida o requerida para la debida ejecución o desarrollo del presente convenio, deberá ser elaborada por escrito, entregada personalmente o por fax o e-mail, a las siguientes direcciones: Avenida México calle 17 número 804 plaza principal, Turbaco – Bolívar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: IMAGEN INSTITUCIONAL Y VISIBILIDAD: Cuando **LA ESAL** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REGLAS DEL CONVENIO. El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO Y EJECUCIÓN: Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las partes fijan como domicilio principal en el Municipio de Turbaco.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DEL CONTROL SOCIAL: Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente Convenio, haciendo las recomendaciones escritas ante **EL MUNICIPIO** para buscar la forma más apropiada para ejecutar el objeto contractual y que se cumpla con la finalidad del mismo.

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CD-CONV-004-2025 DE MARZO DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO Y PRO-SERVICIOS INTEGRALES – APROSEIIN.

Entre el Municipio de Turbaco, representado legalmente por **CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.45.476.142 expedida en Cartagena, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1.° de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2027, posesionado mediante acta de posesión de fecha 28 de diciembre del 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme lo establece el artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte, **ESPERANZA BEATRIZ AGUIRRE JIMÉNEZ**, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía No. **23.196.972,** actuando como Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL **PRO-SERVICIOS INTEGRALES - APROSEIN**, identificado con NIT. 900.611.958-7, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, inscrita como tal desde 19 de abril de 2013,, quien en adelante se denominara **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que La Constitución Política consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". **2.** Que, para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. **3.** Que La ley 489 de 1998 en su artículo 96 les permite a las entidades cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. Al tenor señala: "Artículo 96°. - Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el Cumplimiento de las Actividades propias de las Entidades Públicas con Participación de Particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **4.** Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, los Convenios de Asociación se deberán celebrar de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política que dispone: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. **5.** Que el decreto 092 de 2017 en su artículo 5°, permite la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Señalando *que "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".* **6.** Que este convenio se soporta en normas especiales antes citadas, definidas para la suscripción de Convenios de Asociación con entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que cumpla funciones y actividades de interés público, en tanto fortalecen el accionar social del Estado, el cual en su formación y elección, el asociado debe dar aplicación al régimen jurídico aplicable a la contratación entre particulares, bajo los principios que rigen la función administrativa del Estado, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. Figura que la ley autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, el interés general, y en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado**. 7.** Que se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar conjuntamente el objeto del convenio. **8.** Es por ello, que el Municipio de Turbaco, a través de la Secretaría de Cultura, formuló el proyecto denominado: **«FORTALECIMIENTO DE LAS FIESTAS Y TRADICIONES DEL MUNICIPIO DE TURBACO»,** Que el municipio de Turbaco está en la búsqueda de alternativas para el desarrollo económico, el festival de los volcanes se ha convertido en una herramienta de visibilizarían y en un atractivo turístico que ha dignificado las practicas turísticas y a sus gestores. Conservar este festival seguirá mejorando el desarrollo de la economía municipal, seguirá aumentando el sentido de pertenencia de sus habitantes para con la fauna, la flora y las historias del contexto, aumentará el nivel de tolerancia social y se logrará que de una forma progresiva una paz territorial en armonía con la naturaleza. **9.** Que el festival de los volcanes es un espacio que apoya emprendimientos culturales, es un espacio de oportunidad de presentación y reconocimientos a artistas locales. Las tarimas del festival son una oportunidad para los artistas locales y un espacio de participación para las familias tabaqueros y en especial para los habitantes de esta vereda, que ha sido rezagada socialmente a pesar de contar con una de las historias ancestrales y mitológicas más encantadoras de la zona. Debido a que durante mucho tiempo en el municipio de Turbaco no ha tenido una ruta para reconocer los aspectos relevantes de nuestra identidad territorial, eso ha dado lugar para que en materia de desarrollo social existan múltiples falencias para identificar cuáles son los principios y valores relacionados con nuestra cultura, nuestras costumbres y nuestras tradiciones.; **10.** Que la idea central del proyecto es la realización del **FORTALECIMIENTO DE LAS FIESTAS Y TRADICIONES DEL MUNICIPIO DE TURBACO,** donde se busca construir espacios donde se fomenten el respeto, se genere conciencia y sensibilización por los recursos naturales, por el patrimonio natural, histórico y cultural del municipio; contribuyendo a dinamizar la economía de la comunidad local, generando espacios para el análisis, la reflexión y el aprendizajes de aspectos tan importantes como lo son la historia, las tradiciones y la cultura, pues son valores que se deben lleva inmerso en las personas, y de esta forma no solo promoverlos, sino que también crear sentido de pertenencia por lo que nos rodea y hace parte de nuestro territorio. El festival busca conectar con la ancestralidad de nuestros escenarios naturales, como una manera de potencializar la cultura y la identidad, desde las tradiciones orales, donde juegan un papel fundamental las historias **11.** Que los ejes fundamentales la garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales como corazón de la vida y la paz, dentro del cual debe impulsarse la política pública de fomento a reconocer y posicionar el sector cultural para el desarrollo integral y la justicia social, a través de una cultura de paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida; el dialogo intercultural; la económica cultural, popular y alternativa; el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida. **12.** Que tal como se deriva del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CD-CONV-004-2025 DE MARZO DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO Y PRO-SERVICIOS INTEGRALES – APROSEIIN.

privadas sin ánimo de lucro y de Reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de cultura estructuró y soportó: jurídica, económica, presupuestal y técnicamente, mediante estudio previo, la necesidad del desarrollo de un programa socia en el Municipio de Turbaco, por lo que, requiere suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, para adelantar el objeto: **« AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VI VERSIÓN DEL FESTIVAL DE LOS VOLCANES "TURBACO VIVE Y EXPLORA SU PATRIMONIO"». 13.** Que igualmente la Secretaría de Cultura, elaboró estudio del sector y realizó todos los análisis contenidos en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública – "Colombia Compra Eficiente", con lo que acreditó que se encuentran reunidas las condiciones para contratar en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **14.** Que el Municipio a través de la Secretaría de Cultura , ha recibido propuesta de la **PRO-SERVICIOS INTEGRALES - APROSEIN,** persona jurídica de carácter privado, sin ánimo de lucro, la cual tiene dentro de su objeto social las siguientes actividades: Elaborar y evaluar programas sobre convivencia pacífica, el buen vivir, madres cabeza de familia, desplazados por la violencia y víctimas del conflicto, estudio científico de la conducta para la evaluación, ajustes o adaptación; organización de eventos en general. **15.** Que la ESAL ha remitido una propuesta con la finalidad de desarrollar acciones en pro del cumplimiento del proceso de implementación de la estrategia de intervención integral para la reactivación económica de población vulnerable en el municipio de Turbaco. **16.** Que conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, "Los convenios de asociación que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley, a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio". En este sentido, teniendo en cuenta que **PRO-SERVICIOS INTEGRALES - APROSEIN** aportará en dinero una suma igual al 30% del valor del Convenio, uniendo esfuerzos con el MUNICIPIO para el logro del objeto del presente convenio. **17.** Que los proyectos para el desarrollo de las actividades indicadas en el presente convenio se encuentran inscritos en el Banco de Proyectos del Municipio y aprobado por la Secretaría de Planeación **18.** Que la Secretaria de Cultura , atendiendo a las competencias, estudió la idoneidad de la Corporación , frente a la ejecución del objeto y determinó la siguiente conclusión: "… Las actividades ejecutadas por la **PRO-SERVICIOS INTEGRALES - APROSEIN**, entidad sin ánimo de lucro, su naturaleza jurídica, el conocimiento y experiencia exitosa dentro de las actividades en desarrollo de su misión permitieron a la Secretaría de Cultura del Municipio de Turbaco emitir concepto para concluir sin lugar a duda que representa para el Municipio la optimización de los recursos en términos de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo. **19.** Que en virtud del artículo 6º del Decreto 092 de 2017, el representante legal de la ESAL deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de **PRO-SERVICIOS INTEGRALES – APROSEIN**, se encuentran en ninguno de los supuestos previstos consagrados en este artículo relacionados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como tampoco en las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones en la materia. **20.** Dada las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio de colaboración amparado bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO «AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VI VERSIÓN DEL FESTIVAL DE LOS VOLCANES "TURBACO VIVE Y EXPLORA SU PATRIMONIO".» CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO**: A través de la realización de las actividades por parte de la **PRO-SERVICIOS INTEGRALES - APROSEIN** y **EL MUNICIPIO,** se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento del proyecto **«FORTALECIMIENTO DE LAS FIESTAS Y TRADICIONES DE MUNICIPIO DE TURBACO»**, mediante la realización de las siguientes actividades: **1.** Crear espacios de sensibilización social y artística, que permitan la gestión responsable de los recursos naturales y el rescate de la ancestralidad, mediante el desarrollo de escenarios que fomenten la historia, identidad y tradición del municipio: **2.** Desarrollar estrategias de participación ciudadana como medio de apropiación territorial, para el desarrollo turístico, cultural y económico de la zona de los volcanes, mediante la salvaguardia y circulación de los recursos naturales del Municipio de Turbaco: **3.** Fortalecer las prácticas ancestrales, culturales e históricas en el adecuado uso de la zona los volcanes, que conlleven a la descontaminación ambiental progresiva, a la creación del sentido de pertenecía y pleno goce de este escenario. **CLAUSULA TERCERA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** Se deja expresa constancia, que la Secretaría de Cultura, verificó y expidió certificado de la capacidad, idoneidad y experiencia de **PRO-SERVICIOS INTEGRALES - APROSEIN,** para la ejecución del objeto del convenio, cuyo documento hace parte integral del presente documento. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. I-COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES**: **1)** Idear, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar entre ellos las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la Constitución, la ley y el reglamento y las que expresamente se establecen en este documento. **2)** Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato y su alcance, así como a las demás que emanan de la Constitución, la ley y el reglamento. **3)** Realizar sus aportes en los términos convenidos. **4)** Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio. **5)** Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio. **6)** Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio, en los términos señalados en la Guía de Colombia Compra Eficiente. **7)** Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a la realización de las actividades previstas con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos.**8)** Implementar cualquier otra actividad que las partes convengan por escrito, que incluya las características particulares de la cooperación, y que, de conformidad con el objeto del convenio, redunden en beneficio de las partes para el cumplimiento del objeto contractual. **II- COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DE PRO-SERVICIOS INTEGRALES - APROSEIN** La ESAL se compromete en desarrollo del objeto del convenio a: **1.** COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS: a. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos, condiciones pactadas, y las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo. b. Cumplir con el pago de aportes al sistema general de seguridad social del personal que emplee para el desarrollo del convenio, de conformidad, con la normatividad vigente, así como el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Labores voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda. El cooperante o asociado será el responsable de que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de seguridad social. c. El asociado o cooperante deberá presentar la relación financiera de gastos e inversiones debidamente sustentada, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores estas deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor. d. El asociado o cooperante llevará una contabilidad

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CD-CONV-004-2025 DE MARZO DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO Y PRO-SERVICIOS INTEGRALES – APROSEIIN.

independiente del convenio, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente. e. Los aportes que reciba el asociado o cooperante se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. El COOPERANTE para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. f. Acatar las normas que en materia de contratación sean aplicables a este tipo de actos jurídicos en la ejecución de los recursos financieros aportados al Convenio, con el propósito de respetar los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. g. presentar informes parciales y final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del convenio, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el Municipio, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas. **2. COMPROMISOS DE EJECUCIÓN**: la ESAL con ocasión a la Ejecución del Convenio se compromete a: a. Realizar los desembolsos relacionados con su aporte equivalente al treinta por ciento (30%), o más, del valor total del presente convenio en los plazos acordados para tal fin. B. Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integral del presente convenio. c. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor. d. Presentar informe detallado en medio físico y magnético, con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas, con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio. e. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios, contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual realizará bajo su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio de Turbaco adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de los mismos y el correcto funcionamiento del presente convenio. f. Las obligaciones que señale la Constitución y la Ley, y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio. g. El informe de ejecución de actividades por parte del asociado o cooperante deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos. h. El asociado o cooperante se compromete a destinar los recursos desembolsados en el presente convenio como se establece en las especificaciones técnicas del estudio previo, y en ninguna circunstancia se aceptará como soporte de los gastos presentados en los informes de ejecución por parte de la asociación la presentación de bonos, horas extras, y demás prestaciones legales y extralegales en favor del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios. Cualquier pago adicional por concepto de lo anteriormente mencionado será asumido por la asociación. i. Contar con el equipo interdisciplinario profesional y técnico requerido para el desarrollo de las diferentes actividades. j. Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio. k. Observar y tener en cuenta las sugerencias que le imparta el supervisor designado por el municipio. l. Los aportes que reciba **PRO-SERVICIOS INTEGRALES - APROSEIN**, se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO:** Con ocasión a la ejecución del Convenio, El MUNICIPIO se compromete a: 1. Realizar la apropiación presupuestal por el monto señalado en el convenio. 2. Apoyar a la ESAL, en la preparación y ejecución actividades y programas que se deriven de lo convenido. 3. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública. 4. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del convenio 5. Realizar la supervisión del convenio 6. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad del asociado 7. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente convenio y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del decreto 092 de 2017, los compromisos señalados en la presente cláusula no representan una relación conmutativa entre las partes, y en este orden bajo ninguna circunstancia podrá entenderse que el Municipio de Turbaco entrega instrucciones precisas para que la ESAL cumpla con el objeto del convenio. **CLAUSULA QUINTA. -VALOR**: El valor del presente convenio asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($57.142.857,00) M/CTE.** De los cuales el Municipio aportará la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000,00) M/CTE** y de **PRO-SERVICIOS INTEGRALES - APROSEIN,** un aporte correspondiente a la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($17.142.857.00) M/CTE,** equivalentes al 30% del valor total del convenio, los cuales serán aportados en dinero detallado y cuantificado tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del convenio, conforme a la evaluación que ha efectuado **EL MUNICIPIO; Imputación Presupuestal:** El valor a aportar por el Municipio se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal No 334 de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El presupuesto general para la ejecución de los recursos aquí indicados es el resultado de la elaboración de los estudios previos correspondientes; los cuales hacen parte integral del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los porcentajes del valor de los aportes realizados por las partes aquí intervinientes, se encuentra ajustados a los criterios establecidos en el parágrafo segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**: El valor a aportar por EL MUNICIPIO para la ejecución del presente Convenio se entregará a la **ESAL** de la siguiente forma: En relación con los aportes realizados por las partes, el Municipio de Turbaco realizará los desembolsos de la siguiente forma: **UN PAGO ÚNICO** correspondiente al 100 % del valor total del convenio, el cual se realizara una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio e informes de las actividades realizadas; Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el municipio, si los hubiere, deberán ser reintegrados, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación a la Secretaría de Cultura, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. EL MUNICIPIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá aportar lo siguiente: 1) Informe de ejecución de actividades, 2) Certificado de recibo a satisfacción por parte la Secretaría de Cultura del Municipio; 3) Cuenta de cobro y/o factura; 4) Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes. **III.- APORTE DE PRO-SERVICIOS INTEGRALES - APROSEIN,** En relación con los aportes a cargo de la ESAL, estos se demostrarán relacionando los gastos correspondientes en las plantillas presentadas a la Supervisión, que servirán de soportes para las cuentas de cobro. **CLAUSULA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El personal que cada una de

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CD-CONV-004-2025 DE MARZO DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO Y PRO-SERVICIOS INTEGRALES – APROSEIIN.

las partes emplee para la ejecución de este convenio no tendrá ningún vínculo laboral, civil o comercial con la otra parte. Ambas partes asumirán frente a sus empleados los derechos y obligaciones que surgen de la relación jurídica existente, especialmente las de carácter laboral y disciplinario, liberando a la otra parte de cualquier vínculo jurídico ya sea directo o indirecto con ellos. Como consecuencia de lo anterior, son de cargo exclusivo de cada parte los salarios, las prestaciones sociales, primas, indemnizaciones, bonificaciones, recargos nocturnos, honorarios, seguridad social, aportes parafiscales, dotación, etc., que llegas en a causarse con los empleados o personas con quienes dicha parte haya contratado. **CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA**: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón de la alianza. **CLAUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD**: la ESAL, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra EL MUNICIPIO por asuntos que, según el convenio, sean de responsabilidad de la ESAL, se lo comunicara para que se adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para que en lo posible llegar a un arreglo del conflicto, en caso de presentarse. Sí en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la ESAL, no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del **MUNICIPIO**, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita a la ESAL y estos pagarán todos los gastos en que **EL MUNICIPIO** incurra por tal motivo. **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN**: el convenio es celebrado en consideración a las partes, en consecuencia, ninguna podrá cederla sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: La duración del convenio será de **QUINCE (15) DÍAS**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso no podrá exceder la vigencia 2025. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDO- VIGENCIA**: El presente convenio de Asociación tiene como vigencia el término para la ejecución de las labores convenidas y cuatro (4) meses más para su liquidación. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO**: En consonancia con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del decreto 092 de 2017, el presente convenio de asociación no comporta una relación conmutativa y en este sentido, EL MUNICIPIO se abstiene de dar instrucciones precisas a **PRO-SERVICIOS INTEGRALES - APROSEIN,** para cumplir con el objeto contrato. En consideración a las instrucciones dadas por Colombia Compra Eficiente al respecto del seguimiento y atendiendo al Alcance del Objeto del Convenio, las partes conformaran un comité de seguimiento con capacidad de desarrollar, adoptar, ajustar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los diferentes componentes contenidos en el alcance del Objeto del Convenio. Dicho comité podrá reunirse y evaluar los mecanismos y estrategias a desarrollar. Este Comité estará conformado por: Un (1) representantes de la ESAL, la Secretaria de Cultura, **PARÁGRAFO 1:** El objetivo principal del Comité de Seguimiento es la adopción de una herramienta que permita realizar un un seguimiento pormenorizado de la ejecución de las actividades aquí previstas y que están acordes con el plan de desarrollo del Municipio y con objeto del contrato, en los términos que Colombia Compra Eficiente, señala en la guía expedida para el efecto; y en este sentido dar aplicación a los principios de Eficiencia, Eficacia y economía en la inversión de los recursos públicos. **PARÁGRAFO 2:** El alcance de las funciones del Comité Seguimiento, se encuentran circunscritas a puntualizar en temas como: ejecución de los recursos, seguimiento al desarrollo del objeto y alcance del presente convenio, y en general realizar los ajustes que resulten necesarios en cumplimiento del objeto y alcance contractual, los cuales en ningún caso podrán afectar el valor disponible presupuestalmente para la ejecución de las actividades aquí previstas. **PARÁGRAFO 3:** El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes responsabilidades: **1)** Suscribir las actas de inicio, de liquidación del convenio, y aprobación de garantías. **2)** Informar oportunamente cualquier situación que afecte el normal desarrollo del objeto convenido. **3)** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del convenio de acuerdo con el programa establecido, y las demás contenidas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio se realizará por parte de Secretaría de Cultura, o quien esta designe y tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. 2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. 3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. 4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren. 7. Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato. 8. El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993). **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA**. **TERMINACIÓN**: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el cumplimiento del objeto del convenio, c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA**. - **DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si LA ESAL no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si al operar la liquidación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS:** Si la ESAL incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de los compromisos que contrae en virtud de este convenio, podrá EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el 5% del valor del convenio. **2. PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal el 10% del valor del presente convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de los compromisos que contraen las partes**. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Al no existir una relación conmutativa en la suscripción del presente convenio, las partes serán propietarias de los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se generen con ocasión a la ejecución del convenio, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el cumplimiento de los

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CD-CONV-004-2025 DE MARZO DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO Y PRO-SERVICIOS INTEGRALES – APROSEIIN.

compromisos aquí pactados; sin que por ello la otra parte deba efectuar compensación adicional alguna. **PARÁGRAFO:** Los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios adquiridos ejecutados a título de este convenio y adquiridos y ejecutados con dineros del **MUNICIPIO** serán de propiedad del **MUNICIPIO** y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tenga sin que por ello ésta deba efectuar compensación adicional alguna. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de esta alianza, para tal efecto acudirán preferentemente, al empleo del mecanismo de la solución directa de controversias. En todo caso se dará aplicación a los mecanismos de solución de controversias previsto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la ESAL manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la garantía de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:** Forman parte Integral del expediente del presente convenio de Asociación, los siguientes documentos: **1)** Estudios y Documentos Previos; **2)** Certificado de idoneidad expedido por la Secretaria de Cultura; 3**)** Propuesta de la ESAL; **4)** Perfil del proyecto**; 5)** Documento de aprobación del proyecto expedido por la Secretaría de Planeación; **6)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 7**)** Documentos de acreditación de capacidad jurídica, técnica y financiera de la ESAL; 8**)** Certificado Presupuestal; **10)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este convenio correrán por cuenta de la ESAL. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES**: Cualquier notificación o comunicación exigida o requerida para la debida ejecución o desarrollo del presente convenio, deberá ser elaborada por escrito, entregada personalmente o por fax o e-mail, a las siguientes direcciones ALCALDÍA DE TURBACO; Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco – Bolívar contactenos@turbaco-bolivar.gov.co **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IMAGEN INSTITUCIONAL Y VISIBILIDAD** Cuando LA ESAL deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por el MUNICIPIO y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones, lo cual coordinará con el supervisor. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REGLAS DEL CONVENIO.** El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA -DOMICILIO Y EJECUCIÓN**: Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las partes fijan como domicilio principal en el Municipio de Turbaco. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DEL CONTROL SOCIAL:** Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente Convenio, haciendo las recomendaciones escritas ante el Municipio para buscar la forma más apropiada para ejecutar el objeto contractual y que se cumpla con la finalidad del mismo.

No. DE CONVENIO	**CD-CONV-033-2025**	**FECHA:**	**DICIEMBRE DEL 2025**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE TURBACO**		
NIT:	**890.481.149-0**		
ASOCIADO	**PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN**		
NIT	**900.611.958-7**		
OBJETO	**«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR»**		

Entre el **MUNICIPIO DE TURBACO**, entidad territorial, identificada con el NIT. 890.481.149-0, representado legalmente por **CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.476.142 expedida en Turbaco de Indias, quien actúa en calidad de Alcaldesa, elegida popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionada mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente al ente territorial, así como para desplegar otro tipo de acciones, donde se destacan las modificaciones contractuales y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte, **ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ,** mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía **No. 23.196.972** actuando como Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN** identificado con NIT. **900.611.958-7**, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará **LA ESAL**, persona jurídica sin ánimo de lucro, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que La Constitución Política consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

2. Que, para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

3. Que La ley 489 de 1998 en su artículo 96 les permite a las entidades cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. Al tenor señala: "Artículo 96°. - Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el Cumplimiento de las Actividades propias de las Entidades Públicas con Participación de Particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

4. Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, los Convenios de Asociación se deberán celebrar de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política que dispone: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

5. Que el decreto 092 de 2017 en su artículo 5°, permite la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Señalando *que "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".*

6. Que este convenio se soporta en normas especiales antes citadas, definidas para la suscripción de Convenios de Asociación con entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que cumpla funciones y actividades de interés público, en tanto fortalecen el accionar social del Estado, el cual en su formación y elección, el asociado debe dar aplicación al régimen jurídico aplicable a la contratación entre particulares, bajo los principios que rigen la función administrativa del Estado, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. Figura que la ley autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, el interés general, y en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado**.**

7. Que se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar conjuntamente el objeto del convenio.

8. Que **EL MUNICIPIO DE TURBACO** entiende las necesidades de la comunidad y es responsable de promover programas integrales que promuevan los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tal como lo consagra la Constitución Política de Colombia y el Código de Infancia y Adolescencia.

9. Que en tal sentido en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 JUNTOS CONSTRUIMOS FUTURO, contempla la estrategia Turbaco Solidario Para el Desarrollo Humano y Social en el Programa SALUD PUBLICA, producto: (1905022) Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales. (1905020) Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas. Esta actividad se materializa a través del proyecto*:"* Implementación de estrategias en salud mental y convivencia social en niños, niñas y adolescentes, en entornos educativos que permita mejorar los índices en intento de suicidio, bullying, depresión, ansiedad y consumo de sustancias psicoactivas en el Municipio de Turbaco, Bolívar"

10. Que tal como se deriva del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de Reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Salud estructuró y soportó: jurídica, económica, presupuestal y técnicamente, mediante estudio previo, la necesidad del desarrollo de un programa social en el Municipio de Turbaco, por lo que, requiere suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, para adelantar el objeto: denominado **«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR».**

11. Que igualmente la secretaria de Salud elaboró estudio del sector y realizó todos los análisis contenidos en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública – "Colombia Compra Eficiente", con lo que acreditó que se encuentran reunidas las condiciones para contratar en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

12. Que el Municipio a través de la secretaria de Salud, ha recibido propuesta de la **PRO-SERVICIOS INTEGRALES-APROSEIN**, persona jurídica de carácter privado, sin animo de lucro, la cual tiene dentro de su objeto social las siguientes actividades: *"Elaborar y evaluar programas sobre convivencia pacífica, el buen vivir, madrea cabeza de familia, desplazados por la violencia y víctimas del conflicto, estudio científico de la conducta para la evaluación, ajustes o adaptación; soluciones de conflictos en las comunidades, pandillismo, violencia de género, maltrato infantil resocialización de jóvenes en riesgo; programas de mejoramiento formativo y preventivo en las instituciones educativas y empresas de diferentes sectores; programas de estilo de vida saludables, individual y grupal, adicciones de población con discapacidad; derechos humanos, impulsar programas de la tercera edad, de recreación y deportes. Disertar estrategias para combatir el tabaquismo, el alcoholismo, la drogadicción, prostitución infantil".*

13. Que **LA ESAL** ha remitido una propuesta con la finalidad de desarrollar acciones orientadas al cumplimiento del proyecto dirigido a Desarrollar acciones de gestión integral por medio de estrategias en salud mental y convivencia social para niños, niñas y adolescentes en entornos educativos que favorezcan a la prevención de suicidio, bullying, depresión en el Municipio de Turbaco.

14. Que conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, "Los convenios de asociación que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley, a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio". En este sentido, teniendo en cuenta que **LA ESAL.**, aportará en dinero una suma igual al 30% del valor del Convenio, uniendo esfuerzos con **EL MUNICIPIO** para el logro del objeto del presente convenio.

15. Que el proyecto para el desarrollo de las actividades indicadas en el presente convenio se encuentra debidamente registrados.

16. Que **EL MUNICIPIO**, atendiendo a las competencias, estudió la idoneidad de **LA ESAL,** frente a la ejecución del objeto y determino que las actividades ejecutadas por **LA ESAL**, entidad sin ánimo de lucro, su naturaleza jurídica, el conocimiento y experiencia exitosa dentro de las actividades en desarrollo de su misión permitieron a **EL MUNICIPIO,** emitir concepto para concluir sin lugar a duda que representa para el **EL MUNICIPIO** la optimización de los recursos en términos de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo.

17. Que en virtud del artículo 6º del Decreto 092 de 2017, el representante legal de la ESAL deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de **LA ESAL,** se encuentran en ninguno de los supuestos previstos consagrados en este artículo relacionados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como tampoco en las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones en la materia.

18. Dada las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio de colaboración amparado bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: «AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR»

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO: A través de la realización de las actividades por parte de **PRO SERVICIOS INTEGRALES APROSEIN** se busca implementar acciones enfocadas para la implementación de estrategias en salud mental y convivencia social en niños, niñas y adolescentes en el municipio de Turbaco, Bolívar, las

acciones o actividades se derivan de la siguiente manera:

- Estrategia psicosocial territorial diseñada
- Diagnóstico participativo y caracterización psicosocial
- Talleres psicosociales desarrollados con NNA
- Cuidadores, docentes y líderes formados
- Rutas intersectoriales de atención activadas
- Acciones con enfoque étnico e intercultural desarrolladas
- Sistema de monitoreo y evaluación participativa implementado
- Sistematización del proceso y recomendaciones para la sostenibilidad

CLÁUSULA TERCERA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Se deja expresa constancia, que **EL MUNICIPIO**, verificó y expidió certificado de la capacidad, idoneidad y experiencia de **LA ESAL** para la ejecución del objeto del convenio, cuyo documento hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. I-COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

1) Diseñar, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la Constitución, la ley y el reglamento y las que expresamente se establecen en este documento.

2) Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato y su alcance, así como a las demás que emanan de la Constitución, la ley y el reglamento.

3) Realizar sus aportes en los términos convenidos.

4) Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio.

5) Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio.

6) Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio, en los términos señalados en la Guía de Colombia Compra Eficiente.

7) Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a la realización de las actividades previstas con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos.

8) Implementar cualquier otra actividad que las partes convengan por escrito, que incluya las características particulares de la cooperación, y que, de conformidad con el objeto del convenio, redunden en beneficio de las partes para el cumplimiento del objeto contractual.

II- COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DE LA ESAL: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS:

a. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos, condiciones pactadas, y las especificaciones técnicas establecidas conjuntamente con el Municipio de acuerdo a los parámetros del proyecto

b. Cumplir con el pago de aportes al sistema general de seguridad social del personal que emplee para el desarrollo del convenio, de conformidad, con la normatividad vigente, así como el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Labores voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda. El cooperante o asociado será el responsable de que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de seguridad social.

c. El asociado o cooperante deberá presentar la relación financiera de gastos e inversiones debidamente sustentada, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores estas deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor.

d. El asociado o cooperante llevará una contabilidad independiente del convenio, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente.

e. Los aportes que reciba el asociado o cooperante se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. El COOPERANTE para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto.

f. Acatar las normas que en materia de contratación sean aplicables a este tipo de actos jurídicos en la ejecución de los recursos financieros aportados al Convenio, con el propósito de respetar los principios de economía,

transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto.

g. Presentar informes parciales y final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del convenio, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el municipio, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas.

2. COMPROMISOS DE EJECUCIÓN:

a. Realizar los desembolsos relacionados con su aporte equivalente al treinta por ciento (30%), o más, del valor total del presente convenio en los plazos acordados para tal fin.

b. Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integral del presente convenio.

c. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.

d. Presentar informe detallado en medio físico y magnético, con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas, con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.

e. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y los documentos del proceso

f. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales del valor destinado para alimentos, las cuales deben ser mínimo del 30 %, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local. Aspectos que serán validados por el supervisor designado por la Entidad en cualquier momento durante la ejecución del contrato, para lo cual, el futuro contratista deberá tener a disposición los soportes necesarios para acreditar la obligación. Obligación que se verificará a través de la Factura y los documentos que soporten que esas compras fueron realizadas a locales.

g. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios, contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual realizará bajo su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el municipio adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de los mismos y el correcto funcionamiento del presente convenio.

h. Las obligaciones que señale la Constitución y la Ley, y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.

i. El informe de ejecución de actividades por parte del asociado o cooperante deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos.

j. El asociado o cooperante se compromete a destinar los recursos desembolsados en el presente convenio como se establece en las especificaciones técnicas del estudio previo, y en ninguna circunstancia se aceptará como soporte de los gastos presentados en los informes de ejecución por parte de la asociación la presentación de bonos, horas extras, y demás prestaciones legales y extralegales en favor del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios. Cualquier pago adicional por concepto de lo anteriormente mencionado será asumido por la asociación.

k. Contar con el equipo interdisciplinario profesional y técnico requerido para el desarrollo de las diferentes actividades.

l. Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio.

m. Observar y tener en cuenta las sugerencias que le imparta el supervisor designado por el municipio

n. Los aportes que reciba **LA ESAL**, se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y

b) eficacia en el gasto.

3. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

Con ocasión a la ejecución del Convenio, **EL MUNICIPIO** se compromete a:

1. Realizar la apropiación presupuestal por el monto señalado en el convenio.

2. Apoyar a **LA ESAL** en la preparación ejecución actividades y programas que se deriven de lo convenido.

3. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública.

4. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del convenio.

5. Realizar la supervisión del convenio

6. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad del asociado

7. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente convenio y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del decreto 092 de 2017, los compromisos señalados en la presente cláusula no representan una relación conmutativa entre las partes, y en este orden bajo ninguna circunstancia podrá entenderse que **EL MUNICIPIO** entrega instrucciones precisas para que **LA ESAL** cumpla con el objeto del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR: Con fundamento a las actividades que se pretenden desarrollar, se ha estimado el valor del convenio en la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($328.571.429,00) M/CTE**

APORTES DE LAS PARTES: El aporte del MUNICIPIO corresponde al **70%** del valor total del convenio, esto es, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230,000,000) M/CTE** y de **PRO SERVICIOS INTEGRALES APROSEIN**, un aporte correspondiente a la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($98.571.429,00) M/CTE** equivalentes al **30%** del valor total del convenio, recursos financieros para atender recurso humano y administrativo, y la administración, discriminados de la siguiente forma:

Ítem	ACTIVIDAD / COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	Unidad de Medida	Valor Total
1	Estrategia psicosocial territorial diseñada	Documento metodológico con lineamientos, enfoque diferencial, protocolo de actuación y ruta operativa del modelo comunitario de intervención.	1 estrategia entregada	$ 25.274.725,00
2	Diagnóstico participativo y caracterización psicosocial	Informe que contiene mapeo de actores, zonas focalizadas, análisis de factores de riesgo/protección y perfil de comunidades.	1 informe técnico	$ 25.274.725,00
3	Talleres psicosociales desarrollados con NNA	Actividades lúdico-formativas sobre bienestar emocional, manejo emocional, autoestima, convivencia y prevención de riesgos.	2 talleres	$ 75.824.175,00
4	Cuidadores, docentes y líderes formados	Personas capacitadas en primeros auxilios psicológicos, señales de alerta, acompañamiento emocional, enfoque diferencial y protección psicosocial.	N° de personas capacitadas de acuerdo al detalle tecnico	$ 75.824.176,00
5	Rutas intersectoriales de atención activadas	Protocolos funcionales entre salud, educación, protección y comunidad para remisión y atención de casos identificados.	N° de rutas activadas de acuerdo al detalle tecnico	$ 37.912.088,00
6	Acciones con enfoque étnico e intercultural desarrolladas	Actividades con pertinencia cultural dirigidas a población afrodescendiente e indígena del municipio.	N° de acciones realizadas de acuerdo al detalle tecnico	$ 37.912.088,00
7	Sistema de monitoreo y evaluación participativa implementado	Instrumentos, indicadores y mecanismos de evaluación construidos con actores institucionales y comunitarios.	1 sistema funcional	$ 25.274.726,00
8	Sistematización del proceso y recomendaciones para la sostenibilidad	Documento técnico que resume aprendizajes, retos, buenas prácticas y recomendaciones para la inclusión del modelo en la política pública local.	1 documento final	$ 25.274.726,00

TOTAL PROYECTO	**$ 328.571.429,00**
APORTE ENTIDAD 70%	$ 230.000.000,00
APORTE ENTIDAD 30%	$ 98.571.429,00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor a aportar por el se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal No. 1152 de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El presupuesto general para la ejecución de los recursos aquí indicados es el resultado de la elaboración de los estudios previos correspondientes; los cuales hacen parte integral del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los porcentajes del valor de los aportes realizados por las partes aquí intervinientes, se encuentra ajustados a los criterios establecidos en el parágrafo segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El valor que aportará el municipio, se desembolsará en un único pago con la ejecución del 100% del convenio, para lo cual se deberá aportar lo siguiente:

1) Informe de ejecución de actividades al supervisor del convenio, 2) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, 3) Cuenta de cobro y/o factura; 4) Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes.

En todo caso, los giros se realizarán, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio. Para que el Municipio realice el pago efectivo de la factura que presente la ESAL es necesario que el supervisor expida la certificación de cumplimiento del objeto del convenio para el pago al convenido se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin.

Lo anterior, sin perjuicio de los requisitos legales para tramitar el pago establecidos por la Administración y disponibilidad del PAC.

El pago se perfeccionará previo cumplimiento de los trámites administrativos del Municipio de Turbaco y aceptación de la cuenta.

En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen.

El contratista debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio de Turbaco, consignará los respectivos pagos electrónicos. Así mismo debe indicar la facturación que presente y régimen tributario que lo regula.

Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.

Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el municipio, si los hubiere, deberán ser reintegrados, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación a la Secretaría de Integración Social , con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

EL MUNICIPIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

Parágrafo: En todo caso, los giros se realizaran, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio. **II.- PRO SERVICIOS INTEGRALES APROSEIN"**,: En relación con los aportes a cargo de la ESAL, estos se demostrarán relacionando los gastos correspondientes en las plantillas presentadas a la Supervisión, que servirán de soportes para las cuentas de cobro.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: N/A

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: N/A

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El personal que cada una de las partes emplee para la ejecución de este convenio no tendrá ningún vínculo laboral, civil o comercial con la otra parte. Ambas partes asumirán frente a sus empleados los derechos y obligaciones que surgen de la relación jurídica existente, especialmente las de carácter laboral y disciplinario, liberando a la otra parte de cualquier vínculo jurídico ya sea directo o indirecto con ellos. Como consecuencia de lo anterior, son de cargo exclusivo de cada parte los salarios, las prestaciones sociales, primas, indemnizaciones, bonificaciones, recargos nocturnos, honorarios, seguridad social, aportes parafiscales, dotación, etc., que llegaren a causarse con los empleados o personas con quienes dicha parte haya contratado.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón de la alianza.

CLÁUSULA DÉCIMA INDEMNIDAD: **LA ESAL**, se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra **EL MUNICIPIO** por asuntos que, según el convenio, sean de responsabilidad de **LA ESAL**, se lo comunicara para que se adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **EL MUNICIPIO** y adelante los trámites para que en lo posible llegar a un arreglo del conflicto, en caso de presentarse. Sí en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **LA ESAL**, no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL MUNICIPIO,** este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita a **LA ESAL** y estos pagarán todos los gastos en que **EL MUNICIPIO** incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: el convenio es celebrado en consideración a las partes, en consecuencia, ninguna podrá cederla sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: La duración del convenio, será de **HASTA 31 DE DICIEMBRE**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio se realizará por parte de **EL MUNICIPIO** a través de la Secretaría de Salud, o quien ésta designe y tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. 2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. 3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. 4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 5. Verificar que la garantía solicitada esté vigente de acuerdo con la ejecución del contrato. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren. 7. Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato. 8. El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. **TERMINACIÓN**: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el cumplimiento del objeto del convenio, c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - **DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS: Si **LA ESAL** incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de los compromisos que contrae en virtud de este convenio, podrá **EL MUNICIPIO** mediante resolución motivada, imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del convenio. **2. PENAL PECUNIARIA:** se estipula como cláusula penal el 10% del valor del presente convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de los compromisos que contraen las partes**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Al no existir una relación conmutativa en la suscripción del presente convenio, las partes serán las propietarias de los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se generen con ocasión a la ejecución del convenio, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el cumplimiento de los compromisos aquí pactados; sin que por ello la otra parte deba efectuar compensación adicional alguna.

PARÁGRAFO: Los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios adquiridos ejecutados a título de este convenio y adquiridos y ejecutados con dineros del **MUNICIPIO** serán de propiedad del **MUNICIPIO** y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tenga sin que por ello ésta deba efectuar compensación adicional alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de esta alianza, para tal efecto acudirán preferentemente, al empleo del mecanismo de la solución directa de controversias. En todo caso se dará aplicación a los mecanismos de solución de controversias previsto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la ESAL manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona

con la suscripción de las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la garantía de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN. De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE: Forman parte Integral del expediente del presente convenio de Asociación, los siguientes documentos: **1)** Estudios y Documentos Previos; **2)** Análisis de idoneidad expedido por la Secretaria de Salud; 3**)** Propuesta de **LA ESAL**; **4)** Perfil del proyecto**; 5)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 6**)** Documentos de acreditación de capacidad jurídica, técnica y financiera de la ESAL; 7**)** Certificado de Idoneidad, 8**)** Registro Presupuestal; **9)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este convenio correrán por cuenta de la ESAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación exigida o requerida para la debida ejecución o desarrollo del presente convenio, deberá ser elaborada por escrito, entregada personalmente o por fax o e-mail, a las siguientes direcciones: Avenida México calle 17 número 804 plaza principal, Turbaco – Bolívar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: IMAGEN INSTITUCIONAL Y VISIBILIDAD: Cuando **LA ESAL** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REGLAS DEL CONVENIO. El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO Y EJECUCIÓN: Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las partes fijan como domicilio principal en el Municipio de Turbaco.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DEL CONTROL SOCIAL: Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente Convenio, haciendo las recomendaciones escritas ante **EL MUNICIPIO** para buscar la forma más apropiada para ejecutar el objeto contractual y que se cumpla con la finalidad del mismo.

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CD-CONV-011-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO Y PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN

Entre el Municipio de Turbaco, representado legalmente por **CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.45.476.142 expedida en Cartagena, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1.° de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2027, posesionado mediante acta de posesión de fecha 28 de diciembre del 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme lo establece el artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte, **ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ**, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía No 23.196.972, actuando como Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN** identificado con Nit. 900.611.958-7, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, inscrita como tal desde 19 de abril de 2013, quien en adelante se denominará **LA ESAL**, persona jurídica sin ánimo de lucro, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que La Constitución Política consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".
2. Que, para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.
3. Que La ley 489 de 1998 en su artículo 96 les permite a las entidades cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. Al tenor señala: "Artículo 96°. - Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el Cumplimiento de las Actividades propias de las Entidades Públicas con Participación de Particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
4. Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, los Convenios de Asociación se deberán celebrar de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política que dispone: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
5. Que el decreto 092 de 2017 en su artículo 5°, permite la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Señalando *que "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".*
6. Que este convenio se soporta en normas especiales antes citadas, definidas para la suscripción de Convenios de Asociación con entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que cumpla funciones y actividades de interés público, en tanto fortalecen el accionar social del Estado, el cual en su formación y elección, el asociado debe dar aplicación al régimen jurídico aplicable a la contratación entre particulares, bajo los principios que rigen la función administrativa del Estado, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. Figura que la ley autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, el interés general, y en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado**.**
7. Que se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar conjuntamente el objeto del convenio.
8. Es por ello, que el Municipio de Turbaco, a través de la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo formuló el proyecto denominado **«FORTALECIMIENTO A LA CULTURA Y TRADICIÓN A TRAVÉS DEL APOYO EN LA CREACIÓN DE FESTIVALES Y FIESTAS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO»**, que busca exaltar las tradiciones y expresiones culturales arraigadas a nuestra historia, realizadas por los ancestros que a través de festivales y fiestas que resaltan el folclor, identidad y que celebran la cultura en el municipio de Turbaco.
9. Que tal como se deriva del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de Reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría Educación estructuró y soportó: jurídica, económica, presupuestal y técnicamente, mediante estudio previo, la necesidad del desarrollo de un programa socia en el Municipio de Turbaco, por lo que, requiere suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, para adelantar el objeto: denominado **«AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DE SAN PEDRO Y SAN PABLO EN EL MUNICIPIO DE TURBACO».**
10. Que igualmente la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo elaboró estudio del sector y realizó todos los análisis contenidos en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública – "Colombia Compra Eficiente", con lo que acreditó que se encuentran reunidas las condiciones para contratar en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.
11. Que el Municipio a través de la Secretaría de Integración Social, ha recibido propuesta de la **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN,** persona jurídica de carácter privado, sin ánimo de lucro, la cual tiene dentro de su objeto social las siguientes actividades: Teniendo en cuenta lo anterior, la Alcaldía Municipal, recibió propuesta de la **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN**, entidad sin ánimo de lucro, que tiene dentro de su objeto social: "Elaborar y

evaluar programas sobre convivencia pacífica, el buen vivir, madrea cabeza de familia, desplazados por la violencia y víctimas del conflicto, estudio científico de la conducta para la evaluación, ajustes o adaptación; soluciones de conflictos en las comunidades, pandillismo, violencia de género, maltrato infantil resocialización de jóvenes en riesgo; programas de mejoramiento formativo y preventivo en las instituciones educativas y empresas de diferentes sectores; programas de estilo de vida saludables, individual y grupal, adicciones de población con discapacidad; derechos humanos, impulsar programas de la tercera edad, de recreación y deportes. Se realizarán eventos y actividades culturales, arte, gastronomía, actividades artísticas. Organización de eventos en general, suministros confecciones deportiva empresariales y organizacionales"

12. Que **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN** ha remitido una propuesta con la finalidad de desarrollar acciones en pro del cumplimiento del proceso de implementación de la estrategia de intervención integral para la reactivación económica de población vulnerable en el municipio de Turbaco.

13. Que conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, "Los convenios de asociación que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley, a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio". En este sentido, teniendo en cuenta que la **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN**, aportará en dinero una suma igual al 30% del valor del Convenio, uniendo esfuerzos con el **MUNICIPIO** para el logro del objeto del presente convenio.

14. Que los proyectos para el desarrollo de las actividades indicadas en el presente convenio se encuentran inscritos en el Banco de Proyectos del Municipio y aprobado por la Secretaría de Planeación.

15. Que la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo, atendiendo a las competencias, estudió la idoneidad de la ESAL, frente a la ejecución del objeto y determinó la siguiente conclusión: "… Las actividades ejecutadas por la **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN**, entidad sin ánimo de lucro, su naturaleza jurídica, el conocimiento y experiencia exitosa dentro de las actividades en desarrollo de su misión permitieron a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Municipio de Turbaco emitir concepto para concluir sin lugar a duda que representa para el Municipio la optimización de los recursos en términos de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo.

16. Que en virtud del artículo 6º del Decreto 092 de 2017, el representante legal de la ESAL deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN,** se encuentran en ninguno de los supuestos previstos consagrados en este artículo relacionados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como tampoco en las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones en la materia.

17. Dada las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio de colaboración amparado bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULA PRIMERA. - **OBJETO DEL CONVENIO «AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DE SAN PEDRO Y SAN PABLO EN EL MUNICIPIO DE TURBACO»**

CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO: A través de la realización de las actividades por parte de **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN,** se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento del proyecto **«FORTALECIMIENTO A LA CULTURA Y TRADICIÓN A TRAVÉS DEL APOYO EN LA CREACIÓN DE FESTIVALES Y FIESTAS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO»** mediante la realización de las siguientes actividades:
1.Alborada en honor a San Pedro y San Pablo. 2. Cabalgata tradicional en honor a San Pedro y San Pablo. 3. Danzas culturales propias de las festividades. 4. Actividades lúdicas y tradicionales. 5. Expresiones culturales propias de las festividades.

CLAUSULA TERCERA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Se deja expresa constancia, que la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo, verificó y expidió certificado de la capacidad, idoneidad y experiencia de la **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN** para la ejecución del objeto del convenio, cuyo documento hace parte integral del presente documento.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. I-COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: 1) Diseñar, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la Constitución, la ley y el reglamento y las que expresamente se establecen en este documento. **2)** Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato y su alcance, así como a las demás que emanan de la Constitución, la ley y el reglamento. **3)** Realizar sus aportes en los términos convenidos. **4)** Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio. **5)** Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio. **6)** Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio, en los términos señalados en la Guía de Colombia Compra Eficiente. **7)** Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a la realización de las actividades previstas con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos. **8)** Implementar cualquier otra actividad que las partes convengan por escrito, que incluya las características particulares de la cooperación, y que, de conformidad con el objeto del convenio, redunden en beneficio de las partes para el cumplimiento del objeto contractual.

II- **COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DE PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN** La ESAL se compromete en desarrollo del objeto del convenio a: **1.** COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS: a. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos, condiciones pactadas, y las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo. b. Cumplir con el pago de aportes al sistema general de seguridad social del personal que emplee para el desarrollo del convenio, de conformidad, con la normatividad vigente, así como el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Labores voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda. El cooperante o asociado será el responsable de que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de seguridad social. c. El asociado o cooperante deberá presentar la relación financiera de gastos e inversiones debidamente sustentada, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a

proveedores estas deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor. d. El asociado o cooperante llevará una contabilidad independiente del convenio, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente. e. Los aportes que reciba el asociado o cooperante se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. El COOPERANTE para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. f. Acatar las normas que en materia de contratación sean aplicables a este tipo de actos jurídicos en la ejecución de los recursos financieros aportados al Convenio, con el propósito de respetar los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. g. presentar informes parciales y final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del convenio, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el Municipio, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas.

2. COMPROMISOS DE EJECUCIÓN: la ESAL con ocasión a la Ejecución del Convenio se compromete a: a. Realizar los desembolsos relacionados con su aporte equivalente al treinta por ciento (30%), o más, del valor total del presente convenio en los plazos acordados para tal fin. B. Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integral del presente convenio. c. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor. d. Presentar informe detallado en medio físico y magnético, con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas, con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio. e. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios, contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual realizará bajo su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio de Turbaco adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de los mismos y el correcto funcionamiento del presente convenio. f.Las obligaciones que señale la Constitución y la Ley, y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio. g. El informe de ejecución de actividades por parte del asociado o cooperante deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos. h. El asociado o cooperante se compromete a destinar los recursos desembolsados en el presente convenio como se establece en las especificaciones técnicas del estudio previo, y en ninguna circunstancia se aceptará como soporte de los gastos presentados en los informes de ejecución por parte de la asociación la presentación de bonos, horas extras, y demás prestaciones legales y extralegales en favor del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios. Cualquier pago adicional por concepto de lo anteriormente mencionado será asumido por la asociación. i. Contar con el equipo interdisciplinario profesional y técnico requerido para el desarrollo de las diferentes actividades. j. Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio. k. Observar y tener en cuenta las sugerencias que le imparta el supervisor designado por el municipio. l. Los aportes que reciba **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN**, se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO: Con ocasión a la ejecución del Convenio, El MUNICIPIO se compromete a: 1. Realizar la apropiación presupuestal por el monto señalado en el convenio. 2. Apoyar a la ESAL, en la preparación y ejecución actividades y programas que se deriven de lo convenido. 3. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública. 4. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del convenio 5. Realizar la supervisión del convenio 6. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad del asociado 7. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente convenio y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del decreto 092 de 2017, los compromisos señalados en la presente cláusula no representan una relación conmutativa entre las partes, y en este orden bajo ninguna circunstancia podrá entenderse que el Municipio de Turbaco entrega instrucciones precisas para que la ESAL cumpla con el objeto del convenio.

CLAUSULA QUINTA. -VALOR: El valor del presente convenio asciende a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 71.428.571.00) M/CTE.** De los cuales el Municipio aportará la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) M/CTE.** y de **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN** un aporte correspondiente a la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($21.428.571.00) M/CTE.** equivalentes al 30% del valor total del convenio, recursos financieros para atender recurso humano y administrativo, y la administración de las actividades que demande la puesta en marcha del objeto a convenir y gestión de los recursos asignados al proyecto; **Imputación Presupuestal:** El valor a aportar por el Municipio se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal 400 del 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El presupuesto general para la ejecución de los recursos aquí indicados es el resultado de la elaboración de los estudios previos correspondientes; los cuales hacen parte integral del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los porcentajes del valor de los aportes realizados por las partes aquí intervinientes, se encuentra ajustados a los criterios establecidos en el parágrafo segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El valor que aportará el municipio, se desembolsará en un único pago con la ejecución del 100% del convenio, para lo cual se deberá aportar lo siguiente: 1) Informe de ejecución de actividades al supervisor del convenio, 2) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, 3) Cuenta de cobro y/o factura; 4) Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes**.** En todo caso, los giros se realizarán, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio. Para que el Municipio realice el pago efectivo de la factura que presente la ESAL es necesario que el supervisor expida la certificación de cumplimiento del objeto del convenio para el pago al convenido se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin. Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **Parágrafo:** En todo caso, los giros se realizarán, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio**. II.- PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN",:** En relación con los aportes

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CD-CONV-011-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO Y PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN

a cargo de la ESAL, estos se demostrarán relacionando los gastos correspondientes en las plantillas presentadas a la Supervisión, que servirán de soportes para las cuentas de cobro.

CLAUSULA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El personal que cada una de las partes emplee para la ejecución de este convenio no tendrá ningún vínculo laboral, civil o comercial con la otra parte. Ambas partes asumirán frente a sus empleados los derechos y obligaciones que surgen de la relación jurídica existente, especialmente las de carácter laboral y disciplinario, liberando a la otra parte de cualquier vínculo jurídico ya sea directo o indirecto con ellos. Como consecuencia de lo anterior, son de cargo exclusivo de cada parte los salarios, las prestaciones sociales, primas, indemnizaciones, bonificaciones, recargos nocturnos, honorarios, seguridad social, aportes parafiscales, dotación, etc., que llegas en a causarse con los empleados o personas con quienes dicha parte haya contratado.

CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón de la alianza.

CLAUSULA NOVENA - INDEMNIDAD: la ESAL, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra EL MUNICIPIO por asuntos que, según el convenio, sean de responsabilidad de la ESAL, se lo comunicara para que se adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para que en lo posible llegar a un arreglo del conflicto, en caso de presentarse. Sí en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la ESAL, no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del **MUNICIPIO**, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita a la ESAL y estos pagarán todos los gastos en que **EL MUNICIPIO** incurra por tal motivo.

CLAUSULA DECIMA. CESIÓN: el convenio es celebrado en consideración a las partes, en consecuencia, ninguna podrá cederla sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: La duración del convenio será de **QUINCE (15) DÍAS**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso no podrá exceder la vigencia 2024.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- VIGENCIA: El presente convenio de Asociación tiene como vigencia el término para la ejecución de las labores convenidas y cuatro (4) meses más para su liquidación.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - COMITÉ DE SEGUIMIENTO: En consonancia con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del decreto 092 de 2017, el presente convenio de asociación no comporta una relación conmutativa y en este sentido, EL MUNICIPIO se abstiene de dar instrucciones precisas a **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN",:** para cumplir con el objeto contrato. En consideración a las instrucciones dadas por Colombia Compra Eficiente al respecto del seguimiento y atendiendo al Alcance del Objeto del Convenio, las partes conformaran un comité de seguimiento con capacidad de desarrollar, adoptar, ajustar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los diferentes componentes contenidos en el alcance del Objeto del Convenio. Dicho comité podrá reunirse y evaluar los mecanismos y estrategias a desarrollar. Este Comité estará conformado por: Un (1) representantes de la ESAL, la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social y la Directora de Gestión Social de la Gobernación de Bolívar, **PARÁGRAFO 1:** El objetivo principal del Comité de Seguimiento es la adopción de una herramienta que permita realizar un un seguimiento pormenorizado de la ejecución de las actividades aquí previstas y que están acordes con el plan de desarrollo del Municipio y con objeto del contrato, en los términos que Colombia Compra Eficiente, señala en la guía expedida para el efecto; y en este sentido dar aplicación a los principios de Eficiencia, Eficacia y economía en la inversión de los recursos públicos.
PARÁGRAFO 2: El alcance de las funciones del Comité Seguimiento, se encuentran circunscritas a puntualizar en temas como: ejecución de los recursos, seguimiento al desarrollo del objeto y alcance del presente convenio, y en general realizar los ajustes que resulten necesarios en cumplimiento del objeto y alcance contractual, los cuales en ningún caso podrán afectar el valor disponible presupuestalmente para la ejecución de las actividades aquí previstas.
PARÁGRAFO 3: El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes responsabilidades: **1)** Suscribir las actas de inicio, de liquidación del convenio, y demás actas. **2)** Informar oportunamente cualquier situación que afecte el normal desarrollo del objeto convenido. **3)** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del convenio de acuerdo con el programa establecido, y las demás contenidas en la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio se realizará por parte de Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo, o quien esta designe y tendrá las siguientes responsabilidades: 1.Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. 2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. 3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. 4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 5. Verificar que la información solicitada este de acuerdo con lo dispuesto en el proyecto. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren. 7. Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato. 8. El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993).

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. **TERMINACIÓN**: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el cumplimiento del objeto del convenio, c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CD-CONV-011-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO Y PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - **DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si LA ESAL no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si al operar la liquidación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS: Si la ESAL incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de los compromisos que contrae en virtud de este convenio, podrá EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el 5% del valor del convenio. **2. PENAL PECUNIARIA:** se estipula como cláusula penal el 10% del valor del presente convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de los compromisos que contraen las partes**.**

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Al no existir una relación conmutativa en la suscripción del presente convenio, las partes serán el propietarias de los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se generen con ocasión a la ejecución del convenio, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el cumplimiento de los compromisos aquí pactados; sin que por ello la otra parte deba efectuar compensación adicional alguna. **PARÁGRAFO:** Los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios adquiridos ejecutados a título de este convenio y adquiridos y ejecutados con dineros del **MUNICIPIO** serán de propiedad del **MUNICIPIO** y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tenga sin que por ello ésta deba efectuar compensación adicional alguna.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de esta alianza, para tal efecto acudirán preferentemente, al empleo del mecanismo de la solución directa de controversias. En todo caso se dará aplicación a los mecanismos de solución de controversias previsto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la ESAL manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la garantía de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN. De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE: Forman parte Integral del expediente del presente convenio de Asociación, los siguientes documentos: **1)** Estudios y Documentos Previos; **2)** Análisis de idoneidad expedido por la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social; 3**)** Propuesta de la ESAL; **4)** Perfil del proyecto**; 5)** Documento de aprobación del proyecto expedido por la Secretaría de Planeación; **6)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 7**)** Documentos de acreditación de capacidad jurídica, técnica y financiera de la ESAL; 8**)** Certificado de Idoneidad, 9**)** Registro Presupuestal; **10)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este convenio correrán por cuenta de la ESAL.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación exigida o requerida para la debida ejecución o desarrollo del presente convenio, deberá ser elaborada por escrito, entregada personalmente o por fax o e-mail, a las siguientes direcciones ALCALDÍA DE TURBACO; Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco – Bolívar **contactenos@turbaco-bolivar.gov.co**

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IMAGEN INSTITUCIONAL Y VISIBILIDAD Cuando LA ESAL deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por el MUNICIPIO y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones, lo cual coordinará con el supervisor.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REGLAS DEL CONVENIO. El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CD-CONV-011-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO Y PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA -DOMICILIO Y EJECUCIÓN: Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las partes fijan como domicilio principal en el Municipio de Turbaco.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DEL CONTROL SOCIAL: Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente Convenio, haciendo las recomendaciones escritas ante el Municipio para buscar la forma más apropiada para ejecutar el objeto contractual y que se cumpla con la finalidad del mismo.

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA, BOLÍVAR.

CERTIFICA

Que PRO SERVICIOS INTEGRALES – APROSEIN NIT: 900611958-7 , cuyo representante legal es **ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMÉNEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número **23196972** cumplió a satisfacción las actividades propias del contrato de apoyo logístico con objeto de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER FORO EDUCATIVO MUNICIPAL SOBRE EL CIERRE DE BRECHAS EN TRAYECTORIAS COMPLETAS INCLUSIÓN EDUCATIVA, ALIANZA ENTRE FAMILIA Y ESCUELA.

Tiempo de ejecución: 05 días calendario.
Valor del contrato: $ 35.000.000

Para mayor constancia se expide y firma en Villanueva, Bolívar a los 06 días del mes de diciembre de 2022.

JOANA PEREZ MARTINEZ
Secretaria de Educación y Cultura

Elaboró: O.M.B

Powered by CamScanner

ACTA DE FINALIZACIÓN

DEL PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER FORO EDUCATIVO MUNICIPAL SOBRE EL CIERRE DE BRECHAS EN TRAYECTORIAS COMPLETAS: INCLUSIÓN EDUCATIVA, ALIANZA ENTRE FAMILIA Y ESCUELA.

NUMERO:	**CPS 092-2022**	**DE FECHA**	**30 – DE NOVIEMBRE– DE 2022**
CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL VILLANUEVA, BOLIVAR		
CONTRATISTA:	PRO SERVICIOS INTEGRALES – APROSEIN NIT: 900611958-7		
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER FORO EDUCATIVO MUNICIPAL SOBRE EL CIERRE DE BRECHAS EN TRAYECTORIAS COMPLETAS: INCLUSIÓN EDUCATIVA, ALIANZA ENTRE FAMILIA Y ESCUELA.**		
IMPUTACION PRESUPUESTAL	CDP N°: 000596 DE FECHA 2022 CRP N°: 000738 DE FECHA 2022		
PLAZO:	CINCO DÍAS CALENDARIO		
FECHA DE INICIO:	30 DE NOVIEMBRE DE 2022		
FECHA DE TERMINACIÓN:	5 DE DICIEMBRE DE 2022		
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN		

En el Municipio de Villanueva, Bolívar, Instalaciones del Palacio Municipal, a los cinco días (05) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se reunieron, en el despacho de la Secretaria de educación, los suscritos, mayores de edad, a saber: JOANA PÉREZ MARTÍNEZ , mayor de edad quien funge como Secretario general y de gobierno del Municipio de Villanueva Bolívar, en su condición de Supervisor del PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER FORO EDUCATIVO MUNICIPAL SOBRE EL CIERRE DE BRECHAS EN TRAYECTORIAS COMPLETAS: INCLUSIÓN EDUCATIVA, ALIANZA ENTRE FAMILIA Y ESCUELA. por la otra PRO SERVICIOS INTEGRALES - APROSEIN, identificada con número de NIT No **: 900611958-7,** en su calidad de contratista, cuyo representante legal es ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMÉNEZ, con el fin de dar por finalizado el contrato en referencia.

Para constancia se firma por las partes, en el Municipio de Villanueva, Bolívar a los cinco días (05) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

JOANA PÉREZ MARTÍNEZ
Secretario de Educación
Supervisor

ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMÉNEZ
Contratista APROSEIN

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT – 890.481.192-8

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ACTA DE INICIO

DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER FORO EDUCATIVO MUNICIPAL SOBRE EL CIERRE DE BRECHAS EN TRAYECTORIAS COMPLETAS: INCLUSIÓN EDUCATIVA, ALIANZA ENTRE FAMILIA Y ESCUELA.

NUMERO:	**CPS 096-2022**	**DE FECHA**	**30 – DE NOVIEMBRE – DE 2022**
CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL VILLANUEVA, BOLIVAR		
CONTRATISTA:	PRO SERVICIOS INTEGRALES – APROSEIN NIT: 900611958-7		
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER FORO EDUCATIVO MUNICIPAL SOBRE EL CIERRE DE BRECHAS EN TRAYECTORIAS COMPLETAS INCLUSIÓN EDUCATIVA, ALIANZA ENTRE FAMILIA Y ESCUELA.**		
IMPUTACION PRESUPUESTAL	CDP N°: 000596 DE FECHA 2022 CRP N°: 000738 DE FECHA 2022		
PLAZO:	CINCO DÍAS CALENDARIO		
FECHA DE INICIO:	30 DE NOVIEMBRE DE 2022		
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.		

En el Municipio de Villanueva, Bolívar, Instalaciones del Palacio Municipal, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se reunieron, en el despacho de la Secretaria educación, los suscritos, mayores de edad, a saber: Joana Perez , mayor de edad quien funge como secretaria de educacion del Municipio de Villanueva Bolívar, en su condición de Supervisor del PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER FORO EDUCATIVO MUNICIPAL SOBRE EL CIERRE DE BRECHAS EN TRAYECTORIAS COMPLETAS INCLUSIÓN EDUCATIVA, ALIANZA ENTRE FAMILIA Y ESCUELA por la otra PRO SERVICIOS INTEGRALES APROSEIN, identificada con número de NIT No **: 900611958-7,** en su calidad de contratista, cuyo representante legal es ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMÉNEZ. Esta medida tiene sustento en los principios de celeridad y eficacia que, conforme el artículo 209 superior, guían el desarrollo de la función administrativa y, además, contribuye a la realización de los fines del Estado, previstos en el artículo 2 de la Constitución. De acuerdo a lo anterior el valor del contrato se establece de la siguiente manera: **TREINTA Y CINCO MILLONES M/CTE ($35.000.000)**

Para constancia se firma por las partes, en el Municipio de Villanueva, Bolívar a los treinta días (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

JOANA PEREZ MARTINEZ
Secretaria de educación
Supervisor

ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMÉNEZ
Contratista

Powered by CamScanner

CONTRATO N°	CPS 096-2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO:	**DEL PRIMER FORO EDUCATIVO MUNICIPAL SOBRE EL CIERRE DE BRECHAS EN TRAYECTORIAS COMPLETAS: INCLUSIÓN EDUCATIVA, ALIANZA ENTRE FAMILIA Y ESCUELA.**
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
CONTRATANTE:	Municipio de Villanueva - Bolívar
IDENTIFICACIÓN:	890481192-8
CONTRATISTA:	**PRO-SERVICIOS INTEGRALES-APROSEIN**
IDENTIFICACIÓN	900611958-7
VALOR DE CONTRATO:	$ 35.000.000
CDP N°	2022.CEN.01.000596 de 24/11/2022

Los suscritos, **EDWIN PUERTA OROZCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.052.734.583 expedida en Villanueva (Bolívar), con domicilio en el Municipio de Villanueva, elegido popularmente y posesionado el día treinta (30) del mes de diciembre de 2019 según acta No. 002 de fecha treinta (30) de diciembre de 2019 expedida por la notaría única del círculo de Turbaco Bolívar quien obra en calidad de Alcalde Municipal de este municipio, entidad pública descentralizada del nivel territorial, con Nit. 890481192-8, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra, **PRO-SERVICIOS INTEGRALES-APROSEIN**, identificado con Nit No 900611958-7 y representado legalmente por el señor **ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ**, mayor de edad, vecino (a) del municipio de Villanueva Bolívar, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 23.196.972, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1.) Que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos y el contrato a celebrarse se relaciona con el cumplimiento de estos fines. 2.) Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante en el presente contrato es cumplir con la visión del plan de desarrollo municipal. 3.) Que para cumplir esta visión se crearon ejes estratégicos programas y proyectos específicos que deben desarrollarse para el cumplimiento de las metas de producto y por ende las metas del Plan de desarrollo. 4.) Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan anual de adquisiciones **5)** Que la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA Municipal Manifestó la necesidad de contratar Servicios pedagógicos, con experiencia en desarrollo de recursos humanos para el apoyo de las actividades propias de esa Dependencia. **6).** Que el P.U CON FUNCIONES DE JEFATURA DE PERSONAL Y TALENTO HUMANO de la Alcaldía Municipal, certificó que dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal es insuficiente para prestar servicios para apoyar esta labor en la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA Municipal, en los asuntos de su competencia. **7)** que de conformidad al Decreto 1082 de 2015 estableció en su Artículo **2.2.1.2.1.4.9 subsección 3, que** Las Entidades Estatales pueden contratar

servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales **8).** Que a su turno el inciso final del artículo anterior exime del acto administrativo de justificación cuando al contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **9).** Que el P.U CON FUNCIONES DE JEFATURA DE PERSONAL Y TALENTO HUMANO ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **10)** Que así mismo P.U CON FUNCIONES DE JEFATURA DE PERSONAL Y TALENTO HUMANO ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. **11)** Que el jefe de presupuesto de la Alcaldía Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato, **12)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete para con EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA a **DEL DEL PRIMER FORO EDUCATIVO MUNICIPAL SOBRE EL CIERRE DE BRECHAS EN TRAYECTORIAS COMPLETAS: INCLUSIÓN EDUCATIVA, ALIANZA ENTRE FAMILIA Y ESCUELA**: **EL CONTRATISTA**, la cual forma parte integral del presente contrato, así como el estudio previo que identifica y justifica la necesidad del servicio. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** Con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a: 1. Materiales de apoyo: libreta, lapicero y tula: 300 kits. 2. Profesional en la política pública de educación y cobertura escolar, Un profesional en el área. 3. Profesional con especialidad en Educación, un profesional en el área. 4. Refrigerio, almuerzo y souvenirs. 5. Recopilación de las memorias de la capacitación, 300 CD con la información. 6. Desarrollar 3 talleres sobre herramientas pedagógicas y conceptuales para el emprendimiento con jóvenes. 7. Sensibilizar a docentes y estudiantes para la realización de los talleres. 8. Entregar material guía para realizar el ejercicio de formación. 9. Disponer de la logística necesaria para la realización de los talleres de formación para los docentes. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **EL MUNICIPIO,** para fortalecer la transparencia y la Responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **1.-** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.-** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución. **EL CONTRATISTA** tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios en la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA. **CLÁUSULA TERCERA - INFORMES** El Contratista deberá presentar informe mensual de actividades en cada una de las fases o etapas del contrato, al respectivo supervisor, el cual deberá aprobarlos como garantía del cumplimiento del objeto contractual y como soporte para los desembolsos mensuales. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.-** Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo. **2.-** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3.-** Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.-** La duración del presente contrato será de cinco (05) DIAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO DE VIGENCIA.-** El presente contrato permanecerá vigente durante el término de ejecución cinco (05) DIAS CALENDARIO; término previsto para su liquidación **PARÁGRAFO PRIMERO**: este contrato es objeto de prorroga dentro del plazo pactado toda vez que subsistan las causas que dieron su origen y de común acuerdo de las partes. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Para todos los efectos legales, El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000). CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- EL MUNICIPIO pagará** al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2022, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2022.CEN.01.000596 de 24/11/2022. **CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.** El municipio de Villanueva, pagar al contratista el valor del presente contrato

Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar Para proceder a efectuar el pago de los valores convenidos, el CONTRATISTA deberá acreditar el certificado de cumplimiento por parte del supervisor y copia de los recibos de pago(del mes anterior)donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones)y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago el contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (Ley 1150 art. 23) y riesgos laborales (ley 1562 de 2012 art. 2) en los términos que establece la ley (dect. 1082 de 2015). **CLÁUSULA DECIMA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 1.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la alcaldía de Villanueva respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 1.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 1.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 1.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.1.6. Se encuentra afiliado contra riesgos laborales 1.7. Se realizó examen el examen de pre ocupacional.1.8. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 1.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 1.10 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - DERECHOS DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** 1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales al derecho común pactadas en el presente contrato en los términos de la ley 80 de 1993 con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los bienes y servicios que se pretenden prestar con la ejecución del contrato, para asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los mismos. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- EL MUNICIPIO.** La supervisión estará cargo de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA Municipal quiénes tendrá entre otras las siguientes funciones: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el **CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Impartir las instrucciones a la **CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato. **4)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando hay lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago aportes salud y pensión si es persona natural. **5)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual la contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Alcaldía Municipal de Villanueva, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, **EL MUNICIPIO** cobrará como indemnización una suma equivalente

al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible **EL MUNICIPIO** cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL MUNICIPIO**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL MUNICIPIO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez Por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento siguiente **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MUNICIPIO** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor de la **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL MUNICIPIO** quien las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CADUCIDAD** La alcaldía de Villanueva estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.-** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería del Municipio y se cobrará en la forma establecida por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición. Respetando el principio del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.-** el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan ocasionarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, se le comunicara lo más pronto posible de ello que por su cuenta aporte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **MUNICIPIO** y en adelante en los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del decreto 1082 de 2015 expresa la *No obligatoriedad de garantías* En los casos de contratación directa, como es el caso del presente contrato, y que en los estudios previos, realizado el análisis del riesgo el mismo no justifico la necesidad de exigirlas, se exime al contratista de constituir garantía para el cumplimiento del contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **MUNICIPIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** *No Obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Decreto 1082 de 2015.

incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. . **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. AFILIACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES**. De acuerdo con lo estipulado el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, señala que son afiliados obligatorios al Sistema General de Riesgos Laborales "... las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación" **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.-** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.- Artículo 2.2.1.1.2.3.1.** *De los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago.* En el Cronograma, la Entidad Estatal debe señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, la ejecución y el pago del contrato. Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales se señala al Municipio de Villanueva. Como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del contratista, por lo tanto este acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo especialmente los derechos de créditos que genera con ocasión de la prestación del servicio salvo autorización expresa del **MUNICIPIO. CLAUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.- a)** Estudio de necesidad y conveniencia. **b)** Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la P.U CON FUNCIONES DE JEFATURA DE PERSONAL Y TALENTO HUMANO. **c)** Constancia de idoneidad expedida por el Alcalde Municipal. **d)** Formato Único de Hoja de Vida del **CONTRATISTA**. **e)** Oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA. f)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **g)** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **h)** Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. **i)** Copia de aportes a la seguridad social. **j)** Registro Único Tributario. **k)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Para constancia se firma en el Municipio de Villanueva Bolívar, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

MUNICIPIO **CONTRATISTA**

EDWIN PUERTA OROZCO
Alcalde Municipal de Villanueva Bolívar

ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ
Rep. Leg. PRO-SERVICIOS INTEGRALES-APROSEIN

Proyecto: Tatiana María Zabaleta Romero
Asesor Jurídico Externo

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO Nº.	1698-2024

Entre las PARTES, hemos celebrado Convenio de Apoyo Artístico y Cultural, en adelante el CONVENIO, conforme con las consideraciones y condiciones específicas y generales que a continuación se describen:

CONDICIONES ESPECÍFICAS

PARTES	**EL MINISTERIO**	**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, identificado con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto Nº. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta número 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución Nº. 1851 del 21 de junio de 2019.	
	LA ORGANIZACIÓN	**RAZÓN SOCIAL**	PRO-SERVICIOS INTEGRALES-APROSEIN
		NIT	9006119587
		REPRESENTANTE LEGAL	ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ
		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	23196972

1.	**Nº Y NOMBRE DEL PROYECTO**	No. C2119-2024 - III VERSIÓN TIERRA DE RELATOS: BOLIVAR LEE Y ESCRIBE SU HISTORIA			
2.	**VALOR**	$40.000.000			
3.	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.**	266724		**FECHA CDP**	1/04/2024
4.	**FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROYECTO**	12/07/2024			
5.	**APROBACIÓN POR EL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN**	**ACTA Nº.**	8	**FECHA ACTA**	15-03-2024

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de Colombia establece:

1.1. En su artículo 2°, que entre los fines esenciales del Estado se encuentra el de "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

1.2. Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, en su artículo 7°.

1.3. De acuerdo con el artículo 70, que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura, en sus diversas manifestaciones, de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

1.4. El artículo 71 dispone que "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*".

1.5. Según su artículo 113, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

1.6. El artículo 339 consagra que "*Habrá un Plan Nacional de Desarrollo* conformado *por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno*".

2. Que en el documento denominado *"Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026"* se establece como uno de los ejes fundamentales la *"garantía del disfrute y ejercicio de los*

derechos culturales como corazón de la vida y la paz”, dentro del cual, debe impulsarse la política pública de fomento a la cultura y gobernanza cultural. Como uno de los instrumentos de la política pública, se insta a ajustar las convocatorias públicas de concertación de proyectos culturales y estímulos para garantizar el desarrollo de modelos incluyentes de gobernanza cultural con la institucionalidad pública y en articulación con el sector privado.

3. Que la Ley 397 de 1997 consagra en su artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: “*Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”*. Numeral 2: *“La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas”*. Numeral 3*: “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*. Numeral 8: *“El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social*”.

4. Que el Programa Nacional de Concertación Cultural es un mecanismo de fomento y cofinanciación de proyectos culturales, artísticos y del patrimonio cultural, en el cual las entidades y organizaciones culturales constituidas legalmente en Colombia encuentran, mediante una convocatoria pública, la oportunidad de apalancar la ejecución de proyectos artísticos, culturales y patrimoniales en todas las regiones del país.

5. Que la **ORGANIZACIÓN** y el proyecto presentado por ella cumplen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, así como concuerdan con los planes, programas y proyectos del sector cultural, tal como fue estudiado y avalada por el Comité Técnico de Concertación, según consta en el acta identificada en el numeral 5. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO.

6. Que el representante legal de la **ORGANIZACIÓN** cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente CONVENIO con el MINISTERIO, y manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad, conflicto de interés ni prohibición para firmar el presente CONVENIO.

Conforme con las anteriores consideraciones, el CONVENIO se regirá por las siguientes

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA. OBJETO: Apoyar el proyecto registrado bajo el número y nombre indicados en el numeral 1. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO.

SEGUNDA. VALOR DEL APOYO: El valor del apoyo es la suma indicada en el numeral 2. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO, suma que debe cubrir la totalidad de costos y gastos inherentes a la ejecución del proyecto.

TERCERA. GIRO DEL APOYO: **El MINISTERIO** girará su apoyo, previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

1. Un primer desembolso correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente CONVENIO.

2. Un segundo y último desembolso por el veinte por ciento (20%) restante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del CONVENIO, previo aval de la supervisión del CONVENIO.

Todos los giros estipulados están supeditados a la aprobación del Programa Anual de Caja - PAC y su giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por el **MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente CONVENIO y realizadas dentro del término de duración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **ORGANIZACIÓN** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos

en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente CONVENIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por **EL MINISTERIO**, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. rendimientos financieros código: 28, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: El **MINISTERIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el proyecto mencionado en la cláusula primera del presente CONVENIO. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades y gastos programados, estos deberán ser autorizados previamente por el Ministerio.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del CONVENIO.

PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos del último giro, el **MINISTERIO** desembolsará la suma a La **ORGANIZACIÓN** previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del CONVENIO, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Si la **ORGANIZACIÓN** tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer giro). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 20% restante.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para efecto de los desembolsos de que trata esta cláusula, la **ORGANIZACIÓN** deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, pensiones y sistema general de riesgos laborales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2022, las leyes 789 de 2022, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012.

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO, ampara el valor del presente CONVENIO con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal identificado en el numeral 3. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio.

QUINTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del CONVENIO será al término comprendido entre la fecha en que se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Registro Presupuestal y aprobación de las garantías previstas en el CONVENIO) y la fecha indicada en el numeral 4. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO.

SEXTA. OBLIGACIONES: I. DE LA ORGANIZACIÓN: 1. Desarrollar el objeto del CONVENIO, de acuerdo con el proyecto, el cual forma parte integral de este CONVENIO. **2.** Dar los créditos (logos o menciones) al **MINISTERIO** en: **2.1.** Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en el presente CONVENIO, y en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales. **2.2.** En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: *"Proyecto Apoyado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes - Programa Nacional de Concertación Cultural".* **2.3.** Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del **MINISTERIO** en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video *"Proyecto Apoyado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes - Programa Nacional de Concertación Cultural".* **2.4.** Los logos del **MINISTERIO** deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Los logos no deben ser modificados de manera alguna, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link https://drive.google.com/drive/folders/1Dbw0rR_yv8CI_BOiiqUtBfmpHg-hRpDN?usp=sharing **2.5.** Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del

MINISTERIO antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen.convocatorias@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar Wetransfer, Google Drive u otro medio para compartir archivos. Cualquier información adicional deberá solicitarse oportunamente al correo imagen.convocatorias@mincultura.gov.co. **2.6.** Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep), de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1º, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). **2.7.** Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, en tratándose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al **MINISTERIO**. **2.8.** Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la **ORGANIZACIÓN** debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. **3.** Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. **4.** Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del CONVENIO. **5.** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del **MINISTERIO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. **6.** Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada y acreditando la capacidad de quien en nombre de la **ORGANIZACIÓN** vaya a suscribir el documento modificatorio. **7.** Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto,** en el formato diseñado por el **MINISTERIO** para este fin, que deberá contener como mínimo: **7.1.** *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la **ORGANIZACIÓN** que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. **7.2.** *Informe de gestión del proyecto*: logros obtenidos, organizaciones, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la **ORGANIZACIÓN** apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. **7.3.** *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **7.4.** *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. **7.5.** *Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con recursos sólo en dinero de la **ORGANIZACIÓN** proponente*, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B – numeral 3.8 “Presupuesto” y sus anexos (No aplica para Resguardos o Cabildos indígenas) **7.6.** *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto. **7.7.** *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. En virtud del principio de la buena fe, la información que la **ORGANIZACIÓN** consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. **8.** Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en

los que conste que se cumplió con los créditos al **MINISTERIO**. **9.** Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la **ORGANIZACIÓN** deberá anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. **10.** Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas con discapacidad física, síquica y/o sensorial, cuando sea del caso. **11.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del CONVENIO, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. **12.** En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del CONVENIO a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. **13.** La **ORGANIZACIÓN** deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este CONVENIO hubiera lugar a ello. **14.** Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. **15.** La **ORGANIZACIÓN** deberá cumplir la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **16.** Si la **ORGANIZACIÓN** tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 20% restante del valor total del apoyo. **II.**- **OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**. **1.** Girar el valor del apoyo otorgado en el presente CONVENIO. **2.** Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: La **ORGANIZACIÓN** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este CONVENIO, mediante la constitución de GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que deberá ser aprobadas por el **MINISTERIO** como requisito de ejecución, y deberá tener las siguientes condiciones:

1. Deberá constituirse dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del CONVENIO, a favor del **MINISTERIO**, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera.

2. Deberá tener los siguientes amparos, valores y vigencias:

AMPARO	VALOR AMPARADO	VIGENCIA DEL AMPARO
2.1.DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100% del valor del primer desembolso, que corresponde al 80% del apoyo que otorga el MINISTERIO.	Igual a la duración del CONVENIO y cuatro (4) meses mas.
2.2. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Para garantizar el cumplimiento general del CONVENIO, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones.	20% del valor total del CONVENIO	Igual a la duración del CONVENIO y cuatro (4) meses mas.
2.3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del CONVENIO	Igual a la duración del CONVENIO y tres (3) años mas.

3. La **ORGANIZACIÓN** deberá (i) reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, y (ii) modificar la garantía como consecuencia de cualquier modificación que aumente el valor del CONVENIO o prorrogue su plazo. Tanto la reposición como la modificación de la garantía deberá hacerse dentro de los dos (2) días siguientes al hecho que la causa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dado que la aprobación de la garantía es requisito de ejecución, solo hasta que el **MINISTERIO** la haya revisado y aprobado se expedirá la correspondiente aprobación, y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO, la **ORGANIZACIÓN** no ha aportado la garantía, el **MINISTERIO** le requerirá una

(1) vez para que la aporte dentro de los tres (3) días siguientes. Vencido este plazo sin que se haya aportado la garantía, se entenderá que la **ORGANIZACIÓN** desistió tácitamente del apoyo y, en consecuencia, se procederá a su terminación anticipada.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente CONVENIO será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Concertación y Estímulos o quien designe el ordenador del gasto por escrito. La supervisión podrá contar con apoyo para el ejercicio de estas labores, si para el efecto así lo determina el **MINISTERIO**. El supervisor ejercerá las siguientes actividades, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación y los de ley: **1.** Verificar, con base en el informe final presentado por la **ORGANIZACIÓN**, el cumplimiento del objeto del CONVENIO y de las obligaciones pactadas en él. **2.** Solicitar a la **ORGANIZACIÓN** o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del CONVENIO y con el informe final. **3.** Dirigir al Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. **4.** Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. **5.** Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). **6.** Expedir, con base en el informe final que presente la **ORGANIZACIÓN**, la certificación de cumplimiento y autorizar el desembolso correspondiente una vez cumplido el objeto del CONVENIO dentro del plazo de ejecución. **7.** Adelantar los trámites de liquidación del CONVENIO, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*.
PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las instrucciones, indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y la **ORGANIZACIÓN** deberán realizarse por escrito.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente CONVENIO, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ORGANIZACIÓN**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO**.

NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por la ORGANIZACIÓN en virtud del presente CONVENIO, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de éste, por cada día de retardo o incumplimiento, que sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del total del presente CONVENIO. La **ORGANIZACIÓN** autoriza al **MINISTERIO** para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar.
PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: El **MINISTERIO** aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del CONVENIO, o de las obligaciones a cargo de la **ORGANIZACIÓN**, el **MINISTERIO** podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del CONVENIO, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la **ORGANIZACIÓN**, razón por la cual, el **MINISTERIO**, tendrá derecho a obtener de la **ORGANIZACIÓN**, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. La **ORGANIZACIÓN** autoriza al **MINISTERIO**, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del CONVENIO, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: La **ORGANIZACIÓN** no podrá ceder el presente CONVENIO sin el consentimiento previo y escrito del **MINISTERIO**.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La participación de cada una de las partes en este CONVENIO es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el **MINISTERIO**, no contraerá obligación laboral alguna con las personas que la **ORGANIZACIÓN** vincule para la ejecución del CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN E INDEMNIDAD: La **ORGANIZACIÓN** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este CONVENIO, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **MINISTERIO**, y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución de este CONVENIO. Por tanto, la **ORGANIZACIÓN** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la **ORGANIZACIÓN.**

DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: La **ORGANIZACIÓN** manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el "*Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2024"* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el **MINISTERIO**.

DÉCIMA QUINTA. DECLARACIÓN JURAMENTADA. La **ORGANIZACIÓN** declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, así como que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar, entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón de lo anterior, la información que la **ORGANIZACIÓN** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del CONVENIO, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este CONVENIO se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por la no aceptación de apoyo. En este caso, la **ORGANIZACIÓN** deberá manifestarlo por escrito a la supervisión, en respuesta a lo cual, si el **MINISTERIO** no ha realizado desembolsos, procederá a manifestarse por escrito aceptando el desistimiento, tras lo cual procederá al archivo del expediente contractual. En caso que el desistimiento de la **ORGANIZACIÓN** se genere una vez se hayan realizado desembolsos por el **MINISTERIO**, la **ORGANIZACIÓN** deberá devolverlos integralmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al desistimiento y solo será procedente la terminación si no se ha agotado el plazo pactado y no se evidencia incumplimiento de la **ORGANIZACIÓN**. **e)** El incumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo de la **ORGANIZACIÓN**, para lo cual se expedirá el correspondiente acto administrativo donde se declare. Y **f)** La no presentación de la garantía única de cumplimiento dentro del plazo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA SÉPTIMA de este CONVENIO.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del CONVENIO se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el CONVENIO, al pago de los servicios a que haya lugar y al reintegro de los saldos no ejecutados.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente CONVENIO, las partes podrán resolverlas de manera directa; de no llegar a acuerdo, se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: Este CONVENIO se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo**.**

VIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este CONVENIO se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C. a los 18 días del mes de Abril de 2024.

POR EL MINISTERIO,	POR LA ORGANIZACIÓN,
LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL	**ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ**

Reviso: Daniel Villamizar/ Abogado Contratista del Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martinez/ Coordinadora de contratos y convenios
Revisó: Juliet Pinzón C, abogada del Gruo de contratos y convenios

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CONVENIO N°	**CA-002-2023**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**Régimen Especial**
OBJETO:	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; AUNANDO ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES TRADICIONALES Y REPRESENTATIVOS DE LA CULTURA, LA GASTRONOMIA Y EL EMPRENDIMIENTO ARTESANAL EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR**
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR**
IDENTIFICACIÓN:	**806.000.701-9.**
CONTRATISTA:	**PRO-SERVICIOS INTEGRALES – APROSEIN.**
IDENTIFICACIÓN	**900.611.958-7.**
VALOR DEL CONVENIO:	**DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($ 285.714.285,71).**
CDP	**No. 2023.CEN.01.030801, DE FECHA 08 DE MARZO DE 2023.**

Entre el Municipio de Clemencia Bolívar entidad territorial representada legalmente por **RAUL ENRIQUE CABARCAS VASQUEZ,** mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 73.594.150, debidamente facultado para celebrar este acto negocial, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, por una parte, quien para los efectos de este convenio modificatorio se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **PRO-SERVICIOS INTEGRALES – APROSEIN**, entidad sin ánimo de lucro con sede principal en la ciudad de Cartagena de Indias, identificada con NIT 900.611.958-7, representada legalmente por la señora **LIDA ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ**, persona natural, identificada con la cédula de ciudadanía número **23.196.972**, y quien en adelante se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos y el convenio a celebrarse se relaciona con el cumplimiento de estos fines. **2)** Que, con la celebración del presente convenio, **EL MUNICIPIO** además de propender por la satisfacción de la necesidad que fue identificada en el correspondiente estudio previo, busca cumplir las metas propuestas en el plan de desarrollo municipal. **3)** Que la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Clemencia, elaboró los estudios previos justificando la necesidad suscribir un convenio con una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto es: "***CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; AUNANDO ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO LA PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES TRADICIONALES Y REPRESENTATIVOS DE LA CULTURA, LA GASTRONOMIA Y EL EMPRENDIMIENTO ARTESANAL EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR***". **4)** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de nuestra Constitución Política, son fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*". **5)** Que nuestra carta política la consagra como derecho de todos, en su artículo 70 así: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá*

*la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".***6)** Que, en virtud de lo anterior, se planteó la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro con experiencia e idoneidad en la materia, que lleve a cabo la **EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO REALIZAR LAS TRADICIONALES FESTIVIDADES CULTURALES, GASTRONOMICAA Y DE EMPRENDIMIENTO ARTESANAL EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR.** En cumplimiento de los proyectos formulados desde la Secretaria General y de Gobierno Municipal, que buscan promover el desarrollo socio cultural y patrimonial en el Municipio de Clemencia – Bolívar, a través de una agenda de actividades artísticas y culturales en oralidad, música, danzas, artesanías, etc.; donde estarán en escena artistas profesionales con el fin de generar sentido de pertenencia, reconocimiento y apropiación de los valores culturales, patrimoniales y ambientales de este territorio.**7)** Que en el marco del Estado Social de Derecho, articulo 1 de la Constitución Política, se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados, se identifica para el logro de estos cometidos, en el ordenamiento positivo la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los convenios de colaboración y de asociación. **8)** Que la ley 489 de 1998, establece en su artículo 96 lo siguiente: "*(…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)*".**9)** Que el inciso 2do del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone que: "*El gobierno en los niveles nacional, departamental y municipal, podrá , con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD CON EL FIN DE IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO ACORDES CON EL PLAN NACIONAL Y CON LOS PLANES SECCIONALES DE DESARROLLO*". **10)** Que para celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro en los términos dispuestos en el inciso segundo del artículo 355 constitucional, se requiere que se den los presupuestos que se indican a continuación: a) Que se trate de entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, b) Que los contratos por objeto para ambas partes una única finalidad de impulsar programas de interés público, c) Que exista conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, d) Que se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. **11)** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece: "***ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace* ***referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio****. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.* **12)** Que, dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, es importante decir que un convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una entidad estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan la ley a las entidades estatales. **13)** Que en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal. Ahora en este caso, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor de proyecto, no hay lugar a competencia. **14)** Que el municipio cuenta con los proyectos denominados: Código BPIN 2023132220041

"*Fortalecimiento de las fiestas tradicionales para el reencuentro, la reconciliación y la promoción del municipio de Clemencia*", el cual se enmarca como uno de los programas de interés público acorde con el plan de desarrollo municipal y reúne las condiciones sociales y legales para ser promovido por el ente territorial puesto que sin duda contribuye al bienestar y servicio de los intereses generales de la comunidad así como también a cumplir los fines del Estado Social de Derecho en el Municipio, razón por la cual el Municipio de Clemencia en ejercicio de su función administrativa, ha decidido desarrollarlo con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Las acciones y estrategias implementadas por el municipio podrán lograr los objetivos trazados en el programa con la asociación con una ESAL en actividades a realizar. **15)** Que la **PRO-SERVICIOS INTEGRALES - APROSEIN**, es una entidad sin ánimo de lucro, con Sede en la ciudad de Cartagena de Indias, la cual cuenta con reconocida idoneidad por experiencia con resultados satisfactorios que acreditan capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del Convenio, con personería jurídica vigente y una antigüedad superior a nueve años, según lo certificado por la Secretaría General de Gobierno Municipal. **16)** Que la ESAL presentó propuesta para la celebración del presente convenio, la cual fue evaluada por parte de la Secretaría General y de Gobierno Municipal y su experiencia e idoneidad está acreditada en el expediente del presente Convenio. **17)** Que el proyecto que busca fomentar la valoración, apropiación, protección y divulgación de la cultura y patrimonio del municipio de Clemencia, tiene un costo total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($ 285.714.285,71),** el cual será cofinanciado por el **MUNICIPIO DE CLEMENCIA** a través de la Secretaría General y de Gobierno Municipal, mediante un aporte por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 200.000.000,00). 18)** Que para cubrir el compromiso relativo al objeto de este Convenio la Secretaría de Hacienda ha expedido los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 2023.CEN.01.030801 de 2023**, que reposa en el expediente del presente Convenio, con lo cual el municipio viabiliza la ejecución del compromiso que se adquiere y asegura los desembolsos que deban efectuarse. **19)** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6to del Decreto 092 de 2017 el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **PRO-SERVICIOS INTEGRALES - APROSEIN**, deja constancia expresa que ni ella ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentran en ninguno de los supuestos previstos consagrados en este artículo relacionados con régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como tampoco en las consagradas en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y sus modificaciones en la materia. **20)** Dadas las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio de Asociación amparado bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** "***CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; AUNANDO ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES TRADICIONALES Y REPRESENTATIVOS DE LA CULTURA, LA GASTRONOMIA Y EL EMPRENDIMIENTO ARTESANAL EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR".*** **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** La celebración y ejecución del convenio que se pretende llevar a cabo, está orientada a la materialización de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal de Clemencia - Bolívar, "***UNIDOS POR LA CLEMENCIA QUE QUEREMOS 2020 -2023"*** y además busca: a) Reforzar la relación existente entre el arte, la cultura y nuestra identidad para permitir el conocimiento y la valoración de la diversidad cultural municipal y regional; b) Visibilizar, a través de una puesta en valor, las manifestaciones artísticas y culturales representativas del municipio de Clemencia; c) Desarrollar el calendario de festividades de tradición, artísticas, culturales y gastronómica en el municipio de Clemencia; d) Impulsar la reactivación económica de los gestores culturales del municipio de Clemencia. **PARÁGRAFO 1:** Para dar cumplimiento al alcance del objeto del convenio, **LA ESAL,** deberá ejecutar las siguientes actividades:

ÍTEMS	CONCEPTO	ACTIVIDAD	HERRAMIENTAS/ACCIÓN
1	Festival de música tradicional del municipio de Clemencia Bolívar	Logística	Cruza calle con diseño alusivo a las fiestas tradicionales y Culturales de Clemencia Bolívar - medidas 3 mts x 150 cm
			Afiches Publicitarios con diseño alusivo a las fiestas tradicionales y Culturales de Clemencia Bolívar - medidas 40 x 27 cm

			Flayers Publicitario que contenga descrito el programa de las fiestas tradicionales y Culturales de Clemencia Bolívar - medidas 21 X 12.5cm
			Refrigerios Reforzados
			Hidratación (Bolsas de Agua)
		Personal de apoyo	Coordinador logístico con experiencia relacionada de 2 años
			Animador de eventos con experiencia relacionada de 2 años
			Auxiliares de apoyo para la organización del evento, con experiencia en la participación de eventos publicas
		Artistas Musicales y presentación de grupos folclórico	Encuentro de músicos Local.
			Presentación musical de artistas de música vallenata de reconocimiento nacional
			Presentación de Banda Musical (Fandango plaza principal),
			Presentación de Grupos Folclóricos
		Sistema de audio profesional, sistema de iluminación de escenario, pantalla, circuito cerrado, estructura de soporte para luces de escenario.	SISTEMA DE AUDIO PROFESIONALPA - Sistema de audio RCF - LINE ARRAY COLGADO • 16 hdl20a (8 por lado) • 8 bajos dobles FRONT FILL(Arena) • 4 Vento wx12 Monitoreo artistas • 6 cabinas YORKVILLE 750p montaje tipo cuña/piso para front • 2 cabinas Electrovoice ZLX15P en trípode back • Sidefill o 2 cabinas 3 vías TOP PRO 2154 o 4 cabinas EV EKX18p (Bajo) • 1 Planta de bajo Fender Rumble 500 • 1 planta de guitarra Fender Champion 100 • 2 Sistemas de monitoreo personal INEARS Sennheiser G4 (Cantantes) Captura • 2 consola Allen & Heath SQ7 (consola monitores + consola FOH) • Micrófonos alámbricos para voces e instrumentos • 2 Micrófonos inalámbrico línea SHURE GLX (Cantantes) 2 Ing. Sonido permanente Operadores apoyo

			SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE ESCENARIO Iluminación de escenario • 16 Par Led RGBWA+UV+Zoom • 8 Par OptiLed COB200w 1x200w • Luces móviles/robóticas (16 unidades) o 8 Luces Móviles/Robóticas HÍBRIDAS 17R 350W o 4 Móviles/Robóticas tipo WASH BeeEyes 19x15w o 4 Móviles/Robóticas BEAM 7R 230W • 1 Cámara de humo HAZE Hurricane 4D (4200cfm) • 1 Consola profesional de luces Martin M-TOUCH Efectos • 2 Cámaras de humo Dispersión vertical con luces RGB - tipo GEYSER • 4 Blinder (Minibrutos) led 4x100W 1 Luminotécnico permanente Operadores apoyo
			PANTALLA LED OUTDOOR 3.91p – 22 metros cuadrados • 1 Pantalla Fondo escenario (Backing): Pantalla central de 3mts x 2mst y 6 cenefas/lagrimas (3 por cada lado) de ½ mts x 2mts • 2 Pantallas laterales de 2.5mts x 2mts para circuito cerrado (CCTV) • 1 Técnico permanente • Operador apoyo
			CIRCUITO CERRADO A 2 CÁMARAS • 1 Circuito cerrado Full HD a 2 cámaras (una fija y una móvil) con 1 camarógrafo • 1 Consola para gestión de imágenes con especialista / punto fijo
			ESTRUCTURA DE SOPORTE PARA LUCES DE ESCENARIO Y PANTALLA LED • 2 Puente en truss con sistema de elevación a 7 metros y 5 mts de ancho para instalar sistema de audio y pantallas led laterales • 1 Sistema de elevación Genes para backing escenario
			SISTEMA ELÉCTRICO • 2 plantas eléctricas de 50kVA
			TRANSPORTE DE CARGA Y STAFF
			Juegos Pirotécnicos
			Alquiler de baños
			Alquiler de Vallas (incluye transporte
			Alquiler de sillas
2	Feria de emprendimiento Artesanal del Municipio de Clemencia Bolívar	Sonido	Sonido incluye (Micrófonos alámbricos para voces e instrumentos, 2 Micrófonos inalámbrico línea SHURE GLX)
		Personal de apoyo	Coordinador logístico con experiencia relacionada de 2 años
			Auxiliar de apoyo para la organización del evento
		Logística	Montaje y decoración de estand con carpas y sillas para muestras de la feria artesanal

			Incentivos o estímulo a participantes de la feria artesanal
			Camiseta Blancas estampada
			Gorras surtidas con estampado
			Refrigerios reforzados
			Hidratación (Bolsas de Agua)
			Alquiler de baños
3	Festival del sancocho - Muestra Gastronómica del Municipio de Clemencia Bolívar	Sonido	SISTEMA DE SONIDO EN TURBO (COMPLETO) • Micrófonos alámbricos para voces e instrumentos • 2 Micrófonos inalámbrico línea SHURE GLX
		Personal de apoyo	Coordinador logístico con experiencia relacionada de 2 años
			Auxiliares de apoyo para la organización del evento, con experiencia en la participación de eventos con entidades publicas
		Logística	Alquiler de sillas
			Alquiler de Mesas
			Alquiler Carpas
			Incentivos o estímulo a participantes del Festival
			Camiseta Blancas estampada
			Gorras surtidas con estampado
			Premiación
			Refrigerios reforzados
			Hidratación (Bolsas de Agua)
			Alquiler de baños
			Alquiler de Vallas (incluye transporte

CLÁUSULA TERCERA – IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: se deja expresa constancia que se verificó por parte de la secretaria de Cultura la capacidad, idoneidad y experiencia de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO para la ejecución del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** El Municipio se compromete a participar en el desarrollo del proyecto mediante un aporte de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 200.000.000,00); 2)** Efectuar los desembolsos señalados en este convenio para cubrir el valor del mismo**; 3)** Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del objeto del convenio , para tal fin designará a la Secretaria de Cultura Municipal**; 4)** Vigilar que la ESAL cumpla con las estipulaciones del presente convenio; **5)** Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos; **6**) Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el convenio en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. **7)** Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la ESAL ejecutora, en pro del desarrollo del convenio; **8)** Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de la ESAL ejecutora durante la ejecución del convenio**; 9)** Verificar el cumplimiento de obligaciones especiales de la entidad sin ánimo de lucro; **10**) Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **OBLIGACIONES DE LA ESAL: 1)** Aportar la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($85.714.285,71)**, que corresponde al 30% del costo total del convenio. **2**) Desarrollar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución. **3)** Evidenciar los desembolsos relacionados con su aporte equivalente al treinta por ciento (30%), o más, del valor total del convenio en los plazos acordados para tal fin. **4)** Elaborar y presentar al Municipio un informe de ejecución del objeto del convenio, con apoyo fotográfico. **5)** Presentar oportunamente y ejecutar adecuadamente el plan y cronograma de avance de actividades. **6)** Colaborar con el Municipio para que el objeto del convenio se cumpla. 7) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio. **8)** Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del convenio. **9)** Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio. **10)** Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del supervisor del convenio. **11)** Obrar con

diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. **12)** Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del convenio. **13)** Afiliar al sistema de seguridad los trabajadores y/o empleados a su cargo. **CLÁUSULA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES:** La ESAL se obliga a título independiente, EL MUNICIPIO, en consecuencia, no adquiere con ella ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor total de proyecto será **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($ 285.714.285,71),** dicho valor será aportado en conjunto por las partes intervinientes en el convenio y se discrimina de acuerdo a lo establecido en Anexo N° 2, el cual hace parte integral del presente convenio. El aporte que realizará el Municipio equivale al 70% del valor del proyecto, esto es **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 200.000.000,00),** para efectos de impulsar las actividades que constituyen el alcance del objeto del convenio. La ESAL deberá realizar un aportar un mínimo del 30% del valor total del proyecto, en dinero, correspondiente a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($85.714.285,71).** El Municipio desembolsará el valor de su aporte así: **a)** Un primer desembolso equivalente al 50% del valor del aporte del Municipio, esto es, la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000,00),** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, monto que para efectos de la exigencia y constitución de garantía a la entidad ejecutora, se tendrá a título de anticipo; **b)** el saldo restante, esto es, la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000,00),** será desembolsado por el municipio una vez se acredite por parte de la persona jurídica ejecutora, la inversión de los recursos inicialmente entregado a título de anticipo, previa expedición de certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio designado por el Municipio, de las actividades contempladas en el alcance del objeto del mismo, de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda municipal para tal efecto y la certificación sobre el cumplimiento de obligaciones al sistema General de seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO**: Dentro del valor estimado como monto del presupuesto para la contratación se encuentran incluidos los siguientes gravámenes: 1) **Estampilla Pro-Hospital Universitario**: Se descuenta el 1 % del valor del contrato sin IVA. Esta la deben pagar al momento de firmar el contrato o cuando se realice la compra. 2) **Estampilla Pro- Cultura:** Se descuenta el 1 % del valor del contrato. Serán por cuenta de la ESAL ejecutora del convenio y se consideran incluidos como parte del valor estimado como presupuesto para la contratación, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en la ejecución del respectivo contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el ejecutor o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo. **CLAUSULA SEPTIMA PLAZO DE EJECUCIÓN. –** El plazo para la ejecución del convenio a celebrar será de Cuatro (04) días (del 18 al 21 de Marzo de 2023), a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la ESAL manifiesta no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** El **MUNICIPIO** desembolsará los aportes financieros a la **ESAL** con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2023, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 2023.CEN.01.030801 de fecha 08 de marzo de 2023. CLAUSULA DECIMA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el municipio de Clemencia - Bolívar. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTIAS: El municipio** para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la ESAL constituya una garantía bancaria o de seguro con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas: **1. Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Esta póliza deberá ser otorgada por una cuantía equivalente al Cien por Ciento (100%) del valor recibido a título de anticipo y una vigencia igual al plazo del convenio y hasta su liquidación. **2. Cumplimiento del convenio**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado como aportes por parte del Municipio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **3. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMO**

SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior, es obligación de la ESAL, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula la **ESAL** no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el mismo por razón de los servicios motivo del convenio. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o definitivo del convenio por parte de la ESAL, dará lugar a que el MUNICIPIO le imponga pena pecuniaria título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento 10% del valor del convenio. La aplicación de esta pena igual deberá ser precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la ESAL. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que el MUNICIPIO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria ni permita su total reparación. **PARAGRAFO:** El valor de la pena pecuniaria impuesta a la ESAL, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del Convenio por parte de la ESAL, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, el **MUNICIPIO** impondrá en materia de multas las señaladas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales pertinentes **PARÁGRAFO PRIMERO:** La ESAL autoriza expresamente al **MUNICIPIO** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor De la **ESAL** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por el **MUNICIPIO** quien las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente convenio, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: SUPERVISION:** Será asumida por la secretaria General y de Gobierno del Municipal, quien será la encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. B) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. C) certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL. D) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del convenio y su ejecución. E) informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación por el MUNICIPIO. F) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. G) verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. H) las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: LIQUIDACION:** El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el acta de inicio, previa expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de las garantías El plazo para la ejecución del convenio a celebrar será de Cuatro (04) días calendario**,** a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA:** De conformidad con el decreto 1082 de 2015, el presente Convenio, una vez perfeccionado deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, la ESAL se obliga a presentar al MUNICIPIO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Para cada pago la ESAL, deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLAUSULA VIGESIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** El representante legal de la ESAL manifiesta que estudiado cuidadosamente el convenio y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los manuales y reglamentos técnicos aquí mencionados y respecto de los cuales debe sujetarse el proyecto de interés público que ejecutará. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** El representante legal de la ESAL declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos, en caso no serlo. **CLAUSULA**

VIGESIMA SEGUNDA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del convenio, su ejecución y/o desarrollo, acudirán al mecanismo de la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción; en todo caso acudirán a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION Y NOTIFICACION:** El lugar de ejecución del presente convenio es el Municipio de Clemencia – Bolívar. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban efectuarse en desarrollo del presente convenio contaran por escrito a las direcciones que se indican a continuación: el MUNICPIO: Plaza Principal, palacio municipal de Clemencia, Bolívar. LA ESAL: Barrio Castillo Grande CL 5 11 92 Edificio Castillo Plaza CR 11 y 12, Cartagena - Bolívar. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte esencial del presente convenio los siguientes documentos: a) propuesta presentada por la ESAL y aceptada por el MUNICIPIO, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, c) Registro Presupuestal, d) Estudios previos y análisis del sector, e) las actas y demás documentos que suscriban las partes, f) certificación de idoneidad expedido por la secretaria de Integración Social.

Para constancia se firma en el municipio de Clemencia - Bolívar, el día catorce (14) de Marzo de 2023.

POR EL CONTRATANTE

RAUL ENRIQUE CABARCAS VASQUEZ
Alcalde Municipal de Clemencia Bolívar

POR LA ESAL

ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ
Rep. Legal de **PRO-SERVICIOS INTEGRALES - APROSEIN**

ANEXO N° 1. CRONOGRAMA

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	DIAS			
	1	2	3	4
Festival del sancocho - Muestra Gastronómica del Municipio de Clemencia Bolívar. 20 de Marzo de 2023.				
Feria de emprendimiento Artesanal del Municipio de Clemencia Bolívar. 18 de Marzo de 2023.				
Festival de música tradicional del municipio de Clemencia Bolívar. 19 de Marzo de 2023.				
Organización de sitios y documentación (DESPUES DE LOS EVENTOS REALIZADOS) 21 de Marzo de 2023.				

Unidos POR LA CLEMENCIA QUE QUEREMOS

Anexo N° 2. PRESUPUESTO

DETERMINACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACION								
ÍTEMS	**CONCEPTO**	**ACTIVIDAD**	**HERRAMIENTAS/ ACCIÓN**	**MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO**	**VALOR TOTAL DEL APORTE DE LA ESAL**
1	Festival de música tradicional del municipio de Clemencia Bolívar	Logística	Cruza calle con diseño alusivo a las fiestas tradicionales y Culturales de Clemencia Bolívar - medidas 3 mts x 150 cm	UNI	1	$ 375.000,00	$ 375.000,00	
			Afiches Publicitarios con diseño alusivo a las fiestas tradicionales y Culturales de Clemencia Bolívar - medidas 40 x 27 cm	UNI	100	$ 5.500,00	$ 550.000,00	
			Flayers Publicitario que contenga descrito el programa de las fiestas tradicionales y Culturales de Clemencia Bolívar - medidas 21 X 12.5cm	UNI	1000	$ 1.000,00	$ 1.000.000,00	
			Refrigerios Reforzados	UNI	600	$ 6.000,00	$ -	$ 3.600.000,00
			Hidratación (Bolsas de Agua)	UNI	1000	$ 600,00	$ -	$ 600.000,00
		Personal de apoyo	Coordinador logístico con experiencia relacionada de 2 años	UNI	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00	
			Animador de eventos con experiencia relacionada de 2 años	UNI	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00	
			Auxiliares de apoyo para la organización del evento, con experiencia en la participación de eventos publicas	UNI	6	$ 200.000,00	$ 1.200.000,00	
		Artistas Musicales y presentación de grupos folclórico	Encuentro de musicos Local.	UNI	10	$ 1.500.000,00		$ 15.000.000,00
			Presentación musical de artistas de música vallenata de reconocimiento nacional	UNI	4	$ 30.000.000,00	$ 120.000.000,00	
			Presentación de Banda Musical	UNI	2	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000,00	

			(Fandango plaza principal),				
			Presentación de Grupos Folclóricos	UNI	3	$ 2.000.000,00	$ 6.000.000,00	
		Sistema de audio profesional, sistema de iluminación de escenario, pantalla, circuito cerrado, estructura de soporte para luces de escenario.	SISTEMA DE AUDIO PROFESIONALPA - Sistema de audio RCF - LINE ARRAY COLGADO • 16 hdl20a (8 por lado) • 8 bajos dobles FRONT FILL(Arena) • 4 Vento wx12 Monitoreo artistas • 6 cabinas YORKVILLE 750p montaje tipo cuña/piso para front • 2 cabinas Electrovoice ZLX15P en trípode back • Sidefill o 2 cabinas 3 vías TOP PRO 2154 o 4 cabinas EV EKX18p (Bajo) • 1 Planta de bajo Fender Rumble 500 • 1 planta de guitarra Fender Champion 100 • 2 Sistemas de monitoreo personal INEARS Sennheiser G4 (Cantantes) Captura • 2 consola Allen & Heath SQ7 (consola monitores + consola FOH) • Micrófonos alámbricos para voces e instrumentos • 2 Micrófonos inalámbrico línea SHURE GLX (Cantantes) 2 Ing. Sonido permanente Operadores apoyo	UNI	1	$ 10.500.000,00	$ -	$ 10.500.000,00

			SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE ESCENARIO Iluminación de escenario • 16 Par Led RGBWA+UV+Zoom • 8 Par OptiLed COB200w 1x200w • Luces móviles/robóticas (16 unidades) o 8 Luces Móviles/Robóticas HÍBRIDAS 17R 350W o 4 Móviles/Robóticas tipo WASH BeeEyes 19x15w o 4 Móviles/Robóticas BEAM 7R 230W • 1 Cámara de humo HAZE Hurricane 4D (4200cfm) • 1 Consola profesional de luces Martin M-TOUCH Efectos • 2 Cámaras de humo Dispersión vertical con luces RGB - tipo GEYSER • 4 Blinder (Minibrutos) led 4x100W 1 Luminotécnico permanente Operadores apoyo	UNI	1	$ 5.500.000,00	$ 5.500.000,00	
			PANTALLA LED OUTDOOR 3.91p – 22 metros cuadrados • 1 Pantalla Fondo escenario (Backing): Pantalla central de 3mts x 2mst y 6 cenefas/lagrimas (3 por cada lado) de ½ mts x 2mts • 2 Pantallas laterales de 2.5mts x 2mts para circuito cerrado (CCTV) • 1 Técnico permanente • Operador apoyo	UNI	1	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00	

			CIRCUITO CERRADO A 2 CÁMARAS • 1 Circuito cerrado Full HD a 2 cámaras (una fija y una móvil) con 1 camarógrafo • 1 Consola para gestión de imágenes con especialista / punto fijo	UNI	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	
			ESTRUCTURA DE SOPORTE PARA LUCES DE ESCENARIO Y PANTALLA LED • 2 Puente en truss con sistema de elevación a 7 metros y 5 mts de ancho para instalar sistema de audio y pantallas led laterales • 1 Sistema de elevación Genes para backing escenario	UNI	1	$ 2.200.000,00	$ 2.200.000,00	
			SISTEMA ELÉCTRICO • 2 plantas eléctricas de 50kVA	UNI	1	$ 3.100.000,00	$ 3.100.000,00	
			TRANSPORTE DE CARGA Y STAFF	UNI	1	$ 2.375.000,00	$ 2.375.000,00	
			Juegos Pirotecnicos	GL	1	$ 9.644.285,71		$ 9.644.285,71
			Alquiler de baños	UNI	10	$ 300.000,00	$ 3.000.000,00	
			Alquiler de Vallas (incluye transporte	GL	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00	
			Alquiler de sillas	UNI	300	$ 1.500,00	$ 450.000,00	
2	Feria de emprendimiento Artesanal del Municipio de Clemencia Bolívar	Sonido	Sonido incluye (Micrófonos alámbricos para voces e instrumentos, 2 Micrófonos inalámbrico línea SHURE GLX)	GL	1	$ 3.500.000,00	$ -	$ 3.500.000,00
		Personal de apoyo	Coordinador logístico con experiencia	UNI	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00	

			relacionada de 2 años					
			Auxiliar de apoyo para la organización del evento	UNI	8	$ 200.000,00	$ 1.600.000,00	
		Logística	Montaje y decoración de estand con carpas y sillas para muestras de la feria artesanal	UNI	20	$ 320.000,00		$ 6.400.000,00
			Incentivos o estímulo a participantes de la feria artesanal	UNI	20	$ 450.000,00	$ 9.000.000,00	
			Camiseta Blancas estampada	UNI	150	$ 35.000,00	$ -	$ 5.250.000,00
			Gorras surtidas con estampado	UNI	150	$ 20.000,00	$ -	$ 3.000.000,00
			Refrigerios reforzados	UNI	600	$ 6.000,00	$ -	$ 3.600.000,00
			Hidratación (Bolsas de Agua)	UNI	1200	$ 600,00	$ -	$ 720.000,00
			Alquiler de baños	UNI	6	$ 300.000,00	$ -	$ 1.800.000,00
3	Festival del sancocho - Muestra Gastronómica del Municipio de Clemencia Bolívar	Sonido	SISTEMA DE SONIDO EN TURBO (COMPLETO) • Micrófonos alámbricos para voces e instrumentos • 2 Micrófonos inalámbrico línea SHURE GLX	GL	1	$ 14.170.000,00	$ 14.170.000,00	
		Personal de apoyo	Coordinador logístico con experiencia relacionada de 2 años	UNI	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00	
			Auxiliares de apoyo para la organización del evento, con experiencia en la participación de eventos con entidades publicas	UNI	8	$ 200.000,00	$ 1.600.000,00	
		Logística	Alquiler de sillas	UNI	200	$ 1.500,00	$ -	$ 300.000,00
			Alquiler de Mesas	UNI	50	$ 3.000,00	$ -	$ 150.000,00
			Alquiler Carpas	UNI	10	$ 150.000,00	$ -	$ 1.500.000,00
			Incentivos o estímulo a participantes del Festival	UNI	16	$ 830.000,00	$ 13.280.000,00	
			Camiseta Blancas estampada	UNI	150	$ 35.000,00	$ -	$ 5.250.000,00
			Gorras surtidas con estampado	UNI	150	$ 20.000,00	$ -	$ 3.000.000,00
			Premiación	UNI	10	$ 500.000,00	$ -	$ 5.000.000,00

			Refrigerios reforzados	UNI	600	$ 6.000,00	$ -	$ 3.600.000,00
			Hidratación (Bolsas de Agua)	UNI	1200	$ 500,00	$ 600.000,00	
			Alquiler de baños	UNI	6	$ 300.000,00	$ -	$ 1.800.000,00
			Alquiler de Vallas (incluye transporte	GL	1	$ 1.500.000,00	$ -	$ 1.500.000,00
TOTAL							**$ 200.000.000,00**	**$ 85.714.285,71**

MUNICIPIO DE CLEMENCIA

ACTA FINAL

CONTRATACION DIRECTA N.º CD-133-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA Y ASOCIACION DE PROFESIONALES EN EQUIPO "ASOPROE"

En el Municipio Clemencia – Bolívar a Veinticinco (25) días del mes de Julio de 2023, se reunieron, el señor **ADIS CABRERA JIMÉNEZ** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 45.421.689, Representante legal de **ASOCIACION DE PROFESIONALES EN EQUIPO "ASOPROE"** con Nit: **900.196.157-3** como **CONTRATISTA** y **EDSON YAIR HERRERA MENDOZA**, como **SUPERVISOR** de la Oficina de la Secretaria de planeación e infraestructura Municipal, para entregar y recibir formal, legalmente y a satisfacción el siguiente contrato cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUTURA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE CAPACITACION PARA LA PROMOCION DE LA EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR. ".**

VALOR	**CIENTO SESENTAY CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 164.365.455) M/L.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**Dos (02) mes.**
FECHA INICIACIÓN	**01-06-2023.**
FECHA DE TERMINACIÓN	**25-07-2023.**
CONTRATISTA	**ASOCIACION DE PROFESIONALES EN EQUIPO "ASOPROE"**
SUPERVISOR	**EDSON YAIR HERRERA MENDOZA**

Se deja constancia que el contrato se encuentra debidamente perfeccionado y con toda la documentación legalmente requerida.

Para mayor constancia se firma en Clemencia Bolívar, a los Veinticinco (25) días del mes de Julio del año 2023, por lo que en ella intervinieron:

ADIS CABRERA JIMENEZ
Rep. Legal ASOCIACION DE PROFESIONALES EN EQUIPO "ASOPROE"
Contratista.

EDSON YAIR HERRERA MENDOZA
Supervisor

Powered by CamScanner

CONTRATO Nº CD-133-2023
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

FECHA:	25 MAYO DEL 2023
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR
REP. LEGAL:	RAÚL ENRIQUE CABARCAS VÁSQUEZ
CC N° :	73.594.150
CONTRATISTA:	PROFESIONALES EN EQUIPO – ASOPROE -
NIT:	900.196.157 – 3
REP. LEGAL:	ADIS CABRERA JIMENEZ
CC N°	**45.421.689**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR.**
VALOR:	**CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($164.365.455)**
PLAZO:	DOS (2) MESES.

Entre los suscritos, **RAÚL ENRIQUE CABARCAS VÁSQUEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 73.594.150, quien actúa en su calidad de Alcalde y por lo tanto representante legal del Municipio de Clemencia - Bolívar y que en adelante, para los efectos del presente acto negocial, se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de otra parte **ADIS CABRERA JIMENEZ,** persona natural identificada con cédula de ciudadanía número **45.421.689,** quien actúa en su calidad de Representante Legal de **PROFESIONALES EN EQUIPO – ASOPROE -** persona Jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro que se identifica con el **NIT 900.196.157 – 3** y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las cláusulas que más adelante se plasman, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad elaborados por el Municipio de Clemencia - Bolívar, a través de la Secretaría General y de Gobierno Municipal se determinó la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica que acredite capacidad jurídica, experiencia e idoneidad, para que preste al Municipio, de manera independiente y con autonomía, sus **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR.**".. **2)** Que recibida la propuesta de **EL CONTRATISTA** y analizado su contenido **EL CONTRATANTE,** a través de la Secretaría General y de Gobierno municipal, dejó constancia que aquel acreditó su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la celebración y ejecución del presente contrato. **3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección de contratación directa, contemplando como una de las causales en la que procede ésta, la que corresponde al literal h) en los siguientes términos: "***para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***", norma legal que a su vez ha sido desarrollada y reglamentada por el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015. **4)** Que **EL**

CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2023.CEN.01.051101 de fecha 11 MAYO de 2023, expedido por la Jefatura de Presupuesto Municipal de Clemencia, Bolívar **5)** Que el presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.- **EL CONTRATISTA** se compromete para con "**EL CONTRATANTE A REALIZAR la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO QUE IDENTIFICA Y JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. PARÁGRAFO 1: ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a ejecutar el contrato de conformidad a las especificaciones que se establecen en el presente estudio. En virtud de lo anterior, se deberá dar por parte del contratista el siguiente alcance al objeto contractual: Brindar asesoría y apoyo a la Secretaría de Planeación e Infraestructura en el proceso de elaboración e implementación de parámetros técnicos y pedagógicos para la realización de ciclos de Capacitación a nivel territorial teniendo en cuenta los temas programados para la promoción de la educación y cultura ambiental, el fortalecimiento y la articulación de proyectos ambientales que permitan la conservación de la biodiversidad del entorno y mejorar la calidad de vida de los habitantes y las especies animales y vegetales, dirigido a los Sector Institucional (Alcaldía, Hospitales, Empresas servicio público), Sector Comercial e Industrial, Sector Población y Juntas Acción Comunal, Sector agropecuario y Rural. Este ciclo de capacitación consiste en realizar actividades en sitio dirigidos a sectores específicos de la población, se pretende realizar 32 jornadas de capacitación y formación, los cuáles serán considerada como un proceso sistemático de intercambio de ideas, conocimientos, experiencias, tecnologías para generar los cambios de actitud que propendan en el cumplimiento de los objetivos en la relevancia de la educación ambiental como herramienta necesaria para construir permanentemente actitudes que redunden en beneficio de la naturaleza; incorporando éstos valores como horizonte de nuestra sociedad, ecológicamente equilibrada y sostenible e incluyendo en sus políticas y metas la sustentabilidad en su accionar diario; **Ciclos propedéuticos**

EVENTOS	TEMATICA	OBJETIVO
Jornadas	GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA.	Crea Competencias para enfrentar el cambio climático
Jornadas	CONSERVACIÓN DE FAUNA SILVESTRE	Adiestra en la construcción y manejo de viveros
Jornadas	CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE SUELO Y CUERPOS HÍDRICOS	Crear habilidades en el manejo y conservación de suelos
Jornadas	MEDIDAS DE EVALUACIÓN SOBRE LA AUSTERIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL EN	Analizar el compromiso del funcionario público sobre el control y minimización del impacto

	LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	ambiental que se genera en el desarrollo de las actividades diarias

CRONOGRAMA ACTIVIDADES

TEMATICA GENERAL	1 SEMANA	2 SEMANA	3 SEMANA	4 SEMANA	5 SEMANA	6 SEMANA	7 SEMANA	8 SEMANA
JORNADAS EN CAPACITACION, SERVICIOS DE EDUCACION INFORMAL EN GESTION DEL CAMBIO CLIMATICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA								
La pérdida del patrimonio natural y cultural y de la biodiversidad								
Agotamiento y contaminación de los recursos hídricos								
Deforestación y desertificación								
Causas del deterioro ambiental urbano								
Urbanismo y ordenación del territorio: el crecimiento de las ciudades y la ocupación del suelo								
JORNADAS DE CAPACITACION EN CONSERVACION DE FAUNA SILVESTRE								
Contaminación atmosférica, transporte y consumo energético								
El ruido								
Consumo y depuración de aguas								
la competencia de la administración territorial y otros organismos no gubernamental								
JORNADAS PARA CAPACITACION EN CONSERVACION, RECUPERACION DEL SUELO Y CUERPOS HIDRICOS								
Conocer las causas y los efectos de la contaminación atmosférica.								

Identificar las causas y los efectos de la contaminación de las aguas.								
Distinguir las causas y los efectos de la contaminación de los suelos.								
Reconocer las causas y los efectos de la problemática de los residuos.								
Conocer las causas del deterioro del medio natural.								
Reconocer el papel del ciudadano en la resolución y prevención de los problemas ambientales								
MEDIDAS DE EVALUACIÓN SOBRE LA AUSTERIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.								
Indicadores de Austeridad del Gasto Publico								
Sostenibilidad ambiental								
Programa de uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.								
Programa de uso eficiente y ahorro del recurso energético. "AHORREMOS LA ENERGÍA"								
3Programa de gestión integral de residuos peligrosos y no peligrosos. "MENOS RESIDUOS, MAS AMBIENTE"								
4. Programa de consumo eficiente de combustibles fósiles. "MENOS ES MÁS"								
5. Programa de manejo ambiental de obras.								
6. Programa de gestión ambiental contractual.								

Actividades generales: Ejecutar y cumplir el objeto del Contrato teniendo en cuenta las siguientes actividades: 1. Realizar a todo costo la contratación del personal necesario para llevar a cabo con éxito el objeto del contrato. 2. Atender los requerimientos hechos por el supervisor del contrato con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Rendir los informes que le sean requeridos de conformidad con las obligaciones pactadas en el contrato. 4. Rendir el informe final de cumplimiento del

objeto contractual, con las exigencias que para el efecto establezca el supervisor del contrato. 5. Las demás inherentes al objeto del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO** El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($164.365.455)** incluidos todos los impuestos y gravámenes. **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El municipio pagará el valor del contrato que se celebre, de la siguiente forma: **a)** Un anticipo, correspondiente al cuarenta 40% del valor del contrato. El anticipo será amortizado en el porcentaje correspondiente al mismo, en cada pago posterior que **EL MUNICIPIO** haga al **CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato, con sujeción al plan de inversión del mismo. **EL CONTRATISTA,** debe permitirle al **SUPERVISOR** del contrato designado por **EL MUNICIPIO**, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos correspondientes al anticipo. **EL CONTRATISTA,** deberá rendir al **SUPERVISOR** del contrato designado por **EL MUNICIPIO** un informe de gastos realizados contra el anticipo, incluyendo los soportes de dichos gastos. **b)** Un pago final, correspondiente al sesenta por sesenta (60%) restante del valor del contrato; una vez se acredite por parte de **EL CONTRATISTA** la ejecución de la totalidad de las actividades correspondientes al alcance del objeto del contrato que se celebre, y previa expedición de certificación por parte del supervisor del contrato designado por el municipio, en la que haga constar la respectiva ejecución de dichas actividades por parte del contratista. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 en cuanto al pago de aportes a seguridad social y parafiscales. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1. Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. 2. Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio. 3. Obrar siempre, bajo la coordinación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. 4. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. 5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas. 6. Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. 7. Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. 8. Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. 9. Presentar un informe de las actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas. 10. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. 11. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. **3)** Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **4)** Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION**: El plazo para la ejecución del contrato será de dos (2) meses y se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO:** sin perjuicio de lo anterior el acta de inicio no podrá suscribirse sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - MULTAS**: Durante el desarrollo del presente contrato el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones en caso de incumplimiento total o parcial del contrato. **PARAGRAFO**: Si el incumplimiento fuere parcial el **CONTRATANTE** aplicará las sanciones

correspondientes y descontará de la parte que le corresponde al **CONTRATISTA** el valor de las multas o sanciones impuestas a éste. **CLAULA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO. – EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue **EL CONTRATANTE** pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA NOVENA: APROPIACION PRESUPUESTAL**. – **EL CONTRATANTE** reservará con destino a este contrato, la suma de dinero establecida en la cláusula segunda del mismo, imputable al presupuesto de gastos de **EL CONTRATANTE,** de la vigencia fiscal 2023. **CLAUSULA DÉCIMA -. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISION DEL CONTRATO**: Para los efectos previstos en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria Planeación e infraestructura del municipio de Clemencia Bolívar, quien supervisará las actividades y obligaciones contraídas por parte de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, así como de la aprobación de la garantía que debe constituir **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne al **CONTRATANTE** frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA,** se compromete a otorgar garantía según los mecanismos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos y porcentajes:

Cumplimiento del contrato, por el diez (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria por el plazo de duración y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato	**Calidad del servicio**, por el diez (10%) del valor del contrato, por el plazo de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	**Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.	**Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado como anticipo, y con vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más

DECIMA QUINTA DOMICILIO. - Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato aceptan el Municipio de Clemencia - Bolívar como domicilio.

Para constancia se firma en el Municipio de Clemencia Bolívar, a los veinticinco (25) días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).

POR EL CONTRATANTE **POR EL CONTRATISTA**

RAUL ENRIQUE CABARCAS VASQUEZ
Alcalde Municipal de Clemencia, Bol

ADIS CABRERA JIMENEZ
Rep. Legal de CONTRATISTA

Adjuntar a Contrato

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBANA - BOLIVAR
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. No. 890.481.324 – 3

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

ACTA FINAL A SATISFACCION

CONTRATO:	MT- CIE-005-2018
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TURBANA
CONTRATISTA:	ASOCIACION DE PROFESIONALES EN EQUIPO-ASOPROE
OBJETO:	IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TURBANA BOLÍVAR, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN LA "EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ORIENTADO LA CAPACITACIÓN EN PRENDIMIENTO Y ESTUDIOS TEÓRICO PRÁCTICOS DE SIEMBRA PECUARIAS Y AGRO A LA MUJERES PARA EL SOSTENIMIENTO AGROPECUARIO Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TURNABA BOLÍVAR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000 M/CTE.)
VALOR FINAL	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000 M/CTE.)
FECHA FINAL DEL ACTA:	10 DE OCTUBRE DEL 2018
DURACIÓN :	(2) DOS MES

En la Alcaldía Municipal de Turbana a los Diez (10) días del mes de Octubre de 2018, nos reunimos la señora **ADIS CABRERA JIMENEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.421.689 de Cartagena – Bolívar, Representante Legal de la Asociación de Profesionales en Equipo "ASOPROE"y el doctor **OSCAR LUIS BARRIOS PAJARO** Secretario de Gobierno Municipal de Turbana, para dar final al contrato antes mencionados.

- Que el contratista ratifico su compromiso contractual de atender diligentemente y oportunamente, las observaciones que hizo el Alcalde o el supervisor para el contrato.
- Que el contratista cumplió con los términos de referencias y clausulas establecidas en el presente contrato.
- Por esta razón consideramos dar por aceptadas y aprobadas a satisfacción el objeto contratado.
- Las partes se consideran a paz y salvo por todo concepto.

Para mayor constancia se firma a los Diez (10) días del mes de Octubre del 2018 por los que en ella han intervenido:

OSCAR LUIS BARRIOS PAJARO
Secretario de Gobierno Municipal
Interventor

ADIS CABRERA JIMENEZ
CC No. 45.421.689 de Cartagena – Bolívar
Contratista

Powered by CamScanner

Fact. 042.

CONTRATO Nº 200 – 2022
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

FECHA:	06 DE OCTUBRE DEL 2022
CONTRATANTE: **REP. LEGAL:** **CC Nº :**	MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR RAÚL ENRIQUE CABARCAS VÁSQUEZ 73.594.150
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN EQUIPO – "ASOPROE"
NIT: **REP. LEGAL:** **CC Nº**	900196157-3 ADIS CABRERA JIMENEZ 45421689
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, A TODO COSTO, PARA LLEVAR A CABO UN PROCESO DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO AL SECTOR POBLACIONAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR, PARA SU FORMACIÓN EN EDUCACIÓN AGROPECUARIA, CON MIRAS A SU FORTALECIMIENTO EN TÉCNICAS Y METODOLOGÍAS MODERNAS QUE PROMUEVAN LA AGRICULTURA Y QUE LES PERMITA IMPLEMENTAR NUEVOS MODELOS DE OPORTUNIDADES DE EMPRENDIMIENTO".
VALOR:	DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MCTE ($221.000.000)
PLAZO:	SETENTA Y CINCO (75) DÍAS

Entre los suscritos, **RAÚL ENRIQUE CABARCAS VÁSQUEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 73.594.150, quien actúa en su calidad de Alcalde y por lo tanto representante legal del Municipio de Clemencia - Bolívar y que en adelante, para los efectos del presente acto negocial, se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte y de otra parte ADIS CABRERA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía número45421689, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN EQUIPO – "ASOPROE",** persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro que se identifica con el NIT: 900196157-3 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las cláusulas que más adelante se plasman, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad elaborados por el Municipio de Clemencia - Bolívar, a través de la UMATA, se determinó la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica que acredite capacidad jurídica, experiencia e idoneidad, para que preste al Municipio, de manera independiente y con autonomía, sus servicios profesionales, a todo costo, para ***"LLEVAR A CABO UN PROCESO DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO AL SECTOR POBLACIONAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR, PARA SU FORMACIÓN EN EDUCACIÓN AGROPECUARIA, CON MIRAS A SU FORTALECIMIENTO EN TÉCNICAS Y METODOLOGÍAS MODERNAS QUE PROMUEVAN LA AGRICULTURA Y QUE LES PERMITA IMPLEMENTAR NUEVOS MODELOS DE OPORTUNIDADES DE EMPRENDIMIENTO"***. **2)** Que recibida la propuesta del **CONTRATISTA** y analizado su contenido **EL CONTRATANTE,** a través de la Profesional de Recursos Humanos, dejó constancia que aquel acreditó su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la celebración y ejecución del presente contrato. **3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección de contratación directa, contemplando como una de las causales en la que procede ésta, la que corresponde al literal h) en los siguientes términos: ***"para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"***, norma legal que a su vez ha sido desarrollada y reglamentada por el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del

Powered by CamScanner

Decreto 1082 de 2015. **4)** Que **EL CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2022, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Clemencia - Bolívar **5)** Que el presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA** se compromete para con **"EL CONTRATANTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, A TODO COSTO, PARA LLEVAR A CABO UN PROCESO DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO AL SECTOR POBLACIONAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR, PARA SU FORMACIÓN EN EDUCACIÓN AGROPECUARIA, CON MIRAS A SU FORTALECIMIENTO EN TÉCNICAS Y METODOLOGÍAS MODERNAS QUE PROMUEVAN LA AGRICULTURA Y QUE LES PERMITA IMPLEMENTAR NUEVOS MODELOS DE OPORTUNIDADES DE EMPRENDIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO QUE IDENTIFICA Y JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. PARÁGRAFO 1: ALCANCE DEL OBJETO.**: En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a ejecutar de conformidad a las consideraciones contractuales que se planteen y las consideraciones presentadas en la propuesta y aceptadas por **EL CONTRATANTE.** En virtud de lo anterior, se deberán ejecutar las siguientes actividades por parte del contratista: **1.** Realizar un proceso de capacitación dirigido al sector poblacional de pequeños productores agropecuarios del municipio de Clemencia, Bolívar, para su formación en educación agropecuaria, con miras a su fortalecimiento en técnicas y metodologías modernas que promuevan la agricultura y que les permita implementar nuevos modelos de oportunidades de emprendimiento, que debe incluir el desarrollo de las siguientes temáticas: **1.1.** Manejo Integrado del Cultivo de Hortalizas. **1.2.** Cultivos agroforestales. **1.3.** Cultivos sostenibles de pancoger (Yuca, Name, Maíz) **1.4.** Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades en cultivos de Hortalizas y agroforestales. **1.5.** Mantenimiento de cultivos agroforestales y uso de plaguicidas. **1.6.** Taller Administración de negocios verdes. **1.7.** Método y técnicas de sembrado, abono y fertilización de plántulas. **1.8.** Capacitación para el Diseño una estrategia para fomentar y promocionar el ecoturismo. **1.9.** Capacitación en agricultura sostenible. **1.10.** Capacitación en granjas autosostenibles o ecológicas. **1.11.** Conservación de las áreas y cuerpos de agua como fuentes abastecedoras. **1.12.** Manejo del recurso hídrico, ahorro y uso eficiente del agua. **1.13.** Manejo de residuos líquidos o vertimientos generados en actividades agrícolas. **1.14.** Sistemas de riego por goteo para cultivos. **1.15.** Manejo de residuos solidos orgánicos, peligrosos y no peligrosos generados en actividades agrícolas. **1.16.** entrega de insumo (semillas) **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO** El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MCTE ($221.000.000)** incluidos todos los impuestos y gravámenes. **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará el valor del contrato que se celebre, de la siguiente forma: a) Un anticipo, correspondiente al 50% del valor del contrato. El anticipo será amortizado en el porcentaje correspondiente al mismo, en cada pago posterior que **EL CONTRATANTE** haga al **CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato, con sujeción al plan de inversión del mismo. **EL CONTRATISTA,** debe permitirle al **SUPERVISOR** del contrato designado por **EL CONTRATANTE,** sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos correspondientes al anticipo. **EL CONTRATISTA,** deberá rendir al **SUPERVISOR** del contrato designado por **EL CONTRATANTE** un informe de gastos realizados contra el anticipo, incluyendo los soportes de dichos gastos. b) Un pago final, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato; una vez se acredite la ejecución de la totalidad de las actividades correspondientes al alcance del objeto del contrato que se

Powered by CamScanner

celebre, y previa expedición de certificación por parte del supervisor del contrato designado por **EL CONTRATANTE**, en la que haga constar la respectiva ejecución de dichas actividades por parte del contratista. Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 en cuanto al pago de aportes a seguridad social y parafiscales. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1. Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. 2. Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio. 3. Obrar siempre, bajo la coordinación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. 4. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. 5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas. 6. Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. 7. Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. 8. Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. 9. Presentar un informe de las actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas. 10. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. 11. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. **3)** Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **4)** Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato será de setenta y cinco (75) días, y se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO:** sin perjuicio de lo anterior el acta de inicio no podrá suscribirse sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - MULTAS:** Durante el desarrollo del presente contrato el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones en caso de incumplimiento total o parcial del contrato. **PARÁGRAFO:** Si el incumplimiento fuere parcial el **CONTRATANTE** aplicará las sanciones correspondientes y descontará de la parte que le corresponde al **CONTRATISTA** el valor de las multas o sanciones impuestas a éste. **CLAULA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO. – EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue **EL CONTRATANTE** pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA NOVENA: APROPIACION PRESUPUESTAL. – EL CONTRATANTE** reservará con destino a este contrato, la suma de dinero establecida en la cláusula segunda del mismo, imputable al presupuesto de gastos de **EL CONTRATANTE**, de la vigencia fiscal 2022. **CLAUSULA DÉCIMA -. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En los términos del numeral 2° del artículo 14 de la ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISION DEL CONTRATO:** Para los efectos previstos en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato será ejercida por Coordinador de la UMATA del municipio de Clemencia Bolívar, quien supervisará las actividades y obligaciones contraídas por parte de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, así como de la garantía que debe constituir **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne al

Powered by CamScanner

CONTRATANTE frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA,** se compromete a otorgar garantía según los mecanismos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos y porcentajes: **a) Cumplimiento del contrato**, por el diez (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria por el plazo de duración y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; **b) Calidad del servicio**, por el diez (10%) del valor del contrato, por el plazo de duración del contrato y cuatro (4) meses más; **c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más; **d) Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado como anticipo, y con vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más. **DECIMA QUINTA DOMICILIO**. - Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato aceptan el Municipio de Clemencia - Bolívar como domicilio.

Para constancia se firma en el Municipio de Clemencia Bolívar, a los Seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

POR EL CONTRATANTE

RAUL ENRIQUE CABARCAS VASQUEZ
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA

ADIS CABRERA JIMENEZ
Rep. Legal "ASOPROE"

MUNICIPIO DE CLEMENCIA

Powered by CamScanner

Libertad y Orden

Rolando Fol. 0085
0082
Emprendimiento

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA PAZ.
LA ESCALERA DEL DESARROLLO.
DESPACHO DEL ALCALDE
Alcaldía Municipal de Turbana
Nit No.890.481.324-3

NÚMERO:	MT-CIE-005-2018
FECHA:	06 de Agosto de 2018
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TURBANA BOLIVAR
NIT:	890.481.324-3
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN EQUIPO "ASOPROE".
NIT:	900.196.157-3
REP. LEGAL:	ADÍS CABRERA JIMÉNEZ
CC:	45.421.689
OBJETO:	"IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TURBANA BOLÍVAR, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN LA **"EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ORIENTADO LA CAPACITACIÓN EN EMPRENDIMIENTO Y ESTUDIOS TEÓRICO PRÁCTICOS DE SIEMBRA PECUARIAS Y AGRO A LA MUJER PARA EL SOSTENIMIENTO AGROPECUARIO Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TURBANA BOLÍVAR"**.
VALOR:	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 120.000.000,00)
PLAZO:	DOS (2) MESES.

CONTRATO NÚMERO **MT-CIE-005-2018**, DE IMPULSO ECONÓMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBANA, BOLÍVAR Y ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN EQUIPO "ASOPROE".

Entre el Municipio de Turbana, Bolívar, ente de derecho público, representado legalmente por **SENÉN CANTILLO PATERNINA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía **Nº** 73.350.374, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** , por una parte, y por la otra **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN EQUIPO "ASOPROE"**, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, identificada con **NIT 900.196.157-3**, representada legalmente por la Señora **ADÍS CABRERA JIMÉNEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía número **45.421.689**, expedida en Cartagena, Bolívar, quien en lo sucesivo se designará como **LA ASOCIACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE IMPULSO ECONÓMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la constitución política de Colombia, **"** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y*

Powered by CamScanner

cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; **b)** Que el Artículo 3º de la Ley 80 de 1.993 establece: "***ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.*** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, **las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales**, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y **la efectividad de los derechos e intereses de los administrados** que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones; **c)** Que el Municipio de Turbana, Bolívar ha requerido la celebración del presente contrato, conforme quedó establecido en el estudio previo que soporta el mismo; **d)** Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 en su Artículo 1º textualmente expresa que "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, **para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con** el Plan Nacional o **los planes seccionales de Desarrollo**, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política*"; **e)** Así mismo, la "***Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad***", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** – en el ítem **III** bajo el epígrafe "***Aspectos Generales***", literal **A**, bajo la denominación: "***Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017***", establece que: "***El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno*** *nacional, departamental, distrital y* ***municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo****, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo…*", con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, **asociarse con personas jurídicas particulares,** mediante la **celebración de convenios**, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquella ley, los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución **política**, en ellos se determinara con **precisión : su objeto, termino, obligaciones de las partes ,aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes**; **f)** Que de acuerdo con la normatividad anterior, previo aviso de convocatoria de proceso competitivo, conforme lo previsto en el Decreto 092 de 2017, se seleccionó por parte del MUNICIPIO a **LA ASOCIACIÓN**, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro con acreditada experiencia e idoneidad, para celebrar y ejecutar el objeto de dicho contrato; **g)** Que en mérito de las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regulará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**: El presente contrato tiene por objeto el **IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO LAS CUALES SERÁN EJECUTADAS POR LA ASOCIACIÓN Y QUE CONSISTEN EN LA "EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ORIENTADO LA CAPACITACIÓN**

Powered by CamScanner

EN EMPRENDIMIENTO Y ESTUDIOS TEÓRICO PRÁCTICOS DE SIEMBRA PECUARIAS Y AGRO A LA MUJER PARA EL SOSTENIMIENTO AGROPECUARIO Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TURBANA BOLÍVAR"; **PARÁGRAFO**: Para efectos de cumplir con el objeto del contrato, **LA ASOCIACIÓN** deberá ejecutar las siguientes actividades: **(i)** Diseñar un proyecto productivo sostenible con empoderamiento femenino y que permita el desarrollo y fortalecimiento agropecuario en el municipio de Turbana Bolívar. **(ii)** Realizar un estudio socio económico del entorno y contexto agropecuario en una de las zonas rurales del municipio de Turbana. **(iii)** Promover actividades agropecuarias con visión turística en la población rural del municipio bajo criterios de desarrollo auto sostenible. **(iv)** Fomentar la importancia de la constitución y legalización de organizaciones mediante el emprendimiento y actividades lúdicas recreativas. Por lo que la ESAL que resulte escogida del presente proceso de contratación deberá realizar las siguientes actividades: **1)** Identificación de 50 Mujeres de extracción Rural. **2)** Encuentros y sesiones con la población seleccionada - talleres de emprendimiento: **a)** Taller 1 – contextualización de conceptos. **b)** Taller 2 – reconociendo las posibilidades de negocios. **c)** Taller 3 – pasos para la creación de una empresa. **d)** Taller 4 – presupuesto. **e)** Taller 5- mercadeo. **f)** Realizar Ruta Agro-turística. **g)** Taller 6- de Agroturismo. **h)** Montaje de unidades productivas. **i)** Taller 7 - paso a paso para un cultivo agro y uno pecuario. **j)** Taller 8- conceptos y tipos de empresas. **k)** Taller-9 Requisitos para la Conformación de una Empresa. **m)** Taller 10- Creo mi Propia Empresa. **n)** Taller 11- Estructura de Proyecto Productivo. **2)** Actividad Recreativa de Cierre. **a)** Exposición Campesina y de Comercialización. **b)** Evento de certificación. **3)** Informe Final de las actividades ejecutadas, debidamente refrendado y/o avalado por el supervisor del contrato, designado por el Municipio. Este proyecto tiene como meta impactar inicialmente en el casco urbano del municipio de Turbana con un máximo de 50 Mujeres de extracción Rural; **CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del contrato será de Dos (2) Meses y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.; **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES**: **A) POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN:** Para el cumplimiento de lo pactado se obliga a ejecutar el objeto del contrato, conforme su alcance, para lo cual deberá desarrollar las actividades establecidas en el parágrafo de la cláusula primera. Además de las anteriores, la persona jurídica ejecutora tendrá las siguientes obligaciones: 1. Seleccionar al personal beneficiario del proyecto. 2. Elaborar material publicitario alusivo al proyecto. 3. Elaborar material de apoyo relacionado con el objeto contractual. 4. Suministrar refrigerios a los asistentes a los talleres. 5. Disponer de equipos audio visuales para la realización de los talleres. 6. Entregar certificados a los asistentes de los talleres. Además de las anteriores, la persona jurídica ejecutora tendrá las siguientes obligaciones: Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución. **1)** Elaborar y presentar al Municipio un informe de ejecución del objeto del contrato, si es del caso con apoyo fotográfico. **2)** Presentar oportunamente y ejecutar adecuadamente el plan y cronograma de avance de actividades. **(3)** Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato

Powered by CamScanner

se cumpla. **4)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **5)** Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato. **6)** Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. **7)** Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del supervisor del contrato. **8)** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. **9)** Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del contrato. **9** Afiliar al sistema de seguridad los trabajadores y/o empleados a su cargo **B) POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1)** Brindar apoyo a la persona jurídica sin ánimo de lucro, para la correcta ejecución del objeto del contrato; **2)** Suministrar a la persona jurídica documentos e información que requiera para la ejecución del contrato; **3)** Realizar supervisión y seguimiento de la ejecución del objeto del Contrato; **4)** Aportar los recursos económicos correspondientes al valor estimado del contrato, en la forma establecida en el presente estudio; **CLAUSULA CUARTA.- APORTES**: De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto a los contratos, deberán determinarse con precisión entre otros aspectos los **aportes;** en ese sentido **EL MUNICIPIO**, para el cumplimiento del objeto del presente contrato aportará la suma de **Ciento Veinte Millones de Pesos MCTE ($ 120.000.000,00) MCTE,** los cuales deberán utilizados para financiar las actividades establecidas en el presente contrato, de la siguiente manera:

PRESUPUESTO						
ITEMS	CARGO/OFICIO	CANTIDAD CAPACITACIÓN	UND	HONORARIOS POR CAPACITACIÓN	MES PROMEDIO	VALOR PARCIAL
1	**COSTO DIRECTO DE PERSONAL**					
1,1	Capacitador 1: Un (1) Ingeniero Agrícola con Un (1) año de experiencia profesional y Dos (2) año de experiencia Docencia	15	Prof.	$400.000	2	$12.000.000
1,2	Un (1) Administrador de Empresas Cinco (5) años de experiencia profesional y Dos (2) años de experiencia como Docente y con experiencia en Estructuración de proyecto	12	Prof.	$400.000	2	$9.600.000
1,3	Un (1) Técnico Agrícola con Un (1) año de experiencia en proyectos agrícolas	12	Tecn.	$300.000	2	$7.200.000
1,4	Un (1) Digitador con Conocimientos en Análisis y Programación en temas Computadores Un (1) Año Experiencia Profesional	18	Tecn.	$200.000	2	$7.200.000
A	**SUB TOTAL COSTOS DE PERSONAL**					$36.000.000

Powered by CamScanner

2	OTROS COSTOS DIRECTOS					
2,1	Unidades Productivas 1 (cultivo de 100 pollos de engorde)	1	Glb	$28.000.000	1	$28.000.000
2,2	Unidades Productivas 2 (cultivo de hortalizas)	1	Glb	$17.600.000	1	$17.600.000
2,3	Logística a todo costo y Clausura	25	Glb	$384.807	2	$19.240.336
B	SUB TOTAL OTROS COSTO DIRECTO					$64.840.336
	COSTO BÁSICO = (A) + (B)					$100.840.336
	IVA			19%		$19.159.664
	COSTO TOTAL= COSTO BÁSICO + IVA					$120.000.000

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: El monto de los aportes que realizará el municipio, para efectos de impulsar las actividades que constituyen el objeto del contrato a celebrar asciende a la suma de **Ciento Veinte Millones de Pesos ($ 120.000.000,00) MCTE.** El Municipio desembolsará el monto de los recursos económicos que deberá aportar con destino a financiar el impulso de las actividades que constituyen el objeto del contrato a celebrar, de la siguiente forma: **(1)** Un primer desembolso, a título de anticipo, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor establecido como aporte inicial por parte del municipio, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio de las actividades objeto del contrato, previa aprobación de la garantía única que debe constituir la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora; **(2)** El saldo de los aportes; es decir, el restante cincuenta por ciento (50%) será desembolsado por el municipio una vez se acredite por parte de la persona jurídica ejecutora la inversión de los recursos inicialmente entregados a título de anticipo, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado por el Municipio. Los informes que presente la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor del contrato designado por el Municipio. Solo se desembolsarán los recursos por parte del municipio, correspondientes al saldo de los aportes que dicha entidad debe hacer, previa presentación de los informes efectivamente entregados por parte de la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora, los cuales deben ser previamente aprobados por el supervisor del contrato, designado por el Municipio; **CLAUSULA SEXTA.- CONTROL DE EJECUCIÓN**: Las entidades participantes mantendrán, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato y hasta su liquidación definitiva, el personal que adelantará las funciones de control administrativo, técnico y financiero que sea necesario para asegurar el desarrollo y correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por las entidades contratantes. En todo caso el Municipio ejercerá la supervisión del Contrato a través de la Secretaría de con funciones de Secretaría de Educación Municipal; **CLAUSULA SÉPTIMA.- SUJECIÓN DE PAGOS**: El aporte que debe efectuar **EL MUNICIPIO** en desarrollo del presente contrato, será con cargo al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2018, conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°06-030501 de fecha Cinco (05) Marzo de 2018, por valor de **Ciento Veinte Millones de Pesos ($ 120.000.000,00) MCTE,**

Powered by CamScanner

expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal; **CLAUSULA OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO ACUERDO**: Ninguna modificación o adición a las disposiciones del presente contrato, o a sus anexos, obligará a las partes, a menos que conste por escrito, en documentos suscritos por los representantes autorizados de ambas partes; **CLAUSULA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del acta respectiva en la cual conste dicho acuerdo; **CLAUSULA DÉCIMA.- CESIÓN**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa y escrita de **EL MUNICIPIO**; **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD**: Sin perjuicio de la cláusula precedente, los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico vinculante que celebre **LA ASOCIACIÓN**, se harán por su cuenta y riesgo, quedando este como único responsable ante **EL MUNICIPIO** por el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente acuerdo de voluntades; **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o cuando se termine de forma anticipada, mediante la suscripción de un acta entre los representantes legales de las partes, en la cual se hará constar el informe general de ejecución del contrato y la liquidación de los valores correspondientes, así como la forma en que se transferirán a cada una de las partes los recursos no ejecutados, autorizando **LA ASOCIACIÓN,** a liberar los pagos de los recursos no utilizados; **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Turbana, Bolívar. Las actividades constitutivas del objeto del mismo se desarrollarán en los sitios concertados entre la persona jurídica ejecutora y la supervisión de dicho contrato; **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS**: Las garantías contractuales exigidas por **EL MUNICIPIO** en razón de los recursos públicos entregados a al **CONTRATISTA**, en calidad de aportes para la ejecución y desarrollo del contrato, se concretarán en la constitución de una garantía única, por parte de **LA ASOCIACIÓN,** a favor del **MUNICIPIO,** a través de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, correspondientes a los siguientes amparos: **1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un valor equivalente al ciento por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más; **2. Cumplimiento del Contrato**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado como aportes por parte del Municipio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más; **3. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más; **PARÁGRAFO: Para la ejecución del contrato,** se requerirá la aprobación de las garantías por parte del Municipio, razón por la cual, **LA ASOCIACIÓN** deberá presentar las garantías exigidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato; **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: El representante legal de **LA ASOCIACIÓN** afirma y declara bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción de éste contrato, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la en la Ley 80 de 1993 y normas vigentes; **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: 1.

Powered by CamScanner

Documentación requerida para la celebración del convenio. 2. Estudios de conveniencia y oportunidad; **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- DERECHOS E IMPUESTOS**: Queda entendido que todos e impuestos que deben pagarse por razón o con ocasión del presente contrato serán a cargo de la **ASOCIACIÓN**, Los cuales pagará dentro de los plazos previstos en la Ley; **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: En aplicación de lo previsto en el inciso primero del artículo 1º del Decreto 092 de 2017, al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de: terminación, interpretación y modificación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993; **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD**: **LA ASOCIACIÓN** tendrá la obligación de mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de las actuaciones de aquel o de las de sus subcontratistas o dependientes; **CLAUSULA VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**: el presente contrato se perfeccionará una vez se suscriba por las partes. Para constancia se firma en dos ejemplares con destino a cada una de las partes, en el Municipio de Turbana, Bolívar, a los Seis (06) días del mes Agosto de dos mil dieciocho (2018).

POR EL CONTRATANTE
SENÉN CANTILLO PATERNINA.
Alcalde Municipal.

POR LA ASOCIACIÓN
ADÍS CABRERA JIMÉNEZ.
Representante Legal.

Powered by CamScanner

ACTA FINAL Y RECIBO A SATISFACCION
CONVENIO N.° CA-002-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA Y PRO-SERVICIOS INTEGRALES – APROSEIN.

En el Municiplo de Clemencia Bolívar, a los Veintiún (21) días del mes de Marzo de 2023 siendo las 02:00 p.m. se reunieron en la Oficina de la Secretaria General y de Gobierno Municipal las siguientes personas: **ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ** persona natural, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.196.972, quien actúa en su calidad de Representante Legal de **PRO-SERVICIOS INTEGRALES – APROSEIN,** entidad sin ánimo de lucro con sede principal en la ciudad de Cartagena de Indias, identificada con **NIT 900.611.958-7**, como **CONTRATISTA** Y **YOLICET TORRES BELLIDO**, como SUPERVISOR de la Oficina de la Secretaria General y de Gobierno Municipal, para entregar y recibir formal, legalmente y a satisfacción el siguiente convenio cuyo objeto es: **: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; AUNANDO ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES TRADICIONALES Y REPRESENTATIVOS DE LA CULTURA, LA GASTRONOMIA Y EL EMPRENDIMIENTO ARTESANAL EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR".**

N° DE CONVENIO:	CA-002-2023.
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; AUNANDO ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES TRADICIONALES Y REPRESENTATIVOS DE LA CULTURA, LA GASTRONOMIA Y EL EMPRENDIMIENTO ARTESANAL EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR.
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CLEMENCIA - BOLÍVAR.
CONTRATISTA:	PRO-SERVICIOS INTEGRALES – APROSEIN.
SUPERVISOR:	YOLICET TORRES BELLIDO.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($ 285.714.285,71).
APORTE DEL MUNICIPIO (70%)	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 200.000.000.00).
APORTE DE LA ESAL (30%)	OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($85.714.285,71).
FECHA DE INICIO:	18 DE MARZO DE 2023.
PLAZO DE EJECUCION:	CUATRO (04) DIAS.
FECHA DE ENTREGA:	21 DE Marzo de 2023.

Se deja constancia que el contratista cumplió con los trabajos técnicamente requeridos por lo cual, se recibe a satisfacción por el Supervisor, dando por cumplido el objeto del convenio.

Para mayor constancia se firma en Clemencia Bolívar, a los Veintiún (21) días del mes de Marzo del año 2023, por lo que en ella intervinieron.

ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ
Rep. Legal de PRO-SERVICIOS INTEGRALES – APROSEIN
Contratista.

YOLICET TORRES BELLIDO
Secretaria General y de Gobierno Municipal
Supervisor

Powered by CamScanner

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 1587/2021

Entre los suscritos a saber: **JULIÁN DAVID STERLING OLAVE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.018.412.169, actuando en nombre del **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT. 830.034.348-5, en su calidad de Secretario General según Decreto de nombramiento No. 628 del 04 de mayo de 2020 y Acta de Posesión No. 4942 del 06 de mayo de 2020, con delegación para contratar de conformidad con lo ordenado en la Resolución N° 1851 del 21 de junio de 2019 y con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y

Datos de la organización apoyada.

Nombre de la organización apoyada	**PRO-SERVICIOS INTEGRALES-APROSEIN**
NIT de la organización apoyada (número de identificación tributaria)	**900.611.958-7**
Nombre del representante legal de la organización apoyada.	**ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ**
Número de documento de identidad del representante legal.	**23.196.972**

NOMBRE DEL PROYECTO	**TIERRA DE RELATOS: TURBACO LEE Y ESCRIBE SU HISTORIA**

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación:

CONSIDERANDOS:

1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con organizaciones privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad;

2) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo;

3) Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "*Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias*". Numeral 2: "*La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas*". Numeral 3: "*El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana*". Numeral 8: "*El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social*".

4) Que el Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite

vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

5) Que el representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura.

6) Que, previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto.

7) El presente Convenio se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Apoyar el proyecto registrado bajo el número C1836-2021, de acuerdo con lo establecido en el proyecto presentado, el anexo de ajuste y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: TIERRA DE RELATOS: TURBACO LEE Y ESCRIBE SU HISTORIA.

SEGUNDA. VALOR DEL APOYO: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/cte., (**$ 13.800.000**) suma que debe cubrir los costos y gastos inherentes a la ejecución del proyecto y el anexo de ajuste aprobados y mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA. GIRO DEL APOYO: El MINISTERIO girará su apoyo, previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

- Un primer desembolso correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente convenio.

- Un segundo y último desembolso por el veinte por ciento (20%) restante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del convenio.

Todos los giros estipulados están supeditados a la aprobación del Programa Anual de Caja - PAC y su giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por **EL MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ORGANIZACIÓN APOYADA se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por **EL MINISTERIO**, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. rendimientos financieros código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el proyecto mencionado en la cláusula primera del presente convenio. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades y gastos programados, estos deberán ser autorizados previamente por el Ministerio.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO. Para efectos del último giro, EL MINISTERIO desembolsará la suma a **LA ORGANIZACIÓN APOYADA** previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Si la **ORGANIZACIÓN APOYADA** tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer giro). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 20% restante.

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO, ampara el valor del presente convenio con sujeción al certificado de disponibilidad presupuestal No. **318021** expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio.

QUINTA. El proyecto mencionado en la cláusula primera, fue aprobado por el **ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 11** del **19/02/2021**.

SEXTA. DURACIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **30/07/2021**.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES: I.- DE LA ORGANIZACIÓN APOYADA: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto y anexo de ajuste aprobados, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural, y en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural". d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyqe4Cd_qR. e) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar Wetransfer, Google Drive u otro medio para compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen@mincultura.gov.co f) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). g) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratandose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. h) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la

organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la organización que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) *Informe de gestión del proyecto:* logros obtenidos, organizaciones, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto f) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ORGANIZACIÓN APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. g) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ORGANIZACIÓN APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas con discapacidad física, síquica y/o sensorial, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La organización apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera lugar a ello. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ORGANIZACIÓN APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la organización apoyada

tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 20% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** El Ministerio se compromete a: 1) Girar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado.

OCTAVA. SUPERVISOR: La Supervisión del presente convenio será ejercida por la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL – FACULTAD BELLAS ARTES o quien haga sus veces o quien el ordenador del Gasto designe por escrito.

NOVENA. ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR: El supervisor ejercerá las siguientes actividades, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación y los de ley: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ORGANIZACIÓN APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ORGANIZACIÓN APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ORGANIZACIÓN APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ORGANIZACIÓN APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y la **ORGANIZACIÓN APOYADA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ORGANIZACIÓN APOYADA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

DÉCIMA. GARANTÍAS: LA ORGANIZACIÓN APOYADA, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: **a) Devolución del pago anticipado**: En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b) De cumplimiento del convenio**: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA**: **LA ORGANIZACIÓN APOYADA** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El original de la garantía única de cumplimiento debe remitirse al Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.º 8-55, Bogotá D.C.), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO**: De no aportarse este documento en una fecha máxima de diez días hábiles a partir del envío del presente convenio firmado, se entenderá que LA ORGANIZACIÓN APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminarlo anticipadamente.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 1587/2021

DÉCIMA PRIMERA. INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES: El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento que ni él, ni la organización apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ORGANIZACIÓN APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente convenio. LA ORGANIZACIÓN APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: EL MINISTERIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ORGANIZACIÓN APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ORGANIZACIÓN APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ORGANIZACIÓN APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ORGANIZACIÓN APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

DECIMA CUARTA. CESIÓN: La **ORGANIZACIÓN APOYADA** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO.

DECIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ORGANIZACIÓN APOYADA vincule para la ejecución del convenio.

DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y aprobación de la garantía única.

DECIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN APOYADA: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DECIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el "*Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2021*" y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO.

DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 1587/2021

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la **ORGANIZACIÓN APOYADA** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por la no aceptación de apoyo, para tal efecto y si la organización apoyada no ha remitido la garantía única o manifiesta su intención de no aceptación del apoyo, se procederá a realizar un acto administrativo cesando los efectos jurídicos del presente convenio y al archivo del expediente contractual, este documento remplaza el acta de liquidación. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio, al pago de los servicios a que haya lugar y al reintegro de los saldos no ejecutados, con excepción al literal d) de la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD LA **ORGANIZACIÓN APOYADA** mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de LA **ORGANIZACIÓN APOYADA.**

VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, convenio, las partes podrán resolverlas de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo**.**

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.
Para constancia se firma en Bogotá, D. C.: 6/04/2021

POR EL MINISTERIO:	**POR LA ORGANIZACIÓN APOYADA**
JULIÁN DAVID STERLING OLAVE	**Nombre:** Esperanza Cabrera Jiménez

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. *La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A.*

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 1986/2022

SUSCRITO ENTRE:

Nombre de la entidad apoyada	**PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN**
NIT de la entidad apoyada (número de identificación tributaria)	**9006119587**
Nombre del representante legal de la entidad apoyada.	**ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ**
Número de documento de identidad del representante legal.	**23196972**

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO: **CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ**	**CARGO:** **SECRETARIA GENERAL**

NOMBRE DEL PROYECTO:	**TIERRA DE RELATOS: BOLÍVAR LEE Y ESCRIBE SU HISTORIA**

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación:

CONSIDERANDOS:

1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con organizaciones privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad;

2) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo;

3) Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "*Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias*". Numeral 2: "*La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas*". Numeral 3: "*El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco*

This application was created using the trial version of the XtraReports.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 1986/2022

de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "*El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social*".

4) Que el Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

5) Que el representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura.

6) Que, previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto.

7) El presente Convenio se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO : Apoyar el proyecto registrado bajo el número **C2202 -2022**, de acuerdo con lo establecido en el proyecto presentado, el anexo de ajuste y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: **TIERRA DE RELATOS: BOLÍVAR LEE Y ESCRIBE SU HISTORIA** .

SEGUNDA. VALOR DEL APOYO: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/Cte. , **($24.515.400,00)** suma que debe cubrir los costos y gastos inherentes a la ejecución del proyecto y el anexo de ajuste aprobados y mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA. GIRO DEL APOYO: El MINISTERIO girará su apoyo, previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

- Un primer desembolso correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente convenio.

- Un segundo y último desembolso por el veinte por ciento (20%) restante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del convenio.

Todos los giros estipulados están supeditados a la aprobación del Programa Anual de Caja - PAC y su giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito

This application was created using the trial version of the XtraReports.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 1986/2022

Público.

PARÁGRAFO PRIMERO : Los recursos aportados por **EL MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO : LA ORGANIZACIÓN APOYADA se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO : Los rendimientos financieros de los recursos aportados por **EL MINISTERIO** , si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco Agrario N°. 300700011442 denominada DTN REINTEGRO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO código: 328. Se debe informar la vigencia(s) de los recursos reintegrados. Únicamente transacciones por PSE, según Instructivo en página de Banco Agrario (Incluye Recursos no ejecutados y Rendimientos INC). Este reintegro se deberá realizar dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el proyecto mencionado en la cláusula primera del presente convenio. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades y gastos programadas, estos deberán ser autorizados previamente por el Ministerio.

PARÁGRAFO QUINTO : Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO. Para efectos del último giro, EL MINISTERIO desembolsará la suma a **LA ORGANIZACIÓN APOYADA** previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Si la **ORGANIZACIÓN APOYADA** tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer giro). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 20% restante.

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO , ampara el valor del presente convenio con sujeción al certificado de disponibilidad presupuestal No. **322422** del **11/03/2022** expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio, rubro A-03-06-01-015

This application was created using the trial version of the XtraReports.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 1986/2022

Actividades de Promoción y Desarrollo de la Cultura - Convenios sector privado por valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/Cte.** , **($24.515.400,00)** , expedida por el jefe de Presupuesto del Ministerio de Cultura.

QUINTA. El proyecto mencionado en la cláusula primera fue aprobado por el **ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 8** del **01/03/2022.**

SEXTA. DURACIÓN : Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **02/09/2022** .

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES : I.- DE LA ORGANIZACIÓN APOYADA: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto y anexo de ajuste aprobados, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural, en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural". d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1YdEaCibNZK9E193AAiQf9UpzE0GA03M8?usp=sharing e) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen@mincultura.gov.co en PDF, JPG PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar Wetransfer, Google Drive u otro medio para compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen@mincultura.gov.co f) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). g) Se

This application was created using the trial version of the XtraReports.

deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, en tratándose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. h) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto** , en el formato diseñado por el Ministerio para este fin,que deberá contener como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la organización que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) *Informe de gestión del proyecto:* logros obtenidos, organizaciones, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto f) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ORGANIZACIÓN APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. g) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ORGANIZACIÓN APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.10) Otorgar

This application was created using the trial version of the XtraReports.

descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas con discapacidad física, síquica y/o sensorial, cuando sea del caso. 11) Cumplir cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La organización apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera lugar a ello. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ORGANIZACIÓN APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la organización apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 20% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** El Ministerio se compromete a: 1) Girar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución través del supervisor designado.

OCTAVA. SUPERVISOR : La Supervisión del presente convenio la ejercerá la coordinadora del Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural la cual será apoyada a través de un contratista externo el cual será seleccionado por el Ministerio de Cultura.

NOVENA. ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR: El supervisor ejercerá las siguientes actividades, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación y los de ley: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ORGANIZACIÓN APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ORGANIZACIÓN APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General - Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe

This application was created using the trial version of the XtraReports.

final que presente LA ORGANIZACIÓN APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ORGANIZACIÓN APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho.

PARÁGRAFO PRIMERO : Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y la **ORGANIZACIÓN APOYADA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ORGANIZACIÓN APOYADA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

DÉCIMA. GARANTÍAS: LA ORGANIZACIÓN APOYADA , garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: **a) Devolución del pago anticipado** : En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b) De cumplimiento del convenio** : Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** : En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA**: **LA ORGANIZACIÓN APOYADA** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO** . El original de la garantía única de cumplimiento debe remitirse al Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (calle 9 n.º 8-31, Bogotá D.C.), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO** : De no aportarse este documento en una fecha máxima de diez días hábiles a partir del envío del presente convenio firmado, se entenderá que LA ORGANIZACIÓN APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminarlo anticipadamente.

DÉCIMA PRIMERA. INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES: El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento que ni él, ni la organización apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de

This application was created using the trial version of the XtraReports.

la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS : En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ORGANIZACIÓN APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente convenio. LA ORGANIZACIÓN APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: EL MINISTERIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA : En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ORGANIZACIÓN APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ORGANIZACIÓN APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ORGANIZACIÓN APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ORGANIZACIÓN APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

DECIMA CUARTA. CESIÓN : La **ORGANIZACIÓN APOYADA** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO.

DECIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS : La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ORGANIZACIÓN APOYADA vincule para la ejecución del convenio.

DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN : Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y aprobación de la garantía única.

DECIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN APOYADA: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución de este

This application was created using the trial version of the XtraReports.

convenio.

DECIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES : El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el "*Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2022*" y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO.

DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN JURAMENTADA . El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la **ORGANIZACIÓN APOYADA** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal - Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO** .

VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO** . **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por la no aceptación de apoyo, para tal efecto y si la organización apoyada no ha remitido la garantía única o manifiesta su intención de no aceptación del apoyo, se procederá a realizar un acto administrativo cesando los efectos jurídicos del presente convenio y al archivo del expediente contractual, este documento remplaza el acta de liquidación. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio, al pago de los servicios a que haya lugar y al reintegro de los saldos no ejecutados, con excepción al literal d) de la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD LA **ORGANIZACIÓN APOYADA** mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de LA **ORGANIZACIÓN APOYADA.**

VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS : En caso de presentarse controversias en el

This application was created using the trial version of the XtraReports.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 1986/2022

desarrollo del presente convenio, convenio, las partes podrán resolverlas de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO : Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C.: 10/05/2022

POR EL MINISTERIO:	POR LA ENTIDAD APOYADA
CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ	ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A.

This application was created using the trial version of the XtraReports.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO Nº.	1698-2024

Entre las PARTES, hemos celebrado Convenio de Apoyo Artístico y Cultural, en adelante el CONVENIO, conforme con las consideraciones y condiciones específicas y generales que a continuación se describen:

CONDICIONES ESPECÍFICAS

PARTES	**EL MINISTERIO**	**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, identificado con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto Nº. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta número 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución Nº. 1851 del 21 de junio de 2019.	
	LA ORGANIZACIÓN	**RAZÓN SOCIAL**	PRO-SERVICIOS INTEGRALES-APROSEIN
		NIT	9006119587
		REPRESENTANTE LEGAL	ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ
		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	23196972

1.	**Nº Y NOMBRE DEL PROYECTO**	No. C2119-2024 - III VERSIÓN TIERRA DE RELATOS: BOLIVAR LEE Y ESCRIBE SU HISTORIA			
2.	**VALOR**	$40.000.000			
3.	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.**	266724		**FECHA CDP**	1/04/2024
4.	**FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROYECTO**	12/07/2024			
5.	**APROBACIÓN POR EL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN**	**ACTA Nº.**	8	**FECHA ACTA**	15-03-2024

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de Colombia establece:

1.1. En su artículo 2°, que entre los fines esenciales del Estado se encuentra el de "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

1.2. Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, en su artículo 7°.

1.3. De acuerdo con el artículo 70, que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura, en sus diversas manifestaciones, de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

1.4. El artículo 71 dispone que "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*".

1.5. Según su artículo 113, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

1.6. El artículo 339 consagra que "*Habrá un Plan Nacional de Desarrollo* conformado *por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno*".

2. Que en el documento denominado *"Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026"* se establece como uno de los ejes fundamentales la *"garantía del disfrute y ejercicio de los*

derechos culturales como corazón de la vida y la paz”, dentro del cual, debe impulsarse la política pública de fomento a la cultura y gobernanza cultural. Como uno de los instrumentos de la política pública, se insta a ajustar las convocatorias públicas de concertación de proyectos culturales y estímulos para garantizar el desarrollo de modelos incluyentes de gobernanza cultural con la institucionalidad pública y en articulación con el sector privado.

3. Que la Ley 397 de 1997 consagra en su artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: “*Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”*. Numeral 2: *“La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas”*. Numeral 3*: “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*. Numeral 8: *“El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social*”.

4. Que el Programa Nacional de Concertación Cultural es un mecanismo de fomento y cofinanciación de proyectos culturales, artísticos y del patrimonio cultural, en el cual las entidades y organizaciones culturales constituidas legalmente en Colombia encuentran, mediante una convocatoria pública, la oportunidad de apalancar la ejecución de proyectos artísticos, culturales y patrimoniales en todas las regiones del país.

5. Que la **ORGANIZACIÓN** y el proyecto presentado por ella cumplen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, así como concuerdan con los planes, programas y proyectos del sector cultural, tal como fue estudiado y avalada por el Comité Técnico de Concertación, según consta en el acta identificada en el numeral 5. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO.

6. Que el representante legal de la **ORGANIZACIÓN** cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente CONVENIO con el MINISTERIO, y manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad, conflicto de interés ni prohibición para firmar el presente CONVENIO.

Conforme con las anteriores consideraciones, el CONVENIO se regirá por las siguientes

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA. OBJETO: Apoyar el proyecto registrado bajo el número y nombre indicados en el numeral 1. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO.

SEGUNDA. VALOR DEL APOYO: El valor del apoyo es la suma indicada en el numeral 2. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO, suma que debe cubrir la totalidad de costos y gastos inherentes a la ejecución del proyecto.

TERCERA. GIRO DEL APOYO: **El MINISTERIO** girará su apoyo, previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

1. Un primer desembolso correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente CONVENIO.

2. Un segundo y último desembolso por el veinte por ciento (20%) restante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del CONVENIO, previo aval de la supervisión del CONVENIO.

Todos los giros estipulados están supeditados a la aprobación del Programa Anual de Caja - PAC y su giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por el **MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente CONVENIO y realizadas dentro del término de duración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **ORGANIZACIÓN** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos

en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente CONVENIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por **EL MINISTERIO**, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. rendimientos financieros código: 28, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: El **MINISTERIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el proyecto mencionado en la cláusula primera del presente CONVENIO. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades y gastos programados, estos deberán ser autorizados previamente por el Ministerio.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del CONVENIO.

PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos del último giro, el **MINISTERIO** desembolsará la suma a La **ORGANIZACIÓN** previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del CONVENIO, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Si la **ORGANIZACIÓN** tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer giro). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 20% restante.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para efecto de los desembolsos de que trata esta cláusula, la **ORGANIZACIÓN** deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, pensiones y sistema general de riesgos laborales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2022, las leyes 789 de 2022, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012.

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO, ampara el valor del presente CONVENIO con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal identificado en el numeral 3. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio.

QUINTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del CONVENIO será al término comprendido entre la fecha en que se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Registro Presupuestal y aprobación de las garantías previstas en el CONVENIO) y la fecha indicada en el numeral 4. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO.

SEXTA. OBLIGACIONES: I. DE LA ORGANIZACIÓN: 1. Desarrollar el objeto del CONVENIO, de acuerdo con el proyecto, el cual forma parte integral de este CONVENIO. **2.** Dar los créditos (logos o menciones) al **MINISTERIO** en: **2.1.** Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en el presente CONVENIO, y en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales. **2.2.** En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: *"Proyecto Apoyado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes - Programa Nacional de Concertación Cultural".* **2.3.** Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del **MINISTERIO** en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video *"Proyecto Apoyado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes - Programa Nacional de Concertación Cultural".* **2.4.** Los logos del **MINISTERIO** deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Los logos no deben ser modificados de manera alguna, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link https://drive.google.com/drive/folders/1Dbw0rR_yv8CI_BOiiqUtBfmpHg-hRpDN?usp=sharing **2.5.** Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del

MINISTERIO antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen.convocatorias@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar Wetransfer, Google Drive u otro medio para compartir archivos. Cualquier información adicional deberá solicitarse oportunamente al correo imagen.convocatorias@mincultura.gov.co. **2.6.** Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep), de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1º, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). **2.7.** Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, en tratándose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al **MINISTERIO**. **2.8.** Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la **ORGANIZACIÓN** debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. **3.** Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. **4.** Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del CONVENIO. **5.** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del **MINISTERIO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. **6.** Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada y acreditando la capacidad de quien en nombre de la **ORGANIZACIÓN** vaya a suscribir el documento modificatorio. **7.** Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto,** en el formato diseñado por el **MINISTERIO** para este fin, que deberá contener como mínimo: **7.1.** *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la **ORGANIZACIÓN** que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. **7.2.** *Informe de gestión del proyecto*: logros obtenidos, organizaciones, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la **ORGANIZACIÓN** apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. **7.3.** *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **7.4.** *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. **7.5.** *Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con recursos sólo en dinero de la **ORGANIZACIÓN** proponente*, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B – numeral 3.8 “Presupuesto” y sus anexos (No aplica para Resguardos o Cabildos indígenas) **7.6.** *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto. **7.7.** *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. En virtud del principio de la buena fe, la información que la **ORGANIZACIÓN** consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. **8.** Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en

los que conste que se cumplió con los créditos al **MINISTERIO**. **9.** Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la **ORGANIZACIÓN** deberá anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. **10.** Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas con discapacidad física, síquica y/o sensorial, cuando sea del caso. **11.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del CONVENIO, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. **12.** En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del CONVENIO a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. **13.** La **ORGANIZACIÓN** deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este CONVENIO hubiera lugar a ello. **14.** Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. **15.** La **ORGANIZACIÓN** deberá cumplir la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **16.** Si la **ORGANIZACIÓN** tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 20% restante del valor total del apoyo. **II.**- **OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**. **1.** Girar el valor del apoyo otorgado en el presente CONVENIO. **2.** Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: La **ORGANIZACIÓN** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este CONVENIO, mediante la constitución de GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que deberá ser aprobadas por el **MINISTERIO** como requisito de ejecución, y deberá tener las siguientes condiciones:

1. Deberá constituirse dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del CONVENIO, a favor del **MINISTERIO**, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera.

2. Deberá tener los siguientes amparos, valores y vigencias:

AMPARO	VALOR AMPARADO	VIGENCIA DEL AMPARO
2.1.DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100% del valor del primer desembolso, que corresponde al 80% del apoyo que otorga el MINISTERIO.	Igual a la duración del CONVENIO y cuatro (4) meses mas.
2.2. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Para garantizar el cumplimiento general del CONVENIO, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones.	20% del valor total del CONVENIO	Igual a la duración del CONVENIO y cuatro (4) meses mas.
2.3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del CONVENIO	Igual a la duración del CONVENIO y tres (3) años mas.

3. La **ORGANIZACIÓN** deberá (i) reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, y (ii) modificar la garantía como consecuencia de cualquier modificación que aumente el valor del CONVENIO o prorrogue su plazo. Tanto la reposición como la modificación de la garantía deberá hacerse dentro de los dos (2) días siguientes al hecho que la causa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dado que la aprobación de la garantía es requisito de ejecución, solo hasta que el **MINISTERIO** la haya revisado y aprobado se expedirá la correspondiente aprobación, y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO, la **ORGANIZACIÓN** no ha aportado la garantía, el **MINISTERIO** le requerirá una

(1) vez para que la aporte dentro de los tres (3) días siguientes. Vencido este plazo sin que se haya aportado la garantía, se entenderá que la **ORGANIZACIÓN** desistió tácitamente del apoyo y, en consecuencia, se procederá a su terminación anticipada.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente CONVENIO será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Concertación y Estímulos o quien designe el ordenador del gasto por escrito. La supervisión podrá contar con apoyo para el ejercicio de estas labores, si para el efecto así lo determina el **MINISTERIO**. El supervisor ejercerá las siguientes actividades, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación y los de ley: **1.** Verificar, con base en el informe final presentado por la **ORGANIZACIÓN**, el cumplimiento del objeto del CONVENIO y de las obligaciones pactadas en él. **2.** Solicitar a la **ORGANIZACIÓN** o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del CONVENIO y con el informe final. **3.** Dirigir al Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. **4.** Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. **5.** Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). **6.** Expedir, con base en el informe final que presente la **ORGANIZACIÓN**, la certificación de cumplimiento y autorizar el desembolso correspondiente una vez cumplido el objeto del CONVENIO dentro del plazo de ejecución. **7.** Adelantar los trámites de liquidación del CONVENIO, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*.
PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las instrucciones, indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y la **ORGANIZACIÓN** deberán realizarse por escrito.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente CONVENIO, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ORGANIZACIÓN**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO**.

NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por la ORGANIZACIÓN en virtud del presente CONVENIO, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de éste, por cada día de retardo o incumplimiento, que sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del total del presente CONVENIO. La **ORGANIZACIÓN** autoriza al **MINISTERIO** para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar.
PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: El **MINISTERIO** aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del CONVENIO, o de las obligaciones a cargo de la **ORGANIZACIÓN**, el **MINISTERIO** podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del CONVENIO, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la **ORGANIZACIÓN**, razón por la cual, el **MINISTERIO**, tendrá derecho a obtener de la **ORGANIZACIÓN**, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. La **ORGANIZACIÓN** autoriza al **MINISTERIO**, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del CONVENIO, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: La **ORGANIZACIÓN** no podrá ceder el presente CONVENIO sin el consentimiento previo y escrito del **MINISTERIO**.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La participación de cada una de las partes en este CONVENIO es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el **MINISTERIO**, no contraerá obligación laboral alguna con las personas que la **ORGANIZACIÓN** vincule para la ejecución del CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN E INDEMNIDAD: La **ORGANIZACIÓN** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este CONVENIO, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **MINISTERIO**, y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución de este CONVENIO. Por tanto, la **ORGANIZACIÓN** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la **ORGANIZACIÓN.**

DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: La **ORGANIZACIÓN** manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el "*Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2024"* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el **MINISTERIO**.

DÉCIMA QUINTA. DECLARACIÓN JURAMENTADA. La **ORGANIZACIÓN** declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, así como que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar, entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón de lo anterior, la información que la **ORGANIZACIÓN** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del CONVENIO, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este CONVENIO se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por la no aceptación de apoyo. En este caso, la **ORGANIZACIÓN** deberá manifestarlo por escrito a la supervisión, en respuesta a lo cual, si el **MINISTERIO** no ha realizado desembolsos, procederá a manifestarse por escrito aceptando el desistimiento, tras lo cual procederá al archivo del expediente contractual. En caso que el desistimiento de la **ORGANIZACIÓN** se genere una vez se hayan realizado desembolsos por el **MINISTERIO**, la **ORGANIZACIÓN** deberá devolverlos integralmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al desistimiento y solo será procedente la terminación si no se ha agotado el plazo pactado y no se evidencia incumplimiento de la **ORGANIZACIÓN**. **e)** El incumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo de la **ORGANIZACIÓN**, para lo cual se expedirá el correspondiente acto administrativo donde se declare. Y **f)** La no presentación de la garantía única de cumplimiento dentro del plazo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA SÉPTIMA de este CONVENIO.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del CONVENIO se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el CONVENIO, al pago de los servicios a que haya lugar y al reintegro de los saldos no ejecutados.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente CONVENIO, las partes podrán resolverlas de manera directa; de no llegar a acuerdo, se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: Este CONVENIO se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo**.**

VIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este CONVENIO se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C. a los 18 días del mes de Abril de 2024.

POR EL MINISTERIO,	POR LA ORGANIZACIÓN,
LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL	**ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ**

Reviso: Daniel Villamizar/ Abogado Contratista del Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martinez/ Coordinadora de contratos y convenios
Revisó: Juliet Pinzón C, abogada del Gruo de contratos y convenios

CONTRATO N° CD-183-2024	
ENTIDAD CONTRATANTE	**ALCALDIA MUNICIPAL DE CLEMENCIA BOLIVAR**
NIT ENTIDAD CONTRATANTE	**NIT: 806.000.701 - 9**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATISTA	**PRO SERVICIOS INTEGRALES – APROSEIN.** Identificada con el NOT: 900.611.958-7 representada Legalmente por**: ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ** persona natural identificada con cedula de ciudadanía **N° 23.196.972**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DIRIGIDA A LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR, A TRAVÉS DE ENCUENTROS Y TALLERES DE RECONOCIMIENTO A SUS EXPRESIONES QUE FOMENTAN EL LIDERAZGO, LA CONVIVENCIA Y LA PAZ.**
SUPERVISION	**SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL**

Los suscritos, **MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.049.829.174 expedida en Santa Catalina Bolívar con domicilio en el Municipio de clemencia bolívar elegido popularmente y posesionado el día 27 de DICIEMBRE de 2024 según acta expedida por la notaria única del circulo de Santa Catalina quien obra en calidad de Alcalde Municipal de este municipio, entidad pública del nivel territorial, con **NIT: 806.000.701 – 9,** facultado legalmente para contratar por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará el "**MUNICIPIO"**, por una parte, y de la otra, **PRO SERVICIOS INTEGRALES – APROSEIN.** Identificada con el NOT: 900.611.958-7 representada Legalmente por**: ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ** persona natural identificada con cedula de ciudadanía **N° 23.196.972** y en adelante se denominará el "**CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos y el contrato a celebrarse se relaciona con el cumplimiento de estos fines. 2) Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante en el presente contrato es cumplir con la visión del plan de desarrollo municipal. 3) Que para cumplir esta visión se crearon ejes estratégicos programas y proyectos específicos que deben desarrollarse para el cumplimiento de las metas de producto y por ende las metas del Plan de desarrollo. 4) Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan anual de adquisiciones 5) Que la **Secretaria Desarrollo Social** del municipio manifestó requerir los servicios profesionales para llevar a cabo **UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A TRAVES DE ENCUENTROS Y TALLERES DE RECONOCIMIENTO A SUS EXPRESIONES QUE BRINDEN LIDERAZGO, CONVIVENCIA Y PAZ EN LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR.,** en la dependencia asignada 6) Que la Jefa de Personal de la Alcaldía Municipal, certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal es insuficiente para prestar servicios para apoyar esta labor en la **Secretaria Desarrollo Social** 7) Que de conformidad al Decreto 1082 de 2015 estableció en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 subsección 3, que Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales 8) Que a su turno el inciso final del artículo anterior exime del acto administrativo de justificación cuando al contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 9) Que la **DIRECCION DE TALENTO HUMANO** del municipio ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. 10) Que así mismo ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. 11) Que el jefe de presupuesto de la Alcaldía Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato, 12) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS	
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DIRIGIDA A LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR, A TRAVÉS DE ENCUENTROS Y TALLERES DE RECONOCIMIENTO A SUS EXPRESIONES QUE FOMENTAN EL LIDERAZGO, LA CONVIVENCIA Y LA PAZ.**
	Con la suscripción del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a cumplir las siguientes:

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEK CONTRATO, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO	**2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: **DESCRIPCION DE COMPONENTES, METAS Y ACTIVIDADES:** **1.1 Componentes metodológicos** a) Componente 1: Estrategia de Liderazgo para Jóvenes. b) Componente 2: Estrategia de educación en valores y formación ciudadana en los Jóvenes del municipio c) Componente 3: Estrategia de Atención Integral para Jóvenes y adolescentes con énfasis en Prevención de Embarazo y Adicciones **1.2 Actividades para el desarrollo de los componentes metodológicos.** **1.2.1 Componente 1: Estrategia de Liderazgo para Jóvenes** Objetivo: Construir una mejor sociedad y mejores personas con grupos nuevos y distintos fortalecidos en valores que permitirá crear una visión del mundo que deseas tener y te dará las herramientas para llegar ahí y para hacer que otros te sigan. **Meta 1:** Cinco (5) Dinámicas motivacionales: Las dinámicas que hacen que el grupo se integre, que el grupo se conozca, se relacione, son actividades de motivación, que se usan en el momento de presentación, todos los del grupo deben participar, en estas dinámicas motivacionales, también se pueden realizar las dinámicas de recreación. De esta manera los integrantes del grupo empezar a relacionarse de manera que podrán conocerse más. **Meta 2:** Cinco (5) Talleres de autodescubrimiento: Estas actividades servirán para que los integrantes del grupo tomen conciencia sobre todo lo que hacen, y el rol que deben desarrollar dentro del grupo, en este tipo de dinámicas se debe tomar en cuenta la comunicación, la negociación, la responsabilidad, cada integrante del grupo debe ser diagnosticado y ver cómo se puede completar las tareas de cada uno de ellos. **Meta 3**: Dos (2) Talleres de fortalecimiento del grupo: En este tipo de dinámicas grupales, deben llevarse a cabo las actividades que harán que el grupo de refuerce, en aspectos como la resolución de conflictos, el fortalecimiento, la calidad de trabajo, el que los integrantes de grupo se colaboren unos a otros. **Meta 4:** Cuatro (4) Dinámicas de liderazgo para ser un buen líder: "Amarrando el nudo" Estas actividades será muy divertidas, aprovechando que en el grupo hay personas de toda edad, y con el objetivo de que estos se relacionen, aprender a comunicarse y tengan la oportunidad de colaborarse. Son acciones de iniciación donde se prepara el recurso humano, técnico y financiero para desarrollar las actividades de la operación durante los Dos meses: Se realizará una convocatoria apoyada con punto de atención y orientación a jóvenes del municipio de Clemencia. Los factores que influyen en el proceso de selección de beneficiarios son: a) Condición: Joven entre los 13 y 20 años. b) Ubicación: 100% de zona Urbana y Rural **1.2.2 Componente 2: Estrategia de educación en valores y formación ciudadana en los Jóvenes del municipio.**

Objetivo: Relacionar la educación con la formación ciudadana, como un campo temático específico en donde es posible construir conocimientos, actitudes, valoraciones, razonamientos, elecciones, que posibiliten el bienestar individual y el bien común.

Meta 1: Cinco (5) Talleres de Concepciones y condiciones básicas de la ciudadanía.

- Contenidos básicos.

a) Concepciones de la Ciudadanía
b) Condiciones básicas de la ciudadanía

Meta 2: Un (1) Taller del marco normativo para la formación ciudadana.

- Contenidos básicos.

a) Características generales de los marcos normativos de la ciudadanía
b) Implicaciones para la formación ciudadana del enfoque liberal
c) Implicaciones para la formación ciudadana del enfoque comunitario
d) Implicaciones para la formación ciudadana del enfoque republicano

Meta 3: Un (1) Taller construcción de lo público y valores democráticos en tiempos de globalización.

- Contenidos básicos.

a) Educación, globalización y formación ciudadana
b) Corresponsabilidad democrática para la construcción ciudadana de lo público.

Meta 4: Un (1) Taller dimensiones, ámbitos y reflexiones para un itinerario de formación ciudadana.

- Contenidos básicos.

a) Propuesta de formación ciudadana del sector educativo
b) Importancia de la formación ciudadana
c) Finalidades para un itinerario de formación ciudadana

1.2.3 Componente 3: Estrategia de Atención Integral para Jóvenes y adolescentes con énfasis en Prevención de Embarazo y Adicciones.

Objetivo: Promover la guarda y promoción de los derechos de los adolescentes y jóvenes, así como la promoción, garantía y la prevención de los derechos sexuales, reproductivos y adicciones.
Meta 1: Cinco (5) Talleres de "Venga le cuento".

- Contenidos básicos.

a) Educación para la Sexualidad a mi medida.
b) Educación y Formación.
c) Cultivarte. Cultura, Recreación y Deporte
d) Mi sexualidad, mi decisión. Participación y ciudadanía
e) Disfruto mi sexualidad con derechos: Salud y Bienestar
f) Mi vida con proyectos. Oportunidades e Iniciativas

Meta 2: Cuatro (4) "Yo Adicto.... a que! "

- Contenidos básicos.

a) La prevención y atención de las adicciones como prioridad para el Desarrollo personal

- Actualidades en prevención y atención de las adicciones
- Conceptos básicos en adicciones
- Del consumo a la dependencia (adicción)
- Consecuencias de las adicciones en el entorno
- Entre el riesgo y la protección
- Estrategias para la prevención de adicciones

b) Lineamientos para realizar intervenciones preventivas y para la atención de adicciones en el ámbito laboral

- La intervención preventiva de adicciones en ámbitos laborales
- Decálogo de lineamientos para el diseño de políticas públicas en materia de prevención y atención de adicciones en el ámbito educativo.
- Aplicación de acciones preventivas en el ámbito educativo
  - Primer paso. Sensibilización y creación de compromisos
  - Segundo paso. Elaboración del diagnóstico de los Centros Educativos y la Familia
  - Tercer paso. Aplicación de acciones preventivas de acuerdo al nivel de consumo
  - Cuarto paso. Evaluación y seguimiento

c) Recursos y servicios, para la prevención y atención de estudiantes con problemas relacionados al consumo de tabaco, alcohol y otras drogas

- Red Municipal para prevenir y atender las adicciones
- Sector público
- Sector privado y social

d) Normatividad para el trabajo y políticas públicas para la atención de las adicciones

- Normatividad vinculada al consumo de tabaco, alcohol y otras drogas en el ámbito laboral
- Marco normativo Nacional
- Marco normativo Municipal
- Las políticas públicas de Colombia en materia de adicciones en el ámbito Educativo

2.2 OBLIGACIONES GENERALES. - 1) Cumplir lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto del contrato. 2) Asistir a las reuniones que se le convoque en desarrollo del objeto contractual. 3) Presentar informes de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se soliciten. 4) Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo de su objeto contractual. 5) Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones relativas al sistema de seguridad Social integral atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 6) Responder por los bienes y elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto del contrato. **2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.-** Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor

MUNICIPIO DE CLEMENCIA

	del mismo. **2.-** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3.-** Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato. **4**.- Liquidar el contrato en los términos señalados en la ley.
CLÁUSULA TERCERA - INFORMES	El **CONTRATISTA** deberá presentar informe de actividades en cada una de las fases o etapas del contrato, al respectivo supervisor, el cual deberá aprobarlos como garantía del cumplimiento del objeto contractual y como soporte para los desembolsos a que haya lugar
CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el contratista. **NOTA:** sin perjuicio de lo anterior el acta de inicio no podrá suscribirse sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
CLÁUSULA QUINTA TÉRMINO DE VIGENCIA.	El presente contrato permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro (04) meses más; término previsto para su liquidación.
CLÁUSULA SEXTA – VALOR Y FORMA DE PAGO	**VALOR:** CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHO CENTAVOS MC/TE. ($149.858.950,08), incluida carga impositiva fiscal. **FORMA DE PAGO: Anticipo EL MUNICIPIO** entregará a EL CONTRATISTA un anticipo equivalente al 50% del valor del contrato. El anticipo será amortizado en el porcentaje correspondiente al mismo, en cada pago posterior que EL MUNICIPIO haga a EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato. EL CONTRATISTA, debe permitirle al SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos correspondientes al anticipo. En todo caso, la entrega del anticipo a EL CONTRATISTA estará sujeta a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de EL MUNICIPIO. La iniciación de la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo por parte de EL MUNICIPIO. El anticipo será amortizado mediante deducciones a los pagos parciales que EL MUNICIPIO haga a EL CONTRATISTA, en proporción al porcentaje al que corresponda el monto del anticipo, lo cual será verificado por el SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO. **Pagos parciales** El MUNICIPIO hará pagos parciales a **EL CONTRATISTA** de la siguiente manera: 1) un primer pago por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 49.952.983,36),** previa presentación de informe de ejecución parcial de las actividades que constituyen el alcance el objeto contractual recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la entidad contratante; 2) un segundo pago por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 49.952.983,36),** previa presentación de informe de ejecución parcial de las actividades que constituyen el alcance el objeto contractual recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la entidad contratante; 3) un tercer pago por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y**

	DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 49.952.983,36), Cada una de las cuotas establecidas será pagada dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del correspondiente mes; previa certificación de ejecución las actividades a cargo de EL CONTRATISTA, inherentes al objeto contractual, durante el mes respectivo; así como de las demás obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, expedida por parte del SUPERVISOR del contrato designado por el Municipio de Clemencia, Bolívar. En cada una de las cuotas se aplicará la amortización del anticipo mediante deducciones a los pagos parciales que EL MUNICIPIO haga a EL CONTRATISTA, en proporción al porcentaje al que corresponda el monto del anticipo, lo cual será verificado por el SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO. Para el pago del valor del contrato al contratista, éste deberá presentar la documentación que exija el área de Hacienda del municipio de Clemencia, Bolívar para tal efecto; dentro de la cual deberá incorporar la que acredite que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, así como de aportes parafiscales; para lo cual se observará lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de esta, en la cual EL MUNICIPIO consignará el respectivo pago del valor del contrato. Si el contratista ostenta la condición de autorretenedor, éste deberá informar en la factura tal condición. El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.
CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -	El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2024.CEN.01.0227011 de fecha 27 de febrero de 2024**
CLAUSULA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Y, para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del **MUNICIPIO** y la firma del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato.
CLÁUSULA NOVENA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Clemencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. Se encuentra afiliado contra riesgos laborales. 7. Se realizó examen el examen de pre ocupacional. 8. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 9. El Contratista manifiesta que los

	recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
CLÁUSULA DECIMA DERECHOS DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales al derecho común pactadas en el presente contrato en los términos de la ley 80 de 1993 con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los bienes y servicios que se pretenden prestar con la ejecución del contrato, para asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los mismos. **PARAGRAFO PRIMERO: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1) Recibir el pago de sus honorarios en la forma pactada en el presente contrato 2) Recibir un trato comedido por parte del supervisor del contrato y demás servidores públicos de la administración municipal, 3) Recibir el apoyo logístico, documental, informativo, que requiera para la ejecución del presente contrato
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. - EL MUNICIPIO.	La supervisión estará cargo de la SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL quién tendrá entre otras las siguientes funciones: **1.** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. **2.** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado del **CONTRATISTA**, prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3.** Impartir las instrucciones el/la **CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato. **4.** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago aportes salud y pensión si es persona natural. **5.** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente.
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:	En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual la contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Alcaldía Municipal de Clemencia se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, el **MUNICIPIO** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del **MUNICIPIO** a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. El **MUNICIPIO**, podrá

	descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude el **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible el **MUNICIPIO** cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará el **MUNICIPIO**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. -	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, el **MUNICIPIO** impondrá en materia de multas las señaladas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales pertinentes **PARÁGRAFO PRIMERO:** el **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MUNICIPIO** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por el **MUNICIPIO** quien las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo.
CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CADUCIDAD	El Municipio de Clemencia estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley previo agotamiento del debido proceso (Artículo 29 de la constitución Política).
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.	El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería del Municipio y se cobrará en la forma establecida por la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO.	**-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el CPACA; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición. Respetando el principio del debido proceso.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.	**-** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.	**-** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan ocasionarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello que por su cuenta aporte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **MUNICIPIO** y en adelante en los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

<table>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO</td><td>De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa. Sin embargo, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago del valor de dicho contrato, la cual incluye la entrega de anticipo, se exigirá al contratista la constitución de garantías que ampare los siguientes riesgos y porcentajes:

<table>
<tr><td>A. Cumplimiento del contrato, por el diez (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria por el plazo de duración y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td><td>B. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más</td><td>C. Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado como anticipo, y con vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más</td></tr>
</table>
.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:</td><td>El CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. establece la no obligatoriedad de las garantías, en la contratación directa. Y que la decisión de imponerla o no imponerla, debe estar en los estudios y documentos previos.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGENSIMA SEGUNDA NATURALEZA DEL CONTRATO</td><td>- Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación, ni prestaciones sociales.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGESIMA TERCERA INHABILIDADES</td><td>afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – AFILIACION A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES</td><td>De acuerdo con lo estipulado el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, señala que son afiliados obligatorios al Sistema General de Riesgos Laborales "…las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – DOMICILIO</td><td>Para todos los efectos legales se señala al Municipio de Clemencia Bolívar. Como domicilio contractual.</td></tr>
</table>

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.	**a)** Estudio de necesidad y conveniencia. **b)** Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Jefatura de Personal. **c)** Constancia de idoneidad expedida por el SECRETARIA GENERAL **d)** Formato Único de Hoja de Vida del **CONTRATISTA**. **e)** Oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA. f)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **g)** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **h)** Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. **i)** Certificado Policía Nacional y medidas correctivas el organismo Copia de aportes a la seguridad social. **j)** Registro Único Tributario. **k)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
PARÁGRAFO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será lo que sea reflejada una vez se perfeccione en el SECOP II	

MUNICIPIO DE CLEMENCIA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-026-2025

Entre el **MUNICIPIO DE TURBACO**, identificado con NIT: 890.481.149-0, representado por **CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.45.476.142 expedida en Cartagena, elegida popularmente para el período comprendido entre el 1.° de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2027, posesionado mediante acta de posesión de fecha 28 de diciembre del 2023, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente al ente territorial, así como para desplegar otro tipo de acciones, donde se destacan las modificaciones contractuales y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD,** informa a **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN,** identificado con NIT. **900.611.958-7**, representado legalmente por **ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número **23.196.972,** que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No**. MC-026-2025**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO REDESCUBRIENDO MI TERRITORIO»**

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga a desarrollar diversas actividades relacionadas a continuación:

ACTIVIDAD O RUBRO	ÍTEM	ESPECIFICACIONES Y O DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Evento de socialización del proyecto	Inscripción de los beneficiarios del proyecto	Alquiler de carpas para visita a los barrios.	3
Evento de inscripción de los jóvenes beneficiarios del proyecto	Inscripción de los beneficiarios del proyecto	Impresión de flyer publicitarios y formatos de inscripción.	100
Desarrollo de los módulos formativos en patrimonio cultural	Actividad proceso de formación en patrimonio cultural	Alquiler de sillas	500
Desarrollo de los módulos formativos en patrimonio cultural	Actividad proceso de formación en patrimonio cultural	Realización de 2 visitas de caracterización del patrimonio cultural del municipio de Turbaco	2
Desarrollo de los módulos formativos en patrimonio cultural	Actividad proceso de formación en patrimonio cultural	Alquiler de video vean	2
Desarrollo de los módulos formativos en patrimonio cultural	Actividad proceso de formación en patrimonio cultural	Creación del mapa interactivo del patrimonio cultural del municipio de Turbaco	1
Desarrollo de los módulos formativos en patrimonio cultural	Actividad proceso de formación en patrimonio cultural	Entrega de kit de formación a los beneficiarios del proyecto (suéter, libreta,	50

		termo, lapicero,	
Transporte para las 2 visitas de campo	Actividad proceso de formación en patrimonio cultural	Alquiler de buses para el traslado de los jovenes beneficiarios del proceso de formación	2
Publicación de producto de divulgación patrimonial en medios digitales	Divulgación del patrimonio cultural	Producción y publicación de 7 videos de divulgación patrimonial en plataformas digitales y medios audiovisuales	7
Publicación de producto de divulgación patrimonial en escritura creativa	Divulgación del patrimonio cultural	Realización de la cartilla interactiva del patrimonio cultural de Turbaco físico – digital	1
Publicación de producto de divulgación patrimonial en teatro	Divulgación del patrimonio cultural	Realización de una obra de teatro que busque el reconocimiento del patrimonio cultural del municipio	1
Publicación de producto de divulgación patrimonial en artes plásticas	Divulgación del patrimonio cultural	Realización de 2 murales representativos del patrimonio cultural	2
Refrigerios	Refrigerios	Refrigerio para los jóvenes beneficiarios del proceso	500
Hidratación	hidratación para el proceso de formación y actividades del proyecto	hidratación con botellas de agua de 600 mil para el proceso de formación y actividades del proyecto	800

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, invitación y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Garantizar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo
6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que

afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.

9. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
5. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
7. Suscribir el acta de Liquidación.
8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CUARTA: SUPERVISIÓN.

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto Contractual deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; y en este caso, La supervisión, será ejercida por la Secretaria de Cultura del Municipio.

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.

6. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

QUINTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

SEXTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ($30.482.417) MCTE**, suma que se discrimina de la siguiente manera:

PRESUPUESTO 2025						
1. COSTOS DIRECTOS						
A. TALENTO HUMANO						
ACTIVIDAD O RUBRO	CARGO	PERFIL Y EXPERIENCIA GENERAL – ESPECÍFICA	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
HONORARIOS	Profesional en patrimonio y gestion cultural	Pago honorarios a un profesional con conocimientos en intervencion a patrimonios culturales para dictar modulo de gestion del patrimonio, por un valor mensual de $2.200.000	Mes	$ 1.600.000	1	$ 1.600.000
	Profesionales en audivisuales y marketing digital	Pago de honorarios a un profesionales en audivisuales para dictar modulo de produccion audiovisual y marketing digitalpor un valor mensual de $2.200.000	Mes	$ 1.600.000	1	$ 1.600.000
	Profesional en ciencias juridicas	Pago honorarios a un profesional del derecho y ciencias juridicas, para dictar modulo del marco juridico aplicado al patrimonio cultural por un pago mensual de $2.200.000	Mes	$ 1.600.000	1	$ 1.600.000
	Profesional en artes escenicas	Pago honorarios a un profesional en artes escenicas para dictar modulo de artes escenicas por un pago mensual de $2.200.000	Mes	$ 1.600.000	1	$ 1.600.000
	Profesional en artes plasticas	Pago honorarios a un profesional en artes plasticas para dictar modulo de artes plasticas por un pago de $2.200.000	Mes	$ 1.600.000	1	$ 1.600.000
					SUBTOTAL HONORARIOS	$ 8.000.000
B. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS (INSUMOS)						
ACTIVIDAD O RUBRO	ITEM	ESPECIFICACIONES Y O DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Evento de socializacion del proyecto	Inscripcion de los beneficiarios del proyecto	Alquiler de carpas para visita a los barrios.	UND	$ 250.000	3	$ 750.000
Evento de inscripcion de los jovenes beneficiarios del proyecto	Inscripcion de los beneficiarios del proyecto	Impresión de flyer publicitarios y formatos de inscripcion.	UND	$ 1.200	100	$ 120.000
Desarrollo de los modulos formativos en patrimonio cultural	Actividad proceso de formacion en patrimonio cultural	Alquiler de sillas	UND	$ 1.200	500	$ 600.000
Desarrollo de los modulos formativos en patrimonio cultural	Actividad proceso de formacion en patrimonio cultural	Realizacion de 2 visitas de caracterizacon del patrimonio cultural del municipio de Turbaco	UND	$ 1.800.000	2	$ 3.600.000
Desarrollo de los modulos formativos en patriomonio cultural	Actividad proceso de formacion en patrimonio cultural	Alquiler de video vean	UND	$ 540.000	2	$ 1.080.000
Desarrollo de los modulos formativos en patriomonio cultural	Actividad proceso de formacion en patrimonio cultural	Creacion del mapa interactivo del patrimonio cultural del municipio de Turbaco	UND	$ 1.400.000	1	$ 1.400.000
Desarrollo de los modulos formativos en patriomonio cultural	Actividad proceso de formacion en patrimonio cultural	Entrega de kit de formacion a los beneficiarios del proyecto (sueter, libreta, termo, lapicero,	UND	$ 60.000	50	$ 3.000.000
Transporte para las 2 visitas de campo	Actividad proceso de formacion en patrimonio cultural	Alquiler de buses para el traslado de los jovenes beneficiarios del proceso de formación	UND	$ 600.000	2	$ 1.200.000
Publicacion de producto de divulgacion patrimonial en medios digitales	Divulgacion del patrimonio cultural	Produccion y publicacion de 7 videos de divulgacion patrimonial en plataformas digitales y medios audiovisuales	UND	$ 400.000	7	$ 2.800.000
Publicacion de producto de divulgacion patrimonial en escritura creativa	Divulgacion del patrimonio cultural	Realizacion de la cartilla interactiva del patrimonio cultural de Turbaco fisico – digital	UND	$ 1.251.667	1	$ 1.251.667
Publicacion de producto de divulgacion patrimonial en teatro	Divulgacion del patrimonio cultural	Realizacion de una obra de teatro que busque el reconocimiento del patrimonio cultural del municipio	UND	$ 520.750	1	$ 520.750
Publicacion de producto de divulgacion patrimonial en artes plasticas	Divulgacion del patrimonio cultural	Realizacion de 2 murales representativos del patrimonio cultural	UND	$ 600.000	2	$ 1.200.000
Refrigerios	Refrigerios	Refrigerio para los jovenes beneficiarios del proceso	UND	$ 8.000	500	$ 4.000.000
Hidratacion	Hidratacion para el proceso de formacion y actividades del proyecto	Hidratacion con botellas de agua de 600 mil para el proceso de formacion y actividades del proyecto	UND	$ 1.200	800	$ 960.000
					SUBTOTAL OTROS INSUMOS Y OTROS ELEMENTOS A ADQUIRIR	$ 22.482.417
					TOTAL COSTOS DIRECTOS (A+B)	$ 30.482.417

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará un único pago de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, para lo cual se deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato,

acompañado de factura original y copia y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Lo anterior, sin perjuicio de los requisitos legales para tramitar el pago establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, y disponibilidad del PAC.

El pago se perfeccionará previo cumplimiento de los trámites administrativos del municipio y aceptación de la cuenta.

En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen.

El contratista debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma en donde el MUNICIPIO consignará los respectivos pagos electrónicos. Así mismo debe indicar la facturación que presente y régimen tributario que lo regula.

OCTAVA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

NOVENA. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá un plazo de ejecución **HASTA 31 DE DICIEMBRE** o hasta agotar los recursos, sin exceder la vigencia de 2025. Este plazo se contabilizará a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

DÉCIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
904	24 de septiembre de 2025	$20.000.000
1040	5 de noviembre de 2025	$15.861.667

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **DOS (02) DÍAS** hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE TURBACO** identificado con NIT: 890.481.149-0

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:
Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones,

se causará una multa equivalente al **1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

2. Por atraso imputable al contratista al no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
3. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
4. Por subcontratar sin la autorización previa del **MUNICIPIO DE TURBACO el 0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva

DÉCIMA TERCERA CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.
El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.
Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.
Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.
Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones

que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES.**
Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.
Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución y domicilio contractual: el Municipio de Turbaco – Departamento de Bolívar.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el registro presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.

2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

No. DE CONVENIO	**CD-CONV- 025 -2024**	**FECHA:**	**OCTUBRE DEL 2024**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE TURBACO**		
NIT:	**890.481.149-0**		
ASOCIADO	**PRO- SERVICIOS INTEGRALES - APROSEIN**		
NIT	**900.611.958-7**		
OBJETO	**«AUNAR ESFUERZO HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES EN LA REALIZACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE TURBACO»**		

Entre el **MUNICIPIO DE TURBACO**, entidad territorial, identificada con el NIT. 890.481.149-0, representado legalmente por **CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.476.142 expedida en Turbaco de Indias, quien actúa en calidad de Alcaldesa, elegida popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionada mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente al ente territorial, así como para desplegar otro tipo de acciones, donde se destacan las modificaciones contractuales y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte, **ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. **23.196.972** actuando como Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL **PRO- SERVICIOS INTEGRALES - APROSEIN** identificado con Nit. 900.611.958-7, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará **LA ESAL**, persona jurídica sin ánimo de lucro, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que La Constitución Política consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

2. Que, para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

3. Que La ley 489 de 1998 en su artículo 96 les permite a las entidades cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquéllas la ley. Al tenor señala: "Artículo 96°. - Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el Cumplimiento de las Actividades propias de las Entidades Públicas con Participación de Particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

4. Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, los Convenios de Asociación se deberán celebrar de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política que dispone: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

5. Que el decreto 092 de 2017 en su artículo 5°, permite la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Señalando *que "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".*

6. Que este convenio se soporta en normas especiales antes citadas, definidas para la suscripción de Convenios de Asociación con entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que cumpla funciones y actividades de interés público, en tanto fortalecen el accionar social del Estado, el cual en su formación y elección, el asociado debe dar aplicación al régimen jurídico aplicable a la contratación entre particulares, bajo los principios que rigen la función administrativa del Estado, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. Figura que la ley autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, el interés general, y en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado**.**

7. Que se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad

técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar conjuntamente el objeto del convenio.

8. Que **EL MUNICIPIO DE TURBACO** entiende las necesidades de la comunidad y es responsable de promover programas especiales para los jóvenes, en el que se desarrollan actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para los jóvenes del municipio de Turbaco en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad, y el Estado.

9. Que en tal sentido en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 JUNTOS CONSTRUIMOS FUTURO, contempla la estrategia TURBACO SOLIDARIO PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL en el Programa No. 4102 del DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, LA JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, en la línea de atención integral a la primera infancia y adolescencia. Esta actividad se materializa a través del proyecto*:* Realización de campañas de "promoción de los derechos juveniles" a estudiantes de grados 8°, 9°,10° y 11° dentro del marco del desarrollo de la semana de la juventud "jóvenes agentes de cambio" de las instituciones educativas del municipio de Turbaco

10. Que tal como se deriva del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de Reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Integracion Social estructuró y soportó: jurídica, económica, presupuestal y técnicamente, mediante estudio previo, la necesidad del desarrollo de un programa social en el Municipio de Turbaco, por lo que, requiere suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, para adelantar el objeto: denominado **«AUNAR ESFUERZO HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES EN LA REALIZACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE TURBACO».**

11. Que igualmente la Secretaria de Integración Social elaboró estudio del sector y realizó todos los análisis contenidos en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública – "Colombia Compra Eficiente", con lo que acreditó que se encuentran reunidas las condiciones para contratar en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

12. Que el Municipio a través de la Secretaría de Integración Social, ha recibido propuesta de la **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN**, persona jurídica de carácter privado, sin ánimo de lucro, la cual tiene dentro de su objeto social las siguientes actividades: "Elaborar y evaluar programas sobre convivencia pacífica, el buen vivir, madrea cabeza de familia, desplazados por la violencia y víctimas del conflicto, estudio científico de la conducta para la evaluación, ajustes o adaptación; soluciones de conflictos en las comunidades, pandillismo, violencia de género, maltrato infantil resocialización de jóvenes en riesgo; programas de mejoramiento formativo y preventivo en las instituciones educativas y empresas de diferentes sectores; programas de estilo de vida saludables, individual y grupal, adicciones de población con discapacidad; derechos humanos, impulsar programas de la tercera edad, de recreación y deportes. Se realizarán eventos y actividades culturales, arte, gastronomía, actividades artísticas. Organización de eventos en general, suministros confecciones deportiva empresariales y organizacionales".

13. Que **LA ESAL** ha remitido una propuesta con la finalidad de desarrollar acciones orientadas al cumplimiento del proyecto dirigido a promover la inclusión social de diferentes grupos de jóvenes en el Municipio de Turbaco.

14. Que conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, "Los convenios de asociación que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley, a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio". En este sentido, teniendo en cuenta que **LA ESAL.**, aportará en dinero una suma igual al 30% del valor del Convenio, uniendo esfuerzos con **EL MUNICIPIO** para el logro del objeto del presente convenio.

15. Que el proyecto para el desarrollo de las actividades indicadas en el presente convenio se encuentra debidamente registrados.

16. Que **EL MUNICIPIO**, atendiendo a las competencias, estudió la idoneidad de **LA ESAL,** frente a la ejecución del objeto y determinó que las actividades ejecutadas por **LA ESAL**, entidad sin ánimo de lucro, su naturaleza jurídica, el conocimiento y experiencia exitosa dentro de las actividades en desarrollo de su misión permitieron a **EL MUNICIPIO,** emitir concepto para concluir sin lugar a duda que representa para **EL MUNICIPIO** la optimización de los recursos en términos de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo.

17. Que en virtud del artículo 6º del Decreto 092 de 2017, el representante legal de la ESAL deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de **LA ESAL,** se encuentran en ninguno de los supuestos previstos consagrados en este artículo relacionados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como

tampoco en las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones en la materia.

18. Dada las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio de colaboración amparado bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: «AUNAR ESFUERZO HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES EN LA REALIZACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE TURBACO»

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO: A través del presente convenio se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento del proyecto dirigido a promover la inclusión social de diferentes grupos de jóvenes en el Municipio de Turbaco, puesto que son ellos una pieza clave para la transformación social, dándoles la importancia a todos los procesos que apoyen la formación y ayuden a motivar a todos ellos; propiciarlos a liderar y, a continuar con su trabajo social, las acciones o actividades se derivan de la siguiente manera:

- Motivar la participación y generar un ambiente de compromiso y entusiasmo entre los jóvenes, con el Seminario de Apertura de la Semana de la Juventud.

- Sensibilizar a los estudiantes de secundaria sobre temáticas sociales de relevancia y fortalecer sus habilidades mediante la Jornada de Sensibilización y Capacitación, la cual pretende que los jóvenes reconozcan su rol en la sociedad.

- Fomentar el emprendimiento juvenil, proporcionando un espacio donde los jóvenes puedan desarrollar, exhibir y compartir sus ideas y proyectos en la Feria de Emprendimiento, promoviendo la cultura emprendedora como un medio para mejorar sus oportunidades laborales y contribuir al desarrollo económico de la comunidad.

- Reconocer y celebrar la participación de los jóvenes en la Clausura de la Semana de la Juventud, resaltando los logros y esfuerzos de los participantes, motivándolos a seguir involucrándose en actividades futuras.

- Apoyar los Subsistemas de Participación Juvenil, buscando garantizar que los jóvenes puedan involucrarse activamente en los espacios de toma de decisiones, incentivando su participación.

- Empoderar a los jóvenes en temas relacionados con el liderazgo y la formulación de proyectos, mediante Capacitaciones y Desarrollo de Espacios de Participación Juvenil, que tienen como propósito brindarles las herramientas necesarias para participar de manera efectiva en la vida pública y política del municipio, así como asegurar que conozcan sus derechos y responsabilidades como ciudadanos.

- Facilitar el acceso a la información sobre las oportunidades de educación superior disponibles en la región, promoviendo que los jóvenes conozcan las distintas opciones académicas para su futuro, realizando una Jornada de Socialización de la Oferta de Educación Superior

CLÁUSULA TERCERA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Se deja expresa constancia, que **EL MUNICIPIO**, verificó y expidió certificado de la capacidad, idoneidad y experiencia de **LA ESAL** para la ejecución del objeto del convenio, cuyo documento hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. I-COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

1) Diseñar, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la Constitución, la ley y el reglamento y las que expresamente se establecen en este documento.

2) Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato y su alcance, así como a las demás que emanan de la Constitución, la ley y el reglamento.

3) Realizar sus aportes en los términos convenidos.

4) Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio.

5) Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio.

6) Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio, en los términos señalados en la Guía de Colombia Compra Eficiente.

7) Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a la realización de las actividades previstas con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos.

8) Implementar cualquier otra actividad que las partes convengan por escrito, que incluya las características particulares de la cooperación, y que, de conformidad con el objeto del convenio, redunden en beneficio de las partes para el cumplimiento del objeto contractual.

II- COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DE LA ESAL: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del

mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS:

a. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos, condiciones pactadas, y las especificaciones técnicas establecidas conjuntamente con el Municipio de acuerdo a los parámetros del proyecto

b. Cumplir con el pago de aportes al sistema general de seguridad social del personal que emplee para el desarrollo del convenio, de conformidad, con la normatividad vigente, así como el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Labores voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda. El cooperante o asociado será el responsable de que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de seguridad social.

c. El asociado o cooperante deberá presentar la relación financiera de gastos e inversiones debidamente sustentada, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores estas deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor.

d. El asociado o cooperante llevará una contabilidad independiente del convenio, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente.

e. Los aportes que reciba el asociado o cooperante se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. El COOPERANTE para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto.

f. Acatar las normas que en materia de contratación sean aplicables a este tipo de actos jurídicos en la ejecución de los recursos financieros aportados al Convenio, con el propósito de respetar los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto.

g. Presentar informes parciales y final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del convenio, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el municipio, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas.

2. COMPROMISOS DE EJECUCIÓN:

a. Realizar los desembolsos relacionados con su aporte equivalente al treinta por ciento (30%), o más, del valor total del presente convenio en los plazos acordados para tal fin.

b. Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integral del presente convenio.

c. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.

d. Presentar informe detallado en medio físico y magnético, con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas, con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.

e. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y los documentos del proceso

f. Entregar los paquetes nutricionales, en las cantidades, lugares y horarios establecidos por el supervisor en paquetes adecuados para la conservación y el suministro de las raciones alimentarias.

g. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales del valor destinado para alimentos, las cuales deben ser mínimo del 30 %, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local. Aspectos que serán validados por el supervisor designado por la Entidad en cualquier momento durante la ejecución del contrato, para lo cual, el futuro contratista deberá tener a disposición los soportes necesarios para acreditar la obligación. Obligación que se verificará a través de la Factura y los documentos que soporten que esas compras fueron realizadas a locales.

h. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios, contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual realizará bajo su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el municipio adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de los mismos y el correcto funcionamiento del presente convenio.

i. Las obligaciones que señale la Constitución y la Ley, y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.

j. El informe de ejecución de actividades por parte del asociado o cooperante deberá ser presentado en igual

tiempo a los periodos señalados para los desembolsos.

k. El asociado o cooperante se compromete a destinar los recursos desembolsados en el presente convenio como se establece en las especificaciones técnicas del estudio previo, y en ninguna circunstancia se aceptará como soporte de los gastos presentados en los informes de ejecución por parte de la asociación la presentación de bonos, horas extras, y demás prestaciones legales y extralegales en favor del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios. Cualquier pago adicional por concepto de lo anteriormente mencionado será asumido por la asociación.

l. Contar con el equipo interdisciplinario profesional y técnico requerido para el desarrollo de las diferentes actividades.

m. Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio.

n. Observar y tener en cuenta las sugerencias que le imparta el supervisor designado por el municipio

o. Los aportes que reciba **LA ESAL**, se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y

b) eficacia en el gasto.

3. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

Con ocasión a la ejecución del Convenio, **EL MUNICIPIO** se compromete a:

1. Realizar la apropiación presupuestal por el monto señalado en el convenio.

2. Apoyar a **LA ESAL** en la preparación ejecución actividades y programas que se deriven de lo convenido.

3. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública.

4. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del convenio.

5. Realizar la supervisión del convenio

6. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad del asociado

7. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente convenio y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del decreto 092 de 2017, los compromisos señalados en la presente cláusula no representan una relación conmutativa entre las partes, y en este orden bajo ninguna circunstancia podrá entenderse que **EL MUNICIPIO** entrega instrucciones precisas para que **LA ESAL** cumpla con el objeto del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR: Con fundamento a las actividades que se pretenden desarrollar, se ha estimado el valor del convenio en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($242.857.142,85) M/CTE**

APORTES DE LAS PARTES: El aporte del MUNICIPIO corresponde al **70%** del valor total del convenio, esto es, la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170,000,000**) **M/CTE** y de PRO- SERVICIOS INTEGRALES - APROSEIN, un aporte correspondiente a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES ($72.857.142,85) M/CTE** equivalentes al **30%** del valor total del convenio, recursos financieros para atender recurso humano y administrativo, y la administración, discriminados de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	APORTE ESAL	APORTE ALCALDÍA
1. Seminario de Apertura de la Semana de la Juventud.	Se llevará a cabo un seminario inaugural que contará con material litográfico y promocional, como flyers y pendones diseñados específicamente para el evento. También se distribuirán lapiceros personalizados con el logo del evento. Durante el seminario, se ofrecerán refrigerios a los participantes y se proporcionará hidratación en forma de botellas de agua. En cuanto a la logística, se dispondrá de un sistema de sonido profesional, junto con la instalación de sillas y mesas para los asistentes. El espacio estará decorado con globos alusivos a la Semana de la Juventud, y un grupo musical amenizará la jornada.	1	$ 5.000.000	$ 14.687.500
2. Jornada de Sensibilización y capacitación a estudiantes de grado 9°, 10° y 11° de las Instituciones Educativas públicas	Jornada de Sensibilización y Capacitación para Estudiantes de Grado 9°, 10° y 11°: Esta actividad está dirigida a estudiantes de instituciones educativas públicas seleccionadas. Se distribuirán flyers informativos y mochilas personalizadas con el logo del evento. Los estudiantes recibirán refrigerios e hidratación. Además, se contará con un sistema de sonido para las charlas y capacitaciones, junto con la disposición de sillas y mesas. La jornada estará enfocada en sensibilizar a los jóvenes sobre temas relevantes y capacitarlos en áreas específicas.	1	$ 10.000.000	$ 24.787.500
3. Feria de Emprendimiento	Esta actividad tiene como propósito promover las iniciativas productivas de los estudiantes, para motivar sus capacidades para la comercialización y generación de ingresos. Durante la feria, se distribuirán flyers y otros materiales promocionales, como escarapelas y placas de acrílico. Además, los emprendedores y asistentes recibirán refrigerios y agua embotellada. La feria contará con un sistema de sonido para la música ambiental, Se instalará carpas y el espacio estará decorado con globos. Se premiará a los emprendedores más destacados con bonos de premio que serán un incentivo para los cinco mejores, fomentando la innovación y el emprendimiento en la juventud local. Se distribuirán 120 bolsas reutilizables con el logo del evento.	1	$ 10.000.000	$ 22.647.500
4. Clausura Semana de la Juventud	La actividad de clausura incluirá un sistema de sonido profesional y una tarima adecuada para presentaciones. Se alquilarán sillas y mesas, y el espacio será decorado con globos alusivos al evento. Los asistentes recibirán refrigerios e hidratación, y se hará entrega de 30 tabletas como parte de la premiación. Esta jornada marcará el cierre oficial de la Semana de la Juventud, culminando con presentaciones musicales y actividades de despedida.	1	$ 20.000.000	$ 45.037.500
5. Apoyo a los subsistemas de participación juvenil, presentes en el municipio de Turbaco	Esta actividad se enfoca en apoyar la participación juvenil en eventos nacionales y locales. Se cubrirán viáticos y transporte para la Asamblea Nacional de Juventudes en Bogotá, incluyendo tiquetes aéreos, hospedaje, y alimentación. Además, se brindará apoyo para la participación en una carrera 5K en Cartagena. También se proveerá vestimenta personalizada, como chaquetas y camisetas con logos institucionales.	1	$ 2.857.143	$ 5.705.000
6. Capacitaciones y desarrollo de espacios de participación juvenil	Se llevarán a cabo capacitaciones para jóvenes miembros del Consejo de Juventudes y la Plataforma Juvenil del municipio. Las sesiones se enfocarán en la Ley de Juventudes, formulación de proyectos y liderazgo. Se proporcionarán refrigerios durante las jornadas de formación, que tendrán una duración de 40 horas. Esta actividad busca empoderar a los jóvenes y fomentar su participación activa en la construcción de la agenda pública juvenil.	40 HORAS	$ 10.000.000	$ 14.295.000
7. Jornada de Socialización de la Oferta Educación Superior	Esta jornada está diseñada para informar a los jóvenes sobre las oportunidades de educación superior disponibles. Se distribuirán flyers, pósteres y lapiceros personalizados. También se proporcionarán refrigerios e hidratación a los participantes. El evento contará con un sistema de sonido, tarima, carpas, y sillas adecuadas para la jornada. Además, se entregarán bonos para libros o materiales educativos, y un grupo musical amenizará el evento.	1	$ 15.000.000	$ 42.840.000
			$ 72.857.142,85	**$ 170.000.000,00**
	TOTAL			**$ 242.857.142,85**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor a aportar por el se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal No. 768 de 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El presupuesto general para la ejecución de los recursos aquí indicados es el resultado de la elaboración de los estudios previos correspondientes; los cuales hacen parte integral del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los porcentajes del valor de los aportes realizados por las partes aquí intervinientes, se encuentran ajustados a los criterios establecidos en el parágrafo segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El valor que aportará el municipio, se desembolsará en un único pago con la ejecución del 100% del convenio, para lo cual se deberá aportar lo siguiente:

1) Informe de ejecución de actividades al supervisor del convenio, 2) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, 3) Cuenta de cobro y/o factura; 4) Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes.

En todo caso, los giros se realizarán, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio. Para que el Municipio realice el pago efectivo de la factura que presente la ESAL es necesario que el supervisor expida la certificación de cumplimiento del objeto del convenio para el pago al convenido se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin.

Lo anterior, sin perjuicio de los requisitos legales para tramitar el pago establecidos por la Administración y disponibilidad del PAC.

El pago se perfeccionará previo cumplimiento de los trámites administrativos del Municipio de Turbaco y aceptación de la cuenta.

En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen.

El contratista debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio de Turbaco, consignará los respectivos pagos electrónicos. Así mismo debe indicar la facturación que presente y régimen tributario que lo regula.

Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.

Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el municipio, si los hubiere, deberán ser reintegrados, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación a la Secretaría de Integración Social , con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

EL MUNICIPIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

Parágrafo: En todo caso, los giros se realizarán, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio. **II.- PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN"**,: En relación con los aportes a cargo de la ESAL, estos se demostrarán relacionando los gastos correspondientes en las plantillas presentadas a la Supervisión, que servirán de soportes para las cuentas de cobro.

CLÁUSULA SÉPTIMA:GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE TURBACO identificado con NIT 890.481.149-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar</td><td>Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

LA ESAL está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CALIDAD DEL SERVICIO: LA ESAL será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTIA: LA ESAL está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL MUNICIPIO, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**MUNICIPIO DE TURBACO identificado con NIT 890.481.149-0** y **LA ESAL**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. • Para las personas naturales, deberá tomarse a nombre del proponente.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el **MUNICIPIO DE TURBACO** identificado con NIT 890.481.149-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Fecha de Expedición • Objeto del contrato • Vigencia de cada uno de los amparos

	• Porcentajes y valores asegurados en cada uno de los amparos • Nombre e identificación del tomador • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El personal que cada una de las partes emplee para la ejecución de este convenio no tendrá ningún vínculo laboral, civil o comercial con la otra parte. Ambas partes asumirán frente a sus empleados los derechos y obligaciones que surgen de la relación jurídica existente, especialmente las de carácter laboral y disciplinario, liberando a la otra parte de cualquier vínculo jurídico ya sea directo o indirecto con ellos. Como consecuencia de lo anterior, son de cargo exclusivo de cada parte los salarios, las prestaciones sociales, primas, indemnizaciones, bonificaciones, recargos nocturnos, honorarios, seguridad social, aportes parafiscales, dotación, etc., que llegaren a causarse con los empleados o personas con quienes dicha parte haya contratado.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón de la alianza.

CLÁUSULA DÉCIMA INDEMNIDAD: **LA ESAL**, se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra **EL MUNICIPIO** por asuntos que, según el convenio, sean de responsabilidad de **LA ESAL**, se lo comunicara para que se adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **EL MUNICIPIO** y adelante los trámites para que en lo posible llegar a un arreglo del conflicto, en caso de presentarse. Sí en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **LA ESAL**, no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL MUNICIPIO,** este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita a **LA ESAL** y estos pagarán todos los gastos en que **EL MUNICIPIO** incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: el convenio es celebrado en consideración a las partes, en consecuencia, ninguna podrá cederla sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: La duración del convenio, será de 15 días hábiles, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio se realizará por parte de **EL MUNICIPIO** a través de la Secretaría de Integración Social, o quien ésta designe y tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. 2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. 3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. 4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 5. Verificar que la garantía solicitada esté vigente de acuerdo con la ejecución del contrato. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren. 7. Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato. 8. El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. **TERMINACIÓN**: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el cumplimiento del objeto del convenio, c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - **DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS: Si **LA ESAL** incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de los compromisos que contrae en virtud de este convenio, podrá **EL MUNICIPIO** mediante resolución motivada, imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del convenio. **2. PENAL PECUNIARIA:** se estipula como cláusula penal el 10% del valor del presente convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de los compromisos que contraen las partes**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Al no existir una relación conmutativa en la suscripción del presente convenio, las partes serán el propietarias de los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se generen con ocasión a la ejecución del convenio, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el cumplimiento de los compromisos aquí pactados; sin que por ello la otra parte deba efectuar compensación adicional alguna.

PARÁGRAFO: Los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios adquiridos ejecutados a título de este convenio y

adquiridos y ejecutados con dineros del **MUNICIPIO** serán de propiedad del **MUNICIPIO** y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tenga sin que por ello ésta deba efectuar compensación adicional alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de esta alianza, para tal efecto acudirán preferentemente, al empleo del mecanismo de la solución directa de controversias. En todo caso se dará aplicación a los mecanismos de solución de controversias previsto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la ESAL manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la garantía de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN. De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE: Forman parte Integral del expediente del presente convenio de Asociación, los siguientes documentos: **1)** Estudios y Documentos Previos; **2)** Análisis de idoneidad expedido por la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social; 3**)** Propuesta de **LA ESAL**; **4)** Perfil del proyecto**; 5)** Documento de aprobación del proyecto expedido por la Secretaría de Planeación; **6)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 7**)** Documentos de acreditación de capacidad jurídica, técnica y financiera de la ESAL; 8**)** Certificado de Idoneidad, 9**)** Registro Presupuestal; **10)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este convenio correrán por cuenta de la ESAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación exigida o requerida para la debida ejecución o desarrollo del presente convenio, deberá ser elaborada por escrito, entregada personalmente o por fax o e-mail, a las siguientes direcciones: Avenida México calle 17 número 804 plaza principal, Turbaco – Bolívar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: IMAGEN INSTITUCIONAL Y VISIBILIDAD: Cuando **LA ESAL** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REGLAS DEL CONVENIO. El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO Y EJECUCIÓN: Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las partes fijan como domicilio principal en el Municipio de Turbaco.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DEL CONTROL SOCIAL: Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente Convenio, haciendo las recomendaciones escritas ante **EL MUNICIPIO** para buscar la forma más apropiada para ejecutar el objeto contractual y que se cumpla con la finalidad del mismo.

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CD-CONV-004-2025 DE MARZO DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO Y PRO-SERVICIOS INTEGRALES – APROSEIIN.

Entre el Municipio de Turbaco, representado legalmente por **CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.45.476.142 expedida en Cartagena, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1.° de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2027, posesionado mediante acta de posesión de fecha 28 de diciembre del 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme lo establece el artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte, **ESPERANZA BEATRIZ AGUIRRE JIMÉNEZ**, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía No. **23.196.972,** actuando como Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL **PRO-SERVICIOS INTEGRALES - APROSEIN**, identificado con NIT. 900.611.958-7, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, inscrita como tal desde 19 de abril de 2013,, quien en adelante se denominara **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que La Constitución Política consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". **2.** Que, para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. **3.** Que La ley 489 de 1998 en su artículo 96 les permite a las entidades cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. Al tenor señala: "Artículo 96°. - Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el Cumplimiento de las Actividades propias de las Entidades Públicas con Participación de Particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **4.** Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, los Convenios de Asociación se deberán celebrar de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política que dispone: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. **5.** Que el decreto 092 de 2017 en su artículo 5°, permite la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Señalando *que "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".* **6.** Que este convenio se soporta en normas especiales antes citadas, definidas para la suscripción de Convenios de Asociación con entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que cumpla funciones y actividades de interés público, en tanto fortalecen el accionar social del Estado, el cual en su formación y elección, el asociado debe dar aplicación al régimen jurídico aplicable a la contratación entre particulares, bajo los principios que rigen la función administrativa del Estado, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. Figura que la ley autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, el interés general, y en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado**. 7.** Que se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar conjuntamente el objeto del convenio. **8.** Es por ello, que el Municipio de Turbaco, a través de la Secretaría de Cultura, formuló el proyecto denominado: **«FORTALECIMIENTO DE LAS FIESTAS Y TRADICIONES DEL MUNICIPIO DE TURBACO»,** Que el municipio de Turbaco está en la búsqueda de alternativas para el desarrollo económico, el festival de los volcanes se ha convertido en una herramienta de visibilizarían y en un atractivo turístico que ha dignificado las practicas turísticas y a sus gestores. Conservar este festival seguirá mejorando el desarrollo de la economía municipal, seguirá aumentando el sentido de pertenencia de sus habitantes para con la fauna, la flora y las historias del contexto, aumentará el nivel de tolerancia social y se logrará que de una forma progresiva una paz territorial en armonía con la naturaleza. **9.** Que el festival de los volcanes es un espacio que apoya emprendimientos culturales, es un espacio de oportunidad de presentación y reconocimientos a artistas locales. Las tarimas del festival son una oportunidad para los artistas locales y un espacio de participación para las familias tabaqueros y en especial para los habitantes de esta vereda, que ha sido rezagada socialmente a pesar de contar con una de las historias ancestrales y mitológicas más encantadoras de la zona. Debido a que durante mucho tiempo en el municipio de Turbaco no ha tenido una ruta para reconocer los aspectos relevantes de nuestra identidad territorial, eso ha dado lugar para que en materia de desarrollo social existan múltiples falencias para identificar cuáles son los principios y valores relacionados con nuestra cultura, nuestras costumbres y nuestras tradiciones.; **10.** Que la idea central del proyecto es la realización del **FORTALECIMIENTO DE LAS FIESTAS Y TRADICIONES DEL MUNICIPIO DE TURBACO,** donde se busca construir espacios donde se fomenten el respeto, se genere conciencia y sensibilización por los recursos naturales, por el patrimonio natural, histórico y cultural del municipio; contribuyendo a dinamizar la economía de la comunidad local, generando espacios para el análisis, la reflexión y el aprendizajes de aspectos tan importantes como lo son la historia, las tradiciones y la cultura, pues son valores que se deben lleva inmerso en las personas, y de esta forma no solo promoverlos, sino que también crear sentido de pertenencia por lo que nos rodea y hace parte de nuestro territorio. El festival busca conectar con la ancestralidad de nuestros escenarios naturales, como una manera de potencializar la cultura y la identidad, desde las tradiciones orales, donde juegan un papel fundamental las historias **11.** Que los ejes fundamentales la garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales como corazón de la vida y la paz, dentro del cual debe impulsarse la política pública de fomento a reconocer y posicionar el sector cultural para el desarrollo integral y la justicia social, a través de una cultura de paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida; el dialogo intercultural; la económica cultural, popular y alternativa; el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida. **12.** Que tal como se deriva del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CD-CONV-004-2025 DE MARZO DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO Y PRO-SERVICIOS INTEGRALES – APROSEIIN.

privadas sin ánimo de lucro y de Reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de cultura estructuró y soportó: jurídica, económica, presupuestal y técnicamente, mediante estudio previo, la necesidad del desarrollo de un programa socia en el Municipio de Turbaco, por lo que, requiere suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, para adelantar el objeto: **« AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VI VERSIÓN DEL FESTIVAL DE LOS VOLCANES "TURBACO VIVE Y EXPLORA SU PATRIMONIO"». 13.** Que igualmente la Secretaría de Cultura, elaboró estudio del sector y realizó todos los análisis contenidos en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública – "Colombia Compra Eficiente", con lo que acreditó que se encuentran reunidas las condiciones para contratar en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **14.** Que el Municipio a través de la Secretaría de Cultura , ha recibido propuesta de la **PRO-SERVICIOS INTEGRALES - APROSEIN,** persona jurídica de carácter privado, sin ánimo de lucro, la cual tiene dentro de su objeto social las siguientes actividades: Elaborar y evaluar programas sobre convivencia pacífica, el buen vivir, madres cabeza de familia, desplazados por la violencia y víctimas del conflicto, estudio científico de la conducta para la evaluación, ajustes o adaptación; organización de eventos en general. **15.** Que la ESAL ha remitido una propuesta con la finalidad de desarrollar acciones en pro del cumplimiento del proceso de implementación de la estrategia de intervención integral para la reactivación económica de población vulnerable en el municipio de Turbaco. **16.** Que conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, "Los convenios de asociación que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley, a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio". En este sentido, teniendo en cuenta que **PRO-SERVICIOS INTEGRALES - APROSEIN** aportará en dinero una suma igual al 30% del valor del Convenio, uniendo esfuerzos con el MUNICIPIO para el logro del objeto del presente convenio. **17.** Que los proyectos para el desarrollo de las actividades indicadas en el presente convenio se encuentran inscritos en el Banco de Proyectos del Municipio y aprobado por la Secretaría de Planeación **18.** Que la Secretaria de Cultura , atendiendo a las competencias, estudió la idoneidad de la Corporación , frente a la ejecución del objeto y determinó la siguiente conclusión: "… Las actividades ejecutadas por la **PRO-SERVICIOS INTEGRALES - APROSEIN**, entidad sin ánimo de lucro, su naturaleza jurídica, el conocimiento y experiencia exitosa dentro de las actividades en desarrollo de su misión permitieron a la Secretaría de Cultura del Municipio de Turbaco emitir concepto para concluir sin lugar a duda que representa para el Municipio la optimización de los recursos en términos de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo. **19.** Que en virtud del artículo 6º del Decreto 092 de 2017, el representante legal de la ESAL deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de **PRO-SERVICIOS INTEGRALES – APROSEIN**, se encuentran en ninguno de los supuestos previstos consagrados en este artículo relacionados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como tampoco en las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones en la materia. **20.** Dada las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio de colaboración amparado bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO «AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VI VERSIÓN DEL FESTIVAL DE LOS VOLCANES "TURBACO VIVE Y EXPLORA SU PATRIMONIO".» CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO**: A través de la realización de las actividades por parte de la **PRO-SERVICIOS INTEGRALES - APROSEIN** y **EL MUNICIPIO,** se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento del proyecto **«FORTALECIMIENTO DE LAS FIESTAS Y TRADICIONES DE MUNICIPIO DE TURBACO»**, mediante la realización de las siguientes actividades: **1.** Crear espacios de sensibilización social y artística, que permitan la gestión responsable de los recursos naturales y el rescate de la ancestralidad, mediante el desarrollo de escenarios que fomenten la historia, identidad y tradición del municipio: **2.** Desarrollar estrategias de participación ciudadana como medio de apropiación territorial, para el desarrollo turístico, cultural y económico de la zona de los volcanes, mediante la salvaguardia y circulación de los recursos naturales del Municipio de Turbaco: **3.** Fortalecer las prácticas ancestrales, culturales e históricas en el adecuado uso de la zona los volcanes, que conlleven a la descontaminación ambiental progresiva, a la creación del sentido de pertenecía y pleno goce de este escenario. **CLAUSULA TERCERA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** Se deja expresa constancia, que la Secretaría de Cultura, verificó y expidió certificado de la capacidad, idoneidad y experiencia de **PRO-SERVICIOS INTEGRALES - APROSEIN,** para la ejecución del objeto del convenio, cuyo documento hace parte integral del presente documento. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. I-COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES**: **1)** Idear, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar entre ellos las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la Constitución, la ley y el reglamento y las que expresamente se establecen en este documento. **2)** Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato y su alcance, así como a las demás que emanan de la Constitución, la ley y el reglamento. **3)** Realizar sus aportes en los términos convenidos. **4)** Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio. **5)** Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio. **6)** Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio, en los términos señalados en la Guía de Colombia Compra Eficiente. **7)** Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a la realización de las actividades previstas con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos.**8)** Implementar cualquier otra actividad que las partes convengan por escrito, que incluya las características particulares de la cooperación, y que, de conformidad con el objeto del convenio, redunden en beneficio de las partes para el cumplimiento del objeto contractual. **II- COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DE PRO-SERVICIOS INTEGRALES - APROSEIN** La ESAL se compromete en desarrollo del objeto del convenio a: **1.** COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS: a. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos, condiciones pactadas, y las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo. b. Cumplir con el pago de aportes al sistema general de seguridad social del personal que emplee para el desarrollo del convenio, de conformidad, con la normatividad vigente, así como el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Labores voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda. El cooperante o asociado será el responsable de que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de seguridad social. c. El asociado o cooperante deberá presentar la relación financiera de gastos e inversiones debidamente sustentada, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores estas deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor. d. El asociado o cooperante llevará una contabilidad

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CD-CONV-004-2025 DE MARZO DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO Y PRO-SERVICIOS INTEGRALES – APROSEIIN.

independiente del convenio, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente. e. Los aportes que reciba el asociado o cooperante se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. El COOPERANTE para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. f. Acatar las normas que en materia de contratación sean aplicables a este tipo de actos jurídicos en la ejecución de los recursos financieros aportados al Convenio, con el propósito de respetar los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. g. presentar informes parciales y final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del convenio, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el Municipio, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas. **2. COMPROMISOS DE EJECUCIÓN**: la ESAL con ocasión a la Ejecución del Convenio se compromete a: a. Realizar los desembolsos relacionados con su aporte equivalente al treinta por ciento (30%), o más, del valor total del presente convenio en los plazos acordados para tal fin. B. Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integral del presente convenio. c. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor. d. Presentar informe detallado en medio físico y magnético, con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas, con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio. e. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios, contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual realizará bajo su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio de Turbaco adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de los mismos y el correcto funcionamiento del presente convenio. f. Las obligaciones que señale la Constitución y la Ley, y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio. g. El informe de ejecución de actividades por parte del asociado o cooperante deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos. h. El asociado o cooperante se compromete a destinar los recursos desembolsados en el presente convenio como se establece en las especificaciones técnicas del estudio previo, y en ninguna circunstancia se aceptará como soporte de los gastos presentados en los informes de ejecución por parte de la asociación la presentación de bonos, horas extras, y demás prestaciones legales y extralegales en favor del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios. Cualquier pago adicional por concepto de lo anteriormente mencionado será asumido por la asociación. i. Contar con el equipo interdisciplinario profesional y técnico requerido para el desarrollo de las diferentes actividades. j. Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio. k. Observar y tener en cuenta las sugerencias que le imparta el supervisor designado por el municipio. l. Los aportes que reciba **PRO-SERVICIOS INTEGRALES - APROSEIN**, se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO:** Con ocasión a la ejecución del Convenio, El MUNICIPIO se compromete a: 1. Realizar la apropiación presupuestal por el monto señalado en el convenio. 2. Apoyar a la ESAL, en la preparación y ejecución actividades y programas que se deriven de lo convenido. 3. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública. 4. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del convenio 5. Realizar la supervisión del convenio 6. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad del asociado 7. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente convenio y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del decreto 092 de 2017, los compromisos señalados en la presente cláusula no representan una relación conmutativa entre las partes, y en este orden bajo ninguna circunstancia podrá entenderse que el Municipio de Turbaco entrega instrucciones precisas para que la ESAL cumpla con el objeto del convenio. **CLAUSULA QUINTA. -VALOR**: El valor del presente convenio asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($57.142.857,00) M/CTE.** De los cuales el Municipio aportará la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000,00) M/CTE** y de **PRO-SERVICIOS INTEGRALES - APROSEIN,** un aporte correspondiente a la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($17.142.857.00) M/CTE,** equivalentes al 30% del valor total del convenio, los cuales serán aportados en dinero detallado y cuantificado tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del convenio, conforme a la evaluación que ha efectuado **EL MUNICIPIO; Imputación Presupuestal:** El valor a aportar por el Municipio se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal No 334 de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El presupuesto general para la ejecución de los recursos aquí indicados es el resultado de la elaboración de los estudios previos correspondientes; los cuales hacen parte integral del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los porcentajes del valor de los aportes realizados por las partes aquí intervinientes, se encuentra ajustados a los criterios establecidos en el parágrafo segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**: El valor a aportar por EL MUNICIPIO para la ejecución del presente Convenio se entregará a la **ESAL** de la siguiente forma: En relación con los aportes realizados por las partes, el Municipio de Turbaco realizará los desembolsos de la siguiente forma: **UN PAGO ÚNICO** correspondiente al 100 % del valor total del convenio, el cual se realizara una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio e informes de las actividades realizadas; Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el municipio, si los hubiere, deberán ser reintegrados, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación a la Secretaría de Cultura, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. EL MUNICIPIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá aportar lo siguiente: 1) Informe de ejecución de actividades, 2) Certificado de recibo a satisfacción por parte la Secretaría de Cultura del Municipio; 3) Cuenta de cobro y/o factura; 4) Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes. **III.- APORTE DE PRO-SERVICIOS INTEGRALES - APROSEIN,** En relación con los aportes a cargo de la ESAL, estos se demostrarán relacionando los gastos correspondientes en las plantillas presentadas a la Supervisión, que servirán de soportes para las cuentas de cobro. **CLAUSULA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El personal que cada una de

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CD-CONV-004-2025 DE MARZO DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO Y PRO-SERVICIOS INTEGRALES – APROSEIIN.

las partes emplee para la ejecución de este convenio no tendrá ningún vínculo laboral, civil o comercial con la otra parte. Ambas partes asumirán frente a sus empleados los derechos y obligaciones que surgen de la relación jurídica existente, especialmente las de carácter laboral y disciplinario, liberando a la otra parte de cualquier vínculo jurídico ya sea directo o indirecto con ellos. Como consecuencia de lo anterior, son de cargo exclusivo de cada parte los salarios, las prestaciones sociales, primas, indemnizaciones, bonificaciones, recargos nocturnos, honorarios, seguridad social, aportes parafiscales, dotación, etc., que llegas en a causarse con los empleados o personas con quienes dicha parte haya contratado. **CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA**: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón de la alianza. **CLAUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD**: la ESAL, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra EL MUNICIPIO por asuntos que, según el convenio, sean de responsabilidad de la ESAL, se lo comunicara para que se adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para que en lo posible llegar a un arreglo del conflicto, en caso de presentarse. Sí en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la ESAL, no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del **MUNICIPIO**, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita a la ESAL y estos pagarán todos los gastos en que **EL MUNICIPIO** incurra por tal motivo. **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN**: el convenio es celebrado en consideración a las partes, en consecuencia, ninguna podrá cederla sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: La duración del convenio será de **QUINCE (15) DÍAS**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso no podrá exceder la vigencia 2025. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDO- VIGENCIA**: El presente convenio de Asociación tiene como vigencia el término para la ejecución de las labores convenidas y cuatro (4) meses más para su liquidación. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO**: En consonancia con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del decreto 092 de 2017, el presente convenio de asociación no comporta una relación conmutativa y en este sentido, EL MUNICIPIO se abstiene de dar instrucciones precisas a **PRO-SERVICIOS INTEGRALES - APROSEIN,** para cumplir con el objeto contrato. En consideración a las instrucciones dadas por Colombia Compra Eficiente al respecto del seguimiento y atendiendo al Alcance del Objeto del Convenio, las partes conformaran un comité de seguimiento con capacidad de desarrollar, adoptar, ajustar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los diferentes componentes contenidos en el alcance del Objeto del Convenio. Dicho comité podrá reunirse y evaluar los mecanismos y estrategias a desarrollar. Este Comité estará conformado por: Un (1) representantes de la ESAL, la Secretaria de Cultura, **PARÁGRAFO 1:** El objetivo principal del Comité de Seguimiento es la adopción de una herramienta que permita realizar un un seguimiento pormenorizado de la ejecución de las actividades aquí previstas y que están acordes con el plan de desarrollo del Municipio y con objeto del contrato, en los términos que Colombia Compra Eficiente, señala en la guía expedida para el efecto; y en este sentido dar aplicación a los principios de Eficiencia, Eficacia y economía en la inversión de los recursos públicos. **PARÁGRAFO 2:** El alcance de las funciones del Comité Seguimiento, se encuentran circunscritas a puntualizar en temas como: ejecución de los recursos, seguimiento al desarrollo del objeto y alcance del presente convenio, y en general realizar los ajustes que resulten necesarios en cumplimiento del objeto y alcance contractual, los cuales en ningún caso podrán afectar el valor disponible presupuestalmente para la ejecución de las actividades aquí previstas. **PARÁGRAFO 3:** El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes responsabilidades: **1)** Suscribir las actas de inicio, de liquidación del convenio, y aprobación de garantías. **2)** Informar oportunamente cualquier situación que afecte el normal desarrollo del objeto convenido. **3)** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del convenio de acuerdo con el programa establecido, y las demás contenidas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio se realizará por parte de Secretaría de Cultura, o quien esta designe y tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. 2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. 3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. 4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren. 7. Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato. 8. El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993). **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA**. **TERMINACIÓN**: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el cumplimiento del objeto del convenio, c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA**. - **DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si LA ESAL no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si al operar la liquidación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS:** Si la ESAL incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de los compromisos que contrae en virtud de este convenio, podrá EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el 5% del valor del convenio. **2. PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal el 10% del valor del presente convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de los compromisos que contraen las partes**. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Al no existir una relación conmutativa en la suscripción del presente convenio, las partes serán propietarias de los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se generen con ocasión a la ejecución del convenio, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el cumplimiento de los

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CD-CONV-004-2025 DE MARZO DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO Y PRO-SERVICIOS INTEGRALES – APROSEIIN.

compromisos aquí pactados; sin que por ello la otra parte deba efectuar compensación adicional alguna. **PARÁGRAFO:** Los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios adquiridos ejecutados a título de este convenio y adquiridos y ejecutados con dineros del **MUNICIPIO** serán de propiedad del **MUNICIPIO** y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tenga sin que por ello ésta deba efectuar compensación adicional alguna. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de esta alianza, para tal efecto acudirán preferentemente, al empleo del mecanismo de la solución directa de controversias. En todo caso se dará aplicación a los mecanismos de solución de controversias previsto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la ESAL manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la garantía de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:** Forman parte Integral del expediente del presente convenio de Asociación, los siguientes documentos: **1)** Estudios y Documentos Previos; **2)** Certificado de idoneidad expedido por la Secretaria de Cultura; 3**)** Propuesta de la ESAL; **4)** Perfil del proyecto**; 5)** Documento de aprobación del proyecto expedido por la Secretaría de Planeación; **6)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 7**)** Documentos de acreditación de capacidad jurídica, técnica y financiera de la ESAL; 8**)** Certificado Presupuestal; **10)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este convenio correrán por cuenta de la ESAL. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES**: Cualquier notificación o comunicación exigida o requerida para la debida ejecución o desarrollo del presente convenio, deberá ser elaborada por escrito, entregada personalmente o por fax o e-mail, a las siguientes direcciones ALCALDÍA DE TURBACO; Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco – Bolívar contactenos@turbaco-bolivar.gov.co **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IMAGEN INSTITUCIONAL Y VISIBILIDAD** Cuando LA ESAL deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por el MUNICIPIO y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones, lo cual coordinará con el supervisor. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REGLAS DEL CONVENIO.** El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA -DOMICILIO Y EJECUCIÓN**: Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las partes fijan como domicilio principal en el Municipio de Turbaco. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DEL CONTROL SOCIAL:** Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente Convenio, haciendo las recomendaciones escritas ante el Municipio para buscar la forma más apropiada para ejecutar el objeto contractual y que se cumpla con la finalidad del mismo.

No. DE CONVENIO	**CD-CONV-033-2025**	**FECHA:**	**DICIEMBRE DEL 2025**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE TURBACO**		
NIT:	**890.481.149-0**		
ASOCIADO	**PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN**		
NIT	**900.611.958-7**		
OBJETO	**«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR»**		

Entre el **MUNICIPIO DE TURBACO**, entidad territorial, identificada con el NIT. 890.481.149-0, representado legalmente por **CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.476.142 expedida en Turbaco de Indias, quien actúa en calidad de Alcaldesa, elegida popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionada mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente al ente territorial, así como para desplegar otro tipo de acciones, donde se destacan las modificaciones contractuales y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte, **ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ,** mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía **No. 23.196.972** actuando como Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN** identificado con NIT. **900.611.958-7**, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará **LA ESAL**, persona jurídica sin ánimo de lucro, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que La Constitución Política consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

2. Que, para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

3. Que La ley 489 de 1998 en su artículo 96 les permite a las entidades cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. Al tenor señala: "Artículo 96°. - Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el Cumplimiento de las Actividades propias de las Entidades Públicas con Participación de Particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

4. Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, los Convenios de Asociación se deberán celebrar de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política que dispone: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

5. Que el decreto 092 de 2017 en su artículo 5°, permite la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Señalando *que "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".*

6. Que este convenio se soporta en normas especiales antes citadas, definidas para la suscripción de Convenios de Asociación con entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que cumpla funciones y actividades de interés público, en tanto fortalecen el accionar social del Estado, el cual en su formación y elección, el asociado debe dar aplicación al régimen jurídico aplicable a la contratación entre particulares, bajo los principios que rigen la función administrativa del Estado, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. Figura que la ley autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, el interés general, y en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado**.**

7. Que se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar conjuntamente el objeto del convenio.

8. Que **EL MUNICIPIO DE TURBACO** entiende las necesidades de la comunidad y es responsable de promover programas integrales que promuevan los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tal como lo consagra la Constitución Política de Colombia y el Código de Infancia y Adolescencia.

9. Que en tal sentido en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 JUNTOS CONSTRUIMOS FUTURO, contempla la estrategia Turbaco Solidario Para el Desarrollo Humano y Social en el Programa SALUD PUBLICA, producto: (1905022) Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales. (1905020) Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas. Esta actividad se materializa a través del proyecto*:"* Implementación de estrategias en salud mental y convivencia social en niños, niñas y adolescentes, en entornos educativos que permita mejorar los índices en intento de suicidio, bullying, depresión, ansiedad y consumo de sustancias psicoactivas en el Municipio de Turbaco, Bolívar"

10. Que tal como se deriva del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de Reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Salud estructuró y soportó: jurídica, económica, presupuestal y técnicamente, mediante estudio previo, la necesidad del desarrollo de un programa social en el Municipio de Turbaco, por lo que, requiere suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, para adelantar el objeto: denominado **«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR».**

11. Que igualmente la secretaria de Salud elaboró estudio del sector y realizó todos los análisis contenidos en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública – "Colombia Compra Eficiente", con lo que acreditó que se encuentran reunidas las condiciones para contratar en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

12. Que el Municipio a través de la secretaria de Salud, ha recibido propuesta de la **PRO-SERVICIOS INTEGRALES-APROSEIN**, persona jurídica de carácter privado, sin animo de lucro, la cual tiene dentro de su objeto social las siguientes actividades: *"Elaborar y evaluar programas sobre convivencia pacífica, el buen vivir, madrea cabeza de familia, desplazados por la violencia y víctimas del conflicto, estudio científico de la conducta para la evaluación, ajustes o adaptación; soluciones de conflictos en las comunidades, pandillismo, violencia de género, maltrato infantil resocialización de jóvenes en riesgo; programas de mejoramiento formativo y preventivo en las instituciones educativas y empresas de diferentes sectores; programas de estilo de vida saludables, individual y grupal, adicciones de población con discapacidad; derechos humanos, impulsar programas de la tercera edad, de recreación y deportes. Disertar estrategias para combatir el tabaquismo, el alcoholismo, la drogadicción, prostitución infantil".*

13. Que **LA ESAL** ha remitido una propuesta con la finalidad de desarrollar acciones orientadas al cumplimiento del proyecto dirigido a Desarrollar acciones de gestión integral por medio de estrategias en salud mental y convivencia social para niños, niñas y adolescentes en entornos educativos que favorezcan a la prevención de suicidio, bullying, depresión en el Municipio de Turbaco.

14. Que conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, "Los convenios de asociación que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley, a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio". En este sentido, teniendo en cuenta que **LA ESAL.**, aportará en dinero una suma igual al 30% del valor del Convenio, uniendo esfuerzos con **EL MUNICIPIO** para el logro del objeto del presente convenio.

15. Que el proyecto para el desarrollo de las actividades indicadas en el presente convenio se encuentra debidamente registrados.

16. Que **EL MUNICIPIO**, atendiendo a las competencias, estudió la idoneidad de **LA ESAL,** frente a la ejecución del objeto y determino que las actividades ejecutadas por **LA ESAL**, entidad sin ánimo de lucro, su naturaleza jurídica, el conocimiento y experiencia exitosa dentro de las actividades en desarrollo de su misión permitieron a **EL MUNICIPIO,** emitir concepto para concluir sin lugar a duda que representa para el **EL MUNICIPIO** la optimización de los recursos en términos de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo.

17. Que en virtud del artículo 6º del Decreto 092 de 2017, el representante legal de la ESAL deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de **LA ESAL,** se encuentran en ninguno de los supuestos previstos consagrados en este artículo relacionados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como tampoco en las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones en la materia.

18. Dada las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio de colaboración amparado bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: «AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR»

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO: A través de la realización de las actividades por parte de **PRO SERVICIOS INTEGRALES APROSEIN** se busca implementar acciones enfocadas para la implementación de estrategias en salud mental y convivencia social en niños, niñas y adolescentes en el municipio de Turbaco, Bolívar, las

acciones o actividades se derivan de la siguiente manera:

- Estrategia psicosocial territorial diseñada
- Diagnóstico participativo y caracterización psicosocial
- Talleres psicosociales desarrollados con NNA
- Cuidadores, docentes y líderes formados
- Rutas intersectoriales de atención activadas
- Acciones con enfoque étnico e intercultural desarrolladas
- Sistema de monitoreo y evaluación participativa implementado
- Sistematización del proceso y recomendaciones para la sostenibilidad

CLÁUSULA TERCERA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Se deja expresa constancia, que **EL MUNICIPIO**, verificó y expidió certificado de la capacidad, idoneidad y experiencia de **LA ESAL** para la ejecución del objeto del convenio, cuyo documento hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. I-COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

1) Diseñar, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la Constitución, la ley y el reglamento y las que expresamente se establecen en este documento.

2) Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato y su alcance, así como a las demás que emanan de la Constitución, la ley y el reglamento.

3) Realizar sus aportes en los términos convenidos.

4) Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio.

5) Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio.

6) Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio, en los términos señalados en la Guía de Colombia Compra Eficiente.

7) Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a la realización de las actividades previstas con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos.

8) Implementar cualquier otra actividad que las partes convengan por escrito, que incluya las características particulares de la cooperación, y que, de conformidad con el objeto del convenio, redunden en beneficio de las partes para el cumplimiento del objeto contractual.

II- COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DE LA ESAL: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS:

a. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos, condiciones pactadas, y las especificaciones técnicas establecidas conjuntamente con el Municipio de acuerdo a los parámetros del proyecto

b. Cumplir con el pago de aportes al sistema general de seguridad social del personal que emplee para el desarrollo del convenio, de conformidad, con la normatividad vigente, así como el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Labores voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda. El cooperante o asociado será el responsable de que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de seguridad social.

c. El asociado o cooperante deberá presentar la relación financiera de gastos e inversiones debidamente sustentada, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores estas deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor.

d. El asociado o cooperante llevará una contabilidad independiente del convenio, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente.

e. Los aportes que reciba el asociado o cooperante se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. El COOPERANTE para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto.

f. Acatar las normas que en materia de contratación sean aplicables a este tipo de actos jurídicos en la ejecución de los recursos financieros aportados al Convenio, con el propósito de respetar los principios de economía,

transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto.

g. Presentar informes parciales y final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del convenio, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el municipio, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas.

2. COMPROMISOS DE EJECUCIÓN:

a. Realizar los desembolsos relacionados con su aporte equivalente al treinta por ciento (30%), o más, del valor total del presente convenio en los plazos acordados para tal fin.

b. Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integral del presente convenio.

c. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.

d. Presentar informe detallado en medio físico y magnético, con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas, con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.

e. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y los documentos del proceso

f. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales del valor destinado para alimentos, las cuales deben ser mínimo del 30 %, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local. Aspectos que serán validados por el supervisor designado por la Entidad en cualquier momento durante la ejecución del contrato, para lo cual, el futuro contratista deberá tener a disposición los soportes necesarios para acreditar la obligación. Obligación que se verificará a través de la Factura y los documentos que soporten que esas compras fueron realizadas a locales.

g. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios, contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual realizará bajo su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el municipio adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de los mismos y el correcto funcionamiento del presente convenio.

h. Las obligaciones que señale la Constitución y la Ley, y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.

i. El informe de ejecución de actividades por parte del asociado o cooperante deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos.

j. El asociado o cooperante se compromete a destinar los recursos desembolsados en el presente convenio como se establece en las especificaciones técnicas del estudio previo, y en ninguna circunstancia se aceptará como soporte de los gastos presentados en los informes de ejecución por parte de la asociación la presentación de bonos, horas extras, y demás prestaciones legales y extralegales en favor del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios. Cualquier pago adicional por concepto de lo anteriormente mencionado será asumido por la asociación.

k. Contar con el equipo interdisciplinario profesional y técnico requerido para el desarrollo de las diferentes actividades.

l. Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio.

m. Observar y tener en cuenta las sugerencias que le imparta el supervisor designado por el municipio

n. Los aportes que reciba **LA ESAL**, se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y

b) eficacia en el gasto.

3. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

Con ocasión a la ejecución del Convenio, **EL MUNICIPIO** se compromete a:

1. Realizar la apropiación presupuestal por el monto señalado en el convenio.

2. Apoyar a **LA ESAL** en la preparación ejecución actividades y programas que se deriven de lo convenido.

3. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública.

4. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del convenio.

5. Realizar la supervisión del convenio

6. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad del asociado

7. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente convenio y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del decreto 092 de 2017, los compromisos señalados en la presente cláusula no representan una relación conmutativa entre las partes, y en este orden bajo ninguna circunstancia podrá entenderse que **EL MUNICIPIO** entrega instrucciones precisas para que **LA ESAL** cumpla con el objeto del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR: Con fundamento a las actividades que se pretenden desarrollar, se ha estimado el valor del convenio en la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($328.571.429,00) M/CTE**

APORTES DE LAS PARTES: El aporte del MUNICIPIO corresponde al **70%** del valor total del convenio, esto es, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230,000,000) M/CTE** y de **PRO SERVICIOS INTEGRALES APROSEIN**, un aporte correspondiente a la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($98.571.429,00) M/CTE** equivalentes al **30%** del valor total del convenio, recursos financieros para atender recurso humano y administrativo, y la administración, discriminados de la siguiente forma:

Ítem	ACTIVIDAD / COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	Unidad de Medida	Valor Total
1	Estrategia psicosocial territorial diseñada	Documento metodológico con lineamientos, enfoque diferencial, protocolo de actuación y ruta operativa del modelo comunitario de intervención.	1 estrategia entregada	$ 25.274.725,00
2	Diagnóstico participativo y caracterización psicosocial	Informe que contiene mapeo de actores, zonas focalizadas, análisis de factores de riesgo/protección y perfil de comunidades.	1 informe técnico	$ 25.274.725,00
3	Talleres psicosociales desarrollados con NNA	Actividades lúdico-formativas sobre bienestar emocional, manejo emocional, autoestima, convivencia y prevención de riesgos.	2 talleres	$ 75.824.175,00
4	Cuidadores, docentes y líderes formados	Personas capacitadas en primeros auxilios psicológicos, señales de alerta, acompañamiento emocional, enfoque diferencial y protección psicosocial.	N° de personas capacitadas de acuerdo al detalle tecnico	$ 75.824.176,00
5	Rutas intersectoriales de atención activadas	Protocolos funcionales entre salud, educación, protección y comunidad para remisión y atención de casos identificados.	N° de rutas activadas de acuerdo al detalle tecnico	$ 37.912.088,00
6	Acciones con enfoque étnico e intercultural desarrolladas	Actividades con pertinencia cultural dirigidas a población afrodescendiente e indígena del municipio.	N° de acciones realizadas de acuerdo al detalle tecnico	$ 37.912.088,00
7	Sistema de monitoreo y evaluación participativa implementado	Instrumentos, indicadores y mecanismos de evaluación construidos con actores institucionales y comunitarios.	1 sistema funcional	$ 25.274.726,00
8	Sistematización del proceso y recomendaciones para la sostenibilidad	Documento técnico que resume aprendizajes, retos, buenas prácticas y recomendaciones para la inclusión del modelo en la política pública local.	1 documento final	$ 25.274.726,00

TOTAL PROYECTO	**$ 328.571.429,00**
APORTE ENTIDAD 70%	$ 230.000.000,00
APORTE ENTIDAD 30%	$ 98.571.429,00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor a aportar por el se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal No. 1152 de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El presupuesto general para la ejecución de los recursos aquí indicados es el resultado de la elaboración de los estudios previos correspondientes; los cuales hacen parte integral del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los porcentajes del valor de los aportes realizados por las partes aquí intervinientes, se encuentra ajustados a los criterios establecidos en el parágrafo segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El valor que aportará el municipio, se desembolsará en un único pago con la ejecución del 100% del convenio, para lo cual se deberá aportar lo siguiente:

1) Informe de ejecución de actividades al supervisor del convenio, 2) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, 3) Cuenta de cobro y/o factura; 4) Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes.

En todo caso, los giros se realizarán, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio. Para que el Municipio realice el pago efectivo de la factura que presente la ESAL es necesario que el supervisor expida la certificación de cumplimiento del objeto del convenio para el pago al convenido se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin.

Lo anterior, sin perjuicio de los requisitos legales para tramitar el pago establecidos por la Administración y disponibilidad del PAC.

El pago se perfeccionará previo cumplimiento de los trámites administrativos del Municipio de Turbaco y aceptación de la cuenta.

En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen.

El contratista debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio de Turbaco, consignará los respectivos pagos electrónicos. Así mismo debe indicar la facturación que presente y régimen tributario que lo regula.

Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.

Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el municipio, si los hubiere, deberán ser reintegrados, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación a la Secretaría de Integración Social , con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

EL MUNICIPIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

Parágrafo: En todo caso, los giros se realizaran, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio. **II.- PRO SERVICIOS INTEGRALES APROSEIN"**,: En relación con los aportes a cargo de la ESAL, estos se demostrarán relacionando los gastos correspondientes en las plantillas presentadas a la Supervisión, que servirán de soportes para las cuentas de cobro.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: N/A

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: N/A

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El personal que cada una de las partes emplee para la ejecución de este convenio no tendrá ningún vínculo laboral, civil o comercial con la otra parte. Ambas partes asumirán frente a sus empleados los derechos y obligaciones que surgen de la relación jurídica existente, especialmente las de carácter laboral y disciplinario, liberando a la otra parte de cualquier vínculo jurídico ya sea directo o indirecto con ellos. Como consecuencia de lo anterior, son de cargo exclusivo de cada parte los salarios, las prestaciones sociales, primas, indemnizaciones, bonificaciones, recargos nocturnos, honorarios, seguridad social, aportes parafiscales, dotación, etc., que llegaren a causarse con los empleados o personas con quienes dicha parte haya contratado.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón de la alianza.

CLÁUSULA DÉCIMA INDEMNIDAD: **LA ESAL**, se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra **EL MUNICIPIO** por asuntos que, según el convenio, sean de responsabilidad de **LA ESAL**, se lo comunicara para que se adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **EL MUNICIPIO** y adelante los trámites para que en lo posible llegar a un arreglo del conflicto, en caso de presentarse. Sí en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **LA ESAL**, no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL MUNICIPIO,** este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita a **LA ESAL** y estos pagarán todos los gastos en que **EL MUNICIPIO** incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: el convenio es celebrado en consideración a las partes, en consecuencia, ninguna podrá cederla sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: La duración del convenio, será de **HASTA 31 DE DICIEMBRE**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio se realizará por parte de **EL MUNICIPIO** a través de la Secretaría de Salud, o quien ésta designe y tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. 2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. 3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. 4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 5. Verificar que la garantía solicitada esté vigente de acuerdo con la ejecución del contrato. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren. 7. Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato. 8. El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. **TERMINACIÓN**: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el cumplimiento del objeto del convenio, c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - **DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS: Si **LA ESAL** incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de los compromisos que contrae en virtud de este convenio, podrá **EL MUNICIPIO** mediante resolución motivada, imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del convenio. **2. PENAL PECUNIARIA:** se estipula como cláusula penal el 10% del valor del presente convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de los compromisos que contraen las partes**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Al no existir una relación conmutativa en la suscripción del presente convenio, las partes serán las propietarias de los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se generen con ocasión a la ejecución del convenio, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el cumplimiento de los compromisos aquí pactados; sin que por ello la otra parte deba efectuar compensación adicional alguna.

PARÁGRAFO: Los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios adquiridos ejecutados a título de este convenio y adquiridos y ejecutados con dineros del **MUNICIPIO** serán de propiedad del **MUNICIPIO** y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tenga sin que por ello ésta deba efectuar compensación adicional alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de esta alianza, para tal efecto acudirán preferentemente, al empleo del mecanismo de la solución directa de controversias. En todo caso se dará aplicación a los mecanismos de solución de controversias previsto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la ESAL manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona

con la suscripción de las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la garantía de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN. De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE: Forman parte Integral del expediente del presente convenio de Asociación, los siguientes documentos: **1)** Estudios y Documentos Previos; **2)** Análisis de idoneidad expedido por la Secretaria de Salud; 3**)** Propuesta de **LA ESAL**; **4)** Perfil del proyecto**; 5)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 6**)** Documentos de acreditación de capacidad jurídica, técnica y financiera de la ESAL; 7**)** Certificado de Idoneidad, 8**)** Registro Presupuestal; **9)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este convenio correrán por cuenta de la ESAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación exigida o requerida para la debida ejecución o desarrollo del presente convenio, deberá ser elaborada por escrito, entregada personalmente o por fax o e-mail, a las siguientes direcciones: Avenida México calle 17 número 804 plaza principal, Turbaco – Bolívar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: IMAGEN INSTITUCIONAL Y VISIBILIDAD: Cuando **LA ESAL** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REGLAS DEL CONVENIO. El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO Y EJECUCIÓN: Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las partes fijan como domicilio principal en el Municipio de Turbaco.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DEL CONTROL SOCIAL: Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente Convenio, haciendo las recomendaciones escritas ante **EL MUNICIPIO** para buscar la forma más apropiada para ejecutar el objeto contractual y que se cumpla con la finalidad del mismo.

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CD-CONV-011-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO Y PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN

Entre el Municipio de Turbaco, representado legalmente por **CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.45.476.142 expedida en Cartagena, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1.° de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2027, posesionado mediante acta de posesión de fecha 28 de diciembre del 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme lo establece el artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte, **ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ**, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía No 23.196.972, actuando como Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN** identificado con Nit. 900.611.958-7, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, inscrita como tal desde 19 de abril de 2013, quien en adelante se denominará **LA ESAL**, persona jurídica sin ánimo de lucro, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que La Constitución Política consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".
2. Que, para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.
3. Que La ley 489 de 1998 en su artículo 96 les permite a las entidades cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. Al tenor señala: "Artículo 96°. - Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el Cumplimiento de las Actividades propias de las Entidades Públicas con Participación de Particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
4. Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, los Convenios de Asociación se deberán celebrar de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política que dispone: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
5. Que el decreto 092 de 2017 en su artículo 5°, permite la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Señalando *que "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".*
6. Que este convenio se soporta en normas especiales antes citadas, definidas para la suscripción de Convenios de Asociación con entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que cumpla funciones y actividades de interés público, en tanto fortalecen el accionar social del Estado, el cual en su formación y elección, el asociado debe dar aplicación al régimen jurídico aplicable a la contratación entre particulares, bajo los principios que rigen la función administrativa del Estado, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. Figura que la ley autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, el interés general, y en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado**.**
7. Que se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar conjuntamente el objeto del convenio.
8. Es por ello, que el Municipio de Turbaco, a través de la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo formuló el proyecto denominado **«FORTALECIMIENTO A LA CULTURA Y TRADICIÓN A TRAVÉS DEL APOYO EN LA CREACIÓN DE FESTIVALES Y FIESTAS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO»**, que busca exaltar las tradiciones y expresiones culturales arraigadas a nuestra historia, realizadas por los ancestros que a través de festivales y fiestas que resaltan el folclor, identidad y que celebran la cultura en el municipio de Turbaco.
9. Que tal como se deriva del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de Reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría Educación estructuró y soportó: jurídica, económica, presupuestal y técnicamente, mediante estudio previo, la necesidad del desarrollo de un programa socia en el Municipio de Turbaco, por lo que, requiere suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, para adelantar el objeto: denominado **«AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DE SAN PEDRO Y SAN PABLO EN EL MUNICIPIO DE TURBACO».**
10. Que igualmente la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo elaboró estudio del sector y realizó todos los análisis contenidos en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública – "Colombia Compra Eficiente", con lo que acreditó que se encuentran reunidas las condiciones para contratar en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.
11. Que el Municipio a través de la Secretaría de Integración Social, ha recibido propuesta de la **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN,** persona jurídica de carácter privado, sin ánimo de lucro, la cual tiene dentro de su objeto social las siguientes actividades: Teniendo en cuenta lo anterior, la Alcaldía Municipal, recibió propuesta de la **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN**, entidad sin ánimo de lucro, que tiene dentro de su objeto social: "Elaborar y

evaluar programas sobre convivencia pacífica, el buen vivir, madrea cabeza de familia, desplazados por la violencia y víctimas del conflicto, estudio científico de la conducta para la evaluación, ajustes o adaptación; soluciones de conflictos en las comunidades, pandillismo, violencia de género, maltrato infantil resocialización de jóvenes en riesgo; programas de mejoramiento formativo y preventivo en las instituciones educativas y empresas de diferentes sectores; programas de estilo de vida saludables, individual y grupal, adicciones de población con discapacidad; derechos humanos, impulsar programas de la tercera edad, de recreación y deportes. Se realizarán eventos y actividades culturales, arte, gastronomía, actividades artísticas. Organización de eventos en general, suministros confecciones deportiva empresariales y organizacionales"

12. Que **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN** ha remitido una propuesta con la finalidad de desarrollar acciones en pro del cumplimiento del proceso de implementación de la estrategia de intervención integral para la reactivación económica de población vulnerable en el municipio de Turbaco.

13. Que conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, "Los convenios de asociación que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley, a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio". En este sentido, teniendo en cuenta que la **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN**, aportará en dinero una suma igual al 30% del valor del Convenio, uniendo esfuerzos con el **MUNICIPIO** para el logro del objeto del presente convenio.

14. Que los proyectos para el desarrollo de las actividades indicadas en el presente convenio se encuentran inscritos en el Banco de Proyectos del Municipio y aprobado por la Secretaría de Planeación.

15. Que la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo, atendiendo a las competencias, estudió la idoneidad de la ESAL, frente a la ejecución del objeto y determinó la siguiente conclusión: "… Las actividades ejecutadas por la **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN**, entidad sin ánimo de lucro, su naturaleza jurídica, el conocimiento y experiencia exitosa dentro de las actividades en desarrollo de su misión permitieron a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Municipio de Turbaco emitir concepto para concluir sin lugar a duda que representa para el Municipio la optimización de los recursos en términos de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo.

16. Que en virtud del artículo 6º del Decreto 092 de 2017, el representante legal de la ESAL deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN,** se encuentran en ninguno de los supuestos previstos consagrados en este artículo relacionados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como tampoco en las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones en la materia.

17. Dada las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio de colaboración amparado bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULA PRIMERA. - **OBJETO DEL CONVENIO «AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DE SAN PEDRO Y SAN PABLO EN EL MUNICIPIO DE TURBACO»**

CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO: A través de la realización de las actividades por parte de **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN,** se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento del proyecto **«FORTALECIMIENTO A LA CULTURA Y TRADICIÓN A TRAVÉS DEL APOYO EN LA CREACIÓN DE FESTIVALES Y FIESTAS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO»** mediante la realización de las siguientes actividades:
1.Alborada en honor a San Pedro y San Pablo. 2. Cabalgata tradicional en honor a San Pedro y San Pablo. 3. Danzas culturales propias de las festividades. 4. Actividades lúdicas y tradicionales. 5. Expresiones culturales propias de las festividades.

CLAUSULA TERCERA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Se deja expresa constancia, que la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo, verificó y expidió certificado de la capacidad, idoneidad y experiencia de la **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN** para la ejecución del objeto del convenio, cuyo documento hace parte integral del presente documento.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. I-COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: 1) Diseñar, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la Constitución, la ley y el reglamento y las que expresamente se establecen en este documento. **2)** Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato y su alcance, así como a las demás que emanan de la Constitución, la ley y el reglamento. **3)** Realizar sus aportes en los términos convenidos. **4)** Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio. **5)** Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio. **6)** Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio, en los términos señalados en la Guía de Colombia Compra Eficiente. **7)** Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a la realización de las actividades previstas con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos. **8)** Implementar cualquier otra actividad que las partes convengan por escrito, que incluya las características particulares de la cooperación, y que, de conformidad con el objeto del convenio, redunden en beneficio de las partes para el cumplimiento del objeto contractual.

II- **COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DE PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN** La ESAL se compromete en desarrollo del objeto del convenio a: **1.** COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS: a. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos, condiciones pactadas, y las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo. b. Cumplir con el pago de aportes al sistema general de seguridad social del personal que emplee para el desarrollo del convenio, de conformidad, con la normatividad vigente, así como el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Labores voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda. El cooperante o asociado será el responsable de que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de seguridad social. c. El asociado o cooperante deberá presentar la relación financiera de gastos e inversiones debidamente sustentada, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a

proveedores estas deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor. d. El asociado o cooperante llevará una contabilidad independiente del convenio, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente. e. Los aportes que reciba el asociado o cooperante se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. El COOPERANTE para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. f. Acatar las normas que en materia de contratación sean aplicables a este tipo de actos jurídicos en la ejecución de los recursos financieros aportados al Convenio, con el propósito de respetar los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. g. presentar informes parciales y final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del convenio, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el Municipio, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas.

2. COMPROMISOS DE EJECUCIÓN: la ESAL con ocasión a la Ejecución del Convenio se compromete a: a. Realizar los desembolsos relacionados con su aporte equivalente al treinta por ciento (30%), o más, del valor total del presente convenio en los plazos acordados para tal fin. B. Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integral del presente convenio. c. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor. d. Presentar informe detallado en medio físico y magnético, con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas, con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio. e. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios, contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual realizará bajo su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio de Turbaco adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de los mismos y el correcto funcionamiento del presente convenio. f.Las obligaciones que señale la Constitución y la Ley, y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio. g. El informe de ejecución de actividades por parte del asociado o cooperante deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos. h. El asociado o cooperante se compromete a destinar los recursos desembolsados en el presente convenio como se establece en las especificaciones técnicas del estudio previo, y en ninguna circunstancia se aceptará como soporte de los gastos presentados en los informes de ejecución por parte de la asociación la presentación de bonos, horas extras, y demás prestaciones legales y extralegales en favor del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios. Cualquier pago adicional por concepto de lo anteriormente mencionado será asumido por la asociación. i. Contar con el equipo interdisciplinario profesional y técnico requerido para el desarrollo de las diferentes actividades. j. Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio. k. Observar y tener en cuenta las sugerencias que le imparta el supervisor designado por el municipio. l. Los aportes que reciba **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN**, se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO: Con ocasión a la ejecución del Convenio, El MUNICIPIO se compromete a: 1. Realizar la apropiación presupuestal por el monto señalado en el convenio. 2. Apoyar a la ESAL, en la preparación y ejecución actividades y programas que se deriven de lo convenido. 3. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública. 4. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del convenio 5. Realizar la supervisión del convenio 6. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad del asociado 7. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente convenio y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del decreto 092 de 2017, los compromisos señalados en la presente cláusula no representan una relación conmutativa entre las partes, y en este orden bajo ninguna circunstancia podrá entenderse que el Municipio de Turbaco entrega instrucciones precisas para que la ESAL cumpla con el objeto del convenio.

CLAUSULA QUINTA. -VALOR: El valor del presente convenio asciende a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 71.428.571.00) M/CTE.** De los cuales el Municipio aportará la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) M/CTE.** y de **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN** un aporte correspondiente a la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($21.428.571.00) M/CTE.** equivalentes al 30% del valor total del convenio, recursos financieros para atender recurso humano y administrativo, y la administración de las actividades que demande la puesta en marcha del objeto a convenir y gestión de los recursos asignados al proyecto; **Imputación Presupuestal:** El valor a aportar por el Municipio se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal 400 del 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El presupuesto general para la ejecución de los recursos aquí indicados es el resultado de la elaboración de los estudios previos correspondientes; los cuales hacen parte integral del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los porcentajes del valor de los aportes realizados por las partes aquí intervinientes, se encuentra ajustados a los criterios establecidos en el parágrafo segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El valor que aportará el municipio, se desembolsará en un único pago con la ejecución del 100% del convenio, para lo cual se deberá aportar lo siguiente: 1) Informe de ejecución de actividades al supervisor del convenio, 2) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, 3) Cuenta de cobro y/o factura; 4) Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes**.** En todo caso, los giros se realizarán, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio. Para que el Municipio realice el pago efectivo de la factura que presente la ESAL es necesario que el supervisor expida la certificación de cumplimiento del objeto del convenio para el pago al convenido se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin. Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **Parágrafo:** En todo caso, los giros se realizarán, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio**. II.- PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN",:** En relación con los aportes

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CD-CONV-011-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO Y PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN

a cargo de la ESAL, estos se demostrarán relacionando los gastos correspondientes en las plantillas presentadas a la Supervisión, que servirán de soportes para las cuentas de cobro.

CLAUSULA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El personal que cada una de las partes emplee para la ejecución de este convenio no tendrá ningún vínculo laboral, civil o comercial con la otra parte. Ambas partes asumirán frente a sus empleados los derechos y obligaciones que surgen de la relación jurídica existente, especialmente las de carácter laboral y disciplinario, liberando a la otra parte de cualquier vínculo jurídico ya sea directo o indirecto con ellos. Como consecuencia de lo anterior, son de cargo exclusivo de cada parte los salarios, las prestaciones sociales, primas, indemnizaciones, bonificaciones, recargos nocturnos, honorarios, seguridad social, aportes parafiscales, dotación, etc., que llegas en a causarse con los empleados o personas con quienes dicha parte haya contratado.

CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón de la alianza.

CLAUSULA NOVENA - INDEMNIDAD: la ESAL, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra EL MUNICIPIO por asuntos que, según el convenio, sean de responsabilidad de la ESAL, se lo comunicara para que se adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para que en lo posible llegar a un arreglo del conflicto, en caso de presentarse. Sí en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la ESAL, no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del **MUNICIPIO**, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita a la ESAL y estos pagarán todos los gastos en que **EL MUNICIPIO** incurra por tal motivo.

CLAUSULA DECIMA. CESIÓN: el convenio es celebrado en consideración a las partes, en consecuencia, ninguna podrá cederla sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: La duración del convenio será de **QUINCE (15) DÍAS**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso no podrá exceder la vigencia 2024.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- VIGENCIA: El presente convenio de Asociación tiene como vigencia el término para la ejecución de las labores convenidas y cuatro (4) meses más para su liquidación.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - COMITÉ DE SEGUIMIENTO: En consonancia con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del decreto 092 de 2017, el presente convenio de asociación no comporta una relación conmutativa y en este sentido, EL MUNICIPIO se abstiene de dar instrucciones precisas a **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN",:** para cumplir con el objeto contrato. En consideración a las instrucciones dadas por Colombia Compra Eficiente al respecto del seguimiento y atendiendo al Alcance del Objeto del Convenio, las partes conformaran un comité de seguimiento con capacidad de desarrollar, adoptar, ajustar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los diferentes componentes contenidos en el alcance del Objeto del Convenio. Dicho comité podrá reunirse y evaluar los mecanismos y estrategias a desarrollar. Este Comité estará conformado por: Un (1) representantes de la ESAL, la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social y la Directora de Gestión Social de la Gobernación de Bolívar, **PARÁGRAFO 1:** El objetivo principal del Comité de Seguimiento es la adopción de una herramienta que permita realizar un un seguimiento pormenorizado de la ejecución de las actividades aquí previstas y que están acordes con el plan de desarrollo del Municipio y con objeto del contrato, en los términos que Colombia Compra Eficiente, señala en la guía expedida para el efecto; y en este sentido dar aplicación a los principios de Eficiencia, Eficacia y economía en la inversión de los recursos públicos.
PARÁGRAFO 2: El alcance de las funciones del Comité Seguimiento, se encuentran circunscritas a puntualizar en temas como: ejecución de los recursos, seguimiento al desarrollo del objeto y alcance del presente convenio, y en general realizar los ajustes que resulten necesarios en cumplimiento del objeto y alcance contractual, los cuales en ningún caso podrán afectar el valor disponible presupuestalmente para la ejecución de las actividades aquí previstas.
PARÁGRAFO 3: El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes responsabilidades: **1)** Suscribir las actas de inicio, de liquidación del convenio, y demás actas. **2)** Informar oportunamente cualquier situación que afecte el normal desarrollo del objeto convenido. **3)** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del convenio de acuerdo con el programa establecido, y las demás contenidas en la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio se realizará por parte de Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo, o quien esta designe y tendrá las siguientes responsabilidades: 1.Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. 2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. 3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. 4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 5. Verificar que la información solicitada este de acuerdo con lo dispuesto en el proyecto. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren. 7. Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato. 8. El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993).

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. **TERMINACIÓN**: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el cumplimiento del objeto del convenio, c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CD-CONV-011-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO Y PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - **DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si LA ESAL no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si al operar la liquidación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS: Si la ESAL incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de los compromisos que contrae en virtud de este convenio, podrá EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el 5% del valor del convenio. **2. PENAL PECUNIARIA:** se estipula como cláusula penal el 10% del valor del presente convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de los compromisos que contraen las partes**.**

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Al no existir una relación conmutativa en la suscripción del presente convenio, las partes serán el propietarias de los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se generen con ocasión a la ejecución del convenio, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el cumplimiento de los compromisos aquí pactados; sin que por ello la otra parte deba efectuar compensación adicional alguna. **PARÁGRAFO:** Los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios adquiridos ejecutados a título de este convenio y adquiridos y ejecutados con dineros del **MUNICIPIO** serán de propiedad del **MUNICIPIO** y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tenga sin que por ello ésta deba efectuar compensación adicional alguna.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de esta alianza, para tal efecto acudirán preferentemente, al empleo del mecanismo de la solución directa de controversias. En todo caso se dará aplicación a los mecanismos de solución de controversias previsto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la ESAL manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la garantía de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN. De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE: Forman parte Integral del expediente del presente convenio de Asociación, los siguientes documentos: **1)** Estudios y Documentos Previos; **2)** Análisis de idoneidad expedido por la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social; 3**)** Propuesta de la ESAL; **4)** Perfil del proyecto**; 5)** Documento de aprobación del proyecto expedido por la Secretaría de Planeación; **6)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 7**)** Documentos de acreditación de capacidad jurídica, técnica y financiera de la ESAL; 8**)** Certificado de Idoneidad, 9**)** Registro Presupuestal; **10)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este convenio correrán por cuenta de la ESAL.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación exigida o requerida para la debida ejecución o desarrollo del presente convenio, deberá ser elaborada por escrito, entregada personalmente o por fax o e-mail, a las siguientes direcciones ALCALDÍA DE TURBACO; Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco – Bolívar **contactenos@turbaco-bolivar.gov.co**

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IMAGEN INSTITUCIONAL Y VISIBILIDAD Cuando LA ESAL deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por el MUNICIPIO y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones, lo cual coordinará con el supervisor.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REGLAS DEL CONVENIO. El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CD-CONV-011-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO Y PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA -DOMICILIO Y EJECUCIÓN: Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las partes fijan como domicilio principal en el Municipio de Turbaco.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DEL CONTROL SOCIAL: Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente Convenio, haciendo las recomendaciones escritas ante el Municipio para buscar la forma más apropiada para ejecutar el objeto contractual y que se cumpla con la finalidad del mismo.

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Que el cliente PRO SERVICIOS INTEGRALES APROS EIN , identificado con NIT 9006119587 , es titular de la siguiente cuenta con nuestra Entidad:

Número de Producto	Producto	Estado	Fecha Apertura
0550057900025479	CUENTA DE AHORROS	VIGENTE	23/05/2013

La presente certificación se expide en la ciudad de Cartagena, el día 01 de octubre de 2026.

Cordial saludo,

DAVIVIENDA
CETI - OFICINA CENTENARIO

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Powered by CamScanner

PROPUESTA FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL A TRAVÉS DE TALLERES DE FORMACIÓN EN ARTES EN ZONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO QUE A DEMÁS PERMITA RESCATAR Y FORTALECER LOS GRANDES TALENTOS DE TURBACO

El proyecto “Fortalecimiento del tejido social a través de talleres de formación en artes en zonas vulnerables del municipio que además permita rescatar y fortalecer los grandes talentos de Turbaco” surge como una estrategia de intervención cultural y social orientada a generar espacios permanentes de formación, participación, integración y aprovechamiento del tiempo libre mediante las diferentes expresiones artísticas. La iniciativa busca llevar procesos de formación artística directamente a sectores del municipio que presentan mayores condiciones de vulnerabilidad social, facilitando el acceso de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás integrantes de la comunidad a actividades relacionadas con la música, danza, artes plásticas, teatro, literatura, artes audiovisuales y otras manifestaciones culturales.

Más allá de la enseñanza de una disciplina artística, el proyecto pretende utilizar el arte como una herramienta para fortalecer las relaciones comunitarias, promover la convivencia, estimular la creatividad, descubrir nuevos talentos y generar oportunidades para que los artistas locales puedan desarrollar sus capacidades.
De esta manera, se propone pasar de una visión de la cultura limitada a la realización de eventos, hacia un modelo de formación y participación cultural permanente, en el que los barrios y comunidades sean protagonistas de sus propios procesos culturales.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Turbaco cuenta con una importante riqueza cultural y con una población que posee capacidades y talentos en diferentes expresiones artísticas. Sin embargo, el acceso a procesos de formación artística no se encuentra distribuido de manera uniforme entre todos los sectores del municipio. En determinadas zonas y comunidades, especialmente aquellas que presentan mayores condiciones de vulnerabilidad, existen barreras económicas, territoriales y sociales que dificultan la participación de niños, adolescentes y jóvenes en escuelas, academias o procesos especializados de formación artística.

Esta situación puede generar que numerosos talentos permanezcan ocultos o no alcancen a desarrollar plenamente sus capacidades. Un niño con habilidades para la música, un joven con aptitudes para la danza, una persona con talento para la pintura o un adolescente interesado en el teatro puede no contar con los recursos, orientación o espacios necesarios para transformar ese potencial en una verdadera capacidad artística. A ello se suma la necesidad de generar mayores espacios de encuentro comunitario que permitan fortalecer las relaciones entre habitantes, promover el respeto por la diversidad, recuperar la confianza y fomentar el sentido de pertenencia por el territorio.

En un mundo donde la tecnología y la información dominan el panorama cotidiano, a menudo se subestima el valor de la formación artística. Sin embargo, el arte juega un papel crucial en el desarrollo integral de las personas, influyendo en su capacidad para pensar creativamente, expresarse auténticamente y conectar con el mundo que les rodea. La formación artística no se limita a enseñar técnicas y habilidades; va mucho más allá al cultivar competencias esenciales para la vida personal y profesional. Los procesos de formación artística se convierten en una plataforma única para el crecimiento personal y el autoconocimiento. A través del arte, los individuos tienen la oportunidad de explorar y expresar sus emociones y experiencias de una manera que va más allá del lenguaje verbal. Este proceso de autoexpresión no solo enriquece la vida emocional de las personas, sino que también les ayuda a comprenderse mejor a sí mismas y a desarrollar

una mayor empatía hacia los demás. Además, la formación artística fomenta el desarrollo de habilidades cognitivas y de pensamiento crítico que son aplicables en numerosos contextos. La práctica del arte exige atención al detalle, resolución de problemas y toma de decisiones creativas, habilidades que son valiosas tanto en el ámbito académico como en la vida cotidiana.

Estas capacidades no solo enriquecen el perfil académico de los estudiantes, sino que también los preparan para enfrentar los desafíos del mundo moderno con una perspectiva más innovadora. El arte tiene el poder de conectar a las personas con diversas culturas y tradiciones, promoviendo una mayor apreciación de la diversidad y el patrimonio global. La formación artística permite a los individuos explorar y comprender diferentes perspectivas y contextos históricos, lo que contribuye a una sociedad más inclusiva y culturalmente consciente. En este sentido, la educación artística no solo forma individuos más completos, sino que también fortalece el tejido social al fomentar el entendimiento y la colaboración intercultural.

El municipio de Turbaco es un territorio que goza de un gran reconocimiento en materia artística y de realización de eventos, y cuenta con una gran población que permite que el éxito de participación sea amplio y de gran acogida, así mismo se puede manifestar que existe una falta espacio en las que los niños, niñas y jóvenes que son la mayor población puedan mostrar su talento e ir formándose como grandes artistas, razón por la cual se deben garantizar espacios de formación pero sobre todo espacios para la presentación

Por lo anterior, se identifica como problema central: Limitado acceso a procesos descentralizados de formación artística y aprovechamiento cultural en sectores vulnerables de Turbaco, lo cual dificulta el desarrollo de talentos locales y reduce las oportunidades de utilizar el arte como herramienta para el fortalecimiento del tejido social.

ÁRBOL DEL PROBLEMA - PROBLEMA CENTRAL

Limitado acceso a procesos de formación artística y cultural en sectores vulnerables de Turbaco.

CAUSAS

Insuficiencia de espacios comunitarios destinados a la formación artística.

Limitado acceso a procesos culturales especializados.

Barreras económicas para acceder a academias privadas.

Centralización de algunas actividades culturales.

Falta de identificación temprana de talentos.

Escasas oportunidades de formación continua.

Débil articulación entre artistas locales y comunidades.

EFECTOS

Talentos artísticos que no logran desarrollarse.

Menor participación cultural de niños y jóvenes.

Aprovechamiento insuficiente del tiempo libre.

Pérdida progresiva de prácticas y expresiones culturales.

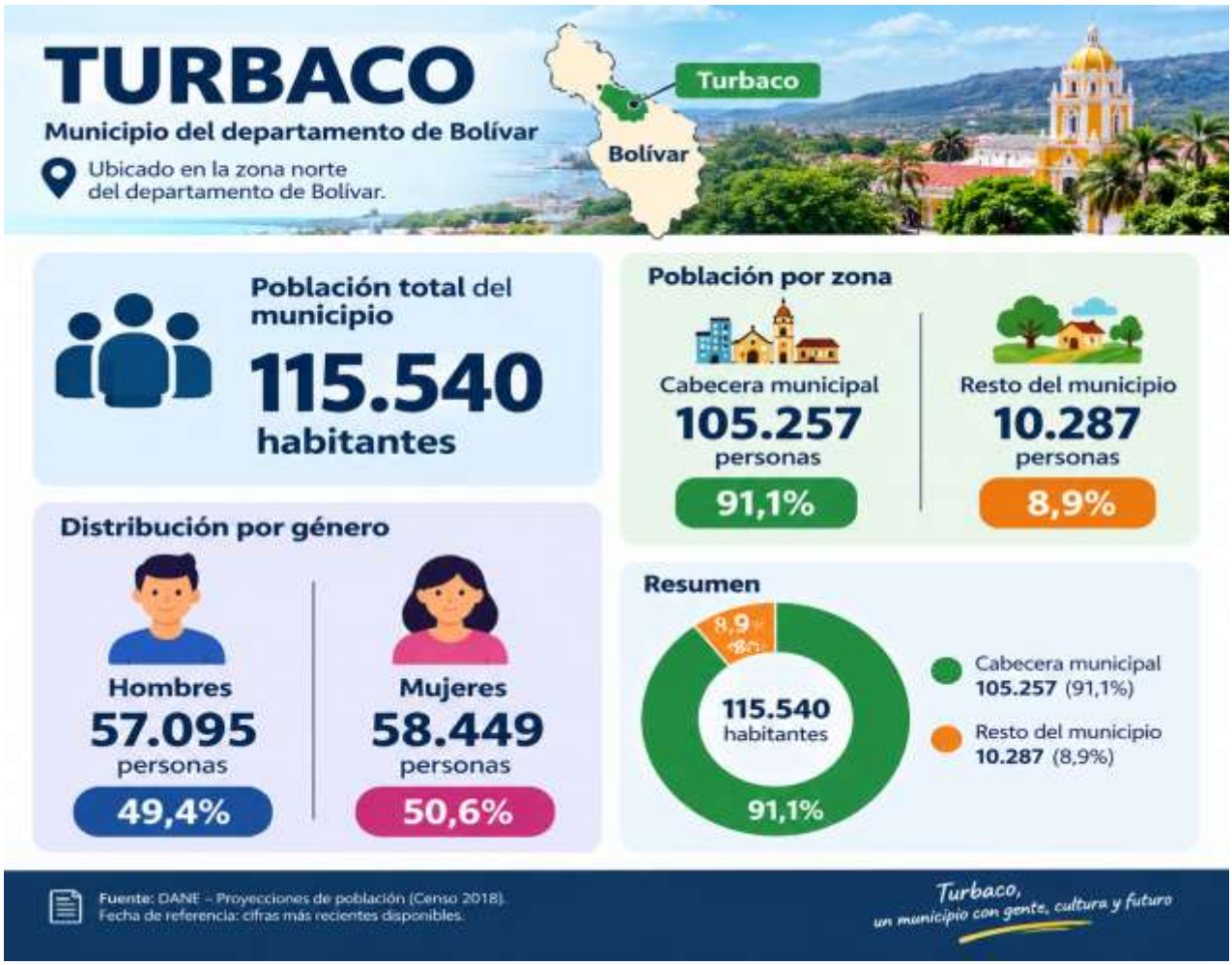
Menores espacios de integración comunitaria.

Debilitamiento de los vínculos sociales.

Reducción de oportunidades de proyección para artistas emergentes.

JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Turbaco, está situado en la zona norte del departamento de Bolívar, este tiene una población de 115.540 habitantes, la población en la cabecera es de105.257 personas, representando un 91,1% y en el resto de 10.287 lo que equivale a 8,9%, los hombres representan el 49,4% lo que equivale a 57.095 y las mujeres un 50,6% representando 58.449,



La población de Turbaco se concentra mayoritariamente en el casco urbano, que está dividido en seis (6) comunas con sus correspondientes barrios. 8.9% de la población del municipio se concentra en el sector rural, en los corregimientos de Cañaveral, San José de Chiquito y la vereda Aguas Prietas Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el Código de la Infancia y la Adolescencia, las niñas y niños son los menores de 12 años; en 2023 Turbaco tenía 21,720 menores de 12 años: 10,537 niñas (48.5%) y 11,183 niños (51.5%). Los menores de 12 años representaban el 18.6% de la población total de Turbaco en 2023. El mismo Código de la Infancia y la Adolescencia, establece que los adolescentes son las personas que tienen entre 12 y 17 años. Lo que quiere decir que en 2023 en

Turbaco teníamos 11,479 adolescentes: 5,608 mujeres (48.9%) y 5,871 hombres (51.1%). Los adolescentes representaban a 2023 el 9.9% de la población total de Turbaco en ese año.



Con base en el Censo de 2018, el DANE desarrolló la medida de pobreza multidimensional (IPM) a nivel de municipio, basándose en quince privaciones que pueden experimentar los hogares:

1) Analfabetismo.
2) Bajo logro educativo.
3) Barreras a servicios para cuidado de la primera infancia.
4) Barreras de acceso a servicios de salud.
5) Tasa de dependencia.
6) Hacinamiento crítico.
7) Inadecuada eliminación de excretas.
8) Inasistencia escolar.
9) Material inadecuado de paredes exteriores.
10) Material inadecuado de pisos.
11) Rezago escolar.
12) Falta de acceso a fuentes de agua mejorada.
13) Falta de aseguramiento en salud.

- 14) Trabajo infantil.
- 15) Trabajo informal.

Para el cálculo de la pobreza multidimensional, un hogar se considera pobre si sufre cinco de estas 15 privaciones. La educación artística puede tener un impacto profundo en el ámbito educativo, uno de los pilares de la pobreza multidimensional. Las oportunidades para el aprendizaje y la expresión artística ofrecen a los individuos una forma de desarrollar habilidades cognitivas y académicas importantes. El arte fomenta el pensamiento crítico, la resolución de problemas y la creatividad, competencias que son esenciales para el éxito académico y profesional. En comunidades desfavorecidas, donde los recursos educativos suelen ser limitados, la formación artística puede proporcionar una vía adicional para la educación y el desarrollo personal, mejorando así las perspectivas futuras de los jóvenes. La formación artística tiene un impacto positivo en la salud mental y el bienestar emocional, otro aspecto crítico de la pobreza multidimensional. Las personas que enfrentan carencias económicas y sociales a menudo experimentan niveles elevados de estrés, ansiedad y depresión. El arte proporciona una salida para la autoexpresión y el manejo emocional, ayudando a las personas a procesar y comunicar sus sentimientos de manera saludable.

El arte constituye una herramienta fundamental para el desarrollo integral de las personas y para la construcción de comunidades más participativas, creativas e integradas. Los procesos de formación artística permiten desarrollar capacidades como disciplina, comunicación, creatividad, trabajo en equipo, expresión emocional y resolución de problemas. Cuando estos procesos se desarrollan directamente en los territorios, además, pueden convertirse en espacios de encuentro entre diferentes grupos de la comunidad. En este sentido, el proyecto plantea una intervención descentralizada que permita llevar la formación artística a los barrios y sectores que más necesitan este tipo de oportunidades, evitando que la ubicación geográfica o la capacidad económica se conviertan en obstáculos para acceder a la cultura. La propuesta también responde a la necesidad de identificar y fortalecer los talentos existentes en Turbaco. Para ello, los talleres no se limitarán a actividades recreativas, sino que incorporarán procesos de formación

progresiva, identificación de capacidades y acompañamiento a los participantes con mayores aptitudes. De esta manera, el proyecto busca generar un doble impacto:

IMPACTO SOCIAL: fortalecer la convivencia, integración, participación y apropiación del territorio.

IMPACTO CULTURAL: descubrir, formar, visibilizar y proyectar nuevos talentos artísticos del municipio.

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el tejido social de las comunidades vulnerables del municipio de Turbaco mediante la implementación de procesos descentralizados de formación artística que promuevan la participación comunitaria, el aprovechamiento creativo del tiempo libre y la identificación, formación y fortalecimiento de talentos locales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Implementar talleres de formación artística en sectores priorizados del municipio de Turbaco.
- Facilitar el acceso de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a procesos de formación cultural.
- Identificar talentos emergentes en diferentes disciplinas artísticas.
- Fortalecer las capacidades técnicas y creativas de los participantes.
- Promover espacios de encuentro e integración comunitaria mediante el arte.
- Vincular artistas y formadores locales a los procesos de capacitación.
- Fomentar el reconocimiento y valoración de las expresiones culturales propias del territorio.
- Generar espacios de exhibición y circulación para los productos artísticos desarrollados durante el proyecto.
- Construir una base de datos o registro de talentos artísticos identificados durante la ejecución.

- Incentivar la continuidad de los procesos de formación artística después de finalizado el proyecto.

METODOLOGÍA Y ESTRATEGIAS ESCUELA ITINERANTE: Turbaco es un municipio con una riqueza artística y patrimonial propia, en sus calles se erigen aun construcciones que datan de la época colonial y casas de origen republicano que se levantan majestuosas como para recordarnos el paso de españoles por estas tierras, El municipio cuenta con una Fundación para la Historia y Cultura de Turbaco. Con la modernidad, muchos de sus jóvenes con inquietudes artísticas han incursionado por los caminos de las artes, por eso la iniciativa propone un enfoque itinerante para llevar actividades artísticas y culturales directamente a las comunidades, alcanzando a poblaciones vulnerables que podrían tener acceso limitado a estos recursos. Se diseñan actividades participativas y educativas que incluyen talleres de música, danza, teatro, artes visuales y literatura, adaptados a diferentes grupos de edad y niveles de habilidad

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES MESA DE TRABAJO: Reuniones de socialización y programación de actividades y agenda de trabajo.

ESTUDIO DE VIABILIDAD DE UBICACIONES PARA FORMACIÓN: Identificar los lugares para llevar a cabo las clases. Este estudio incluye aspectos como la disponibilidad de instalaciones adecuadas, la accesibilidad para los participantes, la demanda de servicios de formación de diferentes áreas del municipio.

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIADOS: Se contactará y realizaran visitas a las poblaciones del municipio, con el fin de aplicar instrumentos de inscripción y test de caracterización a los beneficiarios. (Se harán dos encuentros iniciales)

APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS PSICOLÓGICOS: Valoración inicial, donde se realizará el proceso de entrevista a beneficiarios para la recolección de información, posteriormente, la aplicación de pruebas para medir los procesos cognitivos (atención, memoria, lenguaje, pensamiento y atención). También se analizarán los perfiles de los beneficiarios, esto con el fin de armar el plan de formación integral. DISEÑO DE MÓDULOS ARTÍSTICOS: Se realizarán las respectivas adaptaciones a los módulos artísticos, con el fin de que puedan adaptarse a las necesidades de la población. Se estima cantidad específica de 50 beneficiarios para cada módulo de arte.

PROCESO DE FORMACIÓN: Se impartirán los módulos artísticos, donde resaltarán módulos de artes plásticas, artes escénicas, artes corporales, música, producción audiovisual y escritura creativa con una pedagogía orientada a sus necesidades, está ayudará a conseguir el empoderamiento artístico de los participantes.

PROCESO PSICOSOCIAL: Aunando al proceso artístico, se realizarán talleres sobre habilidades para la vida, trabajo en equipo y desarrollo de la creatividad orientados a la formación artística, para que adquieran responsabilidades a lo largo de las distintas etapas de sus vidas y puedan lograr una autonomía que les permita analizar las situaciones y buscar alternativas de solución.

PRODUCTOS: Luego de la aplicación formativa, se tendrá un especial énfasis en la práctica de los productos finales arrojados para cada módulo artístico y respectivos productos arrojados de la escuela de arte.

GIRA DE MEDIOS Y CAMPAÑA EN REDES SOCIALES: Se estarán visibilizando las

acciones realizadas a lo largo del proyecto, con el fin de mostrar los avances obtenidos a través de la escuela de arte.

CERTIFICACIÓN: Se realizará un evento de certificación donde los protagonistas serán los beneficiarios, en este espacio se certificarán igualmente a los padres de familia.

EVENTO ARTÍSTICO: Se realizará un evento o eventos con el fin de mostrar el producto final.

ELABORACIÓN DE TEST EVALUATIVO: Con el fin de observar los resultados obtenidos, se realizará un informe general acerca de los cambios generados a lo largo de la formación.

Objetivo 1	Descripcion Objetivo	Descripcion Actividades	Unidad De Medida	cantidad	valor unidad	Valores	Aporte Entidad	Aporte ESAL
1. Promover la participación de niños, jóvenes y adultos en talleres y actividades artísticas y culturales, garantizando la inclusión de comunidades vulnerables y zonas rurales del municipio.	Este objetivo cubre los recursos necesarios para pagos de perifoneo, publicidad en plataformas, transporte interno para desplazarse a los barrios, corregimientos e instituciones educativas, material promocional como: flayer y estiquer; manejo de link para recolección de información, honorarios de equipo de trabajo.	Realizar 24 campañas de socialización y convocatoria en 5 sectores urbanos y 3 rurales incluyendo instituciones educativas públicas y privadas	Global	1	$ 70.000.000,00	$ 70.000.000,00	$ 50.000.000,00	$ 20.000.000,00
		Implementar una estrategia de inscripción y caracterización de los beneficiarios que deseen formarse en artes y turismo para identificar edades, intereses tanto culturales como turísticos y condiciones de vulnerabilidad.	Global	1	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
		Realizar 10 sesiones "carrusel de fortalecimiento" para llegar a 10 sectores que tienen procesos culturales, artísticos y en turismo dentro del municipio tanto a nivel urbano como rural	Sesion	10	$ 1.500.000,00	$ 15.000.000,00	$ 7.000.000,00	$ 8.000.000,00
		crear un proceso de formación en tradiciones y gastronomia círculo de la palabra intergeneracional con 50 adultos y 30 jovenes	Global	1	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 12.500.000,00	$ 7.500.000,00
		Realizar 2 encuentros "conversatorios" con grupos de estudiantes de dos instituciones educativas u organizaciones acerca de la importancia de las artes en la vida cotidiana y contextos sociales	Sesion	2	$ 3.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ 1.800.000,00	$ 4.200.000,00
		Entrega 200 de kit oficial: incluye suéter y material de lectura	Kit	200	$ 115.000,00	$ 23.000.000,00	$ 16.900.000,00	$ 6.100.000,00
Subtotal Objetivo 1						**$ 142.000.000,00**	**$ 92.200.000,00**	**$ 49.800.000,00**

Objetivo 2	Descripcion Objetivo	Descripcion Actividades	Unidad De Medida	cantidad	valor unidad	Valores	Aporte Entidad	Aporte ESAL
2. Desarrollar habilidades artísticas y sociales en los participantes, fortaleciendo competencias en música, danza, teatro, artes plásticas y habilidades para la vida, a través de procesos formativos sostenibles y acompañamiento técnico especializado.	Este objetivo cubre los recursos necesarios para garantizar la permanencia de los beneficiarios con entrega de refrigerios, traslados y movilidades a los encuentros de formación, material didáctico, creación de módulos, honorarios de los talleristas e instructores por cada área optimización de los instrumentos, como también los recursos necesarios para los honorarios de las facilitadoras, material didáctico y pedagógico, transporte, refrigerio cubre de los beneficiarios, alimentación y decoración de espacios	realizar 25 jornadas de formación en (artes escénicas, artes plásticas, producción audiovisual, musica , escritura creativa, manualidades)	Jornada	25	$ 4.000.000,00	$ 100.000.000,00	$ 70.000.000,00	$ 30.000.000,00
		Implementar 20 sesiones (módulos formativos) en habilidades sociales y para la vida (manejo de emociones, comunicación asertiva, liderazgo y trabajo en equipo) para todos los beneficiarios	Sesion	20	$ 2.500.000,00	$ 50.000.000,00	$ 30.000.000,00	$ 20.000.000,00
		Desarrollar un proceso especial de formación en canto y escritura con 50 mujeres para que conviertan sus historias en canciones	Global	1	$ 24.000.000,00	$ 24.000.000,00	$ 14.000.000,00	$ 10.000.000,00
		realizar 10 asistencias técnicas a los formadores mediante jornadas de actualización pedagógica en didáctica artística y enfoque diferencial.	Und	10	$ 1.200.000,00	$ 12.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00
		Implementar una Campaña de Comunicación y Participación Ciudadana con 10 video capsulas informativas “Turbaco lee, crea y conecta”, para visibilizar las acciones del proyecto, promover la lectura y fortalecer el sentido de pertenencia cultural.	Campaña	10	$ 1.500.000,00	$ 15.000.000,00	$ 7.500.000,00	$ 7.500.000,00
		Visitar a 10 sitios patrimoniales, culturales y turísticos del municipio y hacer un video promocional de cada	Global	1	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00	$ 3.600.000,00	$ 8.400.000,00
		realizar un evento artístico especial para la población con discapacidad	Global	1	$ 10.283.714,29	$ 10.283.714,29	$ 4.800.000,00	$ 5.483.714,29
		Subtotal Objetivo 2				**$ 223.283.714,29**	**$ 135.900.000,00**	**$ 87.383.714,29**

Objetivo 3	Descripcion Objetivo	Descripcion Actividades	Unidad De Medida	cantidad	valor unidad	Valores	Aporte Entidad	Aporte ESAL
3. Fortalecer la identidad cultural y la proyección de talentos locales, mediante presentaciones artísticas, visibilización de resultados, apropiación del patrimonio cultural y articulación con la administración municipal y las instituciones culturales del municipio.	Los recursos permitirán que las presentaciones cuenten con los escenarios de presentación optimas, vestuarios de cada producto a presentar , maquillaje , indumentaria, sonido, alquiler de tarina, organización de espacios ,instrumentos en óptimas condiciones, talleristas y creadores de productos artísticos con experiencia,	Realizar 6 muestras artísticas para socializar avances del proceso formativo y disminuir el pánico escénico de los beneficiarios	Global	1	$ 39.859.142,14	$ 39.859.142,14	$ 34.714.285,00	$ 5.144.857,14
		Implementar 10 estrategias de circulación cultural mediante videos, difusión en redes sociales y medios que permitan promocionar los productos y a sus artistas	Und	10	$ 3.000.000,00	$ 30.000.000,00	$ 29.000.000,00	$ 1.000.000,00
		Desarrollar el festival "creciendo en tradiciones" agenda de espectáculos artísticos y culturales durante 4 días para visibilizar los resultados del proyecto	Global	1	$ 76.285.715,00	$ 76.285.715,00	$ 67.085.715,00	$ 9.200.000,00
		realizar feria de las artesanías, artes y emprendimientos por 4 días como espacio de visilizacion de las expresiones artísticas	Global	1	$ 43.000.000,00	$ 43.000.000,00	$ 36.000.000,00	$ 7.000.000,00
		Realizar una cena de participación en "gobernanza y desarrollo local" con los consejeros de cultura	Global	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 1.500.000,00	$ 3.500.000,00
		hacer un evento de reconocimiento a empresas gestoras y promotoras del turismo en el municipio de Turbaco.	Global	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 600.000,00	$ 1.400.000,00
		Hacer una campaña de promoción para los consejeros de cultura, organizaciones promotoras de la cultura, el patrimonio y el turismo mediante videos y gira de medios o rueda de prensa	Global	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 1.500.000,00	$ 3.500.000,00
		Elaborar y socializar un documento actualizado "plan sectorial del turismo"	Global	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 1.500.000,00	$ 3.500.000,00
		Subtotal Objetivo 3				**$ 206.144.857,14**	**$ 171.900.000,00**	**$ 34.244.857,14**

TOTAL	**$ 571.428.571,43**	**$ 400.000.000,00**	**$ 171.428.571,43**

ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ

Representante legal APROSEIN

PRO-SERVICIOS INTEGRALES
PROSEIN

NIT - 900-611.958-7

CERTIFICADO DE CONTRAPARTIDA

Turbaco Bolívar 1 de octubre de 2026

Señores: Alcaldía Municipal de Turbaco

Asunto: Certificado de Contrapartida

Cordial saludo, a través de la presente, ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMÉNEZ identificada con C.C. 23.196.972, en mi calidad de Representante Legal Pro-Servicios Especiales identificada con NIT 900.611.958 – 7 Me permito certificar que los recursos aportados en calidad de contrapartida para el desarrollo del convenio FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL A TRAVÉS DE TALLERES DE FORMACIÓN EN ARTES EN ZONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO QUE A DEMÁS PERMITA RESCATAR Y FORTALECER LOS GRANDES TALENTOS DE TURBACO esta por un valor total de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS $171.428.571.43

ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ
Representante legal APROSEIN